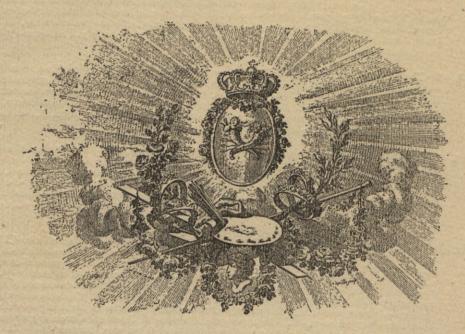


rchivo de Arte » Valenciano



Escudo de la Real Academia de San Carlos, en los primitivos libros de Actas. Siglo XVIII.

UACENGIA Enero-Diciembre, 1922

SUMARIOS

- 1915.—N.º 1.—I. «Las Torres de Serranos». Documentos académicos, Juan Dorda. (Con ocho ilustraciones).

 —II. «El Arte funerario ojival y del Renacimiento», según los modelos existentes en el Museo de Valencia, Luis Tramoyeres Blasco. (Con 11 ilustraciones).—III. «De la ignorancia en el arte». Discurso por D. Ignacio Pinazo. (Con una ilustración).—IV. «Salvador Martínez Cubells», L. T. B. (Con tres ilustraciones).—V. «Epistolario artístico valenciano», D. Antonio Ponz. X. (Con una ilustración).
 - N.º 2.—I. «La más antigua pintura existente en el Maestrazgo de Morella», Luis Tramoyeres Blasco. (Con siete ilustraciones).—II. «La decoración pictórica de los Santos Juanes de Valencia». Un dictamen inédito de Palomino. (Con dos ilustraciones).—III. «La ilustración del libro en Valencia durante los siglos xv y xvi», T. B. (Con 24 ilustraciones).—IV. «El triunfo de los escultores valencianos en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1915», X. (Con ocho ilustraciones).—V. «Archivo de Arte Valenciano juzgado por la Prensa y la intelectualidad artística de España».—VI. «Crónica académica».
 - N.º 3.—I. «Un tríptico de Jerónimo Bosco en el Museo de Valencia», Luis Tramoyeres Blasco. (Con 13 ilustraciones.—II. «La Colección sigilográfica del Archivo Catedral de Valencia», Antonio de la Torre. (Con siete ilustraciones) —III. «Bibliografía académica». Notas para un Catálogo de las Memorias y otros documentos publicados por la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, desde 1757 hasta el día.—IV. «Epistolario artístico valenciano», D. Antonio Ponz. (Continuación).—V. «Archivo de Arte Valenciano juzgado por la Prensa y la intelectualidad artística».
 - N.º 4.—I. «El pintor Jerónimo Jacinto de Espinosa», Luis Tramoyeres Blasco. (Con siete ilustraciones).—II. «La Colección sigilográfica del Archivo Catedral de Valencia», Antonio de la Torre. (Con once ilustraciones).—III. «Castiza», de Manuel Benedito. (Con dos ilustraciones).—IV. «Homenaje a D. José E. Serrano y Morales». Un busto del ilustre Académico, M. (Con una ilustración).—V. «Epistolario artístico valenciano», D. Antonio Ponz. (Continuación).—VI. «Indice de materias».—VII. «Indice de ilustraciones».
- 1916.—N.° 1.—I. «El pintor Jerónimo Jacinto de Espinosa». (Conclusión), Luis Tramoyeres Blasco. (Condoce ilustraciones y dos láminas sueltas.—II. «Recuerdo de Arte: Francisco Domingo», José Benlliure. (Con tres ilustraciones).—III. «La Colección sigilográfica del Archivo Catedral de Valencia». (Continuación), Antonio de la Torre. (Con 23 ilustraciones).—IV. «La Arquitectura contemporánea en Valencia», Francisco Mora Berenguer. (Con cinco ilustraciones,—V. Epistolario artístico valenciano», D. Antonio Ponz. (Continuación).—VI. «Crónica académica».
 - N.º 2.—I. «La Escuela de Bellas Artes de la Real Academia de San Carlos en el año CLXIII de su existencia». (Con dos ilustraciones).—II. Alumnos premiados en el curso de 1915 a 1916.—III. Alumnos que han obtenido la calificación de Sobresalientes y Notables en el curso de 1915 a 1916.—IV. Dibujo del Antiguo. Curso preparatorio. (Con ocho ilustraciones).—V. Perspectiva lineal. (Con dos ilustraciones).—VI. Dibujo del antiguo. Segundo curso. (Con 12 ilustraciones).—VII. Dibujo del Natural (Con 13 ilustraciones).—VIII. Carteles anunciadores de las Exposiciones anuales de los trabajos realizados en las clases del Antiguo y del Natural. (Con seis ilustraciones).—IX. Primero de modelado del Antiguo. Curso preparatorio. (Con ocho ilustraciones).—XI. Teoría e historia del Arte. (Con una ilustración).—XI. Anatomía Artística. (Con dos ilustraciones).—XII. Modelado del Antiguo. Segundo curso. (Con ocho ilustraciones).—XIII. Modelado del Natural y Composición escultórica. (Con 11 ilustraciones).—XIV. Natural y composición. (Con 11 ilustraciones).—XV. Primero y segundo de Paisaje. (Con 15 ilustraciones).—XVI. Enseñanza especial para la mujer. Sección de Cerámica. (Con una ilustración).
 - N.º 3.—I. «El pintor Pedro Orrente, ¿murió en Toledo o en Valencia?, Luis Tramoyeres Blasco. (Con cinco ilustraciones).—II. «Una subasta de obras de arte en el siglo xviii: Pinturas y Esculturas pertenecientes a la Compañía de Jesús en Valencia», O.—III. «Un palacio para las Bellas Artes en Valencia», X. (Con una ilustración).—IV. «Epistolario artístico valenciano». D. Antonio Ponz. (Continuación).—V. «El pintor Evaristo Muñoz». Documentos inéditos para su biografía.
 - N.º 4.—I. «El final de una familia de pintores: Jacinto de Espinosa y de Castro», Luis Tramoyeres Blasco. (Con seis ilustraciones).—II. «El pintor José Benlliure y Ortiz». Recuerdos de su vida artística. (Con seis ilustraciones).—III. «Ignacio Pinazo», Gil Roger Vázquez. (Con seis ilustraciones).—IV. «Monsieur Berteaux, historiador del arte primitivo valenciano. Su muerte en el frente occidental, L. T. B.—V. «Epistolario artístico valenciano», D. Antonio Ponz. (Conclusión).—VI. «Crónica». (Con dos ilustraciones).

Archivo de Arte Valenciano

Publicación

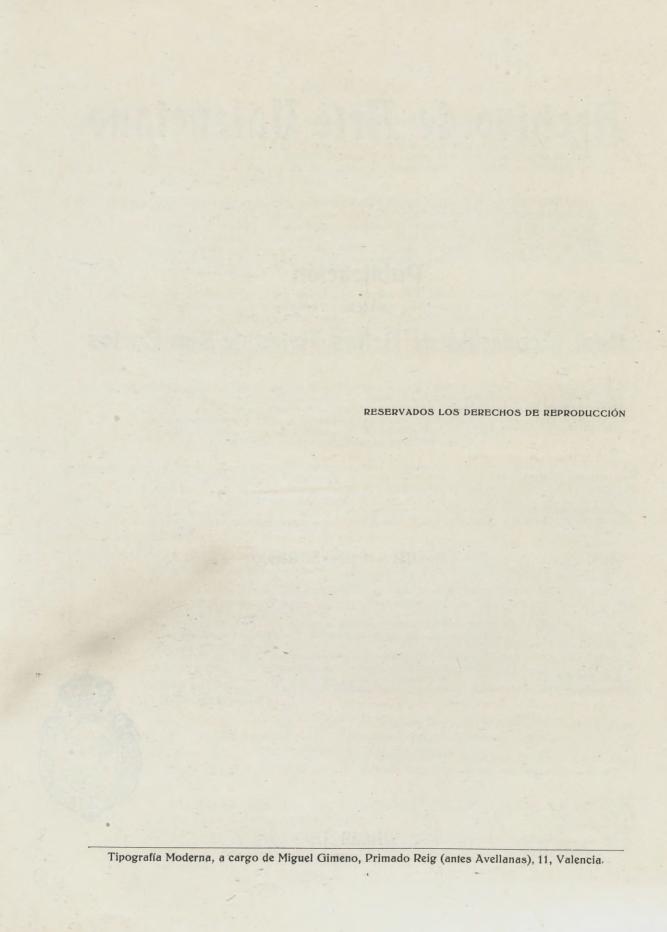
de la

Real Hcademia de Bellas Hrtes de San Carlos

Año UIII . Enero - Diciembre



UACEDEIA



TORRE (MUDÉJAR) DE LAS CAMPANAS

DE

XÉRICA



a notoria singularidad, dentro de los límites del Reino de Valencia, del monumento, cuya fotografía ofrecemos al público, y la feliz coincidencia de cumplirse en el año actual el tercer centenario de su terminación e inauguración, han movido mi tosca pluma a trazar o borronear las presentes cuartillas, encaminadas a noticiar, documentalmente,

el origen y proceso de su ejecución y, a la par, apreciar la belleza de tan preciada obra de arte mudéjar, en la confianza de ser benévolamente acogidas por la ilustrada revista *Archivo de Arte Valenciano*, a quien van dedicadas, y por sus lectores.

En efecto, sobre una cónica eminencia o pequeño cerro a cuyas faldas se adhieren en perenne arrullo y cual bandada de níveas palomas, las albas viviendas xericanas; cerro que, emergiendo gallardamente sobre el apretado caserío, simula el centro de un amplio anfiteatro, cuyas inversas gradas vienen a constituirlas las concéntricas calles de la población antigua y medio-eval, se asienta majestuoso el actual campanario, hermosísimo ejemplar de arte mudéjar, aunque de época no tan lejana.

La limpieza de sus líneas, su sorprendente proporción y la posición verdaderamente singular que ocupa, la constituyen en un monumento importante y digno de estudio y admiración, no sabiendo el observador qué admirar más, si la clarividencia de los xericanos en señalar el punto de su emplazamiento, o la concepción genial del autor de tan grandioso proyecto. Pretendieron los moradores de la vetusta villa un monumento digno de su historia y que, a la vez, fuese la justa admiración de los coterráneos, y justo es reconocer que no se vieron defraudados sus patrióticos planes.

A guisa de preámbulo, nos permitimos decir que Xérica tuvo diversos campanarios, y sus respectivos emplazamientos sufrieron las mismas vicisitudes que su templo parroquial en un principio y, quizá también, en los últimos tiempos, las del incremento de la población en las centurias xvi y xvii.

Sospechamos, porque para ello encontramos algunos indicios (en los protocolos de los siglos xiv y xv), aunque no los suficientes para formular afirmaciones concretas, que el primer templo cristiano debió hallarse emplazado en el sector central del poblado ibero-romano y en el punto más eminente del mismo, o sea en el que hoy llamamos

San Juan de Arriba, y en el mismo edificio o quizá en el inmediato al torreón romano del que todavía resta una buena parte, aunque con adiciones posteriormente superpuestas y que acusan menor antigüedad, porque tanto la base del citado torreón, como un lienzo de muralla que asimismo se observa a la parte derecha de la calle, pertenecientes ambos al mismo recinto de la fortificación es, a juicio nuestro y de muchas personas versadas en estos achaques, probabilísimamente pre-romana. En estos sitios aparecería destacándose sobre las achatadas casas y durante la época cristiano-visigoda (del siglo v al vIII) algún rudimentario campanil, dotado de una sola y pequeña campana, aunque suficiente para las modestas necesidades religiosas del entonces reducido poblado; campanil que podemos considerar como el primero de la serie de los que, en el correr de los tiempos, ha poseído nuestra amada patria chica.

Sojuzgado, al alborear la octava centuria de nuestra era cristiana, el país, por la fanática turba agarena, ignoramos la suerte que correrían los avasallados mozárabes xericanos y, en consecuencia, la relativa libertad religiosa que pudieron gozar, dado lo cruel y despótico de su yugo, estimando, como lo más probable, que se verían confinados en las afueras de su reducto murado y, consiguientemente, privados de las manifestaciones externas de su culto. Posible pudo ser, que desaparecieran templo y campanil.

Empero, realizada providencialmente la Reconquista gloriosa de la villa por el valeroso Subsacrista de Gerona Guillén de Montgriu, en el año de gracia 1235, muy presto quedó convertida en templo cristiano su mezquita principal (1), situada cabe la Alcazaba, en un punto dominante y verdaderamente estratégico, aunque separado del resto de la población, guarnecida a guisa de ciudadela o fortín, y protegida además directamente por el Alcázar o fortaleza de su inexpugnable castillo. En la parte que de su antigua alcazaba todavía se conserva, contémplanse unos ventanales (antiguos ajimeces) en los que, pensamos, instalarían los mozárabes (si todavía existían) o los nuevos pobladores cristianos (catalanes y aragoneses) de momento, las campanas, resultando, con ello, un segundo campanario, tan modesto como su antecesor, pero adecuado al servicio y en consonancia con su rudimentario templo parroquial y el censo de población (los que recibieran establecimientos en el repartimiento realizado por el Rey Conquistador, no rebasaron el número de diez y algunos más innominados) (2) acaso obedecería al gran número de mozárabes libertados o quizá también a que ya acariciaba sus futuros planes.

Ciertamente no llenaba esta mezquindad las justificadas ansias de sus cristianos moradores y nuevos pobladores y, decididos a mejorar este esencial servicio, se lanzan animosos y confiados a la magna empresa de construir un templo capaz y a la vez y dentro de sus posibilidades, majestuoso, sobre el solar de la misma mezquita, aunque muy luego de comenzado, razones de índole político-militar y órdenes terminantes y conminatorias del Infante D. Martín (3), Conde y Señor a la sazón, de la villa, les hicieron desistir de su generoso y loable empeño. No obstante, quien contemple hoy en día la sólida y bien labrada fábrica de su empezada y no terminada Parroquia,

⁽¹⁾ Ms. Vayo.—Historia (inédita) de la Real, Leal y Coronada Villa, cap. XXXVIII, fol. 56, y cap. 101, fol. 149. Arch. Municip.—Xérica.

⁽²⁾ Libro del Repartimiento. Arch. Municip. - Valencia.

⁽³⁾ Ms. Vayo. -- Hist. (inédita) de la Real, Leal y Coronada Villa, cap. CXX, fol. 179.—Arch. Municip.—Xérica.

de su «antigua» o «vieja» «Santa Agueda» (así se la llamó en los siglos posteriores), descubre y aprecia en ella un hermoso ejemplar de arquitectura genuinamente gótica u ojival, y al mismo tiempo, su no terminado o posteriormente desmantelado campanario, emplazado a la parte o lado del Evangelio del altar y en el ángulo del ábside de la capilla mayor con la correspondiente del cuerpo o planta central del templo.

Ahora bien, la existencia de un campanario (el 3.º en orden cronológico, y por tanto distinto del anterior), en esta iglesia de Santa Agueda la «susana» o «antigua»,



Campanario; su emplazamiento visto por N.O.

(Cliché Pérez Martin).

es un hecho histórico tan evidentemente comprobado, como el de la construcción de dicha iglesia, porque ésta todavía se conserva en casi el mismo estado en que le sorprendió la orden de suspensión de las obras y, de aquel, se aprecian vestigios inconfundibles. Diremos asimismo que, si la primitiva Parroquia, a raíz de la Reconquista, esto es, la mezquita consagrada a nuestro culto después de su purificación litúrgica. tuvo su campanario o sus campanas asentadas en los viejos ajimeces de la alcazaba o quizá en un aposento superior de la misma (quedan restos de la bóveda de su suelo o pavimento), no menos la iglesia gótica (segunda parroquia) aunque incompleta, pero dedicada, sin interrupción, desde fines del siglo xiv o principio del xv (la primera navada se cubrió en 1402, previa licencia dada en 10 de enero de dicho año por la ciudad (Jurados) de Valencia, que la tenía en secresto o administración (1)» al culto, pues en ella, y a pesar de la erección de nueva en el solar del palacio del Infante-Duque don Martín, continuó celebrándose, desde entonces y por varios siglos, la Misa de alba, una votiva todos los sábados, una Dobla el día de Pascua de Resurrección, y otros actos de culto, y tuvo a su vez campanario, pero situado en la parte más elevada de su fábrica. Despréndese el primer extremo de la conteste afirmación del historiador Vayo y del maestro Jayme Pérez (las consignaremos) y la circunstancia de su alta situación de uno de los «Considerandos» en que el último apoyó su Decreto-licencia para el traslado de las campanas desde este tercer campanario al nuevo de la «Torre del Relox» (2), pues que en él afirma que había «una escalera para llegar o subir muy peli-

⁽¹⁾ Arch. Municip.—Valencia.—Letras Misivas.—Núm. 7.

⁽²⁾ Rebedor de Bartolomé Martín.—Arch. Parroq.—Xérica.—Documentos.

grosa (había lanzado el viento al encargado) por ser tan ventosa y desabrigada» extremo que todavía puede comprobarse.

Los motivos arriba apuntados, el acrecentamiento de los arrabales de la villa, que si bien desde aquella época quedaban totalmente encerrados en un nuevo recinto murado y jalonado con numerosas torres y los correspondientes portales, se alejaban periféricamente de aquel primitivo emplazamiento parroquial; el reiterado veto del Infante-Duque, a que aludimos, y finalmente la cesión de su casa-palacio, quebraron el ánimo de los xericanos y determinaron el definitivo desistimiento de la prosecución y terminación de la parroquia gótica y su inmediato traslado, a fines del siglo xiv (1396), al solar del citado palacio, lugar, en verdad, más accesible y conveniente en orden a las necesidades religiosas del vecindario.

Y ahora ocurre formular una interrogación. ¿Siguió el campanario la misma suerte que la parroquial iglesia, o permaneció instalado en Santa Agueda «la antigua»? No; y vamos a razonar tan rotunda negativa. En efecto: Ms. Francisco del Vayo, Racionero, en el capítulo 194 de su citada *Historia* (1) nos resuelve, a toda satisfacción, la duda planteada, no sólo con la autoridad a que es acreedor por el esmero y pulcritud de la contrastada, amén de abundantísima, documentación en que basa sus juicios y afirmaciones, sino también por reunir el carácter de testigo presencial, en nombre del cual nos habla (2). En efecto: de su contexto se desprende con claridad meridiana:

⁽¹⁾ Ms. Vayo.-Historia de la Real, Leal y Coronada Villa de Xérica.-Arch. Municip.-Xérica.

⁽²⁾ Reloj para Xérica. Aseguramiento por veinte años.—Die iiij mensis Octobris anno anat. dnj. M. D. L. V.—El honor en luis Cenet Insa relongero hat. en la Ciudat de Valencia Yatés pmtio y se obligo a los mos. frances Sanahuia Jurado put y acceptant e gonzalvo monco Jurado absent e empo el not. Infrascripto y estipulant q'ell asegurara el artificio y armonja que fase tocar el reloge que ha fecho endicha Villa por tiempo de vinte anyos que annara y no se desconcertara a culpa del dicho relogero y si no andara y se desconcertara /o quebrara pieça alguna en qualquiere tiempo de dichos vinte anyos por culpa del dicho relogero en tal caso ell con toda effecto venna de la ciudat de Valencia /o de donde estuviere a adobarlo franquamente conque el tiempo q'estuvjere en la Villa adobandole los tunch Jurados de la Villa le den de comer y las otras cosas necessarias pa dicho adobo asín de fierro como carbó, ormal, fusta y otras cosas que sera menester pa dicho adobo e pa esto tener y complir obligo su psona y bienes efs. actu In Villa de exerica.

Tz los honor en Jayme de pina e pedro montesino vesinos de la dicha Villa de exerica.—*Protocolo de Bartolomé Martín*.—Arch. Parroq.—Xérica.

Nuevo Reloj para la torre en substitucion del colocado (resultó deficiente o falto de potencia) y aseguramiento, etc. - Die xx mensis Decembris anyo anat. dnj. M. D. L V. El honor maestre luis Cenet Insa relogero hat, en la Ciudat de Valencia. Attendido que ell en días pasados hizo elargumento de ruedas y otras cosas pa hazer tanyer la campana mayor de la prste. Villa de reloge el qual arteficio y armonja de reloge no es tan grande como serja menester por ser la campana granda y los de la dicha Villa quieren de gra. badagada por aquesto de su cierta sciencia pmtio y se obligo a los mag.cos gonzalvo monço e frances Sanahuia Jurados de la dicha Villa y en el dto nombre prets el dicho frances Sanahuia y gonzalvo monço absent) empo el not. Infrascripto estipulant y que ell hara /otro argumento y armonja de reloge con muy buenas ruedas grande tal qual cumpte pa que la campana mayor de muy gna, badagada con todo el cumplimjento que deve tener y lo dara echo y acabado y puesto en la dicha Villa fins a eldía de Samt Johá del mes de Junjo primero venidor asentado y afinado como convjene por el precio de los mil ss. q. le han pagado por el que hoy tiene en la dicha Villa y se levara pa si el que está hoy en dicha Villa pa vender o haser dell lo que quisiere el qual adresso y armonja de reloge lo de bie acabado aconocida de maestros y apres de asentado y afinado lo tenna y conservara buena y bie fino como reloge puede y deve estar andante y tocante por tiempo de vinte anyos de alli adelante contadores e no sin que si en algu tiempo no estava afinado y conservado /o no toquase que en tal caso se obligava a que con todo effecto vendra a conservar y adobar dicho reloge y tornarle a afinar

1.º Que entre los torreones de la primitiva o antiquísima muralla, había uno que daba su nombre a un portal adjunto, llamado «Torre del Relox», desde el cual un hombre, antes de la invención de los mecanismos, valiéndose de un cuadrante de sol, o guiándose por su discreción y habilidad, marcaba las horas para el régimen de la vida en la villa. 2.º Que, para ese mismo servicio, se fabricó (no dice si fué de nuevo o meramente una refundición, pues esta necesidad la remediarían desde un principio y no debieron estar sin horario por espacio de dos siglos después de realizada la Reconquista), en 2 de abril de (1) 1439, por el maestro Oliver, campanero, una campana de dos y medio quintales de peso. 3.º Que, todavía en 1556 permanecía, pero sola, la aludida campana en dicha «Torre del Relox»; y 4.º Que una vez realizadas en la mentada «Torre» las obras que detallaremos, «fueron trasladadas y trahidas todas las »dichas campanas (solamente eran dos, la mayor y la pequeña) del Campanario de la »lglesia antigua de cabe el Castillo y asentadas y puestas en dicho campanario, an**tigua Torre del Reloj, colocando la que sirvió para este efecto, hazia el medio día y **entre la mayor y más pequeña**.

Confirmación plenísima de lo afirmado por el verídico y reputado historiador Ms. Vayo, hallámosla en las *Determinaciones del Concejo* de la misma villa, pues en la sesión de 5 de mayo de 1555, ordena: «Que en la Torre en que está el Relox, se »haga la obra que tiene concertada con Maestre Baptista Martín, obrero de Villa, para »que en dicha torre, echa la obra, se pongan todas las campanas *del campanario de »la Villa*, según el concierto hecho con dicho Baptista, y que se haga en carta públi»ca» y en el mismo acto «nombran a Maestre Martín de Lezcano para manobre de »dicha obra, y cobre la *tacha* y mandas que se harán» (2). Además, en la sesión inmediata, celebrada en el día 12 del mismo mes, le vemos acordar: «Que se eleven a »tres jornales el jornal que se había impuesto para la obra del Relox y casa para los »campaneros, etc., etc.» (3). Y que la indicada obra se prosiguió con febril ardimiento, pruébalo el acuerdo del mismo Consejo, el que, en 25 de agosto del mismo año,

y dexararle fino y adobado como cumple dentro de seis dias apres que los tunch Jurados con letra suya escrita de mano de su scrivano le habrá avisado primeros venidores a toda costa y danyo suyos si por falta y culpa suya se habra desconcertado y si a culpa del que levara el reloge se habra desconcertado venna dentro dichos días a costa de la dicha Villa pagandole lo que fuere justo y quando viniere a culpa suya la Villa le ha de haser la costa los dias que estuvjere en exerica y dar todo lo que pal adobo habra menester esto hara en todo el dicho tiempo de los vinte anyos quando quiere q. se desconcertara y si caso fuesse que dentro de los seis dichos dias no vinjesse que en tal caso dos tunch Jurados de la dicha Villa sin mas hazerle Intimació alguna escrito nj de palabra a todo danyo y costa del dicho maestro de su propia autoridat trayga /o haga traher maestro pa que adobe y afine lo que faltara en el dicho reloge donde haver lo para y haga adobar y afinar aqll dicho reloge ruedas y Otras cosas necesarias de aqll de suerte que quede fino y bie adresado y ell posara todo aqllo que el tal adobo y reparo y todas las dichas cosas y cada una dellas complir en los tiempos modo y forma sobredichas sots pena de Xs. (fiat large etc. dampnar) restitutione etc. simul cum ins de penssione etcu executario cum renunciacion de Jutge submissio de fuero y barjacion de Judicia (e per tener) obligo, actu en Villa de exerica.

Ts mosse Joha bellestar clerigo e Jayme Pastor hat. en la dicha villa de exerica.—Protocol. de Bartolomé Martín. - Arch. Parroq. Xérica.

⁽¹⁾ Protocolo de Pedro Farnós. - Arch. Municip. - Xérica.

⁽²⁾ Libr. I de Determinaciones del Concejo, 1554-1570. — Arch. Municip. — Xérica.

⁽³⁾ Libr. I de Determinaciones del Concejo, 1554-1570.—Arch. Municip.—Xérica,

dice textualmente: «Que se acabe la Torre y para ello den otro jornal por casa» (1); y también el que, en 3 de enero de 1558, dice el mismo Concejo: «Que el Rvdo. Maestro Pérez, oficial del Sr. Obispo, había dado licencia para que se mudasen las campanas del *Viejo* al nuevo sin interés ninguno» (2).

Además, e insistiendo, diremos que la repetida «Torre del Relox», convertida nuevamente, como se ha visto en los años del 1555 al 1558 en campanario, estaba situada a la izquierda del «Portal del Relox», en la parte central o media de las muralla y villa y punto el más dominante del poblado, lo demuestran irrefagablemente los citados historiador Ms. Vayo, cap. 194, y el maestro Jaime Pérez en el aludido Decreto de 21 junio 1555 (3). No estaban, pues, desprovistas de serio fundamento las referencias que, durante el período inquisitivo y antes de poseer los datos documentales consignados, recibiéramos de los fidedignos dueños de la casa, de la cual, en la actualidad, forma parte muy integrante la (antigua) «Torre del Relox», esto es, que tenían oído de sus antepasados, cómo hasta la primera de las guerras civiles del pasado siglo (durante la que abatieron gran parte del torreón para que no ofendiese al fortín del de la Alcudia) habían conocido en él inconfundibles vestigios de los ventanales donde debieron alojarse las campanas en tiempos pretéritos y que hoy podemos asegurar que lo fueron en 1558.

Ahora bien; como ni aún de esta guisa se armonizaban los servicios religiosos, es de creer, y muy lógico suponer (lo expondremos y razonaremos más adelante), que, poco tiempo después de la fecha que historiamos, se habilitó en la misma iglesia nueva parroquial, esto es, en el palacio-iglesia, otra campanario (el 5.º en la serie cronológica). Pero la importancia y desarrollo adquiridos por la villa en el primer tercio del siglo xvII, hizo a su vez ineficaz aquellos medios y surgió naturalmente la idea de construir *otro* campanario que respondiese y llenase las necesidades sentidas, utilizando, en busca de positiva economía, el torreón antiguo apellidado «Torre de la Alcudia».

En efecto; el texto del acuerdo del Concejo tomado en la, para Xérica, memorable fecha de 24 de agosto de 1614, es tan concreto y diáfano que nos ilustrará sobre los verdaderos motivos del traslado del campanario y nos declarará los fines que aquellos buenos patricios perseguían con su nuevo intento, ya que a la letra dice: «Que por cuan»to en la Torre donde están las campanas, por estar tan ahogada, de tal suerte que de
»media Villa hacia la plaza y calle de Nuestra Señora del Loreto, casi no se oyen las
»campanas para poder ir a oir los Oficios divinos a la Iglesia Mayor, y animándose
»todos los vezinos y ofreciéndose que de proprios pagarán, sin que pague la Villa
»nada, para que las campanas se manden a la torre de Alcudia, ansí por el gasto de
»obrar y poner la torre en perfición, como del gasto de subir las campanas... y aten»dido que la dicha torre del Alcudia es una de las mejores piezas del Reyno, y funda»da en medio de la Villa, la qual sirviendo de Campanario ilustrará y honrará mucho
»la dicha Villa, determinaron que se haga dicho campanario en dicha torre y se venda
»el Viejo, y que las mandas que hizieran los vezinos se cobren por decenas, y que los
»Sres. Oficiales pueden hacer qualesquiera conciertos» (4).

⁽¹⁾ Libr. I de Determinaciones del Concejo, 1554-1570.—Arch. Municip.—Xérica.

⁽²⁾ Libr. I Determ., 1654-1570.—Arch. Municip.—Xérica.

⁽³⁾ Véase Documentos. - Rebedor de Bartolomé Martín, 1555. - Arch. Parroq. - Xérica.

⁽⁴⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637.—Arch. Municip.—Xérica.

Múltiples, complejos y en extremo costosos negocios ocupaban la atención de la villa, pues a pesar de los pleytos en que veía agotar sus disponibilidades, entre ellos los del lavadero de lanas y el agua del Campillo, de los dispendios en los puentes y fuentes, y de modo singular atendida la sequía y esterilidad de la tierra que obligó a la villa a recurrir a su celestial valedor el Santo Cristo de la Sangre en penitente y devotísima rogativa, no por ello desistió de su proyecto, ni se enfrió el fuego de su entusiasmo patrio. Así vemos que se cuida de encargar el plano de la futura torrecampanario a un meritísimo cartujo de Porta-Cœli, y una vez en posesión de la traza, se dispone, con resolución animosa, a llevarla a la práctica. No es, pues, de extrañar que, en medio de tanto obstáculo se reuna el Concejo en sesión el día 29 de marzo de 1615 y acuerde: «Que la obra de la Torre de la Alcudia (cuya traza había dado »Fr. Antón Ortín) se ponga en encante y que se conceda u otorgue al que por menos »la hiciere, dando fianza a voluntad de los oficiales, procurando buscar maestros; que »se señale el día de la subasta, y dan poder a los oficiales para capitular con dichos »maestros y hacer los autos que convengan» (1).

Demostración franca de la acometividad de los xericanos es el acuerdo tomado por su Concejo en 12 de noviembre del año anterior, esto es, a raíz de decidir la construcción y al mismo tiempo que encargaban a Fr. Antón los planos «de que se ampren de la Cambra (depósitos de la misma), para pagar los ladrillos de los tejeros y la cal para la Torre» (2).

Es cierto que las circunstancias no habían variado, pero, llegado el año 1616, se hacen irresistibles sus anhelos por ver convertida en realidad su idea, y así es de notar que en la sesión de 1.º de enero del mismo año, dispone el Concejo: «Que el domingo después de Santa Agueda se trançe o subaste la obra de la torre de la Alcudia, y que para el pago tome la villa un plazo de tres o cuatro años» (3). Realízase, en efecto, la proyectada subasta en el día prefijado y fué el rematante el maestro cantero Domingo Frasnedo (4), por la cantidad de 1.775 libras. Consta lacónica y concisamente comprobado el aserto de una hoja suelta, pertenecientes al *Notal* del mismo Gaspar Sanz, siendo verdaderamente inexplicable la omisión de un auto tan importante, en el Protocolo de dicho año. En dichas hojas aparecen estampadas *parte* de las cláusulas o condiciones en que se debía celebrar la subasta (omitimos su transcripción porque figuran todas ellas y casi íntegramente en la Escritura de la Capitulación de la obra) y a continuación se lee: «Trançose a vuj de febrero—M.Dc.xvj—líquido a pagar la villa a fraxnedo M.Dcc.Lxxv Libras.»

Comprendiendo los xericanos, a fuer de avisados y experimentados, no sólo la conveniencia sino la absoluta necesidad de un técnico-director, al objeto de que tan importante como delicada obra se deslizase franca y fácilmente y de que. además, se



⁽¹⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637.—Arch. Municip.—Xérica.

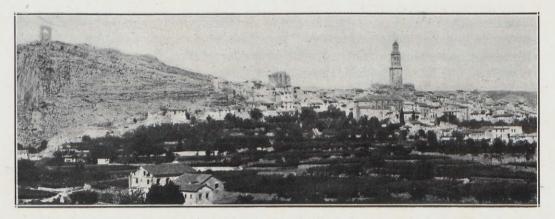
⁽²⁾ Libr. IV Determinaciones: 1607-1637. Arch. Municip. Xérica.

⁽³⁾ Libr. IV Determinaciones: 1607-1637. Arch. Municip.—Xérica.

⁽⁴⁾ Este artista había edificado juntamente con Hernando del Camino, en 1601, la iglesia Parroquial de Castelnovo (diócesis de Segorbe), en fines del siglo xvi y principio del xvii, el Convento, y Torre, del Socorro de Xérica, asociado a Pedro Frasnedo (¿padre o hermano?); en 1619, la Torre de la Parroquia de la Puebla de Arenoso y, probabilísimamente en 1624, cooperó asociado a Pedro Lapeña (su apoderado), a la edificación de la Parroquial de Ademuz.

En 1581 construyó la iglesia Parroquial de Faura.

ejerciese sobre el contratista una eficaz vigilancia, amén de tener a su continua disposición una persona capaz de dar solución pronta y adecuada a las posibles dificultades que presentase la fiel ejecución de la *traza*; y conocedores, por otra parte, de la competencia y facultades que adornaban a un monje, donado en la vecina Cartuja de Val de Cristo, apellidado Fr. Pedro Ruhimonte (1), le encargaron la dirección de la



Campanario visto por el S. E.

(Cliché Pérez Martin).

obra. Ahora bien; que éste llenó a satisfacción, a la vez que con acierto, pulcritud y esmero, su difícil cometido, no hemos de esforzarnos en demostrarlo, por ser cosa harto notoria y que ha merecido siempre, no ya la aprobación de los técnicos más exigentes, sino el general aplauso que, cuantos tienen ocasión de admirarla, tributan tanto al autor del proyecto como al director.

A pesar, repetimos, de que el estado económico de la Villa, de suyo y habitualmente angustioso, se había agravado notablemente, no desmayaron nuestros mayores y se dicidieron a que cristalizaran sus anhelos, llevando a la práctica la, para ellos, colosal empresa. No disponían, a la sazón, de numerario en sus arcas, y, sin embargo, no titubean en lanzarse temerariamente a capitular con el referido Domingo Fraxnedo, la obra, acto que se formalizó en el día 19 de mayo de dicho año 1616, o sea en el momento mismo de dar principio a los trabajos (2), aun cuando para cum plir la primera de las cláusulas financieras a favor del constructor, se veían en el duro trance de tomar anticipadas de la Cambra 200 libras a préstamo oneroso. (Sesión del Consejo de 3 de mayo) (3). Mas, aunque tal fué el acuerdo, no podía la citada administración de la Cambra cumplimentarlo por falta de fondos, pues carecía aun de los indispensables para sus funciones peculiares. Ello motivó que, ante la tenaz deci-

⁽¹⁾ Crónica (Copia hecha en 1741) del P. Alfaura del Monasterio de Valdecristo. Lib. 4, cap. 5 y fol. 313. (Manuscrito, el original, del siglo xvII). Biblioteca del Seminario Conciliar de Segorbe.

Extractado el capítulo que dedica a narrar la vida del hermano Donado Fr. Pedro Ruhimonte, resulta: Que era natural de la villa de Almudevar, en Aragón, de oficio albañil, que entró primeramente en el de la Cartuja de Nuestra Señora de las Fuentes (Aragón), y pasó de allí a la de Valdecristo, que fué muy fervoroso y ejercitóse en actos heroicos de virtud, probándole el Señor con enfermedades (en una pierna), de la que se veía libre cuando ayudaba Misa o estaba en el coro.

⁽²⁾ Protocolo de Gaspar Sanz (mayor). Arch. Parrog. Xérica.

⁽³⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607 37. Arch. municip. Xérica.

sión, que la Villa, en 17 de mayo (dos días antes de la Capitulación y comienzo de las obras), tomase a censo mil libras de capital con la correspondiente ánua pensión de 43 libras y 15 sueldos, del opulento xericano D. Agustín de Barrio de Ajo (1). ¡Qué animoso y admirable alarde de entusiasmo patrio!

Con el objeto de hacer frente a tan crítica situación y de arbitrar recursos se había determinado, ya anteriormente, una imposición por capitación (tacha), pero avizorando la desproporción y comprendiendo la exigüidad de tal recurso y vista la imposibilidad en que se veían, a consecuencia de un terrible pedrisco que asoló sus cosechas, decide el Concejo (sesión de 24 de agosto), «Substituir la mentada tacha por imposiciones en los artículos de primera necesidad, para que no fuera ilusorio el ingreso, gravando con 7 dineros la carne, y cosa análoga en las tiendas, en las tabernas y en el trigo, aunque dejando a la discreción de los oficiales el señalar la cuantía» (2).

Durante el lapso de tiempo, un año, que medió entre esta fecha y la de 6 de junio del siguiente 1617 se ejecutaron, indudablemente, las obras de demolición y reparación de parte de la torre vieja de la Alcudia, esto es, cumplió el Frasnedo las cláusulas de la primera parte de la Capitulación (3), y muy adelantada debía llevar la fábrica de la primera linterna o sea el cuerpo central actual.

Antes de pasar adelante permítasenos el que deploremos el extravío o sustracción de la primitiva y de la segunda *traza*, pues, con aquélla a la vista, podríamos apreciar la genialidad del autor y la extraordinaria y atrevida altura del monumento que, de haberse realizado íntegramente, asombraría. ¡Lástima que Fr. Pedro, atenazado por la penuria de la Villa y creyendo, según es de ver en la Capitulación (4), que no perjudicaría al conjunto, se resolviese a suprimir una de las linternas (la de en medio de la primitiva *traza* para disminuir en una mitad el gasto total! Asimismo, que el disponer de la segunda *traza*, nos facilitaría en gran manera la explicación de los numerosos incidentes a que hemos, por fuerza, de aludir, pues, no obstante y a consecuencia de aquella supresión, estimó Fr. Ruhimonte deber ineludible y también inaplazable el introducir alguna variante en el extremo o detalle relativo a la altura y proporción de la primera linterna de la obra nueva.

Desconocemos, como es natural, la rectificación que planearía este señor y su alcance, aunque no dudamos sería de alguna entidad o importancia, pues de ello nos convence tanto la conducta del constructor como la de la Villa, ya que el primero pretendía había agravio en la obra de la torre de la Alcudia y en haber cosas nuevas» y la Villa argüía (sesión de 6 de junio de 1617), «que no hay cosa nueva en la segunda traza que se refiera a la primera y Capitulación», conminando últimamente al Frasnedo que «si quiere añadir algo, o hacer alguna cosa nueva, que avise antes, sinó no se le pagará» (5).

Nos llaman la atención estos escarceos y realmente se prestan a confusión los

⁽¹⁾ Protocol de Gaspar Sanz (mayor), Arch. Parrog.—Xérica.

⁽²⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch. Municip Xérica.

⁽⁸⁾ Véase Auto de Capitulación. Protocolo de Gaspar Sanz (mayor). Arch. Parroq. Xérica. Documentos.

⁽⁴⁾ Véase Auto de Capitulación. Protocolo de Gaspar Sanz (mayor). Arch. Parroq. Xérica. Documentos.

⁽⁵⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch. Municip. Xérica.

acuerdos de la indicada sesión, pues en ella, si bien niegan los del Concejo que haya novedades, confiesan paladinamente y a renglón seguido, que había *segunda traza*, cosa ilógica por innecesaria, de ser cierto o sincero su aserto, hecho, como se transparenta, con habilidad o sutileza.

Todavía hallan corroboración la certeza de las variaciones previstas, deseadas y hasta seguramente consignadas en la *confesada segunda traza*, en la conducta del donado Fr. Ruhimonte al ser requerido por la Villa. En efecto, el sentido estético de los xericanos (demostraron en este trance tenerlo bastante desarrollado y educado), descubrió prontamente la falta de proporción de esta primera linterna o cuerpo de la obra nueva y «murmuró que la Torre de la Alcudia quedaba baja», lo cual obligó al Concejo a llamar a Fr. Pedro, quien, como era natural, «dió orden de que se levantara *cuatro palmos* más. «Tal modificación no satisfizo a la Villa, y como continuase la murmuración, se manda nuevamente por Fr. Ruhimonte y se acuerda (sesión de 3 de septiembre), «se haga, más todo lo que aquél dijere, pues la Villa apoya en él, y que se le pague a Domingo Frasnedo cuanto hiciera además de la obligación» (1).

El haber liquidado anteriormente la Villa con el constructor Frasnedo, abonándole no sólo el pactado anticipo, si que también los dos plazos vencidos, según demuestra la ápoca que éste libra y firma a aquélla en 4 de julio del mismo año 1617, en la cual «reconoce el Frasnedo haber recibido un total de 658 libras. 3 sueldos. 8 dineros por los conceptos siguientes: 100 Libras de bistreta; 279 Libr., 3 s. 4 dineros de la paga de Todos Santos de 1616, y otra cantidad igual de la paga de Febrero, comprehendidas la cal, ladrillos y otras cosas» (2), hace sospechar que cesaron las diferencias entre las partes y, como consecuencia, que durante el resto del año y parte no exigua del siguiente continuaron las obras sin interrupción.

Ello no obstante, Fr. Ruhimonte debió introducir en la traza, en méritos de la plena autorización que, como hemos visto, le otorgara el Concejo, una nueva rectificación o modificación tan importante, que el constructor «suspendió la obra alegando muchas dificultades, entre ellas, la relativa a la seguridad de la obra» y motivó a su vez el que el *Concejo General* acordase (sesión de 15 de julio de 1618) (3). «Que fue»se el Síndico a Porta-Cœli y trajese a Fr. Antonio Ortín, juntamente con Fr. Pedro »Ruhimonte de Val de Cristo, para que conociese dicha obra, así en su firmeza como »en las demás cosas..... Venidos éstos, hicieron nueva vissura y *traza....*. El Concejo »determinó *que se esté a esta nueva traza*, sin perjuicio de la capitulación ni alteración »de aquella y sin perjuicio de las partes en algunas mejoras o empeoramientos que pue»de haber y que se paguen todos los gastos que acerca de lo sobredicho se hubieren »hecho, y facultan a los Jurados para que traigan a Fr. Pedro para que vea si la obra »se hace como conviene.»

Lo consignado nos demuestra varias cosas: 1.ª La lamentable equivocación en que incurrió Fr. Pedro Ruhimonte al suprimir la linterna número 2 del primer plano, aunque algo le disculpe la presión que sobre su ánimo hiciera la pobreza de la Villa; 2.ª La necesidad de remediar, *en lo posible*, las consecuencias de aquella mutilación, con daño de la estética y con agravio, como se vió, del sentido artístico del vecinda-

⁽¹⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch. Municip. Xérica.

⁽²⁾ Protocolo de Gaspar Sanz (mayor). Arch. Parroq. Xérica. Documentos.

⁽⁵⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch. Municip. Xérica.

rio; y 3.ª La omnímoda confianza conque, apesar de su anterior error o debilidad, habían depositado en el director de la obra Fr. Ruhimonte, pues le confirman en el cargo y ratifican el acuerdo que el Concejo particular tomara en 22 de julio del año anterior, por el que se disponía (1): «Que la Villa pague qualquier regalo que se dé a Fr. Pedro »Ruhimonte siempre que venga por la obra de la torre de la Alcudia.»

Efecto de esta concordia fué indudablemente el pago hecho por la Villa al Frasnedo en 1.º de septiembre del mismo año, de 558 libras, 6 sueldos, 8 dineros por las pagas de agosto de 1617 y la de febrero del actual, como es de ver en la ápoca por éste firmada (2).

El progreso de la fábrica agotó las existencias de materiales, previstos y provistos por la Villa, y obliga a Frasnedo a concertar, en 15 de noviembre, con Esteban Loz, Andrés Badía, tejeros, y Luis Talamantes, habitante en Almedixar, una nueva e importante (toda la necesaria) partida de ladrillos y cal para la torre «a razón de 4 Libr. 8 s. por millar y dando el Frasnedo los moldes, y los rompidos a mitad de precio». (Cap. 2.º del Concierto) (3).

Los incidentes, antes relatados, demuestran con claridad meridiana que la Villa atendía con el mayor cariño a que la obra se hiciese con toda la belleza y las proporciones que la perspectiva demandaba, pues, consecuente con su acuerdo inicial, era su anhelo y a la vez empeño, el que el monumento fuese suntuoso y lo más artístico y acabado posible, para honra de la ínclita Villa y ejemplo de los venideros.

Pertrechada de esta guisa la Villa, proseguir debieron, sin nuevas interrupciones, las obras durante el lapso de tiempo transcurrido desde el momento que historiamos hasta el mes de junio de 1619, en cuya fecha conjeturamos que, terminada ya la primera linterna, andaría muy adelantada la construcción de la segunda ídem, toda vez que en el 12 del mismo mes, determina el Concejo «que se hagan subir las campanas a la »torre nueva por la comodidad que habrá ahora en subirlas», disponiendo al efecto que «a parecer de Fr. Pedro Ruhimonte y los maestros de la Villa se hagan yugos, varomas y todo lo demás que convenga» (4); que en la sesión de 22 de julio «dan comi»sión y facultad a Juan Benedito, Francisco Velázquez, Vicente Ballestar, Juan Arnau, »Juan Monzonís y Juan Pomar para que. juntamente con los Oficiales, determinen y »vean, con parecer de algunos oficiales en donde se han de poner las campanas y se »pongan del modo que ordenarán, con la seguridad que se pudiere y que vayan aban»do; ordenan a la vez «se den a Domingo Frasnedo 100 Libras, pues no tiene dinero »para seguir la obra de la torre»; y por último «que se admita en legítimo descargo »cuanto se gastó en subir las campanas, yugos, hierros y asentarlas» (5).

Notable impulso debió dar, después de lo referido, el artífice Fraxnedo a la fábrica de la última linterna y merced a las cantidades facilitadas por la Villa, pues hallamos que éste libra y firma dos ápocas al Concejo y Junta administradora: una de ellas en 6 de septiembre por cantidad de 281 libras, 19 sueldos, 10 dineros por el plazo vencido en agosto del año anterior y la demora del correspondiente a febrero del año actual

⁽¹⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch. Municip. Xérica.

 ⁽²⁾ Protocolo de Gaspar Sanz (mayor). Arch. Parroq. Xérica.
 (3) Protocolo de Vicente Gil (mayor). Arch. Parroq. Xérica.

 ⁽⁴⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch. Municip. Xérica.
 (5) Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch. Municip. Xérica.

(1); y la otra en 2 de octubre, donde confiesa «haber recibido 276 Libras. 10 s. 10 dineros como *resto y complemento* del total de 1775 Libras, por las que se tranzó la

obra de la torre» (2).

Confirma, más todavía, nuestro juicio, el proceder de la Villa aceptando, como medida de previsión (sesión de 4 de noviembre), el consejo u parecer del director del la obra Fr. Ruhimonte, quien «proponía, porque estaría mejor, la substitución del tritón »que rezaba la Capitulación, por una águila que habíase hecho para el Colegio del se»ñor Arzobispo D. Juan de Ribera de Valencia que dicen venderán, mandando que se »pagase al momento el coste del águila, sin perjuicio de compensarse la diferencia del »tritón a que viene obligado el constructor» y por último, que «al Frasnedo se le va-»yan dando hasta 100 Libras, no obstante que se le tiene ya pagado todo el con»cierto de la obra, en atención a que Fr. Ruhimonte dice que se le puede dar (3)».

Al alborear el año 1620 había construído el Frasnedo el local (la casica)—dice—para el Relox, y la Villa, por su parte, se cuida de ordenar (sesión de 2 enero), «que »venga el Maestro de Mora para dorar el Aguila de la Torre; de dar a Riabo, mañán, »a cuenta de Frasnedo, 9 Libras o lo que concertaren los Jurados por alargar dos ba»rras de hierro en la Cruz; y que, si fuere necesario, se pongan clavos en los ladrillos

»que se han de poner en la Torre, se pongan» (4).

Todavía, en su anhelo de ver terminada en breve la obra, pero presidiendo todos sus actos la constante decisión de que resultase lo más perfecta y estética que fuera dable, «nombran (sesión de 15 de marzo), para ver lo que convenga en la obra de la »Torre a Vicente Ballestar, Pedro Gutarra, Juan Pomar y Leandro Barrachina, y lo que »aquellos ordenaren lo haga Domingo Frasnedo y, si fuese necesario, traigan algún »maestro que los encamine» (5). Ahora bien: si de este modo se conducen o esto hacen con miras a lo técnico y estético, tampoco descuidan el facilitar los materiales para ultimarla, pues, en mayo del mismo año (sesión del 18), acuerdan: «que vaya-a »Altura el Síndico Pedro Gutarra a dar asiento con Fr. Pedro sobre los ladrillos que se han de hacer, quién los ha de hacer y el modo de ellos, para la torre» (6).

Mediado andaba ya el año 1620 cuando Domingo Frasnedo requirió de pago a la Villa (suponemos se referiría a las mejoras a su juicio puestas en la obra de la Torre y fuera, por consiguiente de lo capitulado que, según pudimos ver (7), tenía totalmente cobrado), la cual, defiriendo al requerimiento y consecuente con anteriores decisiones de indemnizar al constructor, acuerda: (sesión de 6 de julio) «el que vengan Fray »Pedro Ruhimonte y Fr. Antonio Ortín, y acompañados de las personas que fueren »necesarias, hagan visura en la obra para ver las mejoras de la Torre» (8); en la sesión de 20 de agosto que «para lo mismo venga Antón Barán—dice—(¿Barón?) de Segorbe (9); en la ídem de 27 de septiembre, «que se solicite por el Síndico del Prior de

⁽¹⁾ Protocolo de Gaspar Sanz (mayor). Arch. Parroq. Xérica.

⁽²⁾ Protocolo de Gaspar Sanz (mayor). Arch Parroq. Xérica.

⁽³⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch. Municip. Xérica.

⁽⁴⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607 1637. Arch. Municip. Xérica

 ⁽⁵⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607 1637. Arch. Municip. Xérica.
 (6) Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch. Municip. Xérica.

⁽⁷⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch. Municip. Xérica.

⁽⁸⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch. Municip. Xérica.

⁽⁹⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch, Municip. Xérica.

Valdecristo deje venir a Fr. Pedro Ruhimonte para hacer la visura de la Torre» (1) y, finalmente, en la de 13 de noviembre, «como la Villa había traído a Francisco Catalán, obrero de Villa de Valencia y a Antón Barán—dice—piedrapiquero de Segorbe, para apreciar las mentadas mejoras o peoras de la obra de la Torre, deciden que «haya no»minación de aquéllas y se esté a la relación que hicieren, que se les dé de comer y »cabalgadura, como es costumbre, y se les paguen las dietas (Catalán pidió 30 rea»les por día» (2).

Minucioso y detenido fué indudablemente el examen realizado por éstos técnicos cuando leemos en los protocolos del tantas veces citado, Gaspar Sanz, correspondientes a este año, que «el Francisco Catalán otorga y firma Apoca a la Villa (el 13 »de noviembre) de 22 Libras por las dietas de *once dias* que había durado la Visura »de la Torre; y el Antonio Barán (en el mismo día), otra de 9 Libras, por el mismo »concepto» (3).

Ahora bien; aunque con anterioridad a ésta fecha, esto es, en 12 de septiembre ya encontramos que «Domingo Frasnedo había firmado a la Villa una Apoca de 193 Li»bras: 14 ídem por la obra en la casica del Relox y las restantes 179 Libras, por las me»joras que se han hecho en la Torre» (4); y aunque, asimismo, nos es desconocido el
texto del dictamen emitido en noviembre por los Catalán y Barán y, en consecuencia,
el importe o tasación de las mejoras encontradas, no debió probablemente ésta ser tan
satisfactoria csmo esperara el constructor, cuando discurren nada menos que nueve
meses sin que el citado Frasnedo la deje completamente terminada, antes por el contrario, acude al Concejo y presenta un Memorialico de mano de Fr. Pedro Ruhimonte con determinadas peticiones y la Villa acuerda (en la sesión de 2 de junio de 1621),
«que se acabe la Torre y luego se le dará» (5).

Conviene sobremanera y hasta precisa anotar aquí, como jalón y clave para poder explicar los lamentables incidentes en que tanto abunda esta etapa de la construcción de la Torre de las campanas y que originó tan enojosa demora en la conclusión de la misma, la circunstancia de que, la tasación de las mejoras y por ende la previa visura y recepción de las obras no la realizaron, como había solicitado el Frasnedo, los monjes cartujos Fr. Antón y Fr. Ruhimonte, sino los técnicos o prácticos arriba nombrados. De aquí el que no sea de extrañar que, no obstante haber firmado el constructor, en 22 de junio de este mismo año, una ápoca a los Jurados de 149 libras moneda de Valencia «a cuenta de las mejoras y obra de la Torre» (6), no se aviniese a la resolución o dictamen de aquellos y que «en 28 de junio y por medio del Notario »Vicente Gil (7) intimase Domingo Frasnedo, cantero, maestro de la Torre de Xérica, »a los Jurados Domingo Barrachina y Juan Monzonís y al Síndico Juan Benedito No»tario una Escritura para que le libren de la traza y el Memorial que hizo el P. Fray »Pedro Ruhimonte por serle necesarios para terminar la obra de la Torre..... y pro-

⁽¹⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch. Municip. Xérica.

⁽²⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch. Municip. Xérica.

⁽³⁾ Prot de Gaspar Sanz. Arch. Parroq. Xérica.

⁽⁴⁾ Prot. de Gaspar Sanz. Arch. Parroq. Xérica.

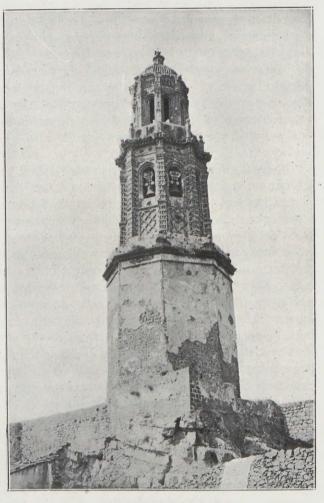
⁽⁵⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607 1637. Arch. Municip. Xérica.
(6) Prot. de Gaspar Sanz (mayor). – Arch. Parroq. — Xérica.

⁽⁷⁾ Prot. de Vicente Gil. - Arch. Parroq. - Xérica.

»testando de la interrupción de las obras y daños que se le sigan si, como en otras »ocasiones no se los entregan».

No se amilanó la villa ante el tono duro y conminatorio del contratista, antes por

el contrario, contestó a tan retadora demanda en la misma texitura, tomando primeramente el acuerdo (sesión de 11 de julio) de «que se »contradiga dicha Escritura y que »se le mande (al Frasnedo) que »dentro de un mes haga la media »naranja... y que vaya el Síndico a »Valdecristo para que se traiga la »traza» (1). Más todavía: tres días después, esto es, el 14 del mismo mes «intiman a su vez los Jurados »y Síndico de Xérica a Domingo »Frasnedo, cantero, etc., por me-»dio del ya citado Notario Vicente »Gil. una Escritura con la que im-»pugnaban y contradecían sus pre-»tensiones y alegaban no haber a »ellas lugar: 1.º, porque la traza la »tenía y había tenido siempre el »Frasnedo y la tenía ocultada para »entretener la obra y no pasar ade-»lante, y además se había negado »a cubrir la media naranja con gran »peligro de derruirse por las llu »vias: 2.°, que ya había recibido to »das las cantidades estipuladas en »los actos de la »subasta y Capitu-»lación y también las mejoras tasa-»das por los Maestros, entre los »quales estaba el terminar la citada »media naranja; 3.°, que el Memo-»rial lo tenían muy bien guardado



Campanario visto por N. E. (Cliché Pérez Martín).

»para garantía y cotejo de lo hecho y del qual se le daría copia a la terminación, y $4.^{\circ}$, »que de las Determinaciones no dan certificado porque ninguna se había tomado por »parte del Frasnedo..., y finalmente le acusan los daños que se siguieren de no termi»nar la dicha media naranja» (2).

Despréndese del lenguaje empleado por el Concejo en ambos acuerdos, una afirmación que estimamos natural y lógica, esto es, que durante el período de construcción del campanario, existían por lo menos dos trazas: una, la original de Fr. Ruhi-

⁽¹⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637.—Arch. Municip.—Xérica.

⁽²⁾ Protocol. de Vicente Gil.—Arch. Parroq.—Xérica.—Documentos.

monte (seguramente segunda y posterior a la de Fr. Antón que sirvió para la subasta y capitulación), con los aditamentos y modificaciones a que aludía en un principio el contratista, y la otra una *copia* de aquélla, en poder de éste, como medio u elemento indispensable para poder llenar su cometido. Esto es lo racional y practicado siempre, o sea, en todo tiempo y lugar. Pudo el Concejo tener también una *copia* y ser ésta la que demandaba el Frasnedo, pero no es creíble desde el momento en que acuerdan «vaya el Síndico a Valdecristo a procurársela», y con ello se explican el contenido de los dos aludidos Acuerdos, que parecen contradecirse.

Aquella tan valiente y razonada réplica de la villa, negándose a seguir facilitando al Frasnedo nuevas cantidades interín no dejase terminada la obra (hemos observado que todavía no había hecho u cubierto la media naranja, ni por lo tanto, construído la minúscula linterna o cupulín que sobre ella campea), moderó la excesiva acometividad del constructor o artífice y dió margen a relaciones más suaves para con él de parte de la villa, la cual, atenta siempre a evitar los serios peligros que amenazaban lo ya fabricado y a lograr su constante aspiración de verla terminada, cede y se apea algún tanto de su primer Acuerdo determinando (sesión del 30 del mismo mes): «Que Do»mingo Frasnedo cubra, lo primero, la media naranja con teja, por el peligro en que »estaba por las aguas y vientos, dándole 100 Libras, y que sean para pagar la teja »(sería indudablemente la vidriada estipulada en la Capitulación) que traerá antes de »Nuestra Señora de Agosto y que para fines del mismo mes la cubra; caso contrario »lo hará la Villa a su costa» (1).

Todavía, y en la misma sesión, se cuidan de recordarle que, «conforme a la Capitulación, se haga de colorado la obra vieja y el apitrador» (2); y, para llevar a la práctica esta decisión, añaden (sesión de 6 de septiembre inmediato): «Que para acabar las fajas de la *Torre vieja*, se traiga de Valencia la almagra que fuese necesaria» (3); y justo es consignar aquí que estas dos determinaciones (congruentes con lo planeado y capitulado) vienen a ser el complemento de la materia que comentamos y, a la vez, la explicación armónica de lo que, hoy, y para muchos, no la tiene o no podría adivinarse. Porque, a la verdad, es sobradamente notorio el enorme y antiestético contraste resultante de la superposición de la obra de ladridos, que integra los cuerpos o linternas 2.ª y 3.ª, o sea la torre nueva y el basamento, resto del antiguo torreón, pues a todos se alcanza que no son de los mismos factura arquitectónica y materiales.

Lo del primer cuerpo se explica por haberse utilizado como tal un vetusto torreón, una vez desmantelado de sus almenas y saeteras (4), llamado durante la dominación árabe «del Alcudia» por doble y extraordinaria altura, pero de época y abolengo netamente romanos, como revelan las características de tal género de obras (las estaquilas de acebuche u olivo silvestre indicadas por Vitrubio (5), que todavía pueden ob-

⁽¹⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637.—Arch. Municip.—Xérica.

⁽²⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637.—Arch. Municip - Xérica.

⁽³⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637.—Arch. Municip.—Xérica.

⁽⁴⁾ Vide Capitulación. – Protocol. de Gaspar Sanz (mayor). – Arch. Parroq. - Xérica. – Documentos.

⁽⁵⁾ Vitrubio.—Tratado de «Architectura». Año 11 a. de J. C.

servarse en sus ángulos o esquinas y todos los huecos o agujeros que aquellas ocuparan, por quienes pretendan (llevado de su monomanía arabista y sin haber realizado de ella más allá de una inspección con pésimos gemelos, desde una distancia de una milla) restarle su antigüedad. A tales sabios arqueólogos (a la violeta) les recomendamos lean al P. Diago, libro VII, cap. VI, de sus *Anales del Reyno de Valencia*, y a Ms. Vayo, investigador solícito e incansable y, como consecuencia, historiador verídico y rico, a la vez que porfiadamente documentado en los archivos de Xérica (vió y examinó uno por uno, todos sus papeles, etc.), Valencia, Barcelona, Madrid, Valladolid y otros. Este historiador local (el único) que escribió al comienzo del último tercio del siglo xvi y medio siglo antes que el citado Diago, dedica todo el capítulo LXXXI de su inédita obra a ponderar la fortaleza (fuerza, dice) de la Torre de la Alcudia (1). Es cierto que no la describe como lo hará Diago más tarde, pero emite juicios y sienta afirmaciones que estimamos de suma conveniencia recoger por ser adecuados y utilísimos elementos para corroborar nuestra tesis. Veámoslo.

Afirma el citado Ms. Vayo, en primer término, que «es a un tiempo con el que se »hizo en la cumbre del Castillo *el más antiguo y perpetuo edificio*, notable y más »fuerte que alguna (se refiere a la Torre de la Alcudia) que en este Reyno se puede »hallar y en la mayor parte de España». Razona, asímismo, el quebranto y parcial ruina que, en su tiempo, presentaba dicha torre, atribuyéndolo al tiempo de la invasión de los godos y, discurriendo sobre el tema, asegura que así como derribaron éstos, en parte, «el Coliseo-teatro de Sagunto para dejar huella de su triunfo y del venci-»miento de los romanos que lo fabricaron, así hicieron lo propio con todos los monu-»mentos y fortalezas de las ciudades, villas, etc., invadidas y tomadas, (lo confirma »con el ejemplo aducido y con el de otros que cita y *él había visto*) no haciéndolo to»talmente para ahorrarse trabajo, gasto y pérdida de tiempo», y termina con estas palabras: «Porque la dicha Torre tenía defensa para los picos que la habían de derribar »por ser obra perpetua y gruesa, procuraron derribar por la parte más floja y flaca que »hera por la subida de la escala y ventanas que dan luz, y ansí en partes había que no »derribaron ni aún un palmo de gordura como oy día se vee».

Por último, concreta en el fondo u cuerpo del citado capítulo, algunos detalles relativos al daño sufrido por dicho monumento, al manifestarnos que «la Torre tenía un »rompimiento ú portillo en el lado del octógono que miraba hacia el Castillo, imper»fectamente reparado en tiempo de los árabes primeramente, y modificado posterior»mente, ó luego al inventarse la artillería con el fin de batir, desde ella, el vezino Cas»tillo», y a continuación reitera su opinión, mejor dijéramos, su afirmación categórica, de que el consabido «portillo ó rompimiento se hizo al tiempo y quando fué derribado »el coliseo teatro de Murviedro y otros célebres edificios de españa por los godos ini»micisimos de los Romanos cuando aportaron a Italia y a nuestra España».

Además; la anomalía que descuella entre los antepechos y la arquetería que los

la fortuna de recoger recientemente parte no pequeña de una de estas estaquillas de olivo extrayéndola de dicho torreón, la que partió con los Excmos. Sres. Cronistas de la provincia y ciudad de Valencia, respectivamente, D. José Martínez Aloy y D. Luis Cebrián Mezquita. También el que esto escribe posee, merced al galante donativo del reputado médico valenciano y amante de las antigüedades Dr. D. Enrique Cebrián Montañana, emparentado con familia xericana y habitual morador estival de nuestra villa, otro trozo de estaquilla procedente del mismo torreón.

⁽¹⁾ Vayo. - Historia de la Real, Leal y Coronada Villa de Xérica. - Arch. Municip. - Xérica.

enlazaba con el resto de la obra mudéjar, signo inequívoco de pobreza o desaliento, puede muy racionalmente explicarse, ya por los lamentables incidentes surgidos con el constructor (los mencionaremos), ya también por la penuria de la villa, cuya atención se hallaba, a la sazón, distraída y preocupada con las negociaciones conducentes a la fundación del convento de Religiosas Capuchinas, con las gestiones y capitulaciones para la fundación de un convento de Monjas Agustinas calzadas y los auxilios que hubo de dar a los del convento de San Agustín (Socorro) para la torre que estaban levantando. Al objeto, pues, de obviar tan patentes anomalías e imperfecciones se dispone el que «en la obra vieja y apitrador se haga de fajas coloradas» para que resultase el todo o el conjunto «conforme a la *traza* y Capitulación» (1), dando a la mampostería de caliza litocola el aspecto la de de ladrillo, y formando un todo uniforme (a la lejana perspectiva) y armónico, dentro del orden arquitectónico reproducido.

Cuando menos era de esperar y los augurios hacían presagiar una inteligencia completa, surgen de súbito nuevos incidentes más graves y lamentables que los anteriormente apuntados, originados por la inexplicable y sospechosa conducta del constructor quien, con su resistencia pasiva y sus reiteradas argucias, puso a prueba la serenidad de la Villa, llegando hasta el desafuero de desacatar a sus Oficiales. Esta odiosa y recalcitrante contumacia del Frasnedo, la vemos reflejada en el proceso que con tal motivo hubo de formarse y tramitarse en Valencia y Xérica (2).

El incumplimiento, rayano en irritante ludibrio, por parte del Frasnedo, de lo capitulado y de lo intimado y seguramente prometido, hirió la dignidad de los señores oficiales (Bayle, Justicia y Jurados) quienes se decidieron a personarse en la torre y hacer verbalmente, al repetido contratista, la intimación para que terminase, de una vez, aquella equívoca e improrrogable situación y acabase totalmente la obra de la torre. De cómo fueron recibidos por el consabido Frasnedo dannos clara noticia, no tan sólo el texto del expediente procesal que se le formó y de la consiguiente prisión a que le redujo el Justicia por su temerario desacato a los Oficiales, sino mejor aún su conducta posterior que revela a un hombre o contratista curtido en este género de achaques y en familiar comercio intelectual con los curiales de la Real Audiencia. Porque rehecho y en nada amilanado, formula una Demanda judicial ante la Corte de la Real Gobernación, de cuyo texto se desprenden, como hechos alegados o «Resultandos»: Que la obra de la Torre dió principio en 19 de mayo del año 1616. Que los Jurados alteraron y enmendaron el Plano, según el parecer de Fray Pere de Ruymont de Val de Crist. Que Fraxnedo díjoles entonces (a los Oficiales) que les había engañado (donat a menchar Boada) el tal Fraile. Que de aquí nació el disgusto; que le prendieron y ocultaron el Plano..., por todo lo cual pedía daños y perjuicios por la detención, etc..., y se oponía a la apelación. (Nada más contiene el expediente del Archivo de Xérica). Decláralo también la determinación del Concejo (sesión del 24 de noviembre) que a la letra dice: «Domingo Frasnedo había obtenido del Gober-»nador de Valencia un mandato para que pagase la Villa a él y sus criados los gastos »que hicieron mientras estuvo preso por el desacato al Bayle, Justicia y Jurados, cuan-»do subieron a la Torre... que el Justicia vaya a contender dicho mandato... que, así-

⁽¹⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637.—Arch. Municip.—Xérica.

⁽²⁾ Arch. Municip. - Xérica.—(Expediente núm. 176, azul) — Idem.—Arch. Regional de Valencia. Real Audiencia.

»mismo, se haga procura para que también contradiga la orden de entregar al Frasne-»do la *traza* de la Torre» (1).

Ante lo difícil de la situación y el alcance del conflicto, lógicas aparecen las represalias por parte de la villa, quien (sesión del 12 diciembre) acuerda: «que se intime a Domingo Frasnedo, el que desaloje la Torre por necesitarla la Villa para el que tañe las campanas» (2).

No termina el conflicto con la amenaza e intimación extraoficial del desahucio, sino que se agudizó días después, indudablemente merced a las maniobras del Frasnedo, que probablemente contaba con valedores en la Real Gobernación de Valencia.

En efecto, el acta del Concejo (sesión del 21 de diciembre) nos declara que: «Había »venido el alguacil del gobernador para embargar a los Jurados por la pena de 50 Libras »por no haber entregado dentro de 3.º día, la traza de la Torre... que vaya a Valencia »Vicente Ballestar y vea de contradezir lo que convenga, y si se ha de pagar la pena »se le haga pagar a Pedro Gazull, Síndico, pues por su negligencia se había incurri»do» (3).

En verdad que no se había incurrido en la aludida pena, pues consta en el expediente del Archivo Regional de Valencia que ya en el día anterior, esto es, en 20 de diciembre del mismo año 1621, había interpuesto Pedro Gazull, Notario de Valencia y Síndico Procurador de la Villa de Xérica, Apelación contra la Provisión del Gobernador General, a que se refiere el Acuerdo anterior del Concejo, en favor de Domingo Fraxnedo, y como resultado o Providencia recaída sobre el escrito de su Demanda.

Mas, no satisfecha la villa con lo acordado, se dispuso en el siguiente día, a la práctica el desahucio del constructor (que ocupaba como vivienda la repetida y discutida torre) y de los efectos a él pertenecientes, recuperando el edificio, etc., y valiéndose para ello de la intervención del Notario y Escribano de su Corte Gaspar Sanz, quien recibe los autos oportunos en la misma fecha. En ellos se hace constar (4) «que » Marco Martín, Justicia, y Juan Monzonís, uno de los Jurados, se personan en la torre » e intiman a Mossen Francisco Peña y a Rafael de Alcayne, procuradores de Domingo » Frasnedo, el lanzamiento de la ropa de éste, y aunque se oponen a recibirla en depó- » sito, arguyeron aquéllos que obraban así por orden y en nombre de la Villa y su Con- «cejo; y al permitirse formular Ms. Francisco Peña la protesta de que él solamente era » procurador ad littes del Frasnedo replícanle con el argumento de «haber entrado (el » Frasnedo) sin autorización a vivir en casa ajena».

Ahora bien; como, según reza el aforismo latino «Nihil violentm durat», preciso era que la voz de la serenidad repercutiese en los oídos y más todavía, en la conciencia de ambas partes y que, convencidos del mutuo perjuicio que sus estridencias y mutuas represalias les acarreaban, depusieran su actitud y, colocados en este nuevo plano, comenzaran negociaciones más serenas y tranquilas para ir discerniendo todas y cada una de las pretensiones económicas del contratista, relacionadas con las mejoras introducidas en la obra de la torre. Por eso, y manteniéndose en tan plausible disposición, vemos que la villa abona al Frasnedo, en 15 de enero del siguiente año (1622), la no despreciable suma de «380 libras a cuenta de las mejoras de la obra de la To-

⁽¹⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637.—Arch. Municip.—Xérica.

⁽²⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. - Arch. Municip.—Xérica.

⁽³⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637.—Arch. Municip.—Xérica.

⁽⁴⁾ Protocol. de Gaspar Sanz.-Arch. Parroq.-Xérica.

rre» (1) firmando el Frasnedo la correspondiente ápoca a los Jurados del ejercicio de 1620-1621; que en el mismo día firma el citado Frasnedo otra «ápoca de 100 Libras (probablemente cobradas, como las otras, con antelación) a los Justicia y Jurados de aquel año, a cuenta de las mejoras de la obra de la Torre» (2). Y, finalmente, que cuatro días después, firma y libra a los consabidos oficiales del mismo año económico «análoga ápoca, importante 184 Libras, 7 s. 8 dineros, por idéntico con-

cepto» (3).

No obstante la excelente y digna disposición de la villa y a pesar de las extraordinarias cantidades poco antes satisfechas (664 libras, 7 sueldos, 8 dineros, y todas ellas por las ya enojosas mejoras) observamos, no sólo con tristeza, sino con cierta indignación, que el Frasnedo, alentado con su anterior éxito, vuelve a su provechosa táctica de demorar la conclusión de la obra y a inventar especiosos motivos para seguir exprimiendo, más y más, la exausta gabeta de la empobrecida Villa, a causa de no interrumpidos cargamentos de censales, tomados para proveerse de trigo para su subsistencia y para atender a sus compromisos, entre ellos el de la torre. Convéncenos de tan ladino proceder el texto y acuerdo del Concejo, el que, en la sesión de 28 de mayo, nos declara su decisión en la forma siguiente: «Que Domingo Frasnedo acabe la obra »de la Torre conforme la Capitulación de *ladrillo espesado*, y que vayan dos maes»tros a ver las fajas que están hechas, para cuando venga la visura si será de justicia »pagarlas por no *haberlas hecho* conforme a Capitulación» (4).

A pesar de tan reiteradas como estudiadas e insufribles informalidades, todavía patentizó la Villa su ánimo conciliador, pues, en 4 de julio (5) paga o satisface al repetido Frasnedo «otras 130 Libras a cuenta de la obra de la Torre;» y cuatro días des»pués «abona, por cuenta del Frasnedo, a Gaspar Ferrer, pintor de Mora, 30 Libras

»por dorar el águila, cruzes, bola, bandera, etc.» (6).

No satisfecho ¡aún!, el contratista, y en méritos de nuevas demandas, hubo de admitirse por parte de la Villa, una segunda *Visura* y estimación de la zarandeada obra de la Torre, acordando el Concejo (sesión de 22 de julio), «que venga Francisco Ca»talán, obrer de Vila, de Valencia, por estar más enterado a causa de haber venido la

»otra vez» (7).

Aunque ignoramos la fecha, cónstanos, en cambio, y, por partida doble, que durante el año económico de 1622-23 «practican una nueva tasación de la obra de la To»rre Francisco Catalán por parte de la Villa, y Pedro Hombuena por la de Domingo
»Frasnedo (el viaje y la comida del Catalán importó 74 s., 6 dineros (8) y asimismo,
»que el Concejo de Xérica, en su sesión de 21 de octubre, determina: Que se paguen
»a Domingo Frasnedo 82 Libras, 11 s., 7 dineros por las mejoras que ha hecho en la
»Torre según la relación hecha por Francisco Catalán de Valencia y Pedro Ombuena,

⁽¹⁾ Protocol. de Gaspar Sanz (mayor).—Arch. Parroq. -Xérica.

⁽²⁾ Protocol. de Gaspar Sanz (mayor). - Arch. Parroq. - Xérica.

⁽³⁾ Protocol. de Gaspar Sanz (mayor).—Arch. Parroq.—Xérica.

⁽⁴⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637.—Arch. Municip.—Xérica.

⁽⁵⁾ Prot. de Gaspar Sanz. Arch. Parroq. Xérica.
(6) Prot. de Gaspar Sanz. Arch. Parroq. Xérica.

⁽⁷⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch. Municip. Xérica.

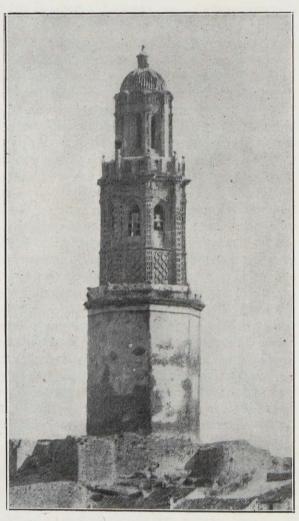
⁽⁸⁾ Libr. de Clavería. (Cuentas de la Torre). Arch. Municip. Xérica.

»cantero de Rubielos..... y que el Concejo en pleno acordará sobre los otros cabos »que pide» (1). ¡Qué le restaría pedir al eterno pedigüeño!

Llegó, por fin, el ansiado momento de liquidar con tan reticente, como cominero

constructor quien, como podrá ver el que lea el auto u ápoca que, en la Sección de Documentos, aparecerá transcrita, era un inagotable manantial de reparos, exigencias y minucias impropias de un contratista que, como ya apuntamos, había hecho ascender en méritos de tan repetidas Visuras, el importe de las mejoras a una suma o cantidad próximamente equivalente al precio de la adjudicación o remate; icaso seguramente notable en la historia de la Arquitectura! Firmó el célebre contratista Domingo Frasnedo en 23 de Diciembre de este año 1622, a la Villa, la ápoca de liquidación final de las obras de la Torre de las campanas, pero todavía y para lograrla, le fué forzoso al Concejo el concertarse con el recalcitrante constructor y purgarle, para acallar definitivamente sus odiosas pretensiones, 80 libras y otras cantidades menores (2).

Terminó, en buen hora, el compromiso de la Villa con el contratista, pero no por ello queó libre el Concejo de cuidados, toda vez que le era imprescindible y urgente normalizar su estado económico, perturbado en su marcha, ora por tan extraordinarios dispendios (tres mil doscientas setenta y ocho Libras había consumido la obra de la Torre), ora también por la conveniencia de atender a otras obras



Campanario visto por N. O. O. (Cliché Pérez Martín).

complementarias en el resto de la antigua fortaleza (torreones, bastiones, etc.), que rodeaba, guardaba y defendía a la principal de la Alcudia, objeto único de nuestro estudio y a la que únicamente afectaban las obras del nuevo campanario.

Relativas al primer extremo hallamos dos determinaciones adoptadas por el Concejo en las sesiones de los días 8 y 14 de Septiembre de los siguientes años 1623 y 1625, respectivamente, encaminadas a reintegrar a la administración de la Cambra

⁽¹⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637, Arch. Municip. Xérica.

⁽²⁾ Prot de Gaspar Sanz (mayor), 1607-1637. Arch. Parroq. Xérica. Documentos.

de los anticipos hechos con ocasión de la repetida Torre. Redúcese la primera a ordenar: «Que mientras la Villa no vuelva a la Cambra, el dinero que se ha gastado en la »Torre, vaya a la Cambra la pensión (renta) de mil libras que paga la carnicería» (1). Pero percatándose prontamente, de lo lento y difícil que les sería el enjugar el importe de aquellas transferencias, vénse obligados, dos años más tarde, a arbitrar nuevos ingresos, y, al efecto, en la sesión de 14 de septiembre de 1625, acuerdan: «Que se »aumente en dos dineros la Imposición sobre los despojos de la Carnicería, y que ésto »sea para volver lo que se tomó de la Cambra para la Torre, etc. (2).

Dicen, asimismo, relación con el segundo extremo varias determinaciones del Concejo y el párrafo segundo de la Capitulación con el Frasnedo, toda vez que de ella resulta comprobado que el recinto exterior, o mejor dicho que en el cerro o cabezo do tuvo y tiene su asiento la renombrada Torre de la Alcudia, antes y después de su transformación en campanario, había, desde antiguo, un recinto rodeado y guarnecido de fuertes torres y cuyos basamentos pueden todavía apreciarse en la actualidad, no siendo de estimar la afirmación de un escritor que opina fué construído a fines del siglo xvIII, antes bien sumamos nuestra opinión a la del acreditadísimo historiador Diago (3), que en su lugar detallaremos.

Más todavía: concretando, añadiremos que el párrafo segundo de la Capitulación previene y concierta que el zócalo de la primera (de las nuevas) linterna, en vez de ser, como el resto de la obra planeada, de ladrillo, se haga «con silares labrados a punta »de pico.... pues la Villa se puede aprovechar de los sillares que ya están labrados "y piedra que en las torres tienen y pueden deshacer y pues hay arto (sic) pertrecho »para todo, etc.» (4). Mas este pertrecho no podía proceder, ni de la fortaleza principal (Castillo), ni de las murallas y torreones de la media Villa abajo; pues que, lo primero no lo hubiesen tolerado los alcaydes o Sot-alcaides que lo habían recibido previo juramento, etc., etc., y a lo segundo se opondrían enérgicamente y sin demora los lugares de la Tenencia que sobre ellos tenían legítimo derecho, como obligados que venían, en méritos del privilegio otorgado a Xérica por Jaime I de Xérica en 1281, ratificado por Jaime III de Xérica en 15 de mayo de 1330 y confirmado por el infante don Martín con Provisión dada en Gerona a 30 de marzo de 1390 a construirlos, conservarlos y repararlos (5), amén de que, por las circunstancias políticas del Reino, habría motivado el desmantelamiento de los muros bajos de la Villa, el veto del Virrey de Valencia y su intervención coercitiva. Tampoco puede prosperar el argumento que alguien pretendiera esprimir, de que pudieran aquellos sillares, etc., proceder del derribo de los torreones y muros del primitivo recinto (de media Villa arriba), si no olvidamos que idéntica razón militaba y el mismo derecho amparaba a los pueblos de la tenencia, quienes, si es notorio, se resistían porfiadamente a observar el privilegio y contradecía (con pleitos), los gastos que la Villa les imponía para conservar y reparar las murallas y torres, no es de creer que se callaran si hubieran visto derribar y desmantelar lo, en pretéritos siglos, edificado con su cooperación, esfuerzos y dispen-

⁽¹⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Archi. Municip. Xérica.

⁽²⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607 1637. Arch. Municip. Xérica.

⁽³⁾ Diago. Anales de Valencia. Libr. VIII, cap. VI.

⁽⁴⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch. Municip. Xérica.

⁽⁵⁾ Libr. de Privilegios. Arch. Municlp. - Xérica.

dios. Resta, pues, prudencialmente pensando, admitir que, el pertrecho a que se alude en la Capitulación y que, en efecto, se utilizó en la coronación de la vieja torre de la Alcudia, en el arco (apuntado) que cubre la escalera y en el zócalo de la linterna (nueva), donde se asientan las campanas, y una de sus esquinas, únicamente pudo provenir del reducto y torrecillas que circuían la principal o más eminente, la de la Alcudia.

Por último, invitamos a quien todavía alimente dudas, a que visite el lugar de los emplazamientos e inspeccione los basamentos (próximos ya a desmoronarse por punibles socavaciones de ignorantes o maliciosos vecinos, dignos, por sus recientes y no interrumpidos actos vandálicos, de arrastrar cadena perpetua) y, a su vista, podrá apreciar la antigüedad, el orden, la disposición y demás detalles arquitectónicos que caracterizaban el recinto, u obras exteriores, entre ellos su doble portal y los dos aljibes, etc., y explicarse racional y prácticamente la apuntada opinión, en el sentido de una reparación, llevada a cabo a fines del siglo xvIII, pues de ella son patentes los vestigios.

Todavía encontramos algunas Determinaciones de la villa que, a nuestro juicio, pudieran sin dificultad relacionarse con nuestra expuesta afirmación, los que, a fuer de difusos, nos atrevemos a recoger y transcribir a continuación. En efecto, ya en 12 de septiembre de 1620, había pagado el Concejo (1) a «Marco Puigvert, mercader, ad-»ministrador de la Cambra, 69 Libras, 11 s., y éste a Mateo Corchet, tejero, por cal, »ladrillo y otros pertrechos para cerrar el Portillo de la obra de la torre, y 7 Libras, »14 s., a Domingo Frasnedo, por sus trabajos y jornales (22 días)». Y conste que esta partida no figura entre las del campanario. Con posterioridad, o sea en 3 de julio de 1622, ordena el mismo Concejo «que se haga una puerta para la primera entrada a la torre del Campanario» (2): también en 11 de abril de 1632, determina: «Que se reconozca la cárcel del Campanario de la Torre de la Alcudia y que se hagan los adobos o reparos que sean precisos», disposición harto significativa, pues ocupada la verdadera torre de la Alcudia por el encargado de tañer las campanas, desde el momento en que para este objeto, desahuciaron al contratista Frasnedo en 12 de diciembre de 1621 (3) no podía continuar sirviendo de cárcel (aunque no neguemos que lo pudo ser en tiempos más remotos) debiendo, en consecuencia, suponerse que tal cárcel o prisión la constituiría alguna de las otras torres del recinto exterior. Además, que ni en la Capitulación se alude a construir cárcel alguna en la torre-campanario y, caso de haberla anferiormente, no se explica que realizadas tantas reparaciones en la parte vieja de la misma, se omitiese únicamente el mencionar el adobo de dicha cárcel. Por último, en 26 de diciembre del citado año 1634, todavía dispone el Concejo: «Que se »cierren las dos puertecillas de la bóbeda de San Luis, y de otra torrecilla que hay en »la Torre mayor del Campanario y de otra puerta que también está abierta en el Cam-»panario viejo, para evitar los daños que de ello se deben seguir» (4).

A la vista del último acuerdo del Concejo y tras un detenido estudio, precisa, a más de ser obvio, el manifestar que no obstante lo difusos, repetidores, machacones y detallistas que se revelan los escribanos y notarios de esta época, no debía acertar

⁽¹⁾ Protocol de Gaspar Sanz (mayor). - Arch. Parroq. - Xérica.

⁽²⁾ Lib. IV Determinaciones.-Loc. cit.

⁽³⁾ Libr. IV Determinaciones.—Loc. cit.

⁽⁴⁾ Libr. IV Determinaciones 1607-1637. - Arch. Municip. - Xérica.

el del Concejo de la villa a condensar el criterio de los concurrentes a la citada sesión y por ende, a estampar en el libro la síntesis de la Determinación adoptada, toda vez que resulta, a no ilustrarlo con una exégesis o interpretación, un logogrifo imposible de describir y menos aún, de comprender. Veámoslo rápidamente.

La torre de la Alcudia era *una* antes de su transformación en campanario, si bien rodeada, reforzada y embellecida por una especie de corte de las torres menores (1) y bastiones de muros que coronaban el cabezo do todas se asentaban, desde antiguo. Convertida aquella en campanario, con arreglo o sujeción a la traza detallada en la escritura de la Capitulación concertada y firmada con el repetido Frasnedo, continuó siendo una. Así lo ratifican los acuerdos del Concejo, las ápocas y cuantos documentos a ella se refieren; y por otra parte, en ninguno de ellos se menciona, se apunta, o lejanamente se alude, a torrecillas intercaladas en la única de la Alcudia-campanario, ni tan siquiera adheridas como motivo ornamental, ya que ni fueron proyectadas ni, por ello, construídas; amén de que ni la unidad arquitectónica del monumento ni el estilo las reclaman, ni las consentirían, caso de haberse cometido tal desafuero artístico. Sólo cabe, pues, la lógica explicación de que por la *otra torrecilla que hay en la To*rre Mayor del campanario, quisiera o pretendiera decir el escribano del Concejo «que hay construída a la vera, en derredor o en el mismo cerro, en cuyo centro se yergue la Mayor del Campanario». Eso parece traslucirse de la adición consignada por el escribano (únicamente en el caso presente y jamás ya en los muchísimos acuerdos que en el decurso de su larga ejecución hubo de redactar) del adjetivo Mayor, pues éste, como comparativo, preexige la coexistencia y hasta la simultánea observación de los correlativos términos menores. Hablando con lógica, había otras torrecillas distintas de la Mayor del Campanario, emplazadas en el mismo cerro u montículo, una de cuyas puertas se trataba de cerrar, etc.

Por fortuna, todas las dudas quedan documentalmente resueltas o desvanecidas y comprobada la coexistencia de *otras torres* con la de la Alcudia, torres cuyo parcial desmantelamiento aconséjase en la Capitulación (párrafo II) y probablemente se hizo, para utilizar los sillares de aquéllas en la zocalada de la 1.ª de las nuevas linternas, como puede hoy examinarse. Demuéstralo con evidencia meridiana el acuerdo del Concejo, tomado en 21 de abril de 1594 (nótese bien la fecha) cuyo texto es el siguiente: «A consecuencia de los grandes inconvenientes que resultan en deshonra de algumas mujeres, en la Torre de la Alcudia, determinaron *que los que están y habitan mentro de las torres*, salgan y que se ponga una puerta principal para que nadie pueda entrar allí» (2).

El texto del apartado último del acuerdo que venimos comentando, nos trae a la memoria la determinación adoptada un bienio después de terminado el Campanario nuevo, o sea, en 14 de julio de 1624, y en la que se disponía: «Que se venda el Campanario Viejo y se adobe lo que convenga la Corte Vieja» (3), y nos plantea una cuestión anexa, que nos vemos forzados a abordar, cual es la de la coexistencia en el momento histórico a que nos referimos, de dos campanarios, el nuevo y el viejo (¿el tercero o cuarto en el orden cronológico?) distinto del que huvo adosado a la actual igle-

⁽¹⁾ Vide Historiador Diago.—Loc cit.—Anales del Reino de Valencia, 1613.

 ⁽²⁾ Libr. II Determinaciones, 1571-1594.—Arch. Municip.—Xérica.
 (3) Libr. IV Determinaciones, 1607-1637.—Arc. Municip.—Xérica.

sia parroquial, y que sólo funcionó como tal desde 1558 hasta 1619 (julio de íd.), en que se realizó el traslado de las campanas al actual.

Reconocemos con toda sinceridad que, hasta la fecha, no hemos encontrado prueba documental definitiva acerca del emplazamiento del llamado campanario Viejo, únicamente hemos rastreado frecuentes indicaciones, de las que podemos deducir afirmaciones más o menos probables: 1.ª Que no estaba lejano, ni aislado del núcleo de la población; porque reiteradamente se menciona, al determinar y deslindar las fincas urbanas (casas) dentro de los muros de la Villa sitiadas, la calle del Campanario Viejo en todos los autos recibidos por los notarios, es decir, no tan solamente los correspondientes a la época anterior a la transformación de la torre de la Alcudia en campanario (el que historiamos y describiremos) sino también a las de su construcción y posterior.

2.ª Que, en 1624, permanecían en pie tres campanarios: el actual, o sea el entonces nuevo, sobre la torre de la Alcudia; el de la actual parroquia, sobre la antigua torre escalera de la capilla de San Jacinto, que a su vez, daba acceso al Coro alto; y por último, el *Viejo*, cuyo emplazamiento debía estar relacionado topográficamente con la calle que, o bien por su proximidad, o también, y quizá mejor, porque a él condujera, de esta circunstancia había recibido su apelativo u cognombre.

Ahora bien; relacionando la afirmación del historiador Ms. Francisco del Vayo en su cap. 194 con el acuerdo del Concejo de la villa en 3 de enero de 1558, parece debe entenderse que, el llamado campanario *Viejo* (del cual se mudaron, con autorización (1) del Vicario general de la diócesis Maestro Pérez, hijo de Xérica, en 1558, a la torre del reloj, después de su preparación, etc.), era el mismo que Ms. Vayo llama «*Campanario de ta Iglesia antigua de cabe el Castillo*» desde el cual afirma asímismo dicho historiador, «que fueron trasladadas y traídas todas las dichas campanas (eran dos solamente, nombradas mayor y pequeña) a la mencionada torre del Reloj».

No obstante, y a pesar de la probabilidad que se deriva del comentado pasaje, no lo reputamos como resuelto el punto de su emplazamiento, pues a ello se opone la situación topográfica de las calles apellidadas «de la Torre» y «Travesía de la Torre», no tan sólo distantes del lugar del emplazamiento de la *iglesia antigua* y de su afirmado *campanario*, sino lo que es más todavía, que las aludidas *calles* tienen su orientación hacia otro sector del poblado, y finalmente, que la *iglesia antigua*, entonces como en la actualidad, está aislada del caserío, no hay calles que directamente encaminen a ella, y los nombres con los que se les ha denominado, se han referido al castillo (pues a él dan y dieron siempre acceso y jamás a la *torre* o *campanario*.

Parece lo más probable, que en alguna otra torre (de la muralla vieja) o quizá en la aludida al principio del presente estudio, estuviese iustalado el campanario llamado en algunos documentos «de la Villa» y en los que ahora nos ocupan, «Campanario Viejo», de cuya enajenacióñ se trataba en la ocasión a que se contrae el acuerdo comentado, y que indudablemente se llevaría a cabo, aún cuando ignoremos la fecha. Veamos de razonar nuestra opinión, aunque ello alargue la digresión y dé margen a resucitar una cuestión nacida, a su vez, de la antítesis patente entre el Decreto del Vicario general Maestro Jayme Pérez al autorizar el traslado de las campanas en 21 de junio de 1555 y el acuerdo del Concejo de 24 de agosto de 1614.

⁽¹⁾ Protocol. de Bartolomé Martín.—Arch. Parroq.—Xérica.—Documentos.

En efecto; la relación de motivos o argumento de los «Considerandos» en que dicho V. G. (hijo del pueblo y conocedor como nadie de la disposición y extensión de sus calles y de los accidentes topográficos del terreno en que el caserío está asentado) fundamenta su resolución, evidencian que el torreón a donde autorizaba el traslado de las campanas era la «Torre del Relonge» colocada en la quasi mitad de la Villa y punto cómodo, etc., de «donde las campanas no solamente se hoyen muy bien en toda la Villa». Además, este torreón, que desde siglos servía para reloj y en donde un hombre, «valiéndose de un cuadrante de sol o de su juicio y discreción» (1) tañía la campana de las horas, fué el situado junto al portal (hoy) de San Juan de arriba, como tenemos dicho. Confirma el mismo historiador la existencia de estos portal y torreón (2) al describir y marcar el recinto murado antiquísimo colocándolos entre los Portales del Val-caliente y el principal llamado de la «Sala», en su tiempo, por estar edificada sobre él la «Sala o Corte del Concejo», y que todavía conserva. En dicha torre se acordó y concertó hacer las obras indispensables para habilitarla como y para tal campanario, y es de suponer que en él fueron colocadas las campanas, trasladadas desde el anterior (de Santa Agueda la vieja o Susana) por ser «lugar desierto, ventoso y desabrigado».

Ahora bien; si aquí permaneció el campanario (el 4.º en orden de tiempo) hasta 1614, ¿cómo armonizar esto con la razón fundamental, alegada como determinante del Concejo, en su sesión solemne de 24 de agosto, para construir el nuevo campanario y situarlo en la torre de la Alcudia, lugar más eminente, sí, pero muy próximo al campanario inaugurado en 1561, o sea a la torre del reloj modificada? Si la situación topográfica es, sensiblemente, idéntica, ¿cómo explicar satisfactoriamente las afirmaciones del Concejo cuando dice (textualmente): «Que por cuanto en la torre donde »están las campanas, que por estar tan ahogada, de tal suerte que de media Villa ha-»cia la plaza y calle de Nuestra Señora del Loreto, casi no se oyen las campanas »para poder ir a oir los Oficios divinos a la Iglesia Mayor?» Este razonamiento resultaría una enorme y cínica falsedad en la hipótesis de que «la Torre donde (en 1614) estaban las campanas» fuese la misma «Torre del Reloj», a donde fueron trasladadas en 1561, seguramente la misma aludida en el Decreto del Vicario General en 1555. ¿Cómo en este año «se oían muy bien en toda la Villa», por ser punto dominante y situado «quasi a la mitad de la Villa» las mismas campanas que en 1614, se hallan y tañen desde «una Torre tan ahogada, de tal suerte que de media Villa hacia la plaza, »etcétera, casi no se oyen?» Quien conozca la población y su disposición o se sitúe en las torres aludidas, calificará de absurdo el Acuerdo o de un jeroglífico, cuya solución es totalmente indescifrable, a no admitir o suponer la existencia de otro campanario, utilizado por algún tiempo entre ambas fechas, o sea entre el Decreto y el Acuerdo poco ha referidos y comentados. ¡Tan fácil como hubiera sido (nombrando la Torre-campanario de 1614 en el Acuerdo) descorrer el velo!

Teniendo en cuenta que lo absurdo jamás tuvo verdadera realidad, y que solamente puede concebirse como un error crasísimo o una quimera, producto de cerebros en estado de anormalidad, y no teniendo base suficiente para motejar a los señores del Concejo de la Villa que lo eran en 1614, hay lógicamente que inducir que



⁽¹⁾ Ms. Vayo.-Hist.a, etc., cap. 194.—Arch. Municip.-Xérica.

ellos pensaron y obraron como seres conscientes y personas cuerdas y discretas al apreciar y afirmar: 1.°, la existencia de una *Torre donde estaban las campanas, tan ahogada*, etc.; 2.°, que el sitio de su emplazamiento estaba tan descentrado del ídem de la Villa, que hacía imposible el que llenaran aquéllas su esencial finalidad religioso-litúrgica, y 3.°, que su misión o función tutelar les demandaba, sin dilación ni excusa, remediar la expresada y por todos reconocida necesidad.

Deducida, pues, lógicamente la existencia de tal campanario, distinto y más moderno que el de la «Torre del Reloj» en el primer tercio del siglo xvII, no hay otra solución viable y en armonía con el texto del Acuerdo de 1614 que situarlo en la Iglesia Parroquial (edificada, como hoy puede verse en la fotografía o vista panorámica acompañada del poblado en el último y más bajo de sus concéntricos sectores, en un extremo de la Villa y punto opuesto a la dirección de los vientos reinantes), en el pie izquierdo de su planta (junto a la capilla de San-Jacinto, convertida hoy en baptisterio), o sea en el antiguo atrio del templo, y desde cuyo emplazamiento no se podían oir entonces, como ocurre en la actualidad, las campanas «de media Villa para allá hacia la plaza y Nuestra Señora del Loreto», aun cuando no podamos aducir, de momento, los documentos relativos a las fechas de su erección y tiempo de duración, los quales seguramente dormirán bajo espeso manto de polvo en el Archivo Municipal.

No obstante, podemos ofrecer al lector un dato no despreciable, y que en cierto modo puede corroborar nuestra deducción. Había acordado el Concejo de la Villa (sesión de 30 de mayo de 1623) «concertar para que un clérigo subiese a Santa Agueda la antigua, que está junto al Castillo, a conjurar los nublos» (1). Debieron preceder negociaciones sobre este punto, toda vez que, al trasmitir al Clero su decisión añaden, modificándola, una nueva petición, o quizá insistirían en su primera exigencia, como parece desprenderse claramente de la Sesión Capitular del Clero, habida en 31 del mismo mes y año (2). «Contestó la Villa al Clero que el conjurar lo tomaba el pueblo a su cargo, haciéndolo desde la *torreta de Santa Águeda*, que está junto al Castillo, pero a la vez pedían que el Clero hiciese que un Sacerdote conjurase en la *torreta de la Iglesia Parroquial...;* el Clero insistió en no obligarse a conjurar en la Iglesia, dejando esta obligación a la Villa para que busque quien lo haga en Santa Agueda la antigua, donde era costumbre».

Es, pues, evidente que, quatro años después del traslado de las campanas al Campanario nuevo (el actual), y por consiguiente en el mismo año de su terminación, había en la actual Parroquia (Santa Agueda de abajo) una torreta, en donde exigía la Villa que conjurase un Sacerdote. Una torreta a la que indudablemente era posible y fácil el ascenso, y sobre la qual se pudiese realizar con desahogo y sin riesgo el acto litúrgico del conjuro, puede inducir que ella no era otra cosa que el anterior Campanario (tan ahogado, etc.), a la sazón no desmantelado.

Todavía resta suponer otra hipótesis improbable, esto es, que en vez de convertir la «Torre del Reloj» en campanario, mudasen de opinión y construyesen, en lugar de aquél, el que señalamos en la Iglesia Parroquial. Pero, a la verdad, de ello no hallamos ni siquiera indicio en la detallista Historia de Ms. Vayo. Solamente podemos

⁽¹⁾ Libro Determinaciones del Concejo, 1607-1637.—Archiv. Municip.

⁽²⁾ Libro I Determinaciones del Clero, 1560 1676.—Arch. Parroquial.—Xérica.

aludir a un adobo que en 1617 hizo Domingo Abedo, relojero de Teruel, «en el Reloj del campanario de la presente Villa» (1).

Dando, ya, fin a tan prolija digresión, y pasando casi por alto los otros adobos hechos en el Reloj en 1632 por Baptista Montell, Relojero habitante en Segorbe (12 li-

bras por su adobo y reparación)(2); el señalamiento de sueldo, en 1652, al Campanero (2 sueldos cada día); el nuevo adobo de aquél, en 25 de febrero de 1703, por Juan Sánchez, y la dotación, en la misma fecha, de 8 Libras cada año, a Pedro Nadal, nombrado para regir el Reloj, nos interesa, a guisa de apostilla, aludir a los sucesivos reparos que, durante el resto del siglo xvII, exigió la atenta y cuidadosa conservación del Campanario nuevo; reparos que, sin dificultad, pudiéramos calificar de obras necesarias para su complemento y total perfección. A consentirlo los estrechos límites de este trabajo, copiaríamos todos y cada uno de los datos que poseemos, tomados de los libros de Clavería del Ayuntamiento, porque son en extremo curiosos y elocuentes; pero, al renunciar a los detalles, estimamos ineludible estampar aquí una nota sintética, pero suficiente.

Es de presumir que, también en el transcurso del siglo xvIII se harían reparos, pero no teniendo, o mejor dicho, no siendo posible tener a la mano los libros de Clavería a él correspondientes, por causas ajenas a nuestra voluntad, hemos



Campanario visto por N. (Cliché Pérez Martín).

únicamente de referirnos a los que, ha largos años, tuvimos la suerte de hojear, y que pertenecen a fines del siglo anterior. En efecto; durante los ejercicios económicos de 1685-86 y 1686-87, se invierten en los aludidos reparos nada menos que 133 Libras 9 sueldos, distribuídos en numerosas partidas, de entre las que se destacan por su importancia las tejas (1.500), los ladrillos (2.500 ídem), de siete formas o moldes distintos, y las tejas (208 ídem) barnizadas de verde.

(2) Protocol. de Antonio Pérez - Arch. Parroq. - Xérica.

⁽¹⁾ Protocol. de Gaspar Sanz (mayor).—Arch. Parroq.—Xérica.—Documentos.

Que la reparación fué de interés más bien artístico que económico, lo demuestra el que no se procedió ligeramente o a capricho, sino que, antes de poner manos en la obra, requirió la Villa a Francisco Lassierra para que hiciese Visura, formase el proyecto y presupuesto y, finalmente, extendiese el borrador para las oportunas Capitulaciones con el constructor.

Realizaron la obra Vicente Garrafulla y Antonio Agueriz, obreros, quienes «traba-»jaron por espacio de veinte días la media naranja de dicha Torre» (1), cuyo dato parece indicar que su labor pudo reducirse meramente a reflejar la ya construída media naranja, sembrando su tejado con dibujo de tejas verdes, cosa también poco probable si, como es de suponer, se cumplió lo pactado en el párrafo VIII de la Capitulación de 1616. Mas, por otra parte, la lectura del texto del párrafo apuntado y la frase consignada en las Cuentas y capitulación de 1686-87 «por Sindrias para los arquiales de dicha obra», nos hace sospechar dos cosas: o que la aludida media naranja era la diminuta o cupulín, que, aun hoy, corona y cubre la pequena linterna que se levanta sobre la primera y mayor media naranja (2), o que se trataba aquí de reedificar la primitiva media naranja, derruída quizá a causa de un fenómeno seísmico (la triple inclinación que hoy se observa en sus diversas linternas lo hace presumir), o más probablemente de un meteoro eléctrico (ha recibido muchas veces las caricias o el ósculo de las electricidades atmosférico-terral y ha sufrido sus terribles efectos con derrumbamientos más o menos graves).

Desaparecido del Archivo Municipal el libro de las «Determinaciones» del Consejo en el que debieron consignarse las correspondientes a los años 1654 a 1682 (aunque no sería improbable que sus Cuadernos u hojas se hallen descabalados y revueltos con otros muchos papeles), y privados hoy de la posibilidad de hojear el de Clavería (años 1673 a 1685), no es posible contrastar nuestra opinión. Ello no obstante, el estudio de un precioso documento que la busqueda en el Archivo Parroquial nos deparó, proyecta un fuerte rayo de luz y permite concretar más el aserto, o sea que en 1672 sufrió la Torre de las Campanas un terrible accidente a causa de una chispa eléctrica, pero de tal magnitud, que puso en peligro su estabilidad, tras de causar daños de tanta consideración en la cumbre y última de sus linternas, que no bastarían 400 ducados, según parecer de los peritos, para su restauración.

El suceso aludido ocurrió en la noche del día 21 de diciembre de 1672, y de una muerte segura escaparon milagrosamente el campanero Francisco Pelarda, su mujer María Romero y tres hijos de ambos (3). La importancia y los detalles del daño sufrido por el monumento lo explican sus mismas palabras (del campanero): «Se halló en »la Cumbre de la dicha Torre una grandísima Rotura y demolimiento, de tal manera »que dizen personas peritas que con quatrosientos ducados no se puede remendar y »bolver la dicha Torre en su pristino estado, etc.»

Tenemos, pues, acotado el hecho inicial y ocasional de los reparos hechos en 1685 y 1686, últimos de la serie que debieron realizarse en ejercicios anteriores; porque aparece evidente que el derrumbamiento, no solamente afectó a la cumbre o media naranja o cupulín superpuesto, si que también a las pilastras y arcadas de la última lin-

⁽¹⁾ Libr. de Clavería.—Arch. Municip.—Xérica.

Véase el Auto de Capitulación y la fotografía de la Torre-Campanario.

⁽³⁾ Vide Documentos. Protocolo de Juan Hieronimo Castillo —Arch. Parroq.—Xérica.

terna. Así lo hacen creer las siete clases y moldes de ladrillos que se hicieron como indispensables para la restauración; las sindrias para sostener y formar los arquiales; «el almagre para dar color a los ladrillos», etc., etc., y, por último, «las tejas de berniz verde a 11 dineros cada una, hechas por Joseph Torrejón, de Altura, para la torre de las campanas» (1). Y por otra parte, no es lógico suponer que durante onze años permaneciese sin remediar el quebranto y expuesta la torre a todo género de inclemencias atmosféricas.

Es innegable que, dada su situación, se han debido repetir frecuentemente tales contingencias, pues que, desprovisto de pararrayos, ofició siempre como tal para con la población. Así, no es de extrañar que, durante nuestra vida, pasen de media docena los accidentes, todos ellos con destrozos y con la muerte, en uno de ellos, del campanero.

El menudear tales accidentes (en el año 1911 ocurrieron dos: uno el día 6 de octubre, a las tres de la tarde, y el otro a las nueve y media de la noche del día 12 del mismo mes; y el último a las once y media de la mañana del día 10 de junio de 1912) excitó el celo de su Párroco-Arcipreste (el llorado Dr. D. José Lidón Pérez), quien interponiendo su urgente y razonada demanda, logró del Ministerio de Gracia y Justicia una cantidad, con la qual, y valiéndose del inteligente maestro albañil José Bort, de Valencia, reedificó lo derruído (dos pilastras y la mitad de la media naranja, aunque sin tejas vidriadas en ésta ni las filigranas mudéjares en las otras) y dotó de pararrayos al Campanario. No se han registrado desde esta fecha nuevos accidentes, aunque no creemos desaparecido el peligro, atendido el abandono en que se le tiene y la nula vigilancia y comprobación que sobre su estado y funcionamiento regular se ejerce por quienes de ello deberían cuidarse, pues son intereses religioso-cívicos muy sagrados. ¡Cuánto daña la ignorancia en estas materias, y ciertamente punible por parte de alguna entidad!

Detallado queda, quizá con excesiva minuciosidad, el proceso que siguió la construcción de tan hermoso Campanario. De los documentos examinados y de las manifestaciones de las partes ora contratantes, ora litigantes, se colige: que en su planeamiento intervinieron, como técnicos, dos meritísimos maestros en arquitectura, Fray Antonio Ortín y Fr. Pedro Ruhimonte, cartujos ambos, pero conventual el primero de la de Porta-Cœli y de la de Val-de-Christ el segundo, y que cada uno debió presentar su correspondiente traça, toda vez que en el acto de extender la Capitulación había traças a las que se alude, aunque para el momento de la subasta de la obra (tres meses y medio antes) no se hubiese presentado más que la «dada por Fr. Antón (2); que de »esta dualidad de planos nacieron: la supresión (en la Capitulación) «de la lanterna de »enmedio, que es la señal de la B. m. c..., por escusar la metad del gasto de la dicha »obra» (3), las vacilaciones y adiciones de Fr. Pedro y las consiguientes conferencias de éste (año 1617-18) con Fr. Antón, y del mismo Fr. Pedro (año 1620-21) con el Maestro de Rubielos (¿Pedro Hombuena?) y las tres Visuras y tasaciones, motivadas por las reclamaciones del constructor Domingo Fraxnedo.

⁽¹⁾ Libr. de Clavería de Xérica, 1686 87.—Arch. Municip.—Xérica.

⁽²⁾ Vide Capitulación.—Intima de Domingo Frasnedo a los Jurados, y Acuerdo de 29 de marzo de 1615, arr. cit.

⁽³⁾ Vide Capitul.—Parte «obra nueva».

La indefectible y asidua intervención de Fr. Pedro; la confianza en él depositada por la Villa y sus frecuentes llamadas para resolver dudas y la paulatina, sí, pero total sumisión de la Villa a sus decisiones y retasas de la obra, me demuestran dos cosas: 1.ª, que el autor de la primera *traça* lo fué Fr. Antón, a requerimiento del Concejo, aunque éste, para mayor seguridad y acierto, interesara luego a Fr. Pedro; y 2.ª, que este segundo fué el autor de las modificaciones y de los detalles y perfeccionamientos arquitectónicos que, por gustar tanto a los xericanos, amantes del arte y sobradamente patriotas en medio de su pobreza, se llevaron a la práctica, doblando, casi, el importe de la obra.

No pretendemos, con lo expuesto, haber acertado en nuestro comentario; sólo nos guió el deseo de dar a conocer los verdaderos autores de tan hermoso ejemplar de estilo mudéjar (abundantísimo en Aragón, patria de ambos), tributando a cada uno el honor correspondiente a su participación. ¡Lástima de que hayan desaparecido los planos de cada uno y no podamos acompañarlos para que los técnicos saboreasen el ingenio, el gusto y el detalle que campearían en su confección!

Ahora bien; pasando a ocuparnos de la descripción del repetido Campanario, obsérvase desde luego y hasta por el más profano en arquitectura, que este todo, objeto de su examen, es un conjunto de dos edificaciones, diferentes notoriamente por su estilo y, además, pertenecientes a épocas muy distantes cronológicamente entre sí, siendo, en consecuencia, forzoso el que las estudiemos por separado, anotando los detalles característicos de cada una, pero otorgando, como es lógico, la prelación a la construcción antigua, esto es, al enorme e ingente torreón conocido durante largos siglos (de 713 a la fecha) con el epíteto u adjetivo, derivado del árabe, de «Torre de la Alcudia». Porque, aun cuando su primitiva denominación nos sea, a la hora presente, totalmente desconocida, su erección, en cambio, se remonta más que probablemente, y por lo menos, a los tiempos de las guerras púnicas. En efecto, las torres-vigías, llamadas común o generalmente de Aníbal, cuyos restos, todavía puede contemplar el curioso explorador, dominando los puntos estratégicos de los caminos y de la vía romana interior que, desde Sagunto y por el Oeste del Idubeda, llegaban a la puerta o bocana de sus feracísimas vegas, atravesándolas de Sud a Norte en su mayor longitud para remontarse hacia el puerto de Milgalbón y arribar a Tortosa, y las monedas cartaginesas y romanas, halladas cabe aquéllas, llevan a nuestro ánimo la convicción de que, nuestra villa y su dilatado término jurisdiccional (como de verdadera ciudad ibérica), fueron teatro, bastante interesante y activo, aunque poco estudiado y por ende conocido, de aquel terrible duelo entre los antiguos dominadores del mundo hasta entonces conocido, del duelo a muerte entre Roma y Cartago, y, asimismo, de que, si aquellas torrecillas eran las avanzadas en los confines del territorio municipal, la céntrica y principal, la que dominaba la acrópolis y el refugio para los amenazados moradores de los caseríos y quintas o villas, esparcidos en los parajes más amenos y pintorescos de su contorno, sobrepujaría indudablemente a todas en situación, robustez y altura, viniendo a ser, con el castillo o fortaleza, los dos puntos inaccesibles a todo género de enemigos o invasores. Además, que la semejanza del mortero empleado en la fábrica de ambas categorías de torres, aunque no la forma (aquéllas fueron y son cilíndricas y ésta poligonal), da la razón al repetido historiador Diago (1)

⁽¹⁾ Diago.—Anales del Reyno de Valencia.—Año 1613, libr. VII, fol. 284. - La reputa «una de las más fuertes y mejores de toda España». Loc. cit.

cuando afirma «que la hicieron los *antiguos* y que, porque tiene mucha altura, llega»ron *después* los moros a darle nombre de Torre del Alcudia», etc. Y avalora el testimonio la circunstancia de ser de un testigo ocular, porque el P. Diago, por ser nacido
en un lugar vecino de la misma Tenencia de Xérica, por tener varios hermanos y hermanas casados en Xérica y moradores de la misma, y hasta su sobrino (el Dr. Tomás
Diago), Vicario Perpetuo, pudo y seguramente visitó muchas veces este torreón y nos
habla de él como de cosa tan detenidamente examinada, como que concreta las dimensiones generales y particulares de sus lados, perímetro y espesor de los muros, y
con tal esmero y cuidado que, cotejadas escrupulosamente por el que esto escribe, han
resultado exactísimas.

Este torreón, testigo, por desgracia, mudo de la historia de Xérica con sus diversas epopeyas, que presencia y sobrevive a todo género de guerras desde las púnicas hasta la segunda guerra civil de fines del siglo xix; este fortísimo torreón, a quien no rindieron o derribaron los numerosos asedios sufridos por la Villa, entre ellos el de la Reconquista, el de Pedro IV de Aragón contra Pedro de Xérica, y el de los Zarzuelas, ayudados por el Rey D. Juan; este torreón, elegido seguramente por secreta inspiración, para ser, como lo es en la actualidad, el primer o interior cuerpo de la torrecampanario, era y sigue siendo, como lo revela la fotografía que se acompaña, de planta octogonal, cada uno de cuyos lados mide, entre aristas o ángulos, cinco metros y diez centímetros, o sea veintitrés palmos, dándonos un prisma regular con su correspondiente base, y cuyo perímetro poligonal alcanza 40'80 metros lineales, equivalentes a 184 palmos. El recio de sus muros, en todo su anillo poliédrico (a excepción del lado Sud donde se aloja la escalera), adquiere el considerable espesor de tres metros y diez centímetros (sin contar la capa del enlucido y el aparejo que, si bien fueron concienzudamente reparados en 1616 (1), hoy aparecen de nuevo desconchados casi en su totalidad), o sea de quince palmos próximamente, arguyendo tan extraordinario grueso, no ya su solidez y fortaleza, si que también su evidente resistencia para soportar enormes cargas y su aptitud para poder adquirir una altura nada común, como la que debió lograr en pretéritas edades, cuando por ese respecto y a su llegada la bautizaron los moros con la apropiada denominación «del Alcudia», «Torre de, o de la Altura» (2).

Procediendo cronológicamente no será ocioso el que, antes de estudiarla en su actual estado, tratemos de conocer la disposición antigua de la mentada torre, tanto en su interior como en el exterior. Y satisface nuestro intento el mentado Historiador al describirnos el orden arquitectónico y la interior distribución del torreón a fines del siglo xvi. Además de ponderar su altitud, «que la tiene mucha», añade que «tiene qua»tro hermosísimos aposentos, uno encima de otro, con bóvedas de piedra picada, que »se asentaban sobre ocho arcos que salían de las ocho esquinas, y subíase a ellos por »un muy bien hecho y fuerte caracol de piedra picada que corría por el mismo recio de »la pared. Por el propio recio de ella bajaba, desde lo más alto, un caño, y por »él, en tiempo de lluvia, el agua hasta el aposento más bajo que servía de cisterna. »Al derredor de tan fuerte torre, para que lo fuera más, levantaron un gallardo muro,

(2) Diago.—Anales, loc. cit.

⁽¹⁾ Vide Capitul.—Documentos.

»con seys torres en el de trecho a trecho que la hacen ser y parecer un muy gran»de y fuerte castillo» (1).

En méritos del texto copiado nos es conocido el uso o servicio a que fué destinado el aposento inferior, pero calla el historiador, y ello nos llama la atención, el que prestaban los restantes, siendo notorio, como lo era, que el aposento superior o el más alto de los cuatro estuvo dedicado, desde principios del siglo xiv, a capilla u oratorio bajo la advocación de San Luis; que Jayme III de Xérica fundó en ella, en el año 1335, una Capellanía so la misma Invocación, y cuyo primer Beneficiado recibió de ella y en Valencia (pertenecía a la sazón Xérica en lo eclesiástico al obispado de Valencia) su colación canónica el 28 de abril del citado año; que durante tres siglos permaneció dicha Capilla, toda vez que en las rogativas que el Clero celebraba para impetrar el favor del cielo, especialmente el beneficio de la lluvia, era la referida Capilla una de las visitadas, como su análoga la de San Juan, situada a su vez en la torre del mismo nombre en la fortaleza del Castillo; y, finalmente, que de su nombre y destino todavía se conservaba memoria al finar el primer tercio del siglo xvII, pues como se dijo arriba, en 1634 (26 diciembre) acuerda el Concejo «que se cierren las dos puertecillas »de la bóbeda de San Luis, etc.» (2).

Suponemos fundadamente que los dos aposentos o cámaras intermedias debieron servir de morada al capitán o encargado de su gobierno y custodia, como a jefe de la guarnición alojada en los demás departamentos o albergues instalados en sus torres menores y recintos, los fundamentos de los cuales todavía se aprecian.

Conservóse con vigilante solicitud tan importante torreón durante la dinastía o casa real de los Xéricas, que la estimaron siempre como una de sus más preciadas regalías, pero extinguido esta rama de la descendencia legítima del Conquistador Jayme I de Aragón, y convertida en Condado el Señorío de los Xéricas y otorgado al Infante D. Martín en concepto de dote para su matrimonio con la Condesa D.ª María de Luna, fué donada la «Torre y CASAS de la Alcudia» a ésta por su esposo reiteradamente, esto es, con dos provisiones fechadas en Barcelona, la primera en el día doce de noviembre, y ratificada con juramento, la segunda, en veinte días de diciembre del mismo año de 1376; y por ambos Infantes-Condes, ahora como antes, contra fuero (era uno de los bienes de Realengo e inalienables según el vínculo y testamento del primero de los Jaymes, verdadero y absoluto Señor por derecho de conquista) a su Camarlengo Bonafonat de San Felíu, en 22 de noviembre de 1377, en calidad de feudo y con ciertos pactos juntamente con otros bienes de idéntica categoría (los molinos del Agua Blanca, el de la Hoz del Toro, el Más de D. Jayme o de Vallada y el molino Batan y Tinte). Los caprichos de una Señora y el favoritismo, a expensas de bienes ajenos, realizaron el desafuero que, si siendo Reyes no podían hacerlo o cometerlo lícitamente, menos todavía les era permitido siendo meramente Infantes y a su vez poseedores, en feudo perpetuo e inalienable o inseparable de la Corona, de los citados bienes.

Aunque este primer cuerpo del actual Campanario solamente mide hoy diecisiete metros con veinte centímetros, no fueron ciertamente éstas sus primitivas dimensiones, toda vez que desaparecieron las almenas y la sección más elevada por la diuturna acción corrosiva de los agentes atmosféricos. Más todavía: durante los doscientos

⁽¹⁾ Diago. - Anales, etc., loc. cit.

⁽²⁾ Libr. IV, Determinaciones, 1607-1637. - Arch. Municip. Xérica.

frece años que mediaron entre la readquisición por parte de la Villa y su Tenencia (la compraron o redimieron juntamente con el resto de bienes ilícitamente cedidos de Bernat de San Felíu, y previa licencia real despachada en Valencia a 17 de marzo de 1403, apenas finó su padre, no sin haberlo intentado varias veces en vida de éste) y su fransformación en Campanario fué tan notorio y punible, como inexplicable el abandono en que se dejó tan histórica torre. Dedicada probablemente en un principio (siglo xv) a servicios del Justicia y Concejo (cárcel, almacén de pertrechos de la Universidad), y convertida luego (siglo xvi) en gratuito albergue y habitual morada de las familias xericanas poco acomodadas, vulgo pobres vergonzantes (1), no dudamos en afirmar que ^{la} mano del hombre ayudó, cuando no sobrepujó la acción demoledora del tiempo, y que desde 1594, en que fueron lanzados los furtivos inquilinos, hasta 1616, fecha de la iniciación de las obras del Campanario, fué tal el quebranto sufrido, que no ya sólo las almenas, si que también toda la zona superior estaba en estado ruinoso, y la bóvedas superior (la de San Luis) y la inferior inmediata más que probablemente derruídas en su totalidad. Todo ello se desprende o deduce lógicamente del Párrafo II de la citada Capitulación (2), donde, como medida elemental e inexcusable para poder cimentar y levantar la proyectada obra nueva, se impone al constructor la obligación de «quitar todo lo molido y quebrantado que está de las aguas en lo último de arriba don-»de se ha de cargar la obra nueva, etc...», y «que tenga de hazer dos suelos en todo lo »que es lo viejo con sus revoltones»..., y así se hizo como puede hoy comprobarse.

La mentada «Torre de la Alcudia» no tuvo nunca, pues ni siquiera se descubren indicios, ventanales o aberturas en seis de los lados del octógono, apreciándose únicamente éstos en los lados Sud y Sud-Este, y por partida doble en las zonas correspondientes a los departamentos o aposentos superiores y para servicio de éstos y de la escalera, revelando esta acertada disposición, no sólo la perspicacia y conocimientos arquitectónicos de los pristinos edificadores en dotarlas de una inmejorable orientación, si que, a la vez, sirvieran como sirven admirablemente para vigilar la fortaleza del Castillo y la Mezquita principal (hoy la parroquia antigua) y dominar los accesos de aquéllas y el del propio fortín con que la robustecieron. Y para hacer menos accesible la torre central, abrióse, a una altura mayor que el estado de un hombre, angosta puerta, en el lado S. E., arranque de estrecho caracol, dondo todavía se contemplan las saeteras para seguridad de aquélla.

Las variantes que hoy se aprecian se reducen a la sustitución de las dos bóvedas superiores por dos suelos (3) de construcción moderna; la perforación del muro del torreón en su parte inferior y lado Este para convertir, como lo está, en establo el aposento denominado y utilizado como cisterna, y el cierre (con maleja mampostería) de los dos ventanales de la cámara o capilla de San Luis.

Descrita, aunque someramente, la Torre antigua de la Alcudia, cuyo providencial y excelente asiento quisieron y sabiamente supieron utilizar nuestros antepasados, hora es ya de que nos ocupemos de la torre nueva, del Campanario sobre aquélla construído en la época y con los incidentes ya conocidos, en el cual campean el genio y gusto de su autor, no menos que las bellezas de su rica ornamentación.

⁽¹⁾ Vide Libr. II, Deter., 1571-1594.—Arch. Mumnicip. Xérica.

⁽²⁾ Vide Documentos.

⁽³⁾ Vide Capitulación. - Documentos.

Aunque las torres-campanarios, edificios notables de estilo y origen cristianos que se remontan quizás al siglo IV, y cuyos primeros ejemplares coinciden con los albores de la época de la arquitectura occidental en la Alta Edad Media, en la cual descuellan diversos artes, todos ellos heraldos del Románico, tenían planta cuadrada en su principio y redonda en los siglos del viii al xi, especialmente en Italia; y aun cuando en la edad moderna la mayoría retienen la primitiva planta cuadrada o rectangular, y la minoría suele adoptar una forma mixta, esto es, sobre un cuerpo cuadrado levantar otro u otros de forma poliédrica, la que vamos a describir, en su segunda sección, se aparta de las formas corrientes o comunes, ora porque el autor se viese forzado, al elaborar su plano, por la planta del viejo torreón, ora por su deseo de armonizar ambas obras, y quizá también por estimar más singular y llamativo la superposición de linternas o prismas octogonales concéntricos. Sea de ello lo que fuere, es de justicia ponderar el acierto que presidió la concepción de tan armónico monumento. También en su instalación copiaron, sin saberlo seguramente, la norma italiana de los últimos tiempos de la Edad Media, o sea la de separar el Campanario de su respectiva iglesia.

El estilo arquitectónico en que se inspiró el autor (Fr. Antón Ortín) fué el más generalizado en el país de su nacimiento, el que desde niño contempló su escudriñadora mirada y más fuerte impresión dejara grabada en su imaginación y memoria. Aragonés más de alma y corazón que de nacimiento, y enamorado de las famosas torres de su región, no pudo resistir el justo anhelo de difundir en la vecina (de Aragón) región valenciana el estilo de su predilección patriótico-artística. Y en este proceso psíquico creemos encontrar la determinante de haber ideado su traza y pergeñado el plano de la torre-campanario, que los xericanos encomendaron a su pericia, en un estilo animado, de rica ornamentación y sojuzgante perspectiva, recientemente denominado (1) mudéjar dentro de la arquitectura arábiga. La fotografía, en cambio, nos denuncia dos circunstancias dignas de consignarse, que son: 1.ª, que el ejemplar que venimos describiendo corresponde a la tercera época de su desarrollo, o sea al mudéjar plateresco; y 2.ª, que la escuela o grupo a que pertenece es el aragonés. Prueban la primera de las afirmaciones la disposición de los dos órdenes de ventanales (el de las campanas y el superior), cuyos arcos de medio punto parecen reproducir los elementos platerescos de las puertas de la iglesia de Santa Engracia, los ventanales de la fachada del palacio del Conde de Argillo, en la misma ciudad de Zaragoza, o la del Hospital de Santa Cruz de Toledo; y la segunda, en lo ajimezado de dichos ventanales y en la sorprendente semejanza de los dibujos geométricos, formados por el saliente ladrillo de los muros y pilares de la torre de Xérica y las de sus análogas y predecesoras de Zaragoza, Calatayud, Teruel, etc. Diferénciase, no obstante de las de Teruel por la terminación almenada y planta cuadrada que éstas tienen, y de la de Calatayud, etc., en que si bien su planta es exagonal, no obstante resulta piramidal y no prismática en todos sus cuerpos o linternas como la nuestra.

Ya apuntamos anteriormente que lo construído no responde a lo concebido y planeado, que ciertamente era más soberbio, majestuoso y esbelto. Se le *capitis*—disminuyó con la supresión del cuerpo central o segunda de las tres linternas que la *traza* tenía, siendo de lamentar perdurablemente las causas de tal atentado artístico (la pobre-

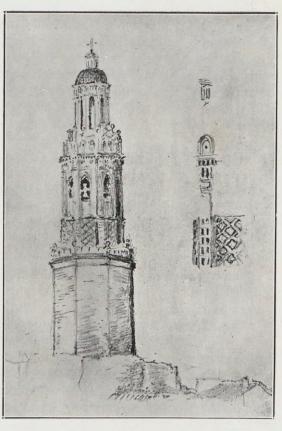
⁽¹⁾ Amador de los Ríos (José). Discurso de ingreso en la R. A. de Bellas Artes (Madrid, 1859).

za de la Villa en aquellas circunstancias) y la complicidad del director Fr. Pedro Ruhimonte. Si, a pesar de la mutilación, embelesa contemplar tan imponente como grácil y artístico monumento, ¿qué sería en su integridad?

Compensa, no obstante, en parte la falta apuntada una particularidad que la ava-

lora, al distinguirla de sus colegas mudéjares aragoneses. El perímetro, igualmente octogonal de los dos cuerpos nuevos o linternas va reduciéndose sucesiva y gradualmente, así como en proporción y progresión adecuada de fuera a dentro, constituyendo anillos poliédricos concéntricos de menor radio que el del cuerpo sobre que cada una se asienta, resultando de tal disposición y en su periferia unos paseos sobre los muros en forma de coronas o terrazas circulares de 1'40 y 1'00 metros de anchura, respectivamente, que, al estar bordeados con antepechos, en cuyos ángulos se destacan bonitos pilaretes unidos por airosos arcos a los pilares correspondientes de la linterna superior y coronados a su vez de remates de sillería con sus bolas, semejan soberbios, insuperables y extasiantes miradores o balcones, pues el punto es verdaderamente estratégico; la atalaya, altísima; muy dilatado su alcance, y el panorama incomparable y bellísimo.

Ya en los párrafos III y VII de la tan repetida Capitulación se marcaban el asiento, el plomo, altura y demás detalles de los aludidos antepechos o baran-



Dibujo del Cronista de Segorbe D. Gonzalo Valero.

dillas que habían de cerrar el borde externo de las correspondientes plazoletas-anillos, pues no sólo se les señala una altitud de cuatro palmos (88 centímetros), sino que se especifica que en cada una de las ocho esquinas del ochavo debían destacarse otros tantos pilaretes, coronados de «Castillicos» (recuerdo del estilo ojival u gótico) o de «Bolas» (íd. del plateresco), pero, a la vez, enlazados al cuerpo de la torre (a las pilastras) por medio de airosa arquetería de ladrillo que semejasen pequeños arbotantes.

Afendía, por último, a la conservación de tales plazoletas-anillos, dotándolas de fuerte pavimento o solado, que debía ser de medio ladrillo *de canto*, para inmunizarlo de la acción de las aguas y hielos, y de grifones de piedra picada que echasen fuera las aguas de lluvia, pero nada concretaba respecto al ornato de la cara externa de los antepechos. Ahora bien; tal fué el quebranto sufrido por el primitivo antepecho inferior o de coronamiento de la obra vieja, que apenas si quedan vestigios de él, y por eso no puede precisarse su ornamentación; pero en el superior nótase un repetido motivo de arcos ciegos abocinados, de buena proporción y gusto, aunque el todo resulta una monótona galerada de nichos o ventanillas romanas.

El segundo cuerpo del campanario, esto es, el central, aunque primero, de la parte mudéjar, de planta octogonal como su base, y que mide una altura de 16'20 metros y muy aproximada a la del cuerpo antiguo, en mérito de las adiciones a que, como vimos, dieron lugar las murmuraciones del vecindario, lo constituye un robusto muro de 1'15 metros de espesor, todo él de mampostería, de grueso y largo al par que resistente ladrillo, excepto en su zocalada, la que, por ordenación de la Capitulación (1), fué construída de piedra sillería hasta la altura de 1'43 metros.

Destácanse, a guisa de contrafuertes o botareles, adosados al indicado muro, ocho robustos pilastrones de planta trapecial, levantados sobre las aristas del octógono inferior. Tan esbeltos como afiligranados pilastras o pilares, coronados de airosos capiteles, forman por su enlace en el friso y cornisa como el marco de un tapiz rico en caprichosos y variados a la vez que geométricos relieves para cada uno de los lados de la linterna, en cuya parte central se abren los rasgados y atrevidos ventanales, donde están asentadas las campanas. Con el auxilio de una lupa podrá el curioso conocer y detallar los elementos ornamentales del trepado de los fondos, los dentillones de las pilastras, en su frente, lados y ángulos de enlace, los simulados óculos y troneras de su entablamiento, el festoneado, elegante y bien entendido friso que armoniza y enlaza con los capiteles de los mentados pilares. En todo ello se descubre la mentada proporcionalidad, el lujo del contraste y detalle y el gusto estético combinando los variados elementos ornamentales.

Concéntricamente, y en la zona interior de la corona de esta segunda linterna, se asienta o fundamenta la tercera, construída con idéntica distribución y análoga ornamentación, si bien reducidas sus proporciones en cuanto al espesor de sus muros y pilastras, al frente de sus lados o fondos, al ancho de sus ventanales, extraordinariamente rasgados, y a su altura, y dejando, por consiguiente, en su zona periférica un pasillo circular, análogo al del cuerpo inferior. Situado el observador curioso y reflexivo en oposición con el sol, y dirigiendo su mirada a esta tercera linterna del Campanario, queda extasiado ante la sorprendente perspectiva que presenta, semejando un soberbio y mágico lucernario, pues a través de sus airosísimos ventanales, se tamizan y entrelazan, cual áurea cabellera, los rayos del astro rey en juguetón campeonato con el subido azul celeste de la atmósfera.

Digno remate del monumento y muy acertada coronación del Campanario vienen a constituirlo una cúpula o media naranja levantada sobre el anillo que cerraba y cierra, armándolo, el extremo superior de los capiteles y entrepaños, o sea la última cornisa; la diminuta linterna que arranca del anillo interior de la cúpula; el cupulín que la corona y los demás apendicios (veleta, cruz y pararrayos). Cubiertos cúpula y cupulín de vidriada teja verde, es de iamentar el que los ventanales de la minúscula linterna aparezcan tapiados con obra en vez de decorados con cristalería de colores, pues, además de perjudicar la visualidad y la unidad u orden arquitectónico del conjunto, nos priva de admirar el sugestivo contraste que indudablemente formarían la refracción en las vidrieras y la reflexión en las cúpulas de los rayos solares, dando margen a las infinitas gamas de colores, misteriosamente ocultas en el albo cendal de la *incolora luz* y que, manejados desde el principio de los tiempos y de las cosas por *divina paleta*, matiza con irisaciones sorprendentes e inimitables las miriadas de seres que in-

⁽¹⁾ Vide Documentos.—Cap. II.

tegran el cosmos material. Otro tanto y en mayor escala decimos para el caso de que se dotara a los ventanales de la segunda linterna de análogas cristaleras, porque entonces la ilusión sería verdaderamente arrobadora.

Ahora bien; antes de ocuparnos de los apendicios superiores (cruz, veleta, etc.), séanos permitido apuntar la duda siguiente: la pequeña linterna y su cupulín, ¿se consfruyeron a la vez que el Campanario, o fueron superpuestos en fecha posterior? Si atendemos a la Capitulación para la fábrica del Campanario hecha en 1616 (1) y tratamos de orientarnos con la lectura y análisis del contexto de los párrafos (VIII y XI) que se refieren a la media naranja, remate, cruz, etc.), parece deducirse que la diminuta linterna y el cupulín no entraron en dicho concierto, y, por lo tanto, que no formaban parte del plano y proyecto a ejecutar. También, estudiados en su estructura, carecen de los elementos ornamentales, que realzan y embellecen las linternas inferiores, pero, ello no obstante, hemos de reconocer que tal remate no desdice del estilo mudéjar, ni perjudica la estética, la proporción y la visualidad del mentado Campanario, antes por el contrario, lo hermosea, completa y avalora en su aspecto artístico. Además, no debe perderse de vista que el plano o traza, con arreglo al cual se formuló la Capitulación o pliego de condiciones y Memoria para su ejecución, no fué solamente una, sino que hubo varias, y, por último, y a pesar de ellas, fueron tan numerosas e importantes las modificaciones introducidas y llevadas a la práctica que, como se ha repetido en más de una ocasión, el costo de las modificaciones llegó a ser, aproximadamente, igual al del total de la obra primeramente subastada y adjudicada.

¿Datará, pues, de este momento histórico, o por el contrario, debemos atribuir su fábrica a una época posterior, esto es, a los ejercicios económicos de 1685-86 y 1686-87 (sesenta y cuatro años después de la terminación del Campanario) cuando, como ya se indicó arriba, se repararon los enormes destrozos ocasionados por una chispa eléctrica, toda vez que se vió cómo, en la relación de los materiales empleados en dicha reparación figuraban, no solamente tejas vidriadas, ladrillos y almagre para pintarlos, si que también «simbrias» para los «arquiales» para la torre y jornales por los «arquillos» que en ella se construyen? Aunque ambas suposiciones caben en los límites de la posibilidad y de la lógica, no podemos resistir la tentación de manifestar nuestra humilde y más o menos aventurada opinión, pues con ella se conciertan o armonizan ambas, simplificándose la solución.

La minúscula linterna o cupulín se construyó por el artífice Domingo Frasnedo en 1622, con cuyo remate quedó el Campanario completo y perfecto, acusando este apendicio análogas factura, riqueza y pulcritud de detalles ornamentales, y posteriomente, a causa del mentado derrumbamiento, se reedificó en 1685-86.

Apoyan nuestro aserto indicios y motivos nada despreciables. En primer lugar, el hecho de las exorbitantes mejoras o adiciones hechas en las *trazas*, primera (de fray Antón) y segunda (de Fr. Pedro), la mayor de las cuales o la hoy única y visiblemente apreciable, no pudo ser otra que la del cupulín en cuestión. En corroboración añadiremos que refuerza notoria y notablemente el valor de la apuntada conjetura el final de la cláusula XVI de la Capitulación (2), el cual patentiza dos cosas: 1.ª, que la Capitulación no se amoldó íntegramente a la *traza* primera; y 2.ª, que en aquélla se de-

 ⁽¹⁾ Protocol. de Gaspar Sanz (mayor).—Arch. Parroq.—Xérica.—Documentos.
 (2) Protocol. de Gaspar Sanz:—Arch. Municip.—Xérica.—Documentos.

jaba margen y libertad para atenerse, en lo relativo a la fábrica o construcción del *remate de la torre*, a lo pactado en la capitulación o al plano, como se deduce claramente del texto: «Que si el *remate* paresciere hacerse como en la dicha *traça* [o] como »está Capitulado quede al mejor parescer». Ahora bien; de no marcar el plano un *remate distinto* y no especificado en la repetida Capitulación por el que podía optarse, al fabricar la torre, y que no dudamos fuese el cupulín del que nada se menciona en el pacto, resultaría vano e incomprensible el párrafo transcrito. Se optó indudablemente, y como no podía menos de ocurrir u ocurrir de otra manera, por lo más perfecto, por lo más estético y por ende de más completa y plácida perspectiva, ya que, de suprimirse, hubiese resultado deficiente y antiestético el campanario por su achatamiento y falta de esbeltez, cosa y caso que no lo hubiera tolerado el vecindario, como demostraron sus anteriores quejas y murmuraciones.

En segundo término: para poder utilizar la cruz y el águila, destinadas por el arquitecto del Colegio que, por entonces levantaba el Arzobispo Ribera en la ciudad de Valencia (no cabe dudar que tendrían las medidas proporcionadas y adecuadas para su sólido y artístico asiento en la torre de dicho Colegio) en nuestra torre-campanario, con la estabilidad y solidez necesarias, fué preciso alargar el árbol o asta de la cruz, como lo demuestra palmariamente el acuerdo del Concejo (1) (Sesión de 2 de febrero del año 1620), cuyo texto es del tenor siguiente: «Que se den a Ribo, mañan, a cuenta »de Fraxnedo, nueve libras, o lo que concertaren los Jurados *por* alargar dos barras »de hierro en la Cruz, etc.», operación innecesaria e inexplicable de no admitirse la opinión que defendemos.

En tercer lugar: el mandato de Visita del Obispo Juan Bautista Pellicer en 24 abril de 1637: «Que se recomponga el tejado del chapitel del Campanario y las salidas que »hace la torre, pues tenían rendijas» (2), y la manifestación documentada del campanero y el hecho autenticado en 1673 (3) de que «reconocida la dicha torre se halló en »la cumbre de dicha torre una grandísima rotura y demolimiento, de tal manera que »dizen personas peritas que con quatrocientos ducados no se puede remendar y vol-»ver la dicha Torre a su pristino estado, etc.», porque entendemos, glosando el texto del Documento, que con las palabras «demolimiento» y «rotura» empleadas por el Notario Juan Hierónimo Castillo, en subrogación y voz del manifestante, quiso se entendiera quiebra y derrumbamiento de la cumbre (cupulín) de la Torre (en la cual pudo entrar también parte de la cúpula mayor o media naranja). El alzado cálculo revela la cuantía del daño sufrido, y por tanto la del desembolso indispensable para restaurar en sus primitivas forma, integridad y estado dicho monumento u edificio, pero al mismo tiempo el conocimiento del total de gastos hechos en su restauración (poco menos de las dos cuartas partes de lo calculado, o sean 133 Libras 16 sueldos y ocho dineros (4), y el examen que hoy puede cualquier profano en construcción o arquitectura, de la obra del cupulín, que nos ocupa, dan margen a una serie de conclusiones: 1.ª, que el cupulín actual es de fabricación posterior; 2.ª, que el ladrillo empleado en dicho cupulín di-

⁽¹⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. - Arch. Municip. - Xérica.

⁽²⁾ Libro de Visitas Episcopales.—Arch. Parroq. Xérica, y Libro de la Fábrica Vieja de Santa Agueda.—Arch. Municip. Xérica.

⁽³⁾ Protocolo de Juan H. Castillo. - Arch. Parroq. Xérica. Documentos.

⁽⁴⁾ Cuentas de Clavería, 1685 86-87. - Arch. Municip. Xérica.

fiere en calidad, dimensiones, etc. del gastado en el resto de la torre; 5.ª, que este remate que hoy vemos, carece de los hermosos detalles ornamentales que tanto realzan el resto del Campanario; 4.ª, que la supresión de tales detalles y filigranas supone una considerable economía en el coste, explicando esto la diferencia tan notable entre el cálculo y la realidad de lo gastado; 5.ª, que la consabida restauración y vuelta a su *prestino estado», únicamente se redujo a conservar la *forma o visualidad*, pero no a su *estado integral* o de perfección artística del cupulín primeramente fabricado, y 6.ª, que, a nuestro entender o juicio, el número de ladrillos que según cálculos hay invertidos en levantar los pilaretes y arquillos del remate, tan discutido, coincide con el de *«los dos mil y quinientos»* para esta reparación comprados en el año económico de 1685-86 «a razón de seis libras y diez sueldos el millar».

A fuer de serena imparcialidad, todavía nos resta desvanecer una pequeña o ligera duda, nacida de la interpretación que alguien pudiera dar a las palabras «arquiales» y «arquillos», y también del alcance que se conceda a una de las partidas del descargo, en la restauración de 1685-86, en que dice: «A Pedro Sanahuja por siete moldes para »los ladrillos para haser la torre, 1 Libr. 8 sueldos». Lo primero no merece tomarse en serio, porque de tratarse de la reedificación de los arquitrabes de los ventanales de la segunda linterna, hubiesen empleado su tecnicismo propio, amén de que, aún los más rudos, no confunden un arquito pequeño con un hermoso y soberbio ventanal: por tanto, los «arquillos» o «arquiales» exclusiva y solamente pueden y pudieron referirse a los falsos y ciegos del actual cupulín. Finalmente, los «siete moldes y clases de ladrillos» pudieron probablemente emplearse, o en la reparación de parte de la cornisa y friso y hasta de algún capitel de la segunda linterna, o en último término hipotético, en la reedificación del zarandeado cupulín, con sus detalles, filigranas, etc., etc. (a ello se oponen las datas o gastos del reparo), y la aventurada posibilidad de que el actual remate, a causa de otra chispa eléctrica, sea de una época mucho más reciente. El examen de los libros de Clavería y del Mayordomo del Ayuntamiento definiría el discutido punto.

Obsérvase hoy que, lo pactado en el párrafo o cláusula XVI de la Capitulación (1) en lo referente a las veleta y cruz, ha sido totalmente variado. Porque la cruz, que hoy termina la torre, no es sencilla y con terminaciones esféricas en los extremos de los brazos, como allí se ordenaba, sino Cruz Arzobispal o doble y más majestuosa y artística por su hermoso trepado (hoy le falta el brazo superior o terminal, seguramente fundido o quebrado por algún rayo); y, de análoga manera, una águila ocupa el lugar y realiza la función asignada al proyectado Tritón, si bien ni cruz ni águila conservan el baño de oro (desaparecido por la razón poco antes apuntada), ni causan la grata y deslumbrante o cegadora impresión retinaria que, el quiebro de los haces lumínicos en ella reflejados, naturalmente originaría.

Motivo, en cambio, de fealdad para el Campanario es el de tener, no obstante hallarnos muy entrados en el siglo xx, tres de sus ocho hermosísimos ventanales, esto es, de los correspondientes a la linterna donde están asentadas las campanas, cerrados o tapiados con antiestéticos tabicones, debiendo reconocer tamaño desafuero artístico varias causas como probablemente determinantes, aun cuando, en nuestro concepto, ninguna de ellas suficiente para justificarlo. Ellas muy bien pudieran ser, aun-



6

⁽¹⁾ Protocol de Gaspar Sanz (mayor). - Arch. Parroq. - Xérica. - Documentos.

que negativas e inconscientes en su mayoría, la escasa e inexplicable afición de un pueblo artista y enamorado del divino arte de la música (tenía ya en época anterior al siglo xvi banda de «menestriles» y «maestro de canto» para los niños) a saborear los variados acordes que, con las ocho broncíneas lenguas podrían formarse, y con lo cual hubiesen dotado a su iglesia, de la que son como místicos voceros, de los elementos necesarios para una majestuosa y potente gama de sonidos que, despeñándose de celeste altura, tradujesen, en armoniosas melodías y juguetones arpegios, los estados sentimentales de su común y espiritual Madre, riendo misteriosamente nuestras alegrías y regocijos o llorando nuestras amarguras e infortunios, y musitando plegarias por nuestros difuntos; la equivocada orientación que, durante las tres últimas centurias, siguieron toda vez que sistemáticamente atendieron a aumentar, no el número de campanas, sino el de la magnitud y peso de las casi ya existentes en aquel tiempo; la irritante indiferencia con que miraron tan preciado monumento y poquísimos cuidados a su conservación consagrados, y, por último, quizá el deseo de hacer confortable la estancia y servicio de los campaneros en aquella región de la atmósfera (a más de 600 metros sobre el nivel del mar), donde, a causa de su especial situación topográfica, reinan constantes y con excesiva frecuencia huracanados vientos. A pesar de esto, de desear es, en aras del arte, que se derriben los, hoy posibles, tabicones, por la razón de que el servicio es discontinuo y poco frecuente y debe sobreponerse, a la pequeña incomodidad resultante, el sentimiento y amor de la belleza.

Mas al decir «los hoy posibles» aludimos a lo iremediable o vicio de origen, porque en vez de situar la escalera en la parte central de la torre, la emplazaron, en el tramo correspondiente al segundo cuerpo, adosada al lado S. O., impidiendo el que uno de los ventanales pudiera jamás ser practicable o alojar campana de ningún tamaño. Si el atrevido caracol por donde serpentea la escalera, que permite el acceso al último piso y plazoleta exterior del campanario, ocupase el centro del mismo, el efecto sería en el visitante de singularísima y suprema emoción. Si hoy sufre el curioso alpinista (a pesar de estar cerrada la torre en más de una tercera parte) fuertemente los efectos del mareo, cuando por sus tragaluces observa a sus pies las campanas y por sus huecos y resquicios contempla, tembloroso y jadeante, el abismado caserío, la profunda vega y el cauce del Palancia, ¿cómo pintar la impresión que irresistiblemente embargaría todas sus potencias? No ya el vértigo de las alturas, sino el efecto de una ascensión en aeronave, es lo que indudablemente experimentaría, si el caracol, en en vez de cerrado, tuviese solamente un antepecho en la periferia de su helizoide.

Esbozado, quizá con prolijidad, el estudio del *medio*, esto es, de los campanarios que Xérica ha tenido desde el siglo v de la era cristiana, en que comenzó su servicio como medio litúrgico del culto, hasta la fecha presente, en que también, y desde mediados de la centuria décimasexta, sirve de Reloj u orario público, imperioso es el que dediquemos algún espacio al *fin* para el que fueron levantados o al que fueron dedicadas esas torres, o lo que es lo mismo, que demos algunas noticias de las campanas que en ellas prestaron su doble servicio, llenando las dos necesidades, la religiosa y la civil.

Carecemos de noticias de las épocas visigoda y árabe, permitiéndonos suponer que, dadas la sencillez y modestia de sus templos cristiano y mozárabe, no excedería de la unidad el número de sus campanas sin tener sitio fijo y ostensible al exterior du rante la dominación musulmana.

Aún después de la gloriosa reconquista nos es imposible concretar (faltan docu-

mentos de todo un siglo, o sea desde 1235 a 1335, tanto notariales como de Determinaciones del Concejo y Cuentas de Clavería) respecto a campanas y su número, porque tampoco se hallan relativos a su templo parroquial. Solamente después de mediado el siglo xiv aparecen referencias de campanas en las Ermitas de San Jorge, San Cristóbal y Santa Bárbara, situadas éstas, una, la primera, dentro del primitivo recinto murado, y las otras en la vega y montaña vecina.

Por lo que toca a la iglesia parroquial, instalada de momento, y siguiendo la norma del Rey Conquistador, en la Mezquita principal, según afirmación, no documentada, del Historiador Ms. Francisco del Vayo (1), debe admitirse que, desde el mismo año 1235 en que fué tomada la Villa y dedicada bajo la advocación de la Santa (Santa Agueda) que aquel día honraba la Iglesia, contaría, por lo menos, con una campana para su servicio religioso o litúrgico, instalada en el campanario (parte todavía existente de la Alcazaba). Las primeras noticias históricamente comprobadas, nos las suministran: el Notario de la misma Villa Pedro Carcasés (2) en su protocolo del año 1373, cuando nos dice que en 27 octubre Juan López de Zaldo, campanero, vecino de Ademuz, se concertó y capituló con el Concejo de Xérica la fabricación de la campana mayor por 400 sueldos; y Garci Pérez (3), de Cella, Notario, en un Auto recibido el 10 de diciembre de 1394, en el cual «Martín de Calahorra confiesa que en 1381 fué Jurado de Xérica y que recibió del Concejo y distribuyó en comprar cobre para hacer la campana mayor que se llama de «Santa Agueda» 603 s. 1 dinero, cuyo cobre se sempleó», etc.

Transcurridos sesenta y seis años, hallamos un Auto en los protocolos de Pedro Farnós, en el del año 1439, del que se deduce que en el día 2 de abril de dicho año se obligó el Maestro Oliver, campanero, a hacer una campana que pesase dos quintales y medio (4). Ahora bien: no constando su destino, nos inclinamos a creer, apoyándonos en una circunstancia anotada por el citado Ms. Vayo en su capítulo 194, donde conjuntamente habla del Campanario y del Reloj (5), que la aludida campana se destinó a este último servicio y fué colocada en la torre que defendía el Portal (hoy de San Juan de arriba), al que dió su nombre, esto es, «Puerta del Reloj», situada ésta en el punto más céntrico y dominante del poblado, como tenemos repetidamente dicho. En este mismo capítulo hallamos la afirmación de que, en el campanario de la iglesia antigua de Santa Agueda, había otras dos campanas, denominadas «mayor y más pequeña», y distintas de la que servía de Reloj (hecha por el maestro Oliver). A pesar de lo dicho debemos rectificar, pues en el Libro de la Administración de la Fábrica Vieja de Santa Agueda leemos: «A Maestre Oliver por el cobre y las manos de las dos campanas que hizo, 1.694 s. 6 dineros» (6).

Hasta más de un siglo después no volvemos a encontrar datos referentes a campanas y campanarios. Pero en 1555, o sea el 21 de junio de ídem, el Jurado Francés Sa-

⁽¹⁾ Ms. Vayo.—*Historia* (inédita) *de la Real, Leal y Coronada Villa de Xérica.*—Arch. Municip.—Xérica.

⁽²⁾ Protocol. de Pedro Carcasés.—Arch. Parrog.—Xérica.—Documentos.

⁽³⁾ Protocol. de Garci Pérez, de Cella).—Arch. Parroq. - Xérica, y Libr. de Clavería.—Arch. Municip.

⁽⁴⁾ Protocol. de Pedro Farnós. Arch. Municip.—Xérica.

⁽⁵⁾ Ms. Vayo. Hist. de la Real, Leal y Coronada Villa de Xérica.—Arch. Municipal.—Xérica.

⁽⁶⁾ Administración de la Fábrica Vieja. Archiv. Municip. - Xérica.

nahuja, cumpliendo indudablemente la comisión del Concejo, solicita y obtiene del Maestro Jayme Pérez, V. G., natural de la misma villa de Xérica, la autorización para trasladar las campanas «del campanario de Santa Agueda la susana, lugar de»sierto a la torre del Rélonge de la dicha Villa, lugar muy cómodo pa campanario »porque está quasí en el medio de la dicha Villa» y por los motivos, en el Auto recibido por el Notario Bartolomé Martín (1), expresados con todo género de detalles.

A este mismo objeto había acordado el Concejo (sesión de 5 mayo del dicho año) realizar, en la mentada *torre del Reloj*, la obra concertada con Maestre Baptista Martín, obrero de la villa, y adecuada para poner en ella *todas las campanas* (calla el número) del campanario de la villa» (2).

En el siguiente año de 1556 cuídase el Concejo de determinar, en la sesión de 29 de marzo: «Que se den a Ms. Guillen, por llevar el reloj, a lo sumo, 100 sueldos, y de »allí abaxo lo que puedan menos»; y en la ídem de 16 de abril: «Que se den a Ms. Juan »Gómez por tocar la regla cada noche y las noches que (¿de costumbre?) tiene la »villa de tañer las campanas toda la noche y de tañer a los nublos, le den, lo menos, »hasta 30 sueldos cada un año»: con cuyos acuerdos se evidencia que todavía en aquella fecha se prestaban ambos servicios, el religioso y el civil, en torres separadas y por personas diferentes, clérigo el uno y seglar o lego el otro.

Aunque el Concejo (sesión de 3 enero de 1558) corresponde al desinteresado servicio del Maestro Jayme Pérez (la gratuidad de la licencia para mudar las campanas) condonándole los honorarios y el Sindicado que la villa hizo para presentar la terna de sacerdotes hijos de Xérica para la Ración con que dicho Vicario General fué agraciado por el Ilmo. Sr. Muñatones y no cesaba de proseguir con ardor la obra del nuevo campanario (el 3.º en orden cronologica), nos consta (3) que dicho traslado, del *viejo* al nuevo, no se llevó a cabo hasta el año 1561.

También procuraba el Concejo corresponder a aquella facilidad o licencia aumentando la importancia del nuevo campanario, haciendo lo propio con el número de sus campanas, pues hasta entonces, y aun sumando la del Reloj a las del antiguo campanario de Santa Agueda, la susana, solamente contaban con tres (mayor, mediana y pequeña). Y al efecto, en la sesión de 5 de septiembre del año anterior (1560) «nom-»bra a Tomás Sebastián para las mandas que se han hecho para la *campana* que se »ha de hacer» (4).

No consta, o por lo menos no han aparecido documentos de los que pueda colegirse que la proyectada campana fuese hecha, a no referirse a la de alguna de las ermitas, por ejemplo, la de San Cristóbal, ya que en lo restante de siglo solamente hallamos dos acuerdos del Concejo concediendo ayudas o subsidios: uno en 15 de septiembre de 1578, por el que se dan «a los frayles Agustinos 100 reales castellanos y el »metal (¿sería el remanente de la ignorada fundición, o el comprado para la proyecta»da?) que tiene la Villa en la Sala», y el otro en 17 de julio de 1583, en que se determina «pagar, según tenían por costumbre, la mitad de las obras que hacían los cofrades »de la ermita de Santa Bárbara, entre ellas una campana que habían comprado» (5).

⁽¹⁾ Rebedor de Bartolomé Martín. Arch. Parroq. - Xérica. Documento.

⁽²⁾ Libr. I Determinaciones, 1554-1594. Arch. Municip. Xérica.

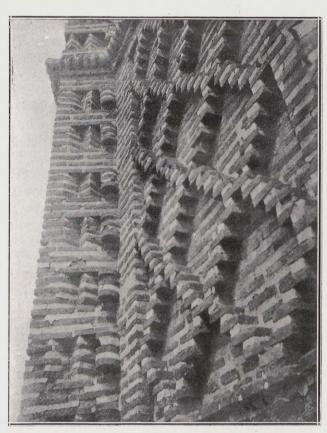
⁽³⁾ Ms. Vayo, loc. cit.

⁽⁴⁾ Libr. I Determinaciones, 1554-1571. Arch. Municip. Xérica.

⁽⁵⁾ Libr. II Determinaciones, 1571-1594. Arch. Municip. Xérica.

A principios del siglo xvII obsérvase mayor atención al servicio y número de las campanas, pues en el año 1612 y en el mes de noviembre, aparecen: un acuerdo (1) del

día 8 del mismo disponiendo: «Que »se pague el gasto hecho en adobar »la campana que tañe la Rolda, a »fin de que se pueda voltear, toda »vez que antes se tañía con la gran-»de de las horas y ésta se va esme-»rando»; y uua Apoca recibida por Gaspar Sanz en 22 de dicho mes (2) por la que se justifica que «Juan »de Sefien, vecino de Trasmiera, »maestro en hazer campanas, había »recibido de la Villa ochenta reales »caste. por la hechura (refundición »debió decir) de una campana nue-»va de otra que estaba rompida en »el Campanario». Tres años después se repite el percance en otra de las campanas, y al refundirla, en 1615-16, se le añadieron quince libras de metal, importando además el total de gastos (al Maestro, de fundirla, asentarla, tres días con la ayuda de Domingo Fraxnedo, un hierro y un yugo y la licencia del Obispo para bendecirla) 434 sueldos, 8 dineros (3). Consígnase, por último, en las Cuentas del año económico 1615-16, «que Fraxnedo mudó dos campanas de las antiguas.»



Vista parcial.
(Cliché Pérez Martín).

Es de lamentar, por lo que se refiere al natural deseo de precisar el número de campanas con las que contaba el nuevo campanario levantado sobre la «Torre de la Alcudia», en el momento del traslado a él, en 1619, de las del anterior, o por lo menos en el acto solemne de su inauguración, que en ninguno de los documentos reseñaran su número y advocación. De lo anteriormente consignado, únicamente se desprende que su número no excedía de quatro.

No ocurre novedad alguna hasta el año de 1643, en el que hallamos otra refundición de una campana que debió ser de las mayores, atendiendo a la cantidad de setenta Libras que devengó el maestro Diego de Argos por sus honorarios en fundirla; por las dos arrobas y veynte y ocho libras de metal comprado a Pedro Ortiz, que a cinco sueldos importaron 500 sueldos; por la leña, 132 sueldos, y las cinquenta y siete arro-

⁽¹⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch. Municip. Xérica.

⁽²⁾ Protocolo de Gaspar Sanz. Arch. Parroq. Xérica. Vale Documentos.

⁽³⁾ Libr. de Clavería del Ayuntamiento. Archivo Municip. Xérica.

bas de carbón, 133 sueldos, empleadas en suº fusión, y además de numerosas partidas más por los gastos de subirla (andamio, torno-pescante, etc.), que montaron la suma de doscientos ochenta y tres sueldos (1).

No mucho tiempo había transcurrido, solamente veinte años, cuando al quebrarse una campana, no sólo determinan su refundición, sino que conciertan la factura de otra nueva, con lo cual contará desde entonces nuestro campanario con cinco de ellas, que son las que hoy tiene, aunque, como se verá, aumenten progresivamente su peso.

Aunque se desconocen las fechas de la fundición y bendición, consta de modo fehaciente que, durante el ejercicio económico de 1663-64, se concertaron con los maestros campaneros Juan Palacios y Francisco del Río y por precio u honorarios de ciento veinte libras, sin contar los materiales, la refundición y fundición de una y otra campana respectivamente. Detalladísima aparece la relación de los gastos de materiales en las cuentas de la Villa (2), que llegaron a la no despreciable suma de doscientas veinte y tres libras, 10 sueldos y 3 dineros; y si bien renunciamos a enumerar todas las datas (es muy larga la relación), parece oportuno apuntar que: se añadieron quatro arrobas y veinte y tres libras de metal (suponemos que se referirían al bronce) a razón de seis sueldos por libra; que se compraron para ellas ciento y ochenta libras de Estaño, a ocho sueldos la íd., y Cobre por valor de 3 Libras y 1 sueldo, etc., etc.

Al alborear el siglo xvIII, esto es, en 24 de junio de 1701, acuerda el Concejo: «Que »se vuelva a fundir la campana *pequeña de la torre mayor* y la de la Hermita de »Nuestra Señora del Loreto, por hacer notable falta» (3), siendo de creer que en los Libros de Clavería se detallarán condiciones, gastos, etc.

Señalaremos, o mejor dicho, repetiremos lo consignado arriba, o sea que en 25 de febrero de 1703 adobó Juan Sánchez el Reloj y nombró el Concejo a Pedro Nadal para regirlo, «con la obligación de hacer gratis o de pagar los remiendos si no exceden de 8 a 10 sueldos» (4).

Poco después, en el año 1711 o quizá en el anterior, quebráronse las dos campanas mayores, toda vez que durante la época estival se realizó su refundición, según se lee en un Acta In memoriam que transcribimos de un libro (véase la nota) del Archivo Parroquial, debida al mismo Vicario Perpetuo o al Archivero, donde por vez primera hallamos sus nombres, además del tamaño y de las fechas de sus respectivas refundiciones. Llevaba la mayor grabada parte de la antífona Asumpta est Maria in cœlum y bendecida in honorem Beatæ Mariæ Virginis, y la segunda, en orden y tamaño inverso, para ahuyentar las tempestades, Christus venit in pace, fué asimismo bendecida in honorem Beatæ Agatæ Virginis et Martiris. Ambas tenían grabadas las respectivas efigies de sus títulos, y aunque la primera fué refundida en el día 22 de agosto y la segunda en 19 de septiembre, las dos fueron bendecidas por el Vicario Miguel Gómez, por delegación del Prelado, el día del Arcángel San Miguel de dicho año (5). Dió la licencia y facultad para tal ceremonia el Rdmo. Sr. Obispo D. Rodrigo

⁽¹⁾ Protocol. de Juan Hierónimo Castillo. Arch. Parroq. Xérica (Documentos).

⁽²⁾ Libr. de Clavería del Ayuntamiento. Arch. Municip. Xérica.

 ⁽³⁾ Libr. Determinaciones 1679-1771. — Arch. Municip. — Xérica
 (4) Libr. Determinaciones, 1679 1771. Arch. Municip. Xérica.

⁽⁵⁾ Véase Documentos, al principio del *Libr. de Desposados*, tomo 3.º (1710-1815).

Martín y Ruvio, primero verbalmente el día 2 de septiembre a su paso por Xérica, y ratificóla desde Caudiel en 5 del mismo mes.

No duró mucho tiempo la campana mayor, pues veintinueve años más tarde, o sea en 1740, aparece rota y es refundida el día 2 de abril (1) del mismo año, continuando con su anterior título de «la Virgen» y alcanzando ya entonces el considerable peso de sesenta arrobas. Y aunque no nos consta el título que anteriormente ostentaba, también se refundió otra campana a la que se le aplicó el nombre del «Santísimo Sacramento», y cuyo peso osciló entre las dieciocho y veinte arrobas, en el día 9 de dicho mes. El campanero que la refundió llamábase Diego Fuencuevas o Fonbuena, de la ciudad de Teruel, y el Decreto de comisión para bendecirlas fué dado en Segorbe por el Ilmo. Sr. D. Francisco Cepeda y Guerrero, a favor del Racionero Dr. D. Juan Francisco Mirasol, xericano ilustre y entusiasta y Secretario de Visita del dicho Prelado. Como apostilla del Acta In memoriam extendida y firmada por el Vicario Licenciado José Navarro, se consigna: que se aumentó el peso en siete arrobas; que se dió al campanero ochenta Libras (cincuenta de manos y treinta para su gasto); que la Fábrica (administración de la íd.) costeó todos los materiales, entre ellos el metal, a cinco sueldos y cuatro dineros por libra, y, finalmente, que no contando la dicha Administración con fondos, solicitó el óbolo de los vecinos, siendo tan copioso, que no sólo bastó a cubrir gastos, sino que sobró para los yugos o cabeceras de las campanas (2).

Todavía debemos a la diligencia previsora del citado Vicario Perpetuo Sr. Navarro otra Acta, muy reducida por cierto, en la que nos lega la noticia (no consigna la fecha de la *refundición*, porque no tenemos base ninguna para sospechar que fuese *nueva*, calla el peso y omite recordarnos el título que anteriormente tenía) de la bendición de una campana llamada «Emmanuel o Tiple», acto realizado por el mismo, previa la delegación otorgada por escrito y con fecha de 21 enero del año 1753, por el ilustrísimo D. Pedro Fernández y Velarle, en el día 28 de dichos mes y año, y pagando la Fábrica de la Iglesia el coste (3).

Reviste excepcional importancia un dato hallado en los protocolos del Notario de Xérica Manuel Fuster (4), pero tan impreciso, que no hemos podido concretarlo ni sospechar a qué campana hace referencia. Con anterioridad de un siglo a la fecha por este notario indicada, tenía el campanario el mismo número de campanas que hoy en día, y sin embargo, de un auto recibido por él en 27 de diciembre de 1769, se desprende la factura y fundición de *una nueva* campana para el íd. de la iglesia. El callar su nombre, por una parte, y el no coincidir la fecha con ninguna de las últimas refundiciones, grabadas en las actuales campanas, imposibilita señalar aquella a la que pueda referirse el Auto aludido. Pero resulta inconcuso «que Pedro Lescura, mercader de »Xérica, en el citado día 22 de diciembre, se obligó a D. Pedro Capdepont y Compa»ñía, de Valencia, a pagarle seiscientas veinte y ocho Libras, precio del metal que se »ha comprado para la fundición de la campana que se está fabricando para el campa»nario de la Iglesia de Xérica» (5). Confesamos ingenuamente que ignoramos quál de

⁽¹⁾ Véase Documentos, al principio del Libr. de Desposados, tomo 3.º (1710-1815).

⁽²⁾ Véase Documentos, al principio del Libro de Desposados antes citado.

⁽³⁾ Vide Documentos.

⁽⁴⁾ Protocol. de Manuel Fuster. Año 1769, fol. 39.—Arch. Parroq.—Xérica.—Documentos.

⁽⁵⁾ Prot. de Manuel Fuster. - Arch. Parroq. - Xérica. - Documentos.

las actuales campanas deba corresponder a la que indudablemente se fabricó en 1769, aunque, dada la cuantía o valor del metal adquirido, sospechamos sería la *mayor* de las que poseemos.

Resta únicamente, al objeto de ultimar este somero escarceo histórico-campanil, que añadamos una relación de las existentes en que aparezcan los títulos o advocaciones en ellas grabados, las efigies en bajo relieve, que las adornan, los años de su última refundición y sus constructores, la nota de la gama musical que al sonarlas producen, etc., etc.

Son, todavía en el siglo xx, nada más que cinco, pues la destinada para Reloj y que, según la Capitulación (1), debía alojarse, juntamente con su mecanismo, en la última o superior de las linternas, no fué allí asentada y aún es de suponer que, construída «la casica para el Reloj» en la cámara o piso inmediatamente inferior al suelo de las campanas, llenaría este servicio qualquiera de las otras, por su mayor potencia, quedando confundida con ellas o siendo una de las que sufrirían aumentos progresivos, «toda vez que antes (Acuerdo de 8 de noviembre de 1612, ya citado) se tañía la »Rolda con la grande de las horas y ésta se va esmerando» (2). Y, al apuntar esta idea, nos apoyamos en lo que desde tiempos remotos se viene haciendo y hoy continúa, esto es, que la campana destinada a dar las horas no es otra que la mayor de todas, como de sonido más intenso y de mayor radio de percepción, pues de tal guisa, no sólo regula la vida urbana, si que también la rústica o de los labriegos cuando se hallan cultivando sus campos en la vega, de collados adentro.

Están orientadas hacia el poblado, la vega, la carretera de Sagunto-Zaragoza y las dos vías férreas del Central de Aragón y Sierra-Menera, mirando a los puntos cardinales desde S. E. al N. O., dando frente a pasajeros que llevan la grata, pero inexacta impresión de que el número de campanas es completo, o que corresponde al de los lados del octógono, cuya figura afecta el campanario.

Empezando, pues, por la *mayor*, situada en el medio de las restantes, mirando al N. E. y en meridiano que divide, casi matemáticamente, el caserío de la Villa, diremos que su advocación es doble: «Santísimo Sacramento» en la parte interior de la torre, y en la de fuera «Santa Agueda», con sus respectivos grabados o efigies, aunque con una sola deprecación que dice: «Sancta Agathea, ora pro nobis», y una inscripción conmemorativa que reza así: «Antonius Guillem me fecit—1802». Causa impresión su tamaño (diámetro, 1'40; altura, 1'18; grueso, 0'17) y peso (suponen será de unas 80 a 90 arrobas) y gratísimo el de su grave nota o sonido, que es el *Do* de la gama primera o tónica.

Ocupa el segundo lugar, en orden descendente de tamaños, la que, colocada a la derecha de aquélla y mirando al E., lleva los nombres del «Santísimo Cristo de la Sangre y la Virgen del Rosario», cuyos relieves destácanse en sus respectivas caras interior y exterior (diámetro, 1,30; altura, 1,05; grueso, 0,14 $^{1}/_{2}$). La fecha de su última refundición data del siglo xvIII, según lo da a entender la inscripción de su orla superior, que es la siguiente: «Antonius Lafuente me fecit 1790». Difiere poco de la anterior en peso (unas sesenta o más arrobas), pero sí algo en la forma y en la altura, pues aunque de corte o estilo español, presenta semblanza o resabio del romano, llamado vulgarmen-

⁽¹⁾ Capitulación, párrafo VIII. - Documentos.

⁽²⁾ Libr. IV Determinaciones, 1607-1637. Arch. Municip. Xérica.

te de «esquilón». Como consecuencia de la reducción de tamaño nos da una nota musical, elevada en un tono, sobre la mayor, siendo, por lo tanto, su sonido el Re, de la misma gama. Fundióse en el Convento de PP. Capuchinos, e importaron el metal, materiales y manos, 101 Libr., 15 s., según se detalla en las Cuentas del Libro de la «Fábrica Nueva» de Santa Agueda (Parroquia de) (1), siendo también muy de notar la circunstancia de que se la llame campana de «Santa Agueda», cuando ni aparece grabada su efigie ni su nombre. Nos inclinamos a suponer y creer que, hasta esta fecha, había tenido esa advocación, así como que, hasta 1769, fué esta campana la conocida con el título de Mayor, pues lo era en efecto; pero fundida en dicho año una campana nueva (para la qual se compraron setenta o más arrobas de metal, y en el año 1784 se le añadieron cinco arrobas más), en ella se grabó la efigie de nuestra Patrona «Santa Agueda» y la del «Santísimo Sacramento», que todavía conserva a pesar de las refundiciones que sufrió en 1802, perdió, para evitar la enojosa y nada práctica repetición, sus anteriores nombre y efigies por las que hoy tiene, y que, por primera vez, recibiera en su última refundición de 1790, y, a la vez, su categoría al pasar del primero al segundo lugar.

Al lado izquierdo de la *mayor*, y dando frente al Norte geográfico, vese colocada la tercera en categoría (diámetro, 1,08; altura, 0,87; grueso, 0.12). Aunque tiene inscritos dos nombres, «Agustina y Agueda», no presenta los relieves doblados o, mejor dicho, solamente se destaca en su frente interior la figura de Santa Agueda, y en sustitución de la de San Agustín hay una hermosa «Cruz trepada y apiramidada». Su peso será el de unas 40 a 50 arrobas, poco más, y en consecuencia, su tono es más elevado, dando la nota de *Fa* sostenido.

Ante la repetición de advocaciones (tenemos dos campanas denominadas «Agueda»), no podemos menos de lamentar la falta de observación y cuidado de los personas que en estos menesteres intervienen. Ciertamente no se daríau estos lapsos si, antes de tomar decisiones tan serias, procurasen asesorarse o precediesen la averiguación e inspección convenientes, pues de ello se siguen omisiones lamentables de advocaciones consagradas por la piedad de pretéritos bienhechores, borrándose de la memoria de los hombres del día los nombres de los Santos tradicionalmente honrados. El zelo de los Párrocos debe presidirlo siempre la reflexión, la parsimonia y la más consumada discreción: de otro modo padecen muchas cosas, entre ellas el sagrado respeto que merecen las últimas voluntades de los que legaron sus haciendas para determinados fines religiosos, ya que con tal condición los ofrendaron, y hasta los fueros del arte en sus varias manifestaciones.

Ocupa el quarto lugar, y está orientada al lado NO., la campana denominada «Manuela-Eulalia», cuyo peso no alcanza, ni de mucho, la mitad de la anterior, pero cuya nota es el Do^2 de la segunda gama musical (diámetro, 0,70; altura, 0,60; grueso, 0,08). Nos llama la atención el nuevo título de «Eulalia», que no tiene precedente ni abolengo piadoso en la Villa, pero en cambio pudiera el de «Manuela» responder al antiguo «Emmanuel» (bendecidas, como vimos, en el año 1753).

Ambas campanas, las dos últimas, fueron refundidas en el día 12 de febrero del año 1880, no pudiendo, a pesar de estar tan reciente, consignar el nombre del artista por no tener posibilidad de hojear la documentación de la Casa Consistorial. Y también nos

⁽¹⁾ Libro de Fábrica, etc.—Arch. Municip. Xérica.

asalta la sospecha de que, tanto el nombre de «Agustina» como el de «Manuela», respondan al deseo, secretamente sentido, de perpetuar los nombres del Alcalde y Cura Ecónomo que, en dicha época, regían los destinos cívico-religiosos de la Villa de Xérica, y algo de ello se desprende o quiere decir que, ni en la una aparezca la efigie en relieve de San Agustín, ni en la segunda, y más pequeña, se descubra otra cosa que la efigie de Santa Eulalia, ocupando los sitios a aquellas advocaciones pertinentes, el mismo motivo religioso ornamental, esto es, una Cruz en cada una de las repetidas campanas.

Cerrar nos incumbe la relación con la de la más pequeña (diámetro, 0,55; altura, 0,47; grueso, 0,06 ½). Su advocación, grabada en la misma, es la de los «Santos Abdón y Senén»; su tamaño, una mitad del de la anterior; no presenta efigies de los Titulares, y solamente en el frente inferior se ve una «Cruz repujada». El año de su última refundición es el de 1819, y su nota la de Fa de la segunda gama, pero no es de las más modernas. Así, leemos en un apunte cuyo origen no podemos recordar, aunque sospechamos sea el Libro de Clavería, hallado en una de las Libretas del que esto escribe y del qual se desprende: «Que se fundió (¿sería por primera vez?) en el »ejercicio económico de 1654-55; que costó 505 sueldos; traerla de Montán, 40 suel-otro documento que fué bendecida en 10 septiembre de 1654 (1).

De desear es que, en la Villa donde florecieron tantos buenos patricios que nos legaron pruebas perennes de su cariño y entusiasmo por el honor y prosperidad de la tierra y pueblo que les vió nacer, se levanten de nuevo hijos que, encariñados de su torre y campanas, aumenten el número de éstas hasta que, con las existentes, completen las notas todas de la gama musical, o cuando menos las que puedan formar los acordes más principales y perfectos. A contar con medios quien este acento lanza a la publicidad y dirigido especialísimamente a sus amados paisanos, no solamente sería ya el enunciado intento una bella realidad, sino que también se hubiese instalado otra serie o juego secundario y de más agudas notas en la tercera y más airosa de sus linternas.

Incompleto juzgaríamos este deshilvanado estudio en su aspecto histórico si no añadiésemos un dato interesantísimo en orden al carácter legal del Campanario y al uso de sus campanas. El dato a que hacemos alusión es la Sentencia pronunciada en 23 de enero de 1749 por el Vicario General de la diócesis de Segorbe D. Gaspar García de Almunia, Doctor en ambos Derechos y Canónigo Doctoral, en el interdicto de en méritos de la qual «Reintegró al Clero en 4 de diciembre del año anterior, »mandados en el petitorio (demanda)... bajo pena de Interdicto local contra el pueblo duos que intentaren el despojo» (2).

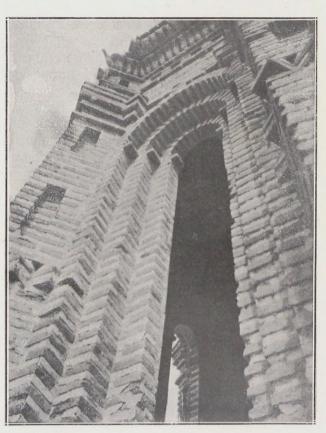
El *hecho* ocasional que motivó la incoación del mentado expediente lo realizó el Ayuntamiento de Xérica, que, «violentamente y contra la denegación de permiso por »el Vicario Perpetuo Joseph Navarro, había accedido a la torre y tocado los volteos »para la fiesta que los mancebos hacían en el convento del Socorro a Santo Tomás »de Villanueva».

Protocol. de Juan Hierónimo Castillo (menor). Arch. Parroq. Xérica. Documento.
 Xérica. Leg.º XXXIV. Y.2 Archiv. Episc. Segorbe

Aunque era ocioso definir una cuestión que, no ya el Derecho Canónico, si que hasta el mismo sentido común reconocían como cosa indiscutible a fuerza de su evidencia, nada es extraño cuando la pasión es guiada por la ignorancia de gentes que ejercen autoridad en la esfera administrativa. Hemos de creer que excesos de esta

índole no eran nuevos en nuestro pueblo (como habrá acontecido en otros muchos), ya que motivaron el que en la Visita Pastoral girada por el Dr. D. Vicente Borrell, Pbro. y Canónigo, en el año 1731, estampase en los Libros correspondientes un Decreto del tenor siguiente: «Que (las campanas) sólo se to-»quen a vando en las festividades »que se celebren en la Parroquia y »por sus residentes (clérigos); que »lo podrá permitir (el Vicario) en »las de los Patriarcas de las Reli-»giones y en alguna otra extraor-»dinaria, como Canonización de »algún Santo u otra semejante, a »conocimiento del mismo Vicario, »no comprendiéndose en este man-»dato las funciones en que la Villa, »por obligación o urbanidad, deva »hazer semejante demostración: en »pena de una Libra por cada vez »que el Vicario diere esta licencia »o permiso» (1).

A pesar de ser ésta la costumbre antigua desde que en la Villa se fundaron los Conventos de Agustinos y Capuchinos, y de hallarse



Vista parcial. (Cliché Pérez Martín).

esta norma incluída, como una de las cláusulas de las Concordias por éstos pactadas y firmadas con el Clero de la Parroquial, no la observó la mayoría del fogoso Ayuntamiento, y dió motivo u ocasión su irreflexiva y obcecada conducta al lamentable choque con la autoridad eclesiástica, y a que ésta, velando por sus intangibles e inalienables derechos, demandase de su superior jerárquico la reivindicación y reintegración más escrupulosa, completa y solemne, la que, como era de justicia estricta consiguió total y plena el 23 de enero de 1749 con la sentencia del V. G., Dr. D. Gaspar García de Almunia (1).

Notificada ésta dentro del plazo legal a las partes, reunióse el Ayuntamiento el 28 del mismo mes, y en su ánimo de no allanarse, antes por el contrario, decididos a alzarse en apelación de la mentada sentencia, acuerda: «Que el Regidor 1.º lleve la co-

Libro de Visitas, Arch. Parroq. Xérica.
 Arch. Episcopal. Xérica. Y₂. Segorbe.

»pia al abogado para obrar según su dictamen» (1). No debió seguramente serles favorable o concorde con su avieso intento, e indudablemente desistieron del empeño, pues ya no se ocupan más del asunto en posteriores Determinaciones.

Dejamos intencionadamente para la Sección de Documentos el texto íntegro de la repetida Sentencia, limitándonos a consignar que es digna y hace honor al vigilante y energico Juez que la dictó, amén de ser razonada y contundente. Sirva de enseñanza para unos y, a la vez, de ejemplo para todos; y no la olviden los Párrocos celosos y no meticulosos, a fin de prevenir futuras y nada improbables intromisiones laicas en su sagrada jurisdicción, o para no dejar indefensa, por prudente cobardía, a su mística esposa, ni tolerar la consolidación de cualquier género de despojo, cometido por la ignara avilantez de ofuscadas o ilusas autoridades.

Ahora bien; como es una afirmación axiomática «que la Historia se repite», prontamente se esfumó de la memoria del Ayuntamiento (entidad permanente y con frecuencia víctima del microbio invasor y desamortizador de la jurisdicción y bienes eclesiásticos) el hecho de la reivindicación del fuero conculcado, por el que se reintegró el Campanario al Clero o Parroquia.

Apenas habían transcurrido cincuenta y seis años desde el suceso anteriormente historiado, cuando en 16 de agosto de 1805 reincide nuevamente el Ayuntamiento en el mismo exceso, pero agravándolo con la violencia en las cosas, toda vez que para cometer el despojo ordenó descerrajar las puertas y, logrado eso, tocaron las campanas para la fiesta que a San Roque celebraron en el Convento de Agustinos (Socorro (1).

Tan inusitado como injustificado desafuero obligó de nuevo al Clero a salir en defensa de sus derechos. Inicióse un pleito, cuya tramitación se llevó en la Real Audiencia de Valencia, y en el día 2 de diciembre del mismo año, pronunció ésta su sentencia a favor, como no podía menos de acontecer, del Clero y Parroquia.

Dios, en su sabia Providencia, toleró esta segunda prueba, para ratificar en el orden y fuero civil, con toda solemnidad y por un fallo de Tribunal colegiado, la resolución del Juez eclesiástico. Con ello se cerraba la puerta a suspicacias y reservas más o menos maliciosas, aunque gratuitas.

A guisa de comentario, sólo nos permitimos hacer notar la singular coincidencia y analogía en las causas o motivos ocasionales y en el procedimiento. ¿Serían hijos de la misma sugestión?

Terminada la parte histórico-descriptiva del campanario en sí mismo, y como medio o sustentáculo de los elementos activos y dominantes, amén de esenciales y apelativos, toda vez que de ellos recibe el monumento su denominación, consideraríamos incompleto el trabajo si no fijáramos nuestra consideración en algo más substancial y práctico y nuestra escrutadora mirada en el estado actual del monumento para detallar el grado de vejez o, más claramente expresado, la magnitud del deterioro que desde lejos se aprecia, los desmoronamientos ocurridos y que se avecinan y la total ruina que amenaza si providendialmente no se atiende a su conservación.

Los meteoros eléctricos lo maltrataron repetida y airadamente, y huellas de su acción demoledora y aniquilante se descubren desde su base hasta la cumbre, desde la puerta cuyo arquitrabe está doblemente partido, hasta el asta de la cruz en su brazo

⁽¹⁾ Libr. Determinaciones.—Arch. Municip.—Xérica.

⁽¹⁾ Del libro Consueta de la Parroquia. – Xérica. — Arch. de íd.

terminal. Pilares, pavimentos y escalera conservan señales del irregular camino que, a través de su espesor o masa, siguiera la corriente eléctrica. Los ídem acuosos y mecánicos, como de influencia permanente, han producido un estrago más general, pues a causa de los mismos se derrumbaron todos los simulados arbotantes o arcos que coronaban y enlazaban unos con otros los cuerpos o linternas de nuestro campanario; la mayoría, por no decir la totalidad de los capiteles de las pilastras y largos trozos de cornisa, han desaparecido; no hay pavimentos en los anillos exteriores, con pérdida también, en algunos puntos, de 10 a 15 centímetros de la mampostería en el solado de los mismos, de los grifones para arrojar el agua fuera, ni vestigios se descubren ya; el antepecho superior perdió también su bordamento o coronación, y el inferior (que en tiempos debió estar casi en su totalidad derruído) fué substituído durante la primera de las guerras civiles del siglo xix, por lienzos elevados de mampostería, aspillerados, que, en parte y desigualmente, todavía perduran con daño de la estética; faltan, asimismo, bastantes terminaciones o Bolas que decoraban sus esquinas, y desapareció el revestimiento (aparejo y enlucido) de la totalidad de los lados del octógono en el cuerpo básico de la torre, y, finalmente, es en extremo lastimoso el estado de los departamentos interiores que sirven de morada al campanero, con peligro serio, por no decir inminente, de una catástrofe que, al hundirse el piso del departamento destinado al Reloj, arrastraría consigo toda la escalera-caracol que mide diecisiete metros de altitud.

Mas todo lo apuntado, con ser tan inquietante, resultaría una pueril quimera o un soñado peligro de ruina si no estuviera gravísimamente amenazado todo el monumento en su estabilidad, no por motivo de las diversas inclinaciones o desviaciones de la vertical que acusan los cuerpos o linternas (cada una se inclina a un lado distinto), debidas indudablemente a causas de origen sísmico, sino por la acción del punible abandono y negligencia de las autoridades a quienes más incumbe el sagrado deber de velar por su conservación, y la perseverante, aunque inconsciente, pero porfiada y diabólica emulación de los vecinos, quienes, con sus excavaciones para procurarse pronta y graciosamente arcillas, ora para la fabricación de hornillos, o bien para aterramientos de sus calles y casas y hasta utilizándolas para el asiento de sus tejados, han socavado, en más de dos de sus lados, el liso o banco de caliza en que descansa tan ingente mole. Y queriendo emular a los periódicos movimientos sísmicos, repiten con frecuencia el motivo, colocando cada año, y en los días de fiestas y regocijos religioso-cívicos, al pie mismo de la decrépita torre-campanario, numerosos petardos (morteretes), entre ellos uno de tal calibre y potencia, que su disparo produce necesariamente una trepidación tan fuerte como la de la artillería pesada. Ríe entonces el ancestral pueblo, grita evocando su abolengo muslín y victorea, ebrio de inconsciente entusiasmo, cual si hubiese obtenido grandioso triunfo, pero ignora que en día no lejano se trocará ese grito de alegría en un aullido de espanto y en una horrible mueca de terror ante la inaudita catástrofe que su derrumbamiento originaría al sepultar gran número de hogares. ¡Pasma y anonada solamente la idea de la posibilidad! Dios no lo permita.

Por eso, si objeto de legítimo orgullo es para Xérica el poseer tan singular como notable y esbelto monumento, no menos lo es de reproche el más acre el consentir, con su incuria y punible abandono, que perdure y aumente, hasta con su activa co-operación, el estado de ruina y desmoronamiento en que ellos, el tiempo y los demás elementos le han colocado.

Es de imperiosa justicia evitar tan inminente ruina; es un postulado categórico del más elemental patriotismo, no sólo conservar, sino restaurar y volver a su primitiva gallardía y belleza esta joya que, hoy como desde el comienzo del siglo xvII, tanto honra y engrandece nuestra Villa. Es inaplazable y urgentísimo el que se constituya una lunta de verdaderos patricios enamorados de su Villa natal, y además capacitados v técnicos o artistas que tome a su cargo esta nobilísima empresa y que, asesorados por académicos y arquitectos, la lleve a término feliz, aprovechando el entusiasmo y el generoso desinterés de sus compatriotas. Precisa, en primer término, estimular el celo de las autoridades locales, eclesiástica y civil, para que, levantando su voz en las esferas gubernamentales del Reyno, de la Provincia y de la Diócesis, acudiendo a las Juntas de Monumentos y Reparación de Templos (el Campanario es parte integrante de sus respectivos templos parroquiales), logren su inicial y valiosísima cooperación moral, artística y económica, y sea su decisión, su constancia y ejemplo la norma, el acicate y la espiritual corriente que haga vibrar intensamente la fibra sensible del patriotismo, en cuyo altar ofrenden sus energías y sus posibilidades, y en su llama fundan sus almas al calor del fuego de los santos amores a Dios y a su Patria.

Recordemos, finalmente, para emularnos, que, si en épocas tristísimas y de angustiosísimas crisis económicas hubo patriotas que levantaron tan preciada y hermosísima joya arquitectónica, sin desmayos y con admirables tesón y ardimiento, ¿habrían de faltar en la actualidad quienes se presten a conservar y restaurar lo que aquéllos, nuestros abuelos nos legaron? No puede creerse ni temerse tal desamor, que sería verdadera felonía. ¡Adelante! ¡A reparar el Campanario! ¡Viva Xérica siempre magnánima y patriota!

J. M. P.

C. de la A. de la H.ª

Fiesta de la Cueva Santa.—Jérica, 11 septiembre 1922.

DOCUMENTOS

Capitulación (copia de la) para la obra de la Torre de las campanas

(Reedificación de la Torre de Alcudia y obra nueva)

Die xviiij mesis maij Anno anat. dñz. MDCXVI.

In Dei nomine etc.: Nos Franciscus Velazquez et Joannes Monsonís filius Joannis Jurati In presenti anno Villæ exericæ parte ex una et Dominicus frasnedo lapiscida dictæ Villæ exericæ habitator parte ex altera Scienter et gratis nos partes predictæ Confitemur et In veritate recognoscimus Una pars nostrum alteri et altera alteri nobisq. ad invicem et Vicissim presentibus etc. quod In et super operibus faciendis In reedificatione turris dicta de Alcudia sita et posita In dicta Villa fuerunt atque sunt Inter nos partes prædictas facta, firmata et stipulata Capitula Infrascripta thenoris sequentis.

Capítulos hechos y firmados por y entre Francisco Velázquez y Joan Monzonís, Jurados en el presente año de la Villa de Xerica, tuviendo comisión por el Consejo General de dicha Villa, como paresce con determinación hecha a dos días del mes de Enero del presente año, de una parte, y Domingo Frasnedo Cantero de la dicha Villa habit. de otra parte, acerca de la obra que se ha de hazer en la reedificación de la Torre de la Alcudia situada y Puesta en la dicha Villa, la qual es de la serie y thenor siguiente:

I. Primeramente ha sido tratado, habenido y concertado que el dicho Domingo Frasnedo esté obligado a reparar lo que es lo viejo, que comienza desde el suelo baxo hasta setenta palmos, que está agora hecho conforme la traça que la dicha Villa dará, quedando rematada por el dicho Frasnedo. Tiene de quitar todo lo molido desde baxo arriba, todos los cortezones y molido y reparándolo con algez, de tal manera que de esquina a esquina esté a cordel, quedando los ochavos muy bien repartidos y dexándolo muy áspero, de tal manera que de que se vaya acabando la Torre de arriba abaxo, se vuelva a repazar y luzir con Algez y Cal, hechando sus faxas como en la dicha traça está, hechando una faxa por medio de cada ochavo, por quedar más adornada y compuesta, para que el dicho reparo de Cal y Algez tenga efecto, se hechará un dedo en lo último reparado para defensa de los ayres y aguas, Cortándolo a regla como es Costumbre de Oficiales, y que la dicha cal para este reparo sea de piedra tosca, por ser más ligera para éste efecto, que es mejor que la piedra viva.

II. Item ha sido tratado etc., que el dicho Domingo Frasnedo, para cargar la dicha obra nueva, está obligado a quitar todo lo molido y quebrantado que está de las aguas en lo último de arriba donde ha de cargar la obra nueva que agora está muy gastado, y no se podría cargar con firmeza si no se deshiciere esto, y dexando estos setenta palmos muy sólido y firme y con el adorno ya dicho que tenga de hazer dos suelos en todo lo que es lo viejo con sus revoltones, y basiadas sus bueltas de algez, que estén de dos a dos palmos las maderas, porque el primer suelo servirá para la habitación del Campanero, y el último de arriba que cargará sobre lo viejo, será el suelo de las Campanas, quedando debaxo de la obra nue-

va paymentado los dichos suelo y barandados.

III Item, ha sido tratado etc. que el dicho domingo Frasnedo tenga de reparar el caracol que comienza de abaxo, por estar algo gastado, y todo lo nuevo reparándolo desde abaxo hasta arriba, y que el dicho Frasnedo tenga de hazer un arco encima del caracol nuevo de aljez y piedra que tome desde la una pared del Caracol a la otra del lado, y que éste arco sea a tercio punto, pues tiene buenos estribos que no le pueden faltar, Con quatro palmos de montea, poniéndole sus tablas por baxo y assentadas las piedras pondrán en el Con su tirante y buelta como si fuesen bolsores, por ser más firmes la buelta y reynchidos todos los lados, hasta la corona de la Bóbeda, dexando algunas piedras que salgan afuera para que trave con lo reynchido del arco y paredes de los costados, quedando de manera que se pueda cargar seguramente la obra que se proseguirá de ay arriba y cerrando lo que quedará debaxo del arco hasta arriba y tocar el arco llenando su pared como va desde baxo.

IV. Item ha sido tratado, etc., que el dicho Domingo Frasnedo lo primero que ha de hazer es reparar los setenta palmos de la obra vieja, como está dicho arriba, quedando la esquina lisa y despesada a Cuenta de ladrillo quatro palmos por cada lado Conforme la traça.

Capitulaciones de la obra nueva que ha de proseguir hecha toda de ladrillo sobre estos setenta palmos que están capitulados que había de llevar tres lanternas, se quita la de enmedio que es la señal de la B. m. c., la qual no ha de hazer el dicho Frasnedo nada de ella por excusar la metad del gasto de la dicha obra y no ser necesario más de las que van con esta Señal f. g. o., las quales éstas dos subirán Ciento y quarenta palmos, conforme está en la dicha traça, y señalados los palmos mensores que al petipié de la torre están señalados a la mano izquierda con esta Señal H, la qual ha de ser medida toda la obra con estos palmos, medida que usan los arquitectos.

I. Primeramente ha sido tratado, etc., que el dicho Domingo Frasnedo tenga de hazer una cornisa y friso y alquitrabe de la orden toscana Conforme la traça encima de la vieja de ladrillo cortado y tenga de hazer su apitrador cargándolo encima con su Archetería como está en la dicha traça y repartido de la misma manera que está en la traça, el qual apitrador está señalado con este señal P. O., y poniendo sus bolas por remate en cada Pilastre y repartiéndolos como allí están y cerrándolos por detrás de medio ladrillo y cal, y que el dicho

apitrador caiga a la cara de lo que está ahora hecho.

II. Item ha sido tratado, etc., que el dicho Frasnedo esté obligado a hacer una pared de mampostería de cinco palmos como está en la planta forma de recio con sus pilastras y algunas piedras o Sillares labrados a punta de pico, la qual mampostería y sillares de la obra estarán asentados con curiosidad y firmeza que no tenga necesidad de repasarle después, la qual subirá de alto lo que encubrirá el apitrador que delante tendrá hacia la parte de fuera porque no es necesario que lo que no se ha de ver desde el suelo y apartado de la torre, no se gaste ladrillo, pues la Villa se puede aprovechar de los sillares que ya están labrados y piedras que en las torres tienen y pueden deshacer, y pues hay arto pertrecho para todo, retirando la obra a la parte de dentro todo lo que pudiere ser, por que puedan pasar por entre el apitrador y la torre alrededor.

III. Item ha sido tratado, etc., que el dicho Frasnedo esté obligado a sentar las pilastras y apitrador y archetería de la manera que en ésta traça primera del asiento de la obra nueva

que con esta Señal va señalado m. An. Sin salir un punto de los palmos y modello que aquí está al parescer de mejor entendimiento, tuviendo ocho palmos de largo las pilastras y la pared de cinco, teniendo veynte palmos y medio el anillo de la torre donde se comenzará, porque no tiene más ahora en lo que está hecho, retirando la obra como en esta Planta for-

ma significa.

IV. Item ha sido tratado, etc., que la dicha primera lanterna haya de tener de alto desde el suelo que comenzará de nuevo treinta y dos palmos hasta la vuelta de las ventanas, y de allí se comenzará assentar el alquitrave como en la traça está señalada con esta señal P O. a. y que estas dichas ventanas estén cerradas quince palmos desde el suelo arriba con el pedaço que subirá de la mampostería para defensa de los ayres que combatirán que no ofendan a los que estuvieren en la torre, y esta torre ha de subir ochavada conforme sube la de baxo dexando lo nuevo sus pilastras como en la traça de m. An. está señalado, las quales pilastras que no estén trocadas, de tal manera que vengan a caer las pilastras de la torre nueva

sobre las esquinas viejas.

V. Item ha sido tratado, etc., que en las dichas ventanas que han de estar las Campanas, quando se vaya haziendo la obra, quedando los agugeros para asentar unos pedaços de carasca a donde ha de jugar el eje de la Campana para voltearla y en medio de la llave de los arcos ha de haber un agugero en cada una para que pueda Coger una maroma hasta encima de la cornisa y el dicho alquitrave que está señalado con P. o. comienze el friso que tenga de alto siete palmos y assentándole los óbalos que allí están señalados en cada ochavo de la torre, quedando en el vazío de la pared dos palmos de dentro porque haya sombra y cerrados por detrás y encima de este friso se ponga el adorno de la Corniza que debaxo de ella señala, resultando por todos los pilares de la Corniza con unos ladrillos de punta tres juntos que salgan afuera la metad del ladrillo y las otros tres a la cara de la pared de la ma-

nera que en la traça significa : : 9. 4.

VI. Item ha sido tratado, etc., que encima de esta Corniza se assiente un Bastimento de madera ochavado en medio de la parcd a Cola de milan cada madero, y que estos maderos estén quemados y puestas unas Clavijas de Carrasca, de tal manera que la quemadura no los entre más de medio dedo, porque de esta manera no fenescerá, y después harán las mosas de que estuvieren quemados porque venga justa la madera, echándole algunos Barrenos y poniéndole algunas Clavijas de carrasca y falcándolo todo bien con Algez, porque la cal no es firme y la corrompería, y encima desta cornisa tengan sus ocho torregones como en la traça están señalados, y que encima deste Bastimento que estará dentro de esta torre porque no haurá pondrán sus maderamientos de dos a dos palmos, madera muy buena y de buen meliz, y estén assidos con el dicho Bastimento, travesando todo el grueso de la pared de los cinco palmos, y los que llegaren a ponerse en derecho de alguna pilastra que traviessen todo lo que pudieren, y estos maderos estén labrados y pasados con cepillo por que no se crie polvo en ellos, y echándole sus revoltones para que desde allí Comience a cargar la Buelta de una Bóbeda que adelante se tratará de hacer, y si acaso estuviere mejor este bastimento que hemos dicho assentándolo de Baxo de la Corniza, por tener más cuerpo la pared y no embaraçar a la Cornixa que de ladrillo cortada será, quede esto al arbitrio del prudente Arquitecto.

VII. Item ha sido pactado, etc., que el dicho Frasnedo tenga de comenzar a Cargar encima de la Cornixa desde las pilastras que queden de la primera lanterna una Bóbeda de medio ladrillo y de Algez con sus ocho arcos que desciendan de las ocho pilastras quede a tercio punto de montea y que tenga tres palmos de ancho y dos de alto porque no sean muy escazanos, y subiendo las paredes de la dicha Torre lo que subirá de alto la Corona de la Bóbeda reinchando todo lo que quedará de las paredes, que quedará de la parte de afuera hasta la corona de arriba con Algez y piedras de tosca muy bien macizado, dexando las paredes sus ladrillos sarjados para que trave la pared y reinchido todo Uno por que no tire cal para fuera, quedando una Plaça con la corona de arriba y a la parte de fuera del cabo de la Pilastra que quedará baxa se harán unas mensulas de ladrillo que caigan pendientes a la parte de dentro de la torre por que no queden ronegas y desgraciadas, y estas que suban de alto quatro palmos encima de la plaça questa dicha, llevando su apitrador de los mesmos quatro palmos de alto Juntamente unida con las ocho mensulas. echando su remate y adorno de sus Castillicos [o] Bolas como estuviere mejor, y que encima desta plaça que quedará llana y honda, quatro palmos del apitrador, se eche un paymento de medio ladrillo de canto por que

los yelos y aguas no gasten la Bóbeda, que será de Algez debaxo.

VIII. Item ha sido tratado, etc., que el remate último donde ha de estar el relox sean las pilastras de tres palmos de ancho y cinco de largo, lo qual se asentará la media naranja con su pendiente al rededor redondo y cubierto con texas verdes, haciéndolas con tres moldes para que vengan al extremo de lo alto a ajuntarse y muy bien assentadas porque estarán su

jetas a mucho trabajo, y donde ha de estar esta media naranja an de ser las pilastras ocho y assentadas muy firmes sobre el anillo de la torre y dexando sus canales para que pueda salir el agua que en el remate de arriba caerá, con unos grifones de piedra, y sobre ésta media naranja assentarán la Cruz muy firme y segura con triton de que sirve de vela y señalar los ayres de la manera que en la traça está, hiziendo el dicho triton de una plancha de metal, dándole su color dorado y verde a la Cruz y a él.

IX. Item ha sido tratado, etc., que el dicho Frasnedo está obligado hazer todas juntas de ladrillo con yesso y cal junto reparándolas hasta emparejar todo lo vazío que les faltará de quando se yva assentando los ladrillos de la torre por quedar reparadas todas las juntas, quedando descubierta la frente del grueso del ladrillo, y añadirlo assi mismo todo lo demás que de nuevo se hará por la parte de fuera y reparándolo por dentro con solo Algez, hiziendo

su caracol joj escalera para salir a lo último de lo alto de la torre.

X. Item ha sido tratado, etc., que se pongan diez y seis Bolas en los diez y seys ochavos, que sean de piedra y tengan de grueso de diámetro dos palmos, con sus pilastras que

tengan quatro palmos de alto y de una pieza.

XI. Item ha sido tratado, etc., que la dicha lanterna donde ha de estar el relox tenga veynte palmos de alto hasta donde esté assentada la Cruz con la traça que ya está dicha y señalada con h. p. q. desde la Bóbeda del remate de la Cornisa de la primera lanterna que se hará nueva, quedando siempre la lanterna de en medio, que está señalada con B. m. e.,

la qual se saca de la obligación de la dicha traça.

XII. Item ha sido tratado, etc., que el dicho Frasnedo haya de dexar toda esta obra nueva y la reparada debaxo conforme requiere el officio y arte de Arquitectura a reconoscimiento de dos officiales uno por la Villa y otro por el dicho Frasnedo, el qual quedará obligado a cumplir todo lo que en la dicha traça está y quedará por él rematada, y si siempre o por algún tiempo se hubiere de mudar el Intento de lo que en la dicha traça significa, que el dicho Frasnedo tenga de dar parte a la Villa y a los que rigieren la obra, para que todo aquello que hubiere de más de aquel, lo que está obligado, siendo más que lo que está en el concierto, se le pague, pues es de razón.

XIII. Item ha sido tratado, etc., que el dicho Frasnedo está obligado a poner dos dedos de cal de grueso en todo el asiento del ladrillo que en toda la torre se assentará, y si hubiere menos de los dos dedos siendo el ladrillo grueso, se convertirá en polvo y será falsa

la obra.

XIV. Item ha sido tratado, etc., que el dicho Frasnedo esté obligado a dar de color de almagra a todas las Pilastras y bueltas de las ventanas, corniszas y frisos al ladrillo que saldrá de frente, quedando las juntas de blanco como en todo lo demás se va prosiguiendo, y ansí mismo a los Castillicos y Sobregoncicos y ménsulas que para adorno de la obra se hará, y ansí mismo al apitrador que sobre lo viejo Cargará con el último remate de las Pilastras, de la media naranja que por remate de la torre quedará acabada.

XV. Item ha sido tratado, etc., que en los rincones que irán de entre la ventana y las pilastras Vayan assentados unos ladrillos de medio círculo de tres en tres que vayan hiziendo un cordoncillo por los rincones arriba, quedando afuera la metad del ladrillo y echando algunos dentellones en las paredes de las ventanas, quedando relevado para dentro con algunas lavores de unos ladrillos de medio círculo para el buen adorno de la obra, quedando

todo esto con mucho concierto que correspondan las unas con las otras.

XVI. Item ha sido tratado, etc., que el dicho tritón que tiene de estar en el último de la torre para señalar los vientos, sea de quatro palmos de largo con su proporción que quiere la figura y la Cruz, y el árbol donde tiene de estar que sea de gordaria de un astil de lança común con sus tres Bolas de metal, y la mayor sea como la cabeça de un hombre y que haya de tener una vara en la mano y una trompeta en la otra, quedando la parte detrás de modo de bandera, quedando todo esto muy firme assentado, hiziendo la Cruz de la manera que en la traça está assentada y que la dicha Cruz que sea del mesmo metal de las bolas con sus tres mançanicas de lo mesmo a los remates, y que si el remate paresciere hazerse como en la dicha traça está, joj como está Capitulado quede al mejor parescer.

XVII. Item ha sido tratado, etc., que todo esto que está aquí Capitulado se refiere con-

forme la orden de la traça que la Villa tiene.

XVIII. Item ha sido tratado etc., que el dicho Domingo Frasnedo ha de tomar la cal y la-

drillo que la Villa tiene comprado para dicha obra en su justo valor.

XIX. Item ha sido tratado, etc., que el dicho Domingo Frasnedo ha de dexar la dicha obra acabada dentro de tres años, los quales han de fenescer por todo el año mil seyscientos diez y ocho.

XX. Item ha sido tratado, etc., que los dichos Jurados por la dicha Villa han de pagar al dicho Domingo Frasnedo por la dicha obra de la dicha torre mil setecientos setenta y cinco

libras moneda reales de Valencia, en la qual cantidad se le ha trançado a ocho días del mes de Febrero más cerca pasado del presente año, los quales que según que con el presente prometen pagar en esta forma Cien libras luego para el día de Pascua de Spiritu Santo primero venidor en la Vistreta y de contado y la demás quantidad en seys pagas iguales, la primera eldía de todos Santos primero venidor del presente año, la segunda por todo el mes de Febrero del año mil Seyscientos diez y siete, la tercera por todo el mes de agosto después siguiente del dicho año, la quarta por todo el mes de Febrero del año mil seyscientos diez y ocho, la quinta por todo el mes de Agosto después siguiente del dicho año, y la sexta por todo el mes de Febrero del año mil seyscientos diez y nueve.

XXI. Item ha sido tratado, havenido y concertado entre las dichas partes, que los presentes Capítulos sean executorios con submisión y renunciación de propio fuero y Clausulas de no litigar y otras Clausulas necessarias y oportunas juxta et stillo práctica del not.º recibi-

dor de los apntes Capítulos.

Ouibus quidem capitulis lectis etc. nos partes prædictæ laudantes etc. per nos etc. pacto speciali etc promittimus etc. omnia supradicta In pre Insertis Capitulis et eorum singulis contenta etc. rato pacto etc. ad quorum omnium etc. fiat executorie large Cum fori submisione et renuntiatione etc. ac cum pacto variatione Judicis etc et renuntiatione appellationis etc. ex pacto etc. Cum Clausulis Juratis non litigandi etc. nec Impetrandi etc. Cum juramento etc. sub dicta pena etc. ratto pacto etc. pro quibus etc. dictis nominibus obligamus una pars nostrum etc. videlicet nos dicti Jurati omnia et singula Bona dictæ Universitatis etc. et ego dictus Dominicus Frasnedo omnia et singula Bona mea propia etc. mobilia etc. habita etc. Et ego dictus Dominicus Frasnedo Insequendo per me promissa do vobis dictis Iuratis et luccessoribus vestris ad opus dictæ Villæ In fidancias et principales obligatos una mecum et sine et In solidum Joannem de Mabheda agricolam Petrum lapeña læpicidam et Franciscum Silaurient cuparium dictæ Villæ habitator quamquidem fidanciam et principalem obligationem nos dictis Joannes de Mabheda Petrus lapeña et Franciscus Silaurient cum simus presentes libenter facimus Et una cum dicto Dominico Frasnedo Et in solidum vobis dictis Juratis promittimus adimplere omnia in pre Insertis Capitulis contenta, narrata et specificata ad quoruum omnium etc. flat ex.a large Cum omnibus Clausulis Et penis pro ut supra pro quibus omnes simul et quilibet nostrum In solidum obligamus etc. et Cujuslibet nostrum In solidum movilia etc. habita etc. renuntiantes omnes super hyis Beneficiys dividendarum actionum etc. epistolæ divicci Adriani legique ac foro. Val.æ etc. et omni aliy etc. Actum Exericæ etc.

Testes hujus rei Franciscus Barrachina esparteñerius et Jacobus Molina dierum maior.

Villæ Exericæ vicini.

Protocol, de Gaspar Sanz, Not.º Arch, Parroq, Xerica.

Apoca de referencia a la subasta de la obra de la Torre de la Alcudia (para Campanario)

Die viiij mesis februarij anno Anat. dñi. M.DC.XVI.

Sit omnibus notum que yo Antón baran, cantero, habitante en la Vall de Almonazir de parpnte hallado en la villa de Xerica de mi grado y cierta sciencia, confiesso y en verdad Reconozco a vosotros Just. I Jurados y Universidad de la dicha Villa de xerica es asaber francisco Velázquez y Joan monçonís Jurados presentes y los demás absentes y a los vuestros que por manos de Jayme ballestar, clavario de dicha Villa, me habeys dado y pagado y yo de vosotros he habido y recibido realmente y de contado a toda mi Voluntad Diez libras moneda reales de Valencia a mí devidas de xaus que en el día de Ayer me prometieron los dichos Jurados al tiempo que se corría la obra de la torre de Alcudia de dicha Villa, quien la haría por menos por haber yo dado dita de mil y ochocientas libras por dichas diez libras de xaus por ser en beneficio de la dicha Villa y mucho menos de la dita que otros canteros davan, et quia etc. Renuntio etc. Actum exericæ etc.

Testigos fueron presentes Ramón brun, cantero, y Juan Benages, labrador, vezinos de la

Villa de xerica.

Protoc. de Gaspar Sanz (mayor) Arch. Parroq.—Xérica.

1.ª ápoca ffrmada a la Villa por el constructor de la Torre de la Alcudia

Die iiij mensis Julij anno anat. dñi. M.DCXVII.

Domingo fraxnedo firma apoca y los Just.ª, Jurados y Universidad de la Villa de Xerica absentes, que por manos de pedro gutarra, administrador de la cambra, confiessa haber

Rz.do seiscientas cincuenta ocho libras seis s. y ocho dr.os devidas es, asaber, C Libras por Razon de la bistreta que se le había de dar de bistreta para la obra de la torre de alcudia según la capitulación, CCLXXVIIIJ Libras IIJ s. IIIJ dr.ºs devidas de la paga de todos santos del año M.DC.XVJ, y CCLXXVIIIJ Libras IIJs. IIIJ dr.ºs de la paga de febrero del año M.DC.XVIJ comprehendidos qualesquiere dineros Recebidos por manos de luan Sanz y pertrechos de cal, ladrillo y otras cossas que ha recebido para dicha obra y qualesquiere albaranes que por dicha razón haya firmado Et quia etc. Renuntiavit etc. Actum Xerica etc.

Testes Juan hier.º castillo not.º y Juan Monçonís de Anton, labrador, vezinos de xerica.

Protocol. de Gaspar Sany (mayor) Arch. Parroq.—Xerica.

Apoca de Domingo Frasnedo de 558 Libr. por dos plazos de la obra de la Torre dela Alcudia

Die primo mesis Septebris anno Anat. dñi M.DCXVIIJ.

Sit omnibus notum q. ego dominicus fraxnedo lapicida Villæ Exericæ vicinus et habitator Scienter et gratis confiteor et In veritate Recognosco vobis Justiciæ Juratis Et singularibus personis Villæ Exericæ absentibus et ôris q dedistis et soluistis mihi Ego q. avobis per manus francisci Silaurent Administis comeræ tritici dictæ villæ habui et Recepi mea omnino de voluntati Realiter numerando Quingentas quinquaginta octo libras sex solidos et octo denarios moneta Regalium Valt. mihi debitas, In pacca ratta et ad compotum operis facti In turri dicta de Alcudia pntis Villæ Et sut de solutionibus mensiû Augusti proxime preteriti Anni MDC. decimi septimi Et februarij proxime defluxi pntis Anni comprehensis In pnti apoca nonaginta libris dictæ monetæ quas mihi dedit Et solvit Martinus Gaspar Serra lanius sive cortador pro Operibus dictæ turris a cuenta del dicho Francisco Silaurent Administrador suso dicho Intellectis q. Etiam quibusvis aliis apochis chirographis Et cauthelis per me usq. In pntem diem causa premissa vobis factis Et firmatis et quia etc. Renutio etc. Actum Exerica etc.

Testes Marcus Martin Civis et Joannes de maeda agricola Villæ Exericæ habitatores.

Protocol de Gaspar Sanz (mayor). Arch. Parroq.—Xérica.

Apoca de Domingo Fraxnedo

Die vi mensis septembris anno Anat. dñi. M.DC.XVIIIJ.

Domingo fraxnedo, cantero, habit. de la Villa de X.a, gratis etc. firma Apoca a los Just.a Jurados y singulares personas de la Villa de xerica absentes etc., que por manos de Juan monçonís, hijo de Antón, adminis.or de la cambra de trigo de la dicha Villa, confiessa haver R.do dozientas ochenta una libras diez y nueve s. y diez dr.os moneda Val.a, es asaber, las CCLXXVIIII Libr. III s. IIII d.os de la paga de Agosto M.DCXVIII, y II Libr. XV s. VI dr.os en parte de la paga de febrero mas cerca passado del pnte año, devida por razón de la obra de la torre. Intellectis etc. et quia etc. Actum Xericæ etc.

Testes Vicente ballestar y p.º pomar vesinos de Xerica.

Apoca de Domingo Fraxnedo

Die ij mensis octobris anno. Anat. dñi M.DCXVIIIJ.

Domingo fraxnedo, habit. de la Villa de Xerica, gratis etc. firma apoca a la Villa absentes, que por manos de pedro boix confiessa haber R. do CCLXXVJ Libr. VJ s. X dr. os a cumplimiento de aquellas mil setecientas setenta cinco libras que fué trancada la torre.—Intellectis etc. Et quia etc. Renuntio etc. Actum en Xª etc.

Testes miguel herrandiz y hieronimo ponz, Vez.os de Xerica.

Apoca de D.º Fraxuedo a la villa de 140 reales por la obra de la casica del Relox

Die xvj mensis Januarij anno Annat. dñi, M.DCXX.

Sit omnibus notum que yo Domingo Frasnedo, Cantero, vesino de la Villa de Xerica, de mi grado y cierta sciencia, Confiesso y en verdad Reconozco a vosotros los Just.ª Jurados y singulares personas de la Universidad de la Villa de Xerica absentes que por manos de Pe-



dro boix, administrador de la cambra de dicha Villa, me aveys dado y pagado y yo de vosotros ha havido y recebido a toda mi voluntad cyento y quarenta Reales casts. en presencia del not.º y testigos Infrascriptos realmente y de contado Amí devidos por mi trabajo de haser la Casica del Relox en la torre nueva del campanario de la Villa de manos y pertrecho, en la qual quantidad ha sido estimada dicha obra entendido y comprehendido en la pnte Apoca Un albaran hecho de mi mano en el día de hoy por razón de dicha quantidad Et quia etc. Renutio etc. Actum Xerica etc.

Testes Joan escobar, mercader, y Francisco ordaz, menor de días, labrador, vezinos de

la Villa de Xerica.

Protocol. de Gaspar Sanz, mayor, Archiv. Parroq.—Xerica.

Apoca de Domingo Fraxnedo (obra de la torre)

Die xij mensis Septebris anno Anat. dñi. M.DCXX.

Domingo Fraxnedo, cantero, habit. de la villa de Xerica gratis etc. firma Apoca a los Just." y Jurados de la Villa de Xerica absentes etc. que por manos de pedro boix, administrador de la cambra de dicha Villa, confiessa haber recebido Ciento noventa y tres libras moneda Val a, las quales ha recebido desta manera xiiij Libr. por la obra que hizo en la casica del Relox, y las restantes CLXXVIIIJ Libras a cumplimiento de la sobredicha quant. son a cuenta de las mejoras que huviere en la Torre, de las quales dichas CLXXVIIIJ Libras de mejoras ha pagado dicho fraxnedo LX Libras de prima compra del Aguila al proy. or del collegio del Sr. or patriarca para la torre y de adobar y crescer la cruz a ribot manyan nueve libras, y por dorar la dicha Aguilla y cruz de manos y oro a Gaspar Ferrer, pintor, XXIIIJ Libras. Intellectis et eôprehensis in pnti apoca etc. Actum Xerica etc.

Testes Jusepe Çalon y marco puixvert, vez. os de Xerica. Protoc. de Gaspar Sanz, (mayor).—Arch. Parroq.—Xérica.

Apoca de Marco Puixvert (obra de la torre)

Dicto die marco puixvert, adm. or que fué de la cambra en los años M. DCXIIIJ y M.DCXV firma apoca a los Just. y Jurados pntes etc. y a la Villa de 97 Libr. 2 s. 7 dr. os por manos de p. boix, administrador, es asaber, 69 Libr. 11 s. que por deter. on de consejo pagó a mateo corchet, tejero de cal, ladrillo y otros materiales se compraron para cerrar el portillo de la obra vieja de la torre, y 7 Libr. 14 s. por 22 jornales que pagó a D. of fraxnedo que trabajó en dicha obra, y las restantes 19 Libr. 17 s. 7 dr. os que pagó a miguel herrandiz, garbellador del granero por 795 cahices, 4 bar. 2 almuds. de trigo que compró la Villa en la plana y no se le pagaron en la cuenta de dicho marco puixvert por haberlo mercado la Villa por su cuenta. Et quia etc. Actum Xerica etc.

Testes Jusepe Çalon y fran.co guasch de X.a.

Protocl. de Gaspar Sanz, mayor. Arch. Parroch. Xerica.

Apoca de Francisco Cotalan

Die XIII mensis novembris anno anat. dñi. M.DCXX.

Francisco Cotalan, obrer de Vila, vesino de la Ciudad de Val.^a de presente en la Villa de X.^a gratis etc. Apoca a la Villa de Xerica por manos de Pedro gallen Clavario de Veynte y dos libras a aquell devidas por onze días que asistió en la Vissura se ha hecho en la Torre de Alcudia de la dicha Villa ansí en la subida y Baxada Como en la detención et quia etc. Renuntiavit etc. Actum etc., etc.

Testes Fran.^{co} Barrachina y Roque barrachina habitatores de X.^a Protocol. de Gaspar Sanz Nt.^o (mayor). Arch. Parroq.—Xérica.

Apoca de Anton Baran

Dicto die

Anton Baran Cantero, habit. de la Ciudad de Segorbe, gratis, etc., firma apoca a la Villa que por manos de Pedro gallem, Clavario recebió nueve libras moneda Val.ª por ocho días

que asistió en la Visura que se hiso de la torre de Alcudia con subida y baxada et quia etc. renuntio etc. Actu Xerica etc.

Testes prædicti.

Prot. de Gaspar Sanz, N.º (mayor).—Arch. Parroq.—Xérica.

Apoca de Domingo Frasnedo

Die xxij mensis Jun anno anat: dñi. M.DCXXI.

Sit omnibus notum q. ego Dominicus frasnedo lapiscida Villæ Exericæ habit, scienter Et gratis Confiteor et In veritate recognosco Vobis Justitiæ Juratis et singularibus personis Villæ exericæ Videlicet dominico Barrachina et Joanni monçonis filio Autonij Juratis pntibus ceterisq. vero absentibus etc. et Vres. q. per manus Petrigallem Clavarij dicta Villa, dedistis et solvistis mihi ego q. a Vobis habui et recepi meæ omnimodæ voluntati realiter numerando Centum quadraginta novem libras moneta regalium Val.ª per vos mihi debitas In Compotum de las mejoras y obras de la torre dictæ Vilæ et quia etc. renuntio etc. Actu. exerica etc.

Testes Joannes arnau mercator et leonardus Barrachina agricultor Villæ exericæ habit.

Prot. de Gaspar Sanz Not.º (mayor).

Intima extrajudicial de Domingo Fraxnedo a los Jurados y Síndico de Xérica pidiendo las traças etc. de la Torre

Año anat. dñi. M.DC vicessimo primo die vero Int.º Vicessimo octavo mensis Junij Instante y requirente domîgo de fraxnedo por mi Vicente Gil por autoridat real not.º público Ptodos los reynos del rey don philippe nro. Señor y en pntia de los testigos abaxo escritos fue la companya de la companya del companya del companya de la company fué Infimado y notificado el pnte auto comparendo a domingo barrachina y Joan monzonis Jurados y Joan benedito not.º Syndico personalmente p la forma sig.te:

Ihs. Domingo de fresnedo Cantero maestro de la torre de la pnte Villa de Xerica, paresciendo personalmente ante la pncia de V.as m.es Just.a Jurados y Syndico de la dcha villa, les requiere, Interpella y dise: Que por quanto el dcho comparente se obligó a hazer y acabar deha torre conforme la traça joj traças que al tiempo del concierto y remate se le mostraron y señalaron y que en muchas partes del auto de la Capitulación se van nombrando, las quales, por ser muy necesarias para la prossecución y remate de deha torre, El deho comparente en diversas ocasiones y tiempos las ha pidido y requerido se le librasen para que según aquellas y sin discrepar en cosa alguna pudieze hazer perfizionar y rematar dha obra, lo que por parte de V.s m.s y de sus predecesores en dhos sus officios (no sabe porque occasión) Jamás se le ha querido conceder ni menos darle y librarle el memorial que el Padre fr. Pedro hizo joj dió de su mano para tassar dha obra, lo que ha sido y es en notable daño y perjuhizio de aquella y de edho comparente, por no saber como no sabe la perfición y requisitos que según dha traça joj traças faltan por hazer, ni el fin y remate como aquella se ha y deve de acabar, Por lo qual este comparente va con pies de plomo en su acabamiento y remate y tiene algunos officiales parados y a lo último será forçoso parar del todo en dha obra y remate de dha Torre, hasta en tanto que con todo effecto dhas traças y memorial con mas todas las deferminaciones de Consejo y autos que acerca de lo dho hasta el pnte día de hoy se han hecho se le libraren y entragaren con todo effecto. Ahora de nuevo con los pntes escritos y por ellos Iterum et de novo Requiere y pide a V.s m.s dchos Just.a, Jurados y Syndico de la dha y pnte Villa se los manden librar y entregar como otros vezes lo tiene requerido y supplicado offresciéndose prompto a pagar el justo valor dellos, Y en quanto no lo hizieren y cumplieren eo no lo mandaren hazer y cumplir como arriba se les Interpella y requiere y por dha razon la dha obra de la torre se Interrumpiere y parare, Protesta contra V.s m.s de parar por dha razon a quella se le causaran, quomodocumq, et qualitercumq, los quales protesta de poder exigir y cobrar de V.s m.s y de la otra villa, y para ello podelles convenir coram Judice competenti. Protestando alterius de todo y quanto le es lícito y permitido protesta. testar. Requiriendo de præmissis Instruc.º publico para resguardo de sus derechos y para que V.s m.s por ningún tiempo puedan allegar Ignorancia, El qual etc. a lo qual respondieron los dichos Jurados y Syndico que pedían copia de las quales cosas, el dicho domingo de fraxnedo requirió a mi dicho not.º le recibiera auto pública, el qual p. mí le fué recebido en dha Villa de Xerica dicho día, mes e año, siendo pntes y testigos a la Intima de los dhos Jurados pedro pomar y pedro gallen y a la Intima del dho Syndico dichos día, mes e año, Joan berbete y miguel puixvert de X.ª habits.

Protocol. de Vicente Gil not.º Arch. Parroq. - Xerica.

Intima extrajudicial de los Jurados de Xérica a Domingo Fraxnedo, replicando a sus pretensiones

Anno anat. dñi. MDCXXJ die vero Int.º decimo quarto mesis Julij pntes Instantes D.º Barrachina, otro de los Jurados y Joa. Benedito, not.º Syndico de la Villa dexerica e pmi Vicente Gil por autoridat real not.º publico ptodo los reynos del rey don philipe nro Señor la Infr.ª

escriptiva fué Int. a domingo de frasnedo cantero psonalmente pla forma sig.e

Ihs. Impugnando y contradiziendo esta parte de Domingo Barrachina, Juan Monzonís Jurados y Juan Benedito not.º Sindico de la pnte Villa de Xerica á una scriptura 101 Intima extra Judicial puesta é Intimada por parte de vos domingo fraxnedo a los dichos Jurados y Sindico á xxviij días del mes de Junio mas cerca passado del pnte Año y Recebida por Vicente Gil not.º y con lo qual Intima Requiéris á los dichos Jurados y Sindico os den y libren la traça de la torre que teneys obligación de hacer Juntamente con un memorial scrito de mano de fray pedro Ruhimonte y determinaciones hechas por el concejo de dicha villa acerca de dicha torre. A todo lo qual por los dichos Jurados y Sindico se Responde que no ha lugar lo que porvos dicho Domingo Fraxnedo sepide Por quanto la dicha traca no la tiene la dicha villa antes bien en todo el discurso de la obra la habeys tenido en vuestro poder y teneys ocultada por entretener dicha obra y no passar al delante aquella y por muchas veces se hos ha requerido cubriesseys la media naranja y remate de dicha torre y Jamas lo haveys querido hazer y estar aquella en muy grande peligro de caherse por las muchas Aguas que de cada día hazen hubiendose hos pagado como Realmente habeys Reçebida las quantidades que se hos devian Ansi de la obra principal como de las mejoras tacadas por los maestros nombrados por la Villa y por vuestra parte entrando en dichas mejoras el acabar y cubrir la media naranja conforme la Relación hecha por dichos expertos y en lo que ha respecto al memorial que pedís de fray pedro Ruhimonte está muy bien guardado para siempre y quando huviereys acabado dicha obra y acabada se hos librará copia del para si pretendeys algo valerhos del, y en Respecto de las determinaciones que pedís de concejo no ha lugar de poderse librar pues en ellos no hay ninguna que porvuestra parte se haya hecho. Por todo lo qual dizen los dichos Jurados y Sindico que hos Interpellan y requieren acabeys de obrar dicha obra y en particular cubrays la dicha media naranja als no hiziéndolo si algún daño viniere a la dicha obra de dicha media naranja por no cubrirse de tejas como se dize en la capitulación y Relación de los expertos protestan contra vos y bienes nuestros de todo y quanto les es licito y permitido protestar Requiriendo ansí mesmo al not.º Recebidor de la pute scriptura no libre ni de copia aninguna de las partes de la primera Intima sin la pnte Respuesta Requiriendo de premissis carta pública la qual y al qual respondió dicho D.º frasnedo que pedia copia etc., hecha en Xer.a en la plaça del olmo etc.

pntes testigos anton herradez mercader y D.º de Villalva de dicha villa vezinos.

Protocol. de Vic. te Gil not. Arch. Parroq.—Xerica.

Acta de desaucio de la ropa, etc., de Domingo Fraxnedo de la Torre de la Alcudia (Campanario)

Die xxij mensis decembris anno a nat dñi. MDCXXJ.

Anno Anat. dñi. Millesimo Sexcentesimo Vigesimo primo die vero Intitulato Vigesimo Secundo mensis decembris en la Villa de Xerica en la Torre del Campanario de dicha Villa constituydos personalmente Mossen francisco Peña en nombre y como a procurador de Domingo fraixnedo ante la presencia de Marco Martín Justizia y Joan monçonis Otro de los Jurados de dicha Villa dixo que por quanto sus mercedes quieren hechar la ropa del dicho su principal la qual tiene en la Casa de dicha Torre que les requiere la tengan en encomienda y que les Intima todos los daños que se puedan Causar en dicha Ropa y bienes del dicho su principal y los otros Just.^a y Jurado respondieron que por quanto el Consejo de la pnte Villa les ha dado orden enque se heche dicha Ropa y que se mande sacar aquella por haberse entrado el dicho Domingo fraixnedo encasa ajena para habitar en ella y que por tanto pues el dicho Francisco Peña y Raphael de Alcayn son procuradores del dto Domingo fraixnedo y están pntes. que dicha ropa se les libra para que aquella la tengan en Custodia y guardia y

si dicha ropa se perdiere lol Recibiere algún defrimento será á su cargo de ellos y el dicho francisco Peña Respondió que no tenía procura del dicho Domingo fraixnedo sino ad litte y que por tanto no queria tomaren encomienda la diha. Ropa y el dicho Raphael de Alcahín respondió que no tiene procura alguna de todas las quales cosas requirieron los dtos. Just.^a y Jurado Francisco Peña y Raphael de Alcahín respective les fuese Recebida Carta pública la qual por mi Gaspar Sanz not.^o público les fué recebida en la dicha Villa los días mes lel año arriba dichos Siendo Presentes por Testigos Pedro yerves diacono y Pedro Artieda Subdiacono de la Villa de Xérica habit.

Protocol. de Gaspar Sanz, mayor. Arch. Parroq. Xérica.

Apocas de D.º Frasnedo a los Jurados etc. de los años 1620-21, por las mejoras de la obra de la Torre

Die xv mensis Januarij Anno Anat. dñi. MDCXXIJ.

Sit omnibus notum q. ego Dominicus fraixnedo lapicida Villæ exericæ habitator Scienter et gratis confiteor et In veritate Recognosco vobis Justitiæ Juratis et singularibus personis universitatis dicta ville Exericæ licet obsentibus Et.ª et vestris q. Per manus Anthonij perez not.º Administratoris camaræ tritici qui fuit dicta Villa In anno Millessimo sexcentessimo vigessimo In Annum Millesimum Sexcentessimum vigessimum Primum dedistis et solvistis mihi Egot. a vobis habui et recepi meæ omnimodæ voluntatiæ Realiter numerando Tercentas et octuoginta libras monetæ Regalium valenciæ perdictan universitatem mihi debitas in compotum de las mejoras de la obra de la torre quam quidem quantitatem habui et recepi In diversis partibus Intellectis et comprehensis In pnti apoca quibusvis apocis chirographis et cauthelis per sue vobis causa premissa factis Et firmatis. Et quia etc. Renuncio etc. Actum Exericæ etc.

Testes didacus loscos Civis et Petrus boix pannorum parator Villa Exericæ habit.

Supradictis loco, die et anno.

Sit omnibus notum q. ego Dominicus fraxnedo lapicida Villæ exericæ habit. scienter et grætis confiteor et In veritate Recognosco vobis Just. Juratis probisf, hominibus dicta villa exericæ absentibus et vestris q. per manus Petri Gallen clavarij dicta villa In anno Millessimo sexcentessimo vigessimo In Annum Millessimum DC vigessimum Primum dedistis et solvistis mihi Egod. á vobis habui et Recepi et omnimodæ voluntati realiter numerando Centum libras moneta Regalium Valenciæ In compotum de las mejoras de la obra de la torre Intellectis et comprehensis In pnti apoca quibusbis apocis chirographis et cauthelis per mevobis Prima de causa factis Et firmatis Et quia etc. Renuncio etc. Actum Exericæ etc.

Testes qui supra.

Protocol. de Gaspar Sanz, mayor. Arch. Parroq. Xerica.

Apoca de D.º Frasnedo a la Villa por las mejoras de la obra de la Torre

Die xviiij mensis Januarij anno Anat. dni. MDCXXIJ.

Sit omnibus notum q. ego Dominus fraxnedo lapicida Villa Exericæ habitator scienter Et gratis confiteor et In veritate Recognosco vobis Justitiæ Juratis et singularibus personis universitatis dicta villa Videlicet Joanni Arnau Justitiæ et Joanni Monçonís Jurato publico ceterizi vero absentibus est et vestás q. per manus Anthonij Pérez not.º Administratoris qui fuit cameræ tritici dicta Villa In anno Millesimo sexcentesimo vigessimo In annum Millessimu sexcentessimum Primum dedistis et solvistis mihi Egod. á vobis habui et recepi meæ omnimodæ voluntate realiter numerando Centum octuoginta quatuor libras septem solidos et octo denarios moneta Regalium valenciæ per dictam universitatem mihi devitos et debitos In compotum de las mejoras de la obra de la Torre Intellectis et comprehensis In pnti apoca quibusbis apocis chirographis et cantualis per me causa premissa factis Et fermatis in favorem marcij Puigvert Et dicti Anthonij Pérez Et quia etc. Renuncio etc. Actum Exerica etc.

Testes Joannes Benedito not.º et leonardes Barrachina Agricola Villa Exerica habit.

Protocol. de Gaspar Sanz, mayor. Arch. Parroq. Xerica.

Apoca de D.º Fraxnedo a la Villa por las mejoras en la obra de la Torre

Die iiij mensis Julij Anno Anat. dñi. M.D.C.XXIJ.

Sit omnibus notum q. ego Dominicus fraxnedo lapicida Villæ Exericæ habito scienter et gratis confiteor et Inveritate Recognosco vobis Just. Juratis et Probis hominibus universitatis Villa Exericæ q. per manus Dominici Ricolf Administratoris cameræ tritici dictæ Villæ dedistis et solvistis mihi Egod. a vobis habui et Recepi meæ omnimodæ voluntati Realiter numerando Centum triginta libras moneta Regælium valenciæ per vos xen dictam universitatem mihi debitas In compotum operæ per me facta In turri dictæ de Alcudia dictæ Villæ Intellectis Et comprehensis In pnti apoca quibusbis alios apocis chiriagraphis et cauthelis causa premissa perme usq. In putem diem vobis factis Et firmatis. Et quia etc. Renuntia etc. Actum in villa de exerica etc.

Testes Petrus laperiya lapicida et Bartolomeus marin agricolæ Villæ exericæ habit.

Protocol. de Gaspar Sanz, mayor. Arch. Parroq. Xerica.

Dorado del Aguila, cruzes etc. de la Torre de la Alcudia

Die viij Julij anno Anat. dñi M.DC.XXIJ.

Sit omnibus notum q. ego Gaspar Ferrer Pictor villæ de Mora Regni Aragonu vicinus Et habit. In pntiarum In villa Exericæ Repertus Scienter Et gratis cofiteor Et In veritate Recognosco vobis dominico fraixnedo lapicide Eiusdem villæ habit, pnti Et oris q. de dedistis Et solvistis mihi Egod. a Vobis habui Et Recepi omnimodæ meæ voluntati realiter numeranda Triginta libros monetæ Regalium valentiæ mihi debitas Per El dorar y colorir El Aguila cruzes bola y bandera turris dictæ de Alcudia huius pntis villæ Et quia etc. Renuntiæ Etc. Actum Exericæ etc.

Testes silverius Monserrat not.º Et Martinez Xulve dierum sumisor filues Joannis Agri-

cola Villæ Exericæ vicini et habit.

Protocol. de Gaspar Sanz, mayor.

Acta de liquidación final con Domingo Fraxnedo por la obra de la Torre de las campanas

Die xxiij mensis decembris Anno Anot. dñi, M.DC, XXIJ.

Domingo Fraxnedo Cantero vezino de la Villa de xerica gratis etc. firma apoca á los Jus.a Jurados y Universidad de la villa de Xerica es asaber pntes Juan Arnau Jus. a Juan Benedito y Marco puigvert Jurados Vicente ballester Sindico que por manos de Sebastián gomit administrador dela cambra de dicha villa confiessa haber R^{do} trezientas trenta una libras quatro z. y un dinero moneda de Val y de vidas detodas y quales quiera mejoras y obras que se le devan dela obra dela torre las quales son á cumplimt. de aquellas 3278 Libr. SSz. 9 dm.os que ha alcancado a la Villa ansi por Razon del concierto delas 1775 Libr. en que le fue trançada la obra dela torre como de las 1175 Libr. 12z. 2 dr.ºs dela primera visura y delas 82 Libr. SSz. 7 dr. os dela segunda Visura y ochenta libras del concierto quesele diera por qualesquiere obras pretiende se le devan delas 258z. de los arquillos havia de hazer, las 60 Libr. delaguila, 1 Libr. de buscar las cruzes, 2 Libr. de un compañero per concertar el aguila, 1 Libr. 8 z. de traherla de Val.a a Valdexpo, 30 Libr. de dorarla y manos, 4 Libr. del yerro para la cruz, 9 Libr. de alargarla cruz, 33 Libr. delos ladrillos de altura comprehendidos qualesquiere pertrechos quela Villa le dió al principio de la obra comprehendidos en la pnte apoca todas y qualesquieres apocasy albáranes que por dicha Razón hubiere firmado y ansi mesmo se tiene por contento y pagado de todas y qualesquiere obras y mejoras pueda pretender en dicha obra absolviendo y defenesciendo á la Villa de toda acción etc. y los dichos Just.ª Jurados y Sindico dixeron que absolvían y defenescian al dicho D.º Fraxnedo de qualesquiere pretensiones etc. que puedan pretender contra aquel y sus fianças por dicha obra.

Testes Anton herrandis y Juan escobar. Protocol, de Gaspar Sanz (mayor).

Capitulación para la refundición de la Campana Mayor de la Iglesia de Xérica

Como yo John lopz de caldol campano vezio d adamuc dñy cierta suma por tenor dta psent carta pblica pmto e d spcat covenyecia m obligo avos honrrados do po gavarda Justia

Idomigo aranda e esteva d carpana Jurados e mi d xiarch lubrero dta egtea d Sta agueda d Exica ealos hombrs buenos di cocejo dia dia villa q p sents staba en voc e en nobr dia unyversidat dla dta villa d xica absents d faz vos e d fto acabarbie e lealmet la capana mayor dla dia egha q es qbrada bie sonat e senta dag a el dia d pascua d nativat dñj. p'mo visyet por p'cio d cccc ff Reals d valut I dlos quals m deds luego. c. ff e los ccc. ff rstants I dl dto dia d pascua en hu anyo coplido I vos díos Jurados lubrero e cocejo parado vos alas cosas dns es eptas. p'mamet q coprads dos q'ntals d cobre | porl ql yo en sembl co y quado vaya a valna anyno d vos dto cocejo a compr del m lo pagueds vos ¡ Et q vos pareds a peons e a lenya carbo e a otrs cosas necæreas al faz dla dta campana, ¡ eyo q m faga la nyssco ¡ fascedo aqlla ¡ e a esto ten e copler obligo todos nys biens etc. Et amayor coplimento o cautela d coplir todas las dtas cosas e cadana dllas | do fianças a D.º semo fusto vezio d Exica | e a Gil d Narbans vezio d bio q p'sents so i los quals por ls fianças se estableero e todos sus biens obligaro | Et nos dios Justia Jurados e cocejo pmeteos e covenjos ævos dio Juhn lopz campano e a los vros dar e pagar los dios cccc ff en los dios plazos, e ten e copler las días cosas e cadana dllas i obligads nros biens ed cadano d nos dío cocejo e damos vos fianças a los dtos Jurados e lubrero | las quals por tals fianças se establero e todos sus biens obligaro I fto fue esto en Exica I a xxvij d octubre Año pdto.

Ts. do S.n mñez dl castllar e S.n pez d celha vezios d Xica j

(pr. esto el dto cocejo deo pleno pod. a los dtos Jurados de fas e copler porllos las dtas cosas en absetia di dto Cocejo fto. u sup.ª [

Ts. q' sup.a

Protocol, de Pedro Carcases, Arch. Parroq.—Xerica.

Decreto-licencia del V. G. Maestro Jayme Péres para mudar las campanas al nuevo campanario

Die xxj mensis Junij año anat. dñj. MDLV.

El R. do Senyor maestre Jayme Peres maestro en Sagrada theología official y Vicaryo general por el R.do Sr. don Gaspar Jofre de Borgia obispo de Segorbe y Santa María de alba-

rracín y de la pnt villa y tenencia de Xerica. Parroq.

A suplicación del francés Sanahuja como á Jurado de dicha villa de Xerica: «Attendido que en el campanario de Sta. Agueda la susana de la dicha Villa estan las campanas en lugar desierto del qual tañiendo las campanas á misa á vísperas y las oraciones por la mucha pte de la Villa no las sentían por lo qual muchos vesinos quando iban á misa y á vísperas pensando hir antes de comensarlas eran quasi al cabo y tambien por no oir las oraciones muchos no rezaban oración como lo hisieran si las sintieran y por ser tan ventosa y desabrigada se ha seguido a un criado del Vicario echó el viento de la escalera del dicho campanario abaxo de que estuvo malo. Y attendido que la torre donde está el relonge de la dicha Villa es lugar muy cómodo pa campanario porque quasi está en el medio de la dicha Villa de donde las campanas no solamente se hoyen muy bien en toda la Villa, más en la mayor pte de la huerta por aquesto en el dicho nombre de Official y Vicario General dió y da licencia al dicho Mag.co en Francés Sanahuia en el dicho nombre de Jurado de la dicha Villa pret y aceptante que pueda mudar y mude las dichas campanas del dicho campanar a la dicha torre del re-longe con pacto y condición que si el dicho Sr. Obispo por la licencia tendrá joj tiene algún derecho joj alguna regalía aquellos resten salvos e illesos al dicho Sr. Obispo para pedirlo a dicha Villa y officiales de aquella siempre q. mandare y la dicha Villa seya obligada pagar dicho derecho joj regalía. Y el dicho Francés Sanahuia aceptando dicha licencia pmetió pagar qualquier derechos ó regalía é interesse q. de dicha licencia tuviere si lo tiene e por esto obligó los bienes de la dicha Villa mobles. Actum en Xerica.

Test, los honor é discreto en pe Vilar not. é Joha Sanahuia fijo de Joha vesinos de la dicha Villa de Companya de la dicha Villa de la dicha Villa de Companya de la dicha Villa de Companya de la dicha Villa de la dich

cha Villa los quales y el Sr. Official se sots escribieron—yo jayme peres off. y Vic o gral yo francés sanahuya—yo Joha sanahuya en dicho nombre de Jurado=yo pere Vilar not.º soy

testigo=yo John Sanahuja soy testigo.

Rebedor de Bartolomé Martín. Arch. Parroq. Xerica.

Apoca de Juan de Setien, maestro de campanas a la Villa

Die xxij mensis Novembris anno Anat. M.DC.XII.

Juan de Setien, vesino de Trasmiera, maestro en haser campanas, firma ápoca a los Just.ª Jurados y Universidad de la Villa de Xérica pnte Juan Benedito y los demás ausentes etc. que por manos de Jayme Ordaz clavario confiesa haber recibido Ochenta reales casts, por la hechura de una campana nueva de otra que estaba rompida en el campanario et quia etc. Renuntiavit etc. Actum Xerice etc.

Testes Pedro Asensio perayre y Juan Vicente labrador vesinos de la Villa de Xerica.

Protoc, de Gaspar Sanz (mayor). Arch. Parroq. - Xérica.

Sea memoria: que Martes a veinte y nueve de Setiembre de setecientos y once Año día del Príncipe y Archangel San Miguel por la mañana después de haberse celebrado los divinos oficios convocados y asistiendo el Rev. do Clero y los Alcaldes y Rexidores del Govierno de la pnte Villa: Precediendo facultad y Licencia del Illustrisimo y Reverendissimo Señor Don Rodrigo Marín y Rubio por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Segorbe de consejo de su Mag.d (que Dios g.de) y su predicador dada verbal apetición de esta Villa transitando por ella a la de Caudiel en dos días de dicho Mes y Año; y en la de Caudiel en cinco de dichos habiendo ido a visitar de parte del Rev. do Clero, a su Señoría Illusstrisima, el Vicario y Syndico de dicho clero; el Vicario Miguel Gómez, Pbro. en virtud de dicha facultad Hizo la Bendición según el ritual Valentino a dos campanas, que la una que es la mayor fué fundida y executada en Sabado a veinte y dos días del Mes de Agosto del presente Año octavo día de la Asumpción de la Virgen Madre a los cielos al tiempo que nuestra M.º la Iglesia se ocupava en Cantar las Visperas de la octava de la Asumpción y cantava la Antifona Asumpta est Maria in cœlis la qual se halla gravada en dicha Campana; Y la Bendición de esta hizo in honorem Beatæ Mariæ Virginis et Sancti Michæly Archangeli; Y la de la otra que es la menor in honorem Beatæ Agatæ Virginis et martiris, et Sancti Michælis Y se hallan gravadas en estas diferentes Imagines y efigies de la Señora Santa Agueda y en su parte inferior y exterior los versos para auientar las tempestades de Xpus Rex venit in pace etc. y se fundió y executó esta, Sabado a diez y nueve de dicho Mes de Setiembre del pnt Año en que celebrava nra M.º Iglesia la fiesta de los Santos martires San Janua. rio y sus compañeros: Siendo Padrinos para esta Bendición de Campanas Josefa Conexos viuda, y Julián Taraçona Lab. su hijo.

Sepase y sea Memoria que sabado ados de Abril dia de S.º Fran.co de Padua. Año de mil setecientos y quarenta alas tres de la tarde se fundió la Campana Mayor intitulada de la Virgen que pesa 60 arrobas, y el dia nueve de dichos mes y Año por la noche a las tres de la mañana se fundió la menor intitulada del SS.mo Sacramento que pesava 16 ó 18 arrobas estas las hizo Un Campanero de la Ciudad de Teruel llamado Diego Fuencuevas. Y después en el día veinte y quatro de dicho mes y Año. Domingo de Cuasimodo Vispera de S.ª Vicente Ferrer, precediendo licencia verbal, por medio del D.r Juan Fran.co Mirasol y Comisión, á mi dado el abajo firmado del III. no y Re. no S.r D.n Fran. co Cepeda y Guerrero por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostolica Obispo de Segorbe del Consejo de su Mag.tad Dado en el día onze de dicho mes y Año en su Palacio Episcopal, habiendo venido el Sindico de la Villa a suplicar al Reverendo Clero assistiese a la Bendición de dichas Campanas, dicho día 24 despues de concluídas las Visperas habiendo acudido mucho concurso de gente, asistió dicho Re.^{do} Clero con habitos de Coro, y Yo el abajo firmado hice la Bendición de dichas campanas según lo dispone el Ritual Valenciano. Siendo Padrinos que Yo los nombre por tocarme a mi Andrés Ballestar, y Pasquala Traber muger de Eugenio Francés. Y Después el dia veinte y quatro de dicho mes de Abril se subieron a la Torre mayor. Pessa la de la Virgen sesenta arrobas poco más o menos segun sepeso para fundirla y el Metal que se le anadió, y la del SS.mo diez y ocho o veinte arrobas porla misma razón, el ajuste y coste de dichas campanas fue que alos campanaros de manos se les dió cinquenta libras, y treinta para sugasto buscandose ellos casa para que les guisaran y dormir y la fabrica costeando todos los materiales que se ofreciesen para dicha fundición, y pagando el metal que se añadió que fueron en ambas campanas dose arrobas que costó á cinco sueldos y quatro dineros, y trato que el que sobrase se lo habia de ilevar el dicho campanero por el mismo precio, y sobro cosa de cinco arrobas y libras, y para comenzar dicha fundición no abia en la fabrica Un dinero; y viendo esto se llamaron a la Casa de la Villa de poco en poco todos los vecinos, y cada uno ofreció aquello que pudo y aun sobró para las campanas y de allí se costeó las maderas y gastos de las Cabezeras de dichas Campanas.=Yo el L,do Joseph Navarro Vicario perpetuo.

En el dia 23 de Setiembre de 1742 precediendo licencia del III.^{mo} y R.^{mo} Sr. obispo de Segorbe por escrito a la tarde se Bendijo por mi el abajo firmado la campana de la Hermita de S.ⁿ Antonio la qual fundió de limosna Roque Navarro Hermitaño de dicha Hermita fueron Padrinos M.ⁿ Joseph Fuster y Miguèla Mirasol.—L.^{do} Joseph Navarro Vicario.

En el dia veinte y ocho de Enero del Año 1753 teniendo licencia del III.^{mo} S.r D.ⁿ Pedro Fernandez y Vilarde dado por escrito en 2 de dichos mes y año hize Yo M.ⁿ Joseph Navarro Vicario despues de Visperas la Bendición de la Campana llamada Emanuel o tiple que se fundió pagando su coste la Fabrica y fueron Padrinos Miguel Lidón y su muger Águeda Campos.—L.^{do} Joseph Navarro Vicario perpetuo.

Anno á Not.º dñi M.DCCXXXXJX. Die vero intitulata XXIIJ Januarij: Admodum Rev.º Dñs. D.º Gaspar García de Almunia Dr. J. U. D. Canonicus Doctoralis Lucies Sanctæ Ecclesiæ Segobricæ et pro ipsius Per Iltr.i Capitulæ, Sede Episcopali Vacante, et Pastoræ Chærente, Officialis et Vicarius Generalis in dicta Civitate et Diocæsi etc. Vissæ imprimis.

Venis denigne iudandis etc. Et Attenta, quod licet Campanarius.

Attento, quod licet Campanarius ut in dictæ Villæ accidit materialiter á corpore Ecclesiæ sit separatus et quod quambis Campanæ cæteraque instrumentæ Comunibus Parrochianorum expensis provideantur et reparentur certum in Jure, et in comuni estimatione est, Campanarium partem esse Ecclesiæ, Campanas que species quasdam Predicatorum Populum ad fidem, et ad Divina convocantes, adeoque illius, et harum Curam, administrationem et Jurisdictionem Illius esse debere, cujus est Ecclesiæ, et cui incumbit Cura spiritualis, pro quæ Campanarum usus est introductus tamquam de ipsius Ibure appendiciys sicque dictorum Vicarii, et Cleri, licentiamque ipsas pulsandi illius tanquam huius, et dictæ Ecclesiæ Capitis.=Attento etiam quod dictis Vicario, et Clero, ultra notissima Juris asistentiæ sufragatur quoque dictum R.do Dñi. Vissitatoris Generalis mandatum in actu Visitationis præfatæ Ecclesiæ provissum de anno M.D.CC.XXXJ, inviolavili consuetudine, et usque ad tunc inalterata vigente innixum præxi, et usu usque nunc etiam confirmatum non pulsandi dictas Campanas nisi derelati Vicarij lucutia, textibus ita uniformiter deponentibus, inter quos Justitia maior Rectorque primarius dictæ Villæ reperiuntur ipsa præfata informatione teste.—Attento insuper, quodcum festivitas Sanctissimi Presulis Divi Thomæ á Villanova, quæ hiusmodi diferentis causam dedit non sit de generi festivitatum in dicto mandato, quoad Campanarium pulsationem permisarum, clare constat recte se gessiose dictum Vicarium earum pulsatione in ipsa denegando; minusque recte dictos Joannem Estevan Judicem Ordinarium et Augustinum Sebastian, et Paschasium Ballestar Rectores inferiores, nec non præfatam Villam, seu eius officiales ipsam representantes, primos illos per se tanquam officiales ex abrupto, despotice et modo reprehensibili valde Jubendo et ad actum redigendo Campanarum pulsationem in dicta die xxj Septembris de annæ M.D.cc.xxxxviij et hos illam resolvendo cum efectu subsecuto pro votorum pluritate in formali Congresu hausto de die xxII eiusdem Septembris Septem Vocalibus Concurrentibus, quatuor dicta pulsationibus annuentibus tribusque alijs discucientibus fundatis inipsius Vicarij æperto Jure eiusque licentia primitus obtinenda Juxta solitum.= Attento denique quod nisi in eiusmodi casu de presentaneo, et effidaci saltim interinæ remediæ provideatur, timendum est quod trahens ex eo argumentum, ultra dictorum Vicarij et Cleri prejuditium, sequantur quæque in posterum novæ contentiones de feleto, et forsam scandalæ, prout in casu contingere potuisent, si dictus Vicarius pro-oculis non habuiset celebrem illam maximam: Quod Ecclesiæ non est defendenda more castrorum; Quibus in terminis re, sumatim cognita á Judice pro tuitione est procedendum, et providendum, insequendo illud tam decantatum Jurisconsulti Juliani dictum, Cur enim ad Arma et rixam procedere patiatur Pretor, quos potest Jurisdictione sua componere? Id circo et alias et providendo supernelatæ Scripturæ de die quarta Decembris de anno M.D.CC.xxxxvIII, in hoc sumarissimo Judicia, et reservando ab integro Juræ quæ alias in plenario posesorio et petitorio competant, tam dictis Vicario et Cleræ quam relatæ Villæ, et insuper dictis Vicario et Cleræ si quæ alia competant contragesta a dicta Villa eiusque officialibus in relatis Diebus Vigessimæ primæ, et Vigessima secundæ dicti Mensis Septembris, Providet, mandando sub Pœna Ecclesiastici interdicti localis, generalis quoad dictam Villam, seu Justitias et Rectores, cæterosque Officiales ipsam Villam ræpresentantes, seu quatemus Communitas est, et quod eiusdem singulos cæterosque de Populæ, uti singuli sub pæna excomunicationis majoris latæ sustantiæ ipso facto incurrendæ, trinæ Canonica monitione in Jure prænusia, quod de cætero neque directe, neque indirecte, nec perse, nec per alios de facto attentent, se iutroducant, sen inmisceant in mandando aut in exequenda dictærum Campanarum pulsationum sine dicti Vicarij, aut huius legitimorum Superiorum previa iicentia, gerentes se imposterum servando solitam pro ut usque ad dictum diem Vigessimam primam Septembris uniformiter fuit consuetum, et in omnibus Juxta dictum in actu Vissitationis provisum mandatum quod innuvatur eiusque observantiam dictis Vicario, Clero, omnibusque precipitur: Quod ita providet non solum premisso sedetiam omni meliori modo quo potest; Jubendo quod intimetur, et quod pro huius provissionis notificationem expediantur Liberæ informa solita cum eiusdem insertione et etiam Scripturæ citati dici quarti Decembris. Y para su ejecución y devido cumplimiento mandamos dar y damos las presentes, por virtud de las quales Mandamos al Notario mayor de la presente Curia y por ausencia de este ó otro justo impedim. to á Bonifaciæ Polo Notario Appostolicæ que en lugar de aquet y con dichas Letras passe a dicha Villa de Xerica á notificar, y hacer saber todo lo en ellas contenido a los arriba dichos respectivam. te esto es: A los dichos Vicario y Clero Juntos y congregados en su Capitulo según lo han de costumbre y a los dichos Alcaldes, Regidores, y demas que representan dicha Villa de Xerica Juntos tambien y congregados en su Sala Capitular segun y como lo han de costumbre para que entendidos anos y otros de lo por Nos mandado en dicha Provision, lo cumplan, y executen puntualm te que en el Casso de contravención que no esperamos, ni Dios permita, prosederemos á la declaracion ó declaraciones de las censuras fulminadas, y á lo demás que hubiere lugar en derecho y segun, y en la forma que por este hallaremos proseder. Dat. en Segorbe diæ xxiiij del Mes de Enero del año M.D.CC.xxxxjx.

—D.r D. Gasp.r Garcia de Almunia. V. G.=sin rubricar.—Hay un sello.

Por M.do de dho M. R.do Sor Off. V Vi.o Gen. —M.a Juan Bau.ta Rosell Pbro. Not.o

Ap.co pro L.-Rubricado.

El notario Apostolico D. Bonifacio Polo, comisionado para ello requirió el día 25 del mismo mes y año la convocación del Ayuntamiento y les notificó en dicho día la Sentencia estando presentes el D.r D. Vicente Zalon de Barcio de Ajo Abogado y Alcalde Mayor, Joseph Campos y Péres Alcalde ordinario, Gerónimo Gomar Regidor primero y Sindico Procurador General, Joseph Peres de Juares Geronimo Belarte y Agustin Gavarda tambien Regidores asistidos de Manuel Fuster su Escribano.

Al día siguiente hizo lo propio respecto del Clero, congregado en la Sacristia, como de costumbre: asistieron los L. dos Joseph Navarro Vic. Ap. , Tomás Monleon, D. Thomás Ramo y Miguel Perales y Vicente Franch Racioneros Joseph Francés, Bartolomé Martínez, Joseph Alegre, Matheæ Rviera, Fran.co Morte, Bartholomé Pujol, Antonio Ballestar, Joseph

Franch y Pedro López Presbíteros y Beneficiados.

Apoca del Adobo del Reloj del Campanario

Die x senmis Maij Anat. M.DC.XVIJ.

Domingo Ahedo relojero, de la ciudad de Teruel, vezino y morador, apoca a ía Villa de 18 Libras valencianas por venir adobar el Reloj ó Reloix del campanario de la presente Villa que estava Rompido en muchas piezas y no andava y por hazer el spíritu la Rvda de sancta catherina con su lanterna y usillo y los dos Arpiones que tiene la Rvda de Santa catherina y tres tanternas de nuevo y de adobar muchas piezas menudas y hazerlas de nuevo». Protocol de Gaspar Sanz (mayor). Arch. Parroq.—Xerica.

Apoca de Diego de Argos á la Villa por la campaña Agueda q. habia fundido

Die Secundo mensis Januarij anno Anat. Dñi. M.DC,XXXXIIJ,

Sit omnibus notum q ego Didacus de Argos fussor æramentarius Civitatis Teuroli Regni Aragonum habit Scienter et Gratis confiteor et In veritate recognosco vobis Justitiæ Juratis Probisq, hominibus Singularibusq, perionis et Universitati Villæ Xericæ licet absentibus tamq.m pntibus et oris Successoribus q dedistis et solvistis mihi ego q a vobis per manus Egidij Calpe Jurati nec non Clavarij dictæ villæ habui et recepi meæ omnimodæ voluntati realiter numerando quinquaginta libras mont.e reg.ts Val.a mihi debitas ad complementum et integra solutionem maioris pecuniarum quantitatibus ratione laboris per me Sublati In funditione Cuiusdam cymbali diciæ villæ et quia etc. Renuntio etc, Actum Xericæ etc.

Testes Franciscus Herrandis et Michael Marin Villæ Xericæ habit. Protocol de Juan Hir.º Castillo (menor). Arch. Parroq. - Xérica.

Bendición de la campana «Agueda»

Die xxii Marcii 1645.

En la Iglesia de Xerica en presencia del Clero, Justicia, Jurados, Síndico y Mayordomo fue baptizada por el Vic.º Berbete la campana llamada Agueda fueron sus padrinos el Reyle Rigolf y Margarita Borell y de Zalon=de quibus etc. Xericæ etc.

Ts el R.º Ballestar y Castillo racioneros. Rebedor de Juan Hier.º Castillo (menor). Arch. Parroq.—Xerica.

Die 14 Junij 1643.

Pedro Ortiz Campanero de Vizcaya Gratis ap.º a la Villa por manos de Sanahuya Jurado Clav.º de 325 sueldos por el valor de 65 librs, de metal que vendio para añadir a la campana a de 5 sueldos que se hizo nueva et quia. etc. Exericæ etc.

Ts. Miguel Ximeno I miguel Guasque de Xericæ habit.

Epoca de Pedro Ordiz, campanero, a la Villa de Xerica por el metal añadido a la campana llamada «Agueda»

Die xiiij mensis Junij anno anate. Dñi. de M.DC.XXXXIIJ.

Sea a todos manifiesto como Yo Pedro Ordiz Campanero de nacion Vizcayno al pnte allado en la villa de Xerica De mi Grado y Scierta Sciencia confiesso Y en verdad recognosco a los magcos. Justicia Jurados Y Universidad dela Villa de Xerica que estan absentes Y a los suyos que me han dado Y pagado Y yo de aquellos por manos de Pedro Sanahuya Jura-do Y clavario dela dicha villa he havido recebido Y cobrado a toda mi voluntad realmente Y de contado trecientos veynte y cinco sueldos moneda reales de Valencia amí devidos por Precio Y valor de Sessenta Y cinco libras de metdal a razon de cinco Sueldos la libra que he vendido a la dicha Villa para añadir a una Campana que dicha villa ha fundido en el pnte Y corriente año para servicio de dicha Villa mediante Diego de Argos maestro de Campanas, et quia etc. Renuncio etc. Actum Xericæ etc.

Testigos fueron pnts. Miguel Ximeno y Miguel Guasque vezinos de la dicha villa de Xérica.

Protocol. de Juan Hier.º Castillo (menor). Arch. Parroq. - Xérica.

Die X mensis Januariij anno Anatte. dñi M.DC.LXIIIJ.

Los magníficos Isidoro Ramo Just.a Leonardo Barrachina y Franco Lopez Jurados y Juan Arnau Syndico de la Villa de Xerica en dichos nombres y en voz y nombre de la Villa conflesan dever a Joan Palacios campanero residente en dicha Villa prnte etc. ochenta y siete del metal que aquél tiene puesto en dichas campanas que ha fundido y hecho en dicha Villa Y del metal que aquél tiene puesto en dichas campanas pagaderas 43 libras, 10 sueldos a San Miguel de Set^{bre.} de 1664. Y 43 libras 10 sueldos a San Miguel de Set^{bre.} de 1665. Cum etc. large etc. Pro quibus etc. y obliga los bienes de la Villa etc. Actum Xericæ etc.

Ts. Joan Bapta. Salou ciudadano y Pedro Sanahuya mayor de X.ª habits.

Protocol, y Pedrogo de Ivan Hibergrimo Castillo (menor). Arch. Parrog. Verica

Protocol. y Rebedores de Juan Hiheronimo Castillo (menor). Arch. Parroq.—Xerica.

Bendición de la Campana de San Abdón y Senén

Die X mensis Septembris. Anno. Anate. M.DC.LIIIJ.

En la Iglesia fué baptizada la Campana llamada Abdon y Senen. Compadres Franco. Hernandez y Merenciana Vives.

Ts. El Racionero Pomar y Pedro Martinez estudiante. Rebedor de Joan Hier.º Castillo Notº. Arch. Parroq.—Xérica.

Milagro obrado en la Torre de las Campanas de Xerica, por la mediación de la Santísima Virgen.

Die אאא ¿men? Januarij Anno anate Dñi. M.DC.LXXIIJ.

Anno a Nativitate Domini Millessimo Sexcentessimo Septuagessimo Tertiæ Die vero Intitulato Trigessimo priema mensis Januarij.--In mei Joannis Hyeronimi Castillo not.º testimy. Infrascriptorum presentia Personaliter Constitutos Franciscus Pelardæ agricultor Villæ Xericæ habits qui materno betico sive hispano sermone deixit, Que en veynte y un dias del mes de Desiembres del año mas cerca pasado de MDC. Settenta Y dos vivia y habitava como al pnte vive Y habita con su muger hijos cassæ Y familia en la Torre mayor de las Campanas de la dicha Villa de Xericæ Y que entre las seys o siete horas despues de medio dia, haviendo el dicho Francisco Pelarda oydo diferentes Truenos Y visto diferentes relampagos se baxo del medio de la dicha Torre en donde tenia su abitación a la puerta principal de la dicha Torre para con toda claridad ver el tiempo que hacia Y que puesto en dicha puerta principal de la dicha Torre Instantaneamente vino un Rigurosso trueno y acompañado con aquel un Crudelissimo Rayo el qual entro por la Cumbre y mas alta eminencia de la dicha Torre. Y que trepando y abriendo los suelos Y techos de la dicha Torre, vino adonde el dicho Franco. Pelarda estava Y viendo una muy grande resplandor le dio al dho Franco. Pelarda en el lado hisquierdo el qual viendose afligido con mucha devocion Y ternura de corazon Saludo a la Sacratissima Virgen Maria con estas palabras: Ave Maria y dicha y pronunciada que huvo con dicha Salutacion El dicho Francisco Pelarda bolvio en sí Y con mucho animo fiado de que huviendo Invocado a la Sacratissima Virgen Sancta Maria Y haviendola saludado con las dichas palabras del Ave Maria que no podria haver recebido peligro alguno Se reconocio todo su cuerpo Y se hallo no haver recebido daño alguno Y consecutivamente se subio a la segunda estancia de la dicha Torre en donde estava Maria Romero su mujer con tres hijos suyos, el dicho Francisco Pelarda le pregunto hermana que ha sido tanto estruendo como havemos visto y padecido en esta Torre, a lo que respondio la dicha Maria Romero su mujer, hermano estandome con nros hijos he visto que entre ellos y mi ha pasado una grande resplandor de Fuego causandome grande temor Y Invocando a la Virgen Sanctissima por medio de mi y nros hijos passo el dicho Fuego Y dio a lo Infimo de la Torre, de lo que havemos quedado yo y nros hijos libres de todo mal. Y de quedar libres los dichos Pelarda Y su muger é hijos no lo puede aplicar sino tan solamente a la pía devocion que siempre han tenido y tienen de saludar a la Sanctissima Virgen Sancta Maria con las dichas palabras del Ave Maria. Y que despues el dia siguiente reconociendo la dicha Torre se hallo en la Cumbre de la dicha Torre una grandissima Rotura y demolimiento de tal manera que disen personas peritas que con quatrocientos ducados no se puede remendar Y bolver la dicha Torre en su prestino estado haviendo causado dicho demolimiento el referido rayo que cayo en ella la referida noche. De quibus etc. Actum Xericæ etc. Presentibus protestibus el licenciado Vicente Xulve pbro Racionero de la Iglesia Parrochial de la dicha Villa de Xerica, y mossen Ignacio Castillo pbro de la dicha Villa habits. Rebedor de Juan Hier.º Castillo. Arch. Parroq.— Xerica,

«Escra. de sacar á Paz y Salvo, los Administradores y electos de la Fabrica nueba de la Iglesia de Xerica, á Pedro Lescura».-Protocol. de Manuel Fuster-fol. 39-Arch. Parroq. de Xérica.

En la Villa de Xerica, a los Veinte y dos dias del mes de Deciembre de mil setecientos sesenta y nuebe años. Separe por esta Publica Escra, como nosotros el Dotor Don Vicente Zalou de Barrio de Ajo, Abogado, Alcalde Ordinario de ella; el Dofor Don Joachin Franch, Abogado de los Reales Consejos, Joseph Domingo y Antonio Ballestar Regidores dela misma, y en los dtos nombres Administradores dela Fabrica nueva de la Iglesia Parroquial de esta dia Villa de Xerica; el Doctor Thomas Ramo y Antonio Sebastian, Sacerdofes, Razioneros de dia Iglesia, el Licenciado Joseph Simon, tambien Sacerdofe, Beneficiado en la misma, Benito Perez de Arganda Ciudadano, Joachin Gil, Geronimo Ribera, Manuel Dispensa, Juan Estevan, Juan Aliaga y Manuel Pertegas, Labradores, Veçinos de esta Villa y Electos de la referida Fábrica, declarando ser la mayor parte de los Administradores y electos que la componen, haviendo precedido legítima Convocación de todos por Domingo Blanco Mazero de esta Villa, Decimos, Que por quanto Pedro Lezcura, Mercader y Vecino de esta

Villa se a obligado en favor de Don Pedro Capdepon y Compañia de la Ciudad de Valencia de pagarle Seiscientas, y Veinte y ocho libras, moneda Corriente, procedido del precio del metal que se ha comprado para la fundicion de una Campana que se esta fabricando para el Campanario de la referida Iglesia Parroquial de esta Villa, como consta de un vale firmado por dho Lezcura; Y para que éste esté seguro de pagar dha Cantidad porque la referida Fabrica es la deudora de ello; Por tanto de nuestro grado y cierta ciencia en la forma que mexor haya lugar en derecho, en nombre y representacion de la referida Fabrica nueba, Otorgamos que el Metal de que proceden las referidas Seiscientas y Veinte y ocho libras de la deuda está en poder de la referida Fabrica, para el efecto de la sobredha Fundicion, y de el nos damos por entregados a nuestra voluntad y renunciamos las leyes de la Entrega, y prueba y nos obligamos que dha Fabrica pagará dha Cantidad a los plazos que dho Pedro Lezcura se ha obligado en dho Vale, de manera que no se le pida, ni laste cosa alguna el dho Lezcura, ni sus bienes, y si se le pidiere, aunque no lo haya pagado y pasado el tiempo de los plazos, execute a dha Fabrica con solo esta Escra, y su Juramento, y le relevamos de ofra prueba, para que lo haya, y por su mano la pague, con que haya de obligarse a enfregarnos recibo de dho Capdepon, sin convertirlo en otro escrito, pues solo se encamina esta obligacion a sacarlo a paz, y a salvo de la que por dha Fabrica ha hecho, para cuyos Autros, y diligencias contra dha Fabrica, y sus bienes havidos y por haver que obligamos, le damos poder cumplido en toda forma: Y el mismo damos a las Justicias que nos sean competentes para que a ello nos apremien como por Sentencia pasada en Juzgado y consentida, sobre que renunciamos todas y qualesquiera leyes fueros, y derechos de nuestro favor y la general del Decreto en forma. Así lo otorgamos; Siendo testigos Domingo Blancæ Mazero de esta Villa y Juan Placencia Alguazil de la misma. Y los otorgantes (a quienes Yo el ezcrbno. doy fé conozco) firmaron todos, excepto el dho Regidor Ballestar y Juan Estevan que dixeron no saber y por ellos firmo el referido Placencia. De que doy fee.

Sentencia contra el Ayuntamiento y á favor del Clero sobre la jurisdicción en el Campanario.

Audiencia de Valencia.

Addenda=Año 1805=En 16 de Agosto mandó el Ayuntamiento de Xérica descerrajar la puerta de la Torre y tocar las campanas para la fiesta de San Roque en la Iglesia ó convento del Socorro. Promovido pleyto por el Clero contra el Ayuntamiento, loganó por Sentencia de dos de Diciembre del mismo año, dictada por la Audiencia de Valencia.

Libro «Consueta» del Archivo Parroquial.—Xérica.

CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO DE LA FERRETERÍA VALENCIANA EN LOS SIGLOS XIV Y XV

Los estudios de investigación histórico-artística realizados durante algunos años en los archivos valencianos, nos ha proporcionado un crecido número de notas, cuya publicación juzgamos muy necesaria para comenzar los trabajos de la historia de nuestro arte en el período más grande y menos conocido de la época foral, especialmente en aquel tiempo en que Valencia tenía personalidad propia. Hemos dado a conocer ya, en diversas revistas, las cédulas referentes a pintura (1), orfebrería (2) y bordado (3), abriendo su estudio nuevos horizontes a la Historia del Arte valenciano, que desgraciadamente está por hacer. Continuando, pues, esta labor, que consideramos cultural en alto grado, insertaremos a continuación los apuntes recogidos acerca de la industria artística del hierro en Valencia en el período medieval, la cual se ha creído siempre que era nula entre nosotros, porque la juzgábamos sólo por los escasos restos que de ella nos quedan, y que no pueden compararse en modo alguno con los que se conservan en las catedrales e iglesias de las diócesis de Tarragona, Barcelona, Sevilla, etc. La carencia de objetos de aquella época obedece a la sistemática destrucción de que fueron objeto durante los dos últimos siglos. Sin embargo, por la lectura de los documentos que aportamos, venimos en conocimiento que entre nosotros hubo en los siglos xiv y xv verdaderos artistas que transformaban el hierro en dúctil cera, tomando formas y aspectos que asombrarían por su ligereza y artística combinación de líneas, existiendo entonces bellos ejemplares de rejas, placas, clavos, aldabones y objetos litúrgicos. Prescindimos de historiar aquí lo que referente a la ferretería valenciana primitiva hemos podido averiguar, por haberlo indicado ya en otra parte (4). Nos limitaremos, pues, como dejamos dicho, a publicar las notas, inéditas casi en su totalidad, referentes a la industria valenciana del hierro. Séanos sólo permitido, para mayor inteligencia de las palabras ferrer, herrero, y mañá, cerrajero, que en los do-

⁽¹⁾ En la revista de Barcelona *Estudis Universitaris cataláns*, volúmenes VI y VII, años 1912 y 1913, págs. 296. 444, 25 y 211, respectivamente, con el título *Pintores medievales en Valencia*, haciéndose tirada especial de 50 ejemplares.

⁽²⁾ En la *Revista de Archivos*, *Museos y Bibliotecas*, años 1922, núms. 1.°, 2.° y 4.°, págs. 1, 255 y 612; y 1923, núms. 1.° y 2.°, págs. 34 y 186, con el título *La orfebrería valenciana en la Edad Media:* se hizo tirada especial.

⁽³⁾ En la Revista de Archivos, Museos y Bibliotecas, año 1917, núm. 2.º, pág. 200, con el título El arte del bordado en Valencia en los siglos xiv y xv, haciéndose tirada especial de 50 ejemplares.

⁽⁴⁾ Arqueología y Arte valencianos, publicado en la Geografía del Reino de Valencia, tomo V, páginas 805-1.002, Barcelona.

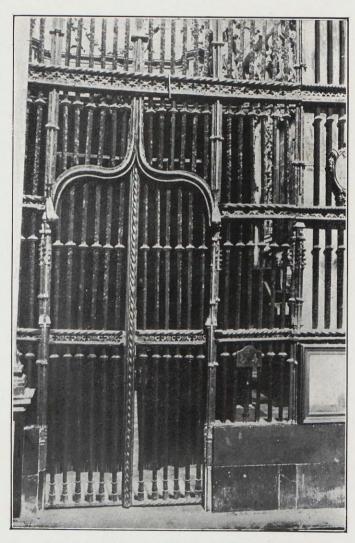
cumentos del siglo xiv aparece bien clara su distinción, considerándose los primeros como artesanos que trabajaban grandes masas de hierro destinadas a los usos más ordinarios, y los segundos a los que hacían trabajos de ferretería más artísticos y de-

licados. También incluímos en estas notas los artistas que se dedicaban a la fundición de campanas, cuyo arte alcanzó gran importancia en Valencia, y cuyo recuerdo aún perdura en el nombre de la calle que habitaban y tenían su industria estos artistas.

Dicho esto a guisa de introducción, comenzaremos la publicación de las papeletas por orden cronológico. Helas aquí:

Trullols.—Con este apellido encontramos en 1388 varios artistas, de oficio *faber*, que se dedican a la construcción de *rexas* (1).

da fundidor de campanas, y en 29 de abril de 1394 se compromete, juntamente con Bernardo Gascó, a hacer una morlana para el Cabildo de la Catedral, semejante a la que hay en el campanar del Carmen, de bon so e de bona talla e manera (2), y en 26 de junio del mismo año firma ápoca, per cimbalum contrarie beate Marie, de 30 florines de oro. En 11 de agosto



Rejas de la capilla de San Pedro en la Catedral, año 1467, por Juan Aloy, alias Pont.

del referido año 1394 se hace la avinença entre el Cabildo y la Cofradía (3).

Bernardo Gascó.—En 29 de abril de 1394, se compromete a hacer, con el anterior, una *morlana* para el Cabildo de Valencia.

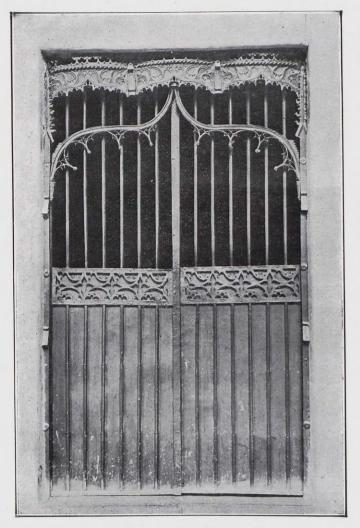


⁽¹⁾ Protocolo de Guillermo Vallseguer, Arch. del Colegio del Patriarca.

⁽²⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.663.
(3) Arch. de la Catedral, volumen 3.366.

Juan Ferrer.—En 1397 trabaja en la Catedral y añade hierro a la *reixa de Chesucrist* (1).

Juan Torres.—En 1397 trabaja en la Catedral, y hace las rejas de la capilla de Santa Catalina (2). En 1401 construye *huyt gafes per a lobra del Cimbori* (3).



Rejas de una capilla del claustro de la Catedral de Segorbe, siglo xv.

Jaime Estevan.—Con este nombre encontramos un mercader de Limoges que, en 24 de mayo de 1398, cobra 20 libras pro certa quantitate stagni ad oppus cimbali noviter facti pro laudabile confratria beate Marie Virginis (4). Referente a lo mismo leemos que, en 29 del mismo mes v año, Antonio Cavalleria, mercader, y como procurador de Pedro Ceriol, también mercader, confiesa haber recibido de Pascual Tárrega, hebdomadario de la Catedral, 47 libras, tres sueldos y 10 dineros por cierta cantidad de cobre que vendió ad oppus del senv laudabilis confratrie beate Marie. El mismo día, Jaime Estevan confiesa haber recibido del mencionado Tárrega, 10 libras, cinco sueldos y seis dineros por 11 arrobas de estaño ad oppus del seny noviter facti pro laudabili confratria beate Marie (5).

Aloy de Manso.—En 26 de febrero de 1400 otorga el siguiente documento:

Alodius de Manso, man-

yanus valentie, promissit domino Roderico de Heredia, Sacriste Sedis Valentie presenti, Quod hinc ad proxime instaris festum pasce Resurrectionis dominice, faciet

⁽¹⁾ Libre de obres de la Catedral, fol. 44.

⁽²⁾ Libre de obres de la Catedral, fol. 46.

⁽³⁾ Libre de obres de la Catedral, día 1.º de abril.

⁽⁴⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.523.

⁽⁵⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.655.

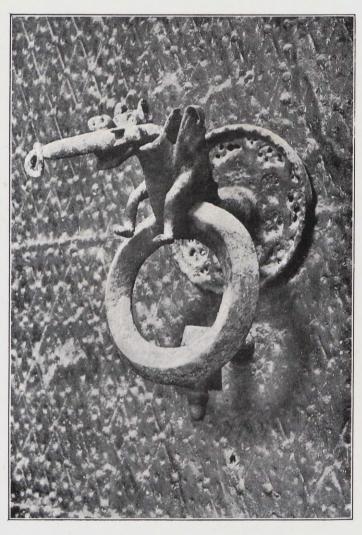
et perficiet et perfectis aponet in capella beate Marguerite Sedis predicte, Rexias ferreas quas ad opus eiusdem capelle facere promissit et convenit cum dicto domino Sacrista, et debent esse xlv barres, scilicet xxij florades et xxiij dagudes et de altitudine illarum de Sancta lucia, grossitudinis vero de illa mida ferrea quam dimissit in

posse dicti domini Sacriste. cum sua clausura et tribus clavibus, et hoc sub pena xx florenorum sibi applicandorum etc. pro quibus rexijs et alijs omnibus existentibus de plumbo, stagno et alijs quibuscumque etc. pro ponendo et mitendo illas ut decet, dictus dominus Sacrista habeat sibi dare pro omnibus rebus octuaginta florenos auri, videlicet xxx florenos de Presenti et 1 florenos restantis in continenti factis, positis et completis rexijs antedictis, ut superius continetur. Et pro hijs obligavit bona sua, etc. Et dictus dominus Sacrista acceptans etc. promissit solvere dictos lxxx florenos ut superius est expressum, obligans bona sua etc. (1).

En 14 de abril de dicho año 1400 se hace el pago de la obra, y en 23 de marzo de 1402 contrata la construcción de una caja (2).

Guillermo Clerguet.

Este magister campanarum, en 29 de marzo de 1399, cobra 32 florines por hacer dos campanas ad oppus Sedis Valentie (3).



Aldabón, placa, y chapa de la puerta de la capilla de los Reyes, en la iglesia de Santo Domingo de Valencia, siglo xv.

Salvador Ponç.—En 18 de mayo de 1398 se compromete a construir las rejas de la capilla de Bernardo Carsi en la Catedral (4), y en 8 de octubre de 1400 cobra

⁽¹⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3 544.

⁽²⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.671.

⁽³⁾ Arch. de la Catedral, volumen 5.669.

⁽⁴⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.664.

pro octo farons de ferre que feci et operatus fui ab opus... hospitiis Episcopalis Valentie ad deserviendum, videlicet, festo sancti Dionisij (1). En 17 de marzo de 1408 vende, juntamente con su mujer, unas casas en la parroquia de San Martín (2).

Jaime Dalós.—En 11 de julio de 1401 se compromete a hacer de bo e sancer batall a obs del seny de Madona santa Maria, cuyo precio cobra en 9 de agosto del



Aldabón con su placa, faja y clavos de una de las puertas de la Catedral de Valencia, año 1481.

mismo año, y en 21 de julio del año siguiente cobra de diversis speciebus ad opus pontis qui fit de presenti pro operando campanarii sedis predicte (3). También cobra, en 11 de julio de 1403, ratione totius furnimenti ferrei quod habuistis a me ad opus portarum quas fecistis pro portali per quod tenditur ad domum capituli dicte sedis (4).

Ramón Vidal.—En 1404 hace la saeta de hierro para el *penell* del cimborio; en 1405 las cerrajas llamadas *ballestes* para las puertas de la Almoina y de los Apóstoles, y en 1411 recompone las rejas que están delante del portal de dicha puerta de los Apóstoles (5). En 29 de diciembre del mismo año 1411, recibe el precio convenido *pro duobus candelabris magnis quos operatus fui et feci ad opus et pro servitio capelle*

⁽¹⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.669.

⁽²⁾ Notal de Francisco Monzó, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽³⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.670.

⁽⁴⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.671.

⁽⁵⁾ Libre de obres de la Catedral.

majoris beate Marie Sedis (1). En 13 de setiembre de 1412 firma capitulaciones para construir el *reixat* de la capilla de San Blas en la Catedral, cuyos principales extremos son los siguientes:

«Primo lo dit en Ramon Vidal fará un reixat de ferre ab flors de lirs stanyades, e les

»vergues anverniçades negres »a la manera e forma del rexat »de la capella de Sta. Mar-»garita de la dita seu, axi que »lo dit rexat sia de la altitud de »aquell de Sta. Margarita, e »les vergues de semblant gui-»xa e ab tanta mateixa am-»plaria de una reixa a altra.-»Item que la fabrica del portal »del dit rexat e de les flors e »altres ornaments de aquell »sia aixi ben obrats, les ba-»rres e faixes estanyades com »lo de Sta. Margarita e mils si »mils fer se porá.—Item que »lo dit en Ramon accabará »lo dit rexat, e aquell accabat »complidament portará e me-»trá en la dita capella, axi em-»pero que lo port fins a la seu »e la despesa de piquer e »plom pagará lo dit mossen »Johan, e les mans e altres »coses sien a carrech del dit »en Ramon. E tot aço fara fins »a xv del mes de gener prop-»vinent.—Item lo dit mossen »Johan pagará al dit en Ramon »per rahó del dit rexat, ço es »per cascuna liura de ferre »obrat nou diners e mealla, »axi que de present haja lo dit »Ramon quince florins. Et tot ȍo...» (2).



Rejas de una de las capillas del claustro de la Catedral de Segorbe, siglo xv.

Finalmente, en 27 de noviembre de 1413 se compromete a construir quoddam rexatum ferri simile in altitudine, grossitudine atque opere et cum filibus floribus, illi quod est in capella de na Menargues, in ecclesia Sti. Thome (3).

⁽¹⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.675.

⁽²⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.571.

⁽³⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.665.

Pedro Felíu.—En 10 de febrero de 1408 se compromete este *manyá* a construir rexis ferreis fiendis ad opus et pro altari majori ecclesie Villanove de Rugat (1), y en 1420 hace un forrellat e panys pera el caragolet del seny de les hores de la Catedral (2). En 13 de marzo de 1413 trabaja en el Palacio del Real, juntamente con el

Uno de los aldabones, con su placa y chapa, de la puerta de la sacristía de la Catedral de Valencia, siglo xv.

manyá Juan Adriá; en 7 de septiembre de 1416 cobra por varios trabajos y objetos con destino al mismo Palacio, y en 8 de julio de 1419 hace varios trabajos en la Capilla del Real. Hállanse varias apocas de este manyá en las Cuentas de la Balia del año 1420 (3).

Juan García.—Este faber sive manyá, en 4 de febrero de 1409, en unión de su mujer, establece un violario (4).

Juan Adriá.—Se le llama faber sive manyá, y en 6 de febrero de 1409 cobra cinco libras y cuatro sueldos por asuntos de su oficio (5).

En 13 de marzo de 1413 firma ápoca «pro tribus »duodenis sive dotzenes et »medie de frontices ferreis »ad opus finestrorum de les »cambres dicti regalis, e »per al tinell, et pro sexde-»cim peccijs inter golfs et »corregias ferreas et pro »xxi anella francesa et pro »xxiv peccis de brandone-»res ferri»; en 8 de diciem-

bre del mismo año se le llama *vehí de Valencia* y firma ápoca: «Primo per un forre»llat redó que fiu per obs de la porta del archiu del Reyal; item per una porta que fiu »per obs de la porta del archiu; item per barres de ferre per obs de les finestres del ar-

⁽¹⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.673.

⁽²⁾ Libre de obres de la Catedral.

⁽³⁾ Archivo General del Reino de Valencia.

⁽⁴⁾ Protocolo de Andrés Juliá, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽⁵⁾ Protocolo de Andrés Juliá, Arch. General del Reino de Valencia.

»chiu; item per un pany per al palau de la Senyora Reina; item per un pany e un forrellat »per a la porta de la cuyna de la Senyora Reina... Item altra clau per a la privada del »Senyor Rey...»; en 9 de julio de 1414 cobra «per dos cadenats grosos ab ses bardo»nelles per obs de la guardarroba del reyal del dit Senyor Rey; item per un pany de ba»llesta per a la porta forana de la dita guarda roba». También encontramos datos del mismo manyá por diversos objetos de ferretería y varios trabajos, con fechas 22 de octubre de 1414; 31 de diciembre del mismo año; 16 febrero de 1415; 3 de abril del mismo año; 4 octubre de 1417; 2 de diciembre de 1418; 2 de enero de 1421; 25 de

septiembre del mismo año, entre cuyas partidas se lee: «per rahó »e preu de dues faxes »grans de ferro pica-»des e estanyades... »per a obs de la porta »rexada de la capella »de Sta. Catarina del »dit Reyal... item per »dues rexes de fe-»rro...»; 14 de febrero 1424; 10 mayo del mismo año; 2 de julio de 1426; 14 de octubre del mismo año; 23 junio de 1428; 28 agosto de 1428; 4 octubre de 1429; 24 julio de



Una de las fajas y chapa de la puerta de la sacristía de la Catedral de Valencia, siglo xv.

1431; 6 mayo de 1432; 16 marzo de 1434; 26 abril de 1434; 17 julio de 1434; 7 octubre de 1434; 26 enero de 1435; 2 marzo de 1435; 5 agosto de 1435; 19 septiembre de 1435; 6 marzo de 1436; 19 junio de 1436; 5 julio de 1436; 14 julio de 1436; 4 diciembre de 1436; 27 abril de 1437; 27 junio de 1437 (1).

Jaime Adriá.—Este *manyá* de la ciutad de Valencia, tal vez hermano del anterior, cobra «per rahó e preu de una cadena que de mi havets comprada per a obs del »portal de la entrada del pati de la Senyora Reyna... per preu de un cadenat ab sa »clau... per obs de tanquar la dita cadena».

Antonio Doménech.—Se le llama *faber et bombarderius*, y en 2 de noviembre de 1415 compra una casa (2). En 17 de abril de 1417, carga unos censos sobre una casa suya situada en la parroquia de S. Esteban (3).

Juan Smolador.—En 16 febrero 1415, este *ferrer ciutadá de Valencia*, cobra »per xvi anelles per als pesebres dels cavalls del Senyor Rey... Item per xiv anelles

⁽¹⁾ Libros de cuentas de la Bailía, Archivo General del Reino de Valencia.

⁽²⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.677.

⁽³⁾ Protocolo de Vicente Castronovo, Arch. General del Reino de Valencia.

»per obs de la libreria del Senyor Rey per als fecistols... Item per xvi bordonells per »a obs de la finestra de la dita libreria»; en 31 de octubre de 1419, cobra «per rahó e »preu de xlviij liures de claus... per obs de clavar les caxes de la cenia... e les copades »en los capitells en que stan les talles de la dita cenia, e fer una defensa en la un dels

Rejas de una capilla en el claustro de la Catedral de Segorbe, siglo xv.

»capitells clavant los claus »la punta amunt... per rahó »e preu de dues vagues de »ferre pesants tres liures... »per obs de les loses que »son damunt les barcelles »de la fillola del çafareig »de la dita cenia...» (1).

Antonio Gay.—En 14 de mayo de 1417 contrata la construcción de las rejas de la capilla de S. Juan Bautista en la Catedral, de cuyas capitulaciones extractamos lo siguiente:

«Primerament es con-»vengut quel dit Nanthoni »Gay faça lo dit Reixat se-»gons la mostra que ell ha »feta en un pergami, lo »qual roman vers lo dit »mossen pere dartes.—Item »quel dit Nanthoni faça les »vergues de les dites reixes »stanyades e limades de sis »punts segons lo dit pabor-»de ha volgut, e sia la fi-»nestra dobla, e fulles, e »les flors de sis fulles, e los »archs de Masses (sic)... e »lo gruix segons lo reixat »de la capella de Santa »Maria en la dita Seu» (2).

Este mismo artista firma en 1422 capitulaciones para la fábrica de «unes rexes de »ferre stanyades les quals se deuen posar davant la obra del portal nou ques deu fer »en lo chor en la dita seu, de aquella forma e manera de que ha leixada mostra» (3). En los libros de Cuentas de la Bailía de 1417 y 1424 hállanse varias cuentas de este

⁽¹⁾ Libro de Cuentas de la Bailía, Archivo General del Reino de Valencia.

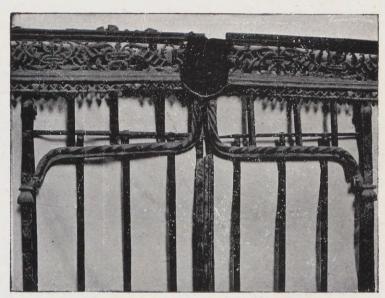
⁽²⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.678.

⁽³⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.546, fol. 254 v., y Libre de obres de la Catedral, fol. 14.

manyá, entre ellas una «per rahó e preu de quinze forrellats ab sos panys e claus que »de mi havets comprats per a obs de les cambres e cases del dit Reyal», la que lleva la fecha de 17 de abril de 1417 (1).

Azmet Arriquelli.—En 2 de diciembre de 1419, este moro, ferrer de la morería de Valencia, cobra «per rahó e preu de dos mánechs de ferre de dues caçes e dos

»desencarnadors de fe-»rre acerats... per obs »de affondar la cenia qui »de manament vostre se »fa en lo dit Reval... per »rahó e preu de xii cer-»cols de ferre per guar-»nir quatre poals que son »estats fets per obs de la »dita cenia, e viij vagues »de ferre en que estan »les anses dels dits poals, »e quatre anses de ferre »ab sos tornets per obs »dels dits poals e per »guarniment de dues ta-»lles cresades que son »estades fetes per obs »de la dita cenia... per »rahó e preu de iiij ca-



Reja de la capilla del Cristo de la Catedral de Valencia, siglo xv.

»denes de ferre... per obs dels dits poals de la dita cenia.., per rahó e preu de dos perns »de ferre... per obs de les dites talles de la dita cenia... per rahó e preu de xij vergues »de ferre... per obs de ferrar les portes de la presó que de manament e ordenació vos»tra se fa en lo dit Reyal per tenir los catius que obren e fan faena en lo dit Reyal» (2).

Berenguer Castellá.—Se le llama campaner, y en 6 de octubre de 1422 hace testamento (3).

Mateo Sent Çalom.—En 25 de noviembre de 1422 encontramos los «Capitols »concordats entre los senyors de capitol e en Matheu Sent Çalom per lo seny quel dit »en matheu deu fer a obs de la seu de Valencia» (4).

Pedro Baruc.—En 28 noviembre de 1420 este *manyá* de Valencia, firma ápoca «per rahó e preu de xxiv frontises que son stades fetes en dues finestres de les recam»bres de la partida de la Senyora Reyna del dit Reyal» (5).

⁽¹⁾ Archivo General del Reino de Valencia.

⁽²⁾ Libro de Cuentas de la Bailía, Archivo General del Reino de Valencia.

⁽³⁾ Protocolo de Andrés Juliá, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽⁴⁾ Arch. de la Catedral, volumen 5.546, fol. 385.

⁽⁵⁾ Libro de Cuentas de la Bailla, Archivo General del Reino de Valencia.

Abrahim Quafa.—Este moro de Valencia firma ápoca en 3 de septiembre de 1421 «per rahó e preu de huyt barres de ferre ab sos tornets... per obs de tancar algu»nes portes de les finestres e cambres del dit Reyal» (1).

Domingo de Calatayut.—En 2 de julio de 1421, este *ferrer de la ciutat de Valencia*, cobra «per rahó e preu de una scada e un capmartell de ferre, pesants qua-

Aldabón y placa que decoraban la puerta grande del Hospital de Valencia, principios del siglo xvi. (Museo provincial de Valencia).

»tuorce liures, e xvi solidos, de dos per-»pals... per a obs de les obres comunes »ques obren en lo dit Reyal» (2).

Eloy Ponc o Pont.—Encontramos por primera vez el nombre de este herrero, jefe sin duda de una larga dinastía de artistas en esta industria, en 1422, haciendo las rejas del epistoler en la Catedral (3). En 24 de agosto de 1424 leemos el nombre de Yolans uxor aloy pont manyani civis Valentie uxor in primis nuptijs magistri petri ponç daguerij vicini Valentie defuncti, la cual confiesa haber cobrado de los testamentarios del dicho Pedro Ponç el resto del precio de cierta casa en la Freneria (4). En 29 de abril de 1427, vende una viña (5), y en 29 de noviembre de 1431 firma un contrato por el que promete hacer unas rejas que en el término de tres meses estarán in capella Sti Agustini (en la Catedral) rexias ferreas quas pro ea facturas est similes in altitudine et grossitudine illis qui sunt in capella Ste Marie Magdalene dicte Sedis cum rosis et portali pulcris, las cuales pagó Rodrigo

de Heredia, canónigo y sacrista de Valencia (6); en 1432 hace «un pern gros de ferre »per a la clau ab sa moleta e piu», y en 1436 se ocupa en varios trabajos de la Catedral (7). En el libro de Cuentas de la Bailía hállanse varias notas sobre este artista, siendo de notar la siguiente, que lleva fecha de 21 de marzo de 1426, «per rahó e preu »de un rexat de ferre ab ses florons e ab ses masoles e ab sos archs e ab sos pilars... »per a obs de la capella del Reyal del Senyor Rey de la ciutat de Valencia, instituida

⁽¹⁾ Libro de Cuentas de la Bailía, Archivo General del Reino de Valencia.

⁽²⁾ Libro de Cuentas de la Bailía, Archivo General del Reino de Valencia.

⁽³⁾ Libre de obres de la Catedral, fol. 16, v.

⁽⁴⁾ Protocolo de Francisco Cavaller, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽⁵⁾ Protocolo de Berenguer Cardona, Arch. General del Reino de Valencia.

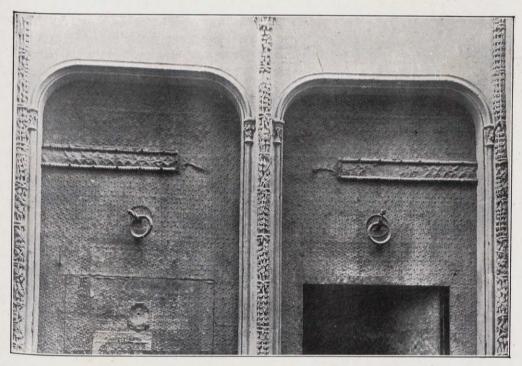
⁽⁶⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.558.

⁽⁷⁾ Libre de obres de la Catedral, fols. 35 v. y 27 v., respectivamente.

»sots invocació de San Johan Batiste e evangeliste, possat e mes a ma messió e des-»peses». En 1435 constan también en el mismo libro varios trabajos de este *manyá*.

Juan Pastor.—En 9 de diciembre de 1423, este *manyá* firma ápoca por varios objetos de hierro con destino al palacio del Real (1).

Guillermo Alamany.—En 12 de octubre de 1423, este «ferrer de la ciutat de Valencia», firma apoca «per rahó e preu de dos millers de claus maravins que de mi havets



Fajas, chapa y aldabones de la puerta de la Lonja de Valencia, últimos del siglo xv.

»comprats per obs de cencellar los bastiments que son stats fets en verger del Senyor »Rey» (2).

Nicolás Pujades.—De 1424 copiamos el siguiente asiento:

«Item done an Nicholau pujades borquer o mestre de fer lances de junyer, les quals »lo Senyor Rey li mana donar en remuneració de certs broquers, rodes e altres arne-»sos de lances qui eren seus, los quals foren perduts en lo Rench de la taula que lo dit »Senyor tench en barchinona, a v dagost, segons largament appar per albará de scrivá »de Ració scrit en Barchinona de x dies doctubre del any M.cccc.xxiiij, lo qual »cobre» (3).

⁽¹⁾ Libro de Cuentas de la Bailía, Archivo General del Reino de Valencia.

⁽²⁾ Libro de Cuentas de la Bailía, Archivo General del Reino de Valencia.

⁽³⁾ Libre del Mestre Racional, G. 8.759, fol. 38, Arch. General del Reino de Valencia.

Pascual Matéu.—De 1426 transcribimos esta data:

«An Paschual matheu, cuyraçer de la ciutat de Valencia, per xxx cuyraçes ab ses



Aldabón y placa que decoraban la puerta grande del Hospital de Valencia, principios del siglo xvi.
(Museo provincial de Valencia).

»brahoneres garnides en fustany blanch »vergat a obs de la cambra de les armes »del dit Senyor Rey» (1).

Juan de Villalba.—Con fecha de 1426 encontramos la siguiente nota:

«An Johan de Villalba cuyraçer de »la ciutat de Valencia per preu de xx cu»yraçes sens brahoneres garnides de
»fustany blanch vergat e ab clavó de
»lautó... les quals son estades rebudes
»en la cambra de les armes del dit Sen»yor Rey» (2).

Antonio Martín. — Se le llama oriundus civitatis burgonensis francie, magister cimbalorum et campanorum, el cual cobra en 4 de junio de 1438 pro eius salario et laboribus duorum cimbalorum magnorum et quinque campanarum ad opus campanilis dicte sedis (Valencia) (3). En otra parte se dice que era natural de Langres, y que hace el Manuel, el Vicent, la vedada, el despertador y la xiqua, campanas todas de la Catedral (4).

Guillermo Martín. — Era campanero, hermano del anterior, *oriundus* civitatis de langres de regno francie,

procurator Antonii martini, en 9 de abril de 1439 hace poderes a Guillermo Briquet, stanyerium Valentie (5).

Guillermo Ponç o Pont (alias Aloy).—En 1439 hace una reja para la capilla de S. Jorge, y compone la de los Siete Gozos (6). En 30 de mayo de 1440 cobra 65 libras, 6 sueldos y 6 dineros *pro quadam rexato ferri per eum facto pro capella Sancti Georgii dicte Sedis*, y 18 sueldos *pro quadam tancadura cum quinque clavibus pro dicto rexato* (7); en 15 de junio de 1458 firma una ápoca por el precio del

⁽¹⁾ Libre del Mestre Racional. G. 8.766, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽²⁾ Libre del Mestre Racional, G. 8.766, fol. 124 v., Arch. General del Reino de Valencia.

⁽³⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.659.

⁽⁴⁾ Libre de obres de la Catedral, fol. 23.

⁽⁵⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.659.

⁽⁶⁾ Libre de Obres de la Catedral.

⁽⁷⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.661.

guarniment de reixes de ferre facte in capella constructa in Monasterio beati Augustini (1), y en los años 1460 y 1461 construye las rejas del altar mayor de la Catedral (2).

Francisco Giner.—En 16 de abril de 1435, este *manyá* de Valencia, cobra el importe de varios trabajos. En 11 de febrero de 1441 encontramos la siguiente data:

«Per preu de quatre anelles que de mi havets »comprades a quince dies del mes de deembre prop »passat, les quals pesaren xxxiv liures, per a obs »de la torre que es fa sobre la cambra dels angels »del dit Reyal per tenir en aquella les banderes...; »Item... per preu de quatre alfardons per a obs de »les portes de la dita torre... per preu de sis mane-»gues e dos clapes e dos alfardons e dos claus per »obs de les portes del ort de la Senyora Reyna... »Per preu de quatre faxes de ferre... per a obs de la »porta major del ort de fora, les dues de les quals »eren stanyades e les dues no... per preu de 25 »claus stanyats per a obs de la porta del ort qui »está de fora en la rambla... per preu de dues lobes »stanyades ab ses claus e ab tot lo guarniment de »aquelles per a obs de les sobredites portes, ço es »de la torre sobre la cambra dels angels e del ort de »la rambla... per preu de una anella grossa ab son »picaport per obs de la porta del ort de la rambla... »per preu de quince anelles franceses, les dues pera »la porta de la dita torre e les dues per a la porta del »dessus dit ort... per preu de un penel ab sa creu e »sageta limat e stanyat que ha fet... per a obs de »la torre de la cambra dels angels... Item quaranta »quatre liures de ferre que es guarniment per a la »campana de la capella de la Senyora Reyna e per »a la truga que es stada feta a la campana com la »que y ere fos vella e estigués en punt de caure». En los libros de la Bailía se encuentran trabajos



Aldabón y placa que decoraban la puerta grande del Hospital de Valencia, principios del siglo xvi (Museo provincial de Valencia).

suyos con las siguientes fechas: 4 y 11 de agosto, 3 de septiembre de 1442; 15 de marzo, 5 de abril y 4 de diciembre de 1443; 20 junio y 2 de diciembre de 1444; 12 febrero 1451; 17 de mayo, 30 de octubre, 26 de noviembre de 1451; 22 de diciembre de 1452; 15 febrero, 8 y 19 de noviembre de 1453; 28 de febrero de 1454; 20 de octubre de 1455; 13 de octubre de 1457; 28 de agosto de 1458; 28 de febrero de 1459; 28 de mayo, 4 de junio, 28 de agosto de 1459; 19 de febrero de 1460; 9 de julio de 1460, etc.

Leemos también que este manyá de la ciutat de Valencia cobra en 1443 por varios

(1) Protocolo de Antonio de Altarriba, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽²⁾ Libre de obres de la Catedral, fols. 19 y 25, y volumen 3.680 del mismo Archivo, donde se encuentra multitud de ápocas referentes a este trabajo.

objetos de su arte «per obs de la porta de la cambra o estudi de fust que he feta fer en »larchiu de mon offici» (1). En 16 de mayo de 1463 firma ápoca de 400 sueldos, juntamente con Eloy Ponç, «en paga prorrata de lo que debem haber de fer en el rexat

Rejas de una de las capillas del claustro de la Catedral de Segorbe, siglo xvi.

»de la dita capella segons »la convenció que nosal-»tres fem ab vos (2).

Juan Gutiérrez.

En 1445 compone las rejas de la longeta del portal dels apostols, y hace un pany de ballesta ab xiij claus largues per a la libreria; en 1459 construye dos piezas de frontises para dentro de la sacristía, y en 1460 recompone las verjas de S. Jorge (3). En 17 de abril de 1461 firma ápoca de 27 sueldos y 6 dineros por trabajos de su arte en la Catedral, y en 11 de diciembre de 1462 firma ápoca de sex solidos ratione pretij unius lobe janue portalis inter campanile novum et domum fabrice dicte sedis (4).

Pedro Sebastiá.— Este *manyá* en 1446 cobra el importe de 30 *braços de ballestes* (5).

Domingo Pennell o **Peu vell**.—En 8 de abril de 1458, este *manyá* cobra

el importe de varios trabajos y obras hechas en el palacio del Real, y también en 26 de mayo de 1458 (6).

⁽¹⁾ Cuentas de la Bailía, fol. 312 v., Archivo General del Reino de Valencia.

⁽²⁾ Pergaminos comprobantes de las Cuentas de la Bailía, Archivo General del Reino de Valencia.

⁽³⁾ Libre de obres de la Catedral, fols. 40 v., 15 v. y 13 v., respectivamente, en los años que se indican.

⁽⁴⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.680.

⁽⁵⁾ Cuentas de la Bailía, G. 63, fol. 288, Archivo General del Reino de Valencia.

⁽⁶⁾ Libro de Cuentas de la Bailía, Archivo General del Reino de Valencia.

Juan de la Mazquada o Morcada.—En 31 de julio de 1471, este *manyá* cobra cierta cantidad por varias piezas de hierro con destino al palacio del Real; en 16 de septiembre de 1472 firma ápoca por varios trabajos y objetos (1).

Pedro Simó.—En 1447 cobra el importe de tres campanas que hizo para el cimborio (2).

Jaime Sanceloni.—Este *campaner de la ciudat de Valencia* cobra en 1448 lo convenido por fundir y añadir metal a la campana del Castillo de Biar (3).





Placas de aldabones medievales (Museo provincial de Valencia)

Jaime Sobirats.—En 3 de marzo de 1460 construye un *reixat*, cuyas capitulaciones, por lo interesantes, transcribimos a continuación:

Die int. iij marcij | dicti anni M.cccclx.—Nos petrus de morella, Matheus de la serra clavarius infrascriptus, petrus de sent Johan, Jacobus de ponts, ferrarij sive fabri et majorales Elemosine santi Alodij anno presenti, de voluntate Martini de Nicholas natu majoris, Dominici pastor, Bartholomei tolra, Johannis tolra, fabrorum, Johannis adria, Johannis camps, manyanorum, et Martini de nicholas fabri minoris, procerum dicte elemosine hijs presentium assencientium et laudantium etc. ac dicti majorales et nomine majoralium et procerum dicte Elemosine etc. ex una, et Jacobus sobirats faber Valentie partibus ex altera etc. gratis confitemur etc. una pars nostrum alteri etc. quod super rexato inferius nominando etc. fuerunt et sunt inter nos dictas partes inhita facta et conventa etiamque concordata in romancio capitula inferius declarata in hunc qui sequitur modum:

«Primerament que lo dit en Jacme sobirats sia tengut fer un rexat de ferro negre »e o ferreny, ab son portal ab dos aguiles capdals e ab dos senyals dels ferrers e del »ofici, aço segons dos pitafis en pregami pintats e ab certes maneres al dit en Jacme »sobirats explicades, e aço dins un any de huy en avant comptador etc.

»Item si cas era que lo dit en sobirats recusaba fer e non volia fer, que los dits ma-»jorals e o los succesors en dit ofici puxen haver qualsevol altre ferrer e o menestral

⁽¹⁾ Libro de Cuentas de la Bailía, Archivo General del Reino de Valencia.

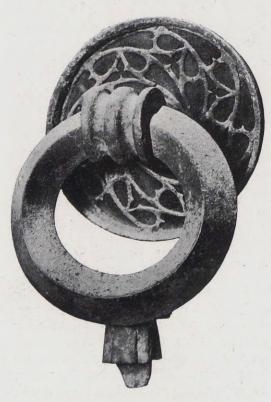
⁽²⁾ Libre de obres de la Catedral, fol. 21.

⁽³⁾ Cuentas de la Bailía, fol. 281, Arch. General del Reino de Valencia.

»abil e dispost afer les coses dessus dites, a tot dan e messió del dit en Jacme sobirats »e ultra a pena de x lliures reals de valencia etc.

»Item que los dits majorals de la dita almoina de sent Aloy sien tenguts dar per treballs »e preu del dit rexat al dit en Jaume sobirats xvi diners per lliura del dit ferro obrat etc.

»Item que de continent los dits majorals sien tenguts dar e pagar al dit en Jaume »sobirats per la dita rahó xx lliures de la dita moneda per bestreta, e axí dallí avant



Aldabón y placa que decoran la puerta de la Lonja de Valencia, principios del siglo xvi.

»obrant e pagant li daran y donen fins en »quantitat de c lliures a la dita rahó de xvj »diners per lliura obrat. E si cas era que lo »pes del dit rexat obrat exedía mes de les »dites c lliures, aquella demesia li daran e »pagaran dins dos anys comptats del dia en »avant quel dit rexat será acabat e mes en »son loch de la dita capella de sent Aloy e »comptada la demesía, e aço sots pena de l »sous, etc.

»ltem encara que la dona na maria, mu»ller del dit en Jaume sobirats, se obliga en»semps ab son marit e per lo tot cascú so»les dites quantitats pagades e pagadores
»en així que si lo dit son marit recusava fer
»lo dit reixat e no acavava o non podia fer
»per alguna via, que ella sia tenguda pagar
»la quantitat presa e refer los dits dans,
»dampnatges, messions e penes, ço es lo
»que comprés lobrat la demasía restant cal»culada justificadament e comptant preu e
»treballs dit e prestats tota equitat servada,
»pagaran de pla en pla al son marit e per
»lo tot com dit es, etc.

Et ego dicta maria uxor dicti Jacobi sobirats, hijs presens et assenciens predictis tamquam de meis concensu et volun-

tate factis, laudo, aprobo et ratifico prefata capitula a prima linea usque ad ultimam, atque confiteor ea facere (?) prout superius expresatur de mea voluntate promitto adimplere ea et paccare suis loco et causis superius dictis, vobis dictis majoralibus et probis hominibus dicte elemosine hijs presentibus et acceptantibus et vestris in dicto officio successoribus simul, cum dicto viro meo et in solidum etc. Obligando pro his omnia bona et jura mea etc. ffiat executoria largo modo etc. cum juramento jam prestato et pena decem librarum et aliis clausulis et cautelis in hijs necesariis et opportunis etc. obligantes simul et in solidum omnia bona et jura nostra dictorum conjugum et in solidum et dictorum majoralium omniumque dictorum prefati officii et Elemosina prout superius etc. Renuntiarunt etc. Et dicta Maria cerciorata per notarium etc. juravit et renunciabit beneficio senatus consulti velleiani et omni muliebri auxilio. Actum Valentie etc.

Testes inde sunt Nicholaus Agusti pictor et Salvator castell cofrerius Valentie habitatores.

Consequenter die intitulata viij Julij dicti anni de voluntate de en Marti Nicholas majoral vell, de en Johan Adria e den Nicholau Peris novells, e den pere sebastia prohom del offici present lo dit en Sobirats etc. cancellaren lo dit contracte etc.

Testimonis Pere moler e guillem monço peraire de Valencia habitadors (1).

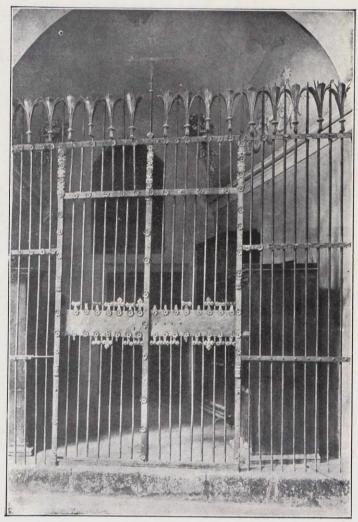
Jaime de Ponts
Domingo Pastor
Mateo de Serra
Juan Tolra
Bartolomé Tolra
Pedro de Morella
Pedro de Sent Joan
Pedro Sebastiá y
Nicolás Peris, figuran
como cerrajeros en el anterior
contrato.

Juan Camps.—Figura en el anterior contrato, y en 31 de mayo de 1479 se llama faber sive manyá y firma ápoca por cobrar el precio de una cahizada de tierra que había vendido (2).

Martín de Nicolás, el joven.—Figura su nombre en el anterior contrato, lo mismo que

Martín de Nicolás, mayor de días.

Juan Adria.—Debe ser hijo de otro *Juan Adria*, de



Rejas de la iglesia del Puig, principios del siglo xvi.

quien hemos hablado, y figura también en el anterior contrato. En 7 de enero de 1461, nombra procurador suyo a Juan Ruz, calçeterius, ciudadano de Valencia (3); en 15 de enero de 1468 cobra de la Catedral *ratione manufacture et ferri ad opus campane vocate lo seny de S. Jacme* (4); en 27 de marzo de 1473 firma ápoca *per panys*, *pica-*

(4) Arch. de la Catedral, volumen 3.681.

⁽¹⁾ Protocolo de Juan Forner, Arch. General del Reino de Valencia.

 ⁽²⁾ Protocolo de Juan Forner, Archivo General del Reino de Valencia.
 (3) Protocolo de Jaime Vinader, Arch. del Colegio del Patriarca.

port, forrellats y cadenes pera l'hostal fondo (1); en 7 de noviembre de 1478 firma capitulaciones con el manyá Bartolomé Borras para tormar compañía duradera dos años con objeto de trabajar juntos en su oficio, y en 22 de agosto de 1482 nombra pro-

Reja procedente de la antigua Casa de la Ciudad, hoy en la Lonja de Valencia, siglo xvi.

curador al referido Bartolomé Borras para cobrar cierta cantidad (2).

Bartolomé Borras.—En 2 de octubre de 1460, bartholomeu borraç manyanus civis civitatis Valentie, et beatrix eius sponsa filia Iohannis Martinez de la parra, firman ápoca por haber cobrado de Juan Adria, manyanus, 25 libras que tenía que dar y pagar a dicha Beatriz pro solidata servitute prestada al dicho luan Adria. En el mismo día firma apoca en favor de su esposa de las 45 libras que aportó al matrimonio (3). En 7 de noviembre de 1478 firma capitulaciones de compañía con el referido Adria, que en 22 de agosto de 1482 le nombra procurador suyo para el cobro de cierta cantidad (4).

Bobi (mestre) — En 1460 trabaja en la

Catedral y hace els tres panys de les lobes principals de la seu (5).

Pedro Sancho.—En 13 de septiembre de 1460, *Petrus Sanxo manyanus civis Valentie et Catherina uxor eius*, confiesan deber cierta cantidad (6).

⁽¹⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.682.

⁽²⁾ Protocolo de Santiago Salvador, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽³⁾ Protocolo de Jaime Vinader, Arch. del Colegio del Patriarca.

⁽⁴⁾ Protocolo de Santiago Salvador, Arch. del Colegio del Patriarca.

⁽⁵⁾ Libre de obres de la Catedral, volumen 3.699, fol. 89.

⁽⁶⁾ Protocolo de Antonio Fernando, Arch. General del Reino de Valencia.

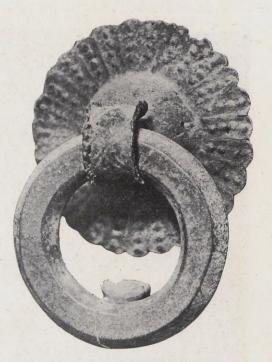
Miguel Sanz.—En 6 de noviembre de 1460 firma ápoca «ratione de dues faxes »ab sos bosells a cada porta del rexat o cancell del altar on sta lo corpus, detras laltar »maior» (1); en 4 de febrero de 1460 se compromete a hacer «dues rexes de ferre per

»al sacrari, ço es darrere laltar maior en la dita seu a cascuna part, cascuna ab ses flors »segons les de la capella de la Senyora na »prades de la flor menor a guisa de portal ab »ses tanchadures acabades» (2); en 9 de no»viembre de 1467 cobra «ratione manufactura »de los bastimens de ferre en los quals se »van a texir les capes de fil de ferre pera les »vidrieres de la capella de St. Pere» (3).

Cristian Cardona. — Este *estanyer* cobra en 1460 cierta cantidad *per dos canalobres nous de stany* (4).

Domingo Salvador.—Conocemos la existencia de este cerrajero por el testamento que en 14 de mayo de 1461 hace su mujer Caterina (5).

Bernardo Font.—Se le llama *buydador de metals*, y en 30 de julio de 1461 firma ápoca de 237 sueldos «per dues chapes grans »per a devall de la champrana del portal del »rexat» (6).



Placa y aldabón de una de las puertas de la parroquia de San Esteban, de Valencia, principios del siglo xvi.

Juan Saranyana.—En 9 de junio de 1463 firma una ápoca como heredero de su hermana (7).

Eloy Panç o Pont.—Este cerrajero debe ser distinto del que con el mismo nombre nos hemos ocupado. En 16 de mayo de 1463 firma ápoca, juntamente con Francisco Janer, por valor de 400 sueldos «en paga prorrata del que dever haber de »fer el rexat de la dita capella segons la convenció que nosaltres fem ab vos» (8). En 7 de octubre del mismo año firma ápoca con el mismo *manyá* para la verja de la capilla de los Reyes de Sto. Domingo (9), y en 4 de abril de 1489 firma «capitols per



⁽¹⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.584, fol. 256.

⁽²⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.679.

⁽³⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.681.

⁽⁴⁾ Libre de obres de la Catedral, fol. 15 v.

⁽⁵⁾ Protocolo de Juan Fornes, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽⁶⁾ Arch. de la Catedral, vol. 3.680.

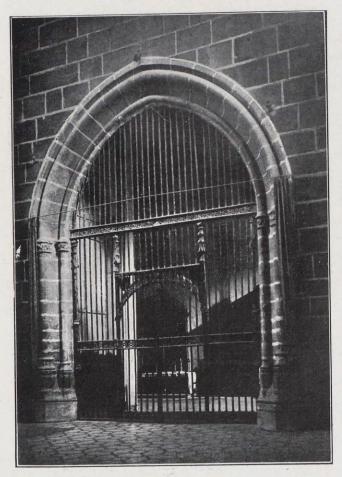
⁽⁷⁾ Protocolo de Juan Forner, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽⁸⁾ Pergaminos de Cuentas de la Bailía, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽⁹⁾ Registro de ápocas de la Bailía, tom. IX, Arch. General del Reino de Valencia.

»a un rexat pera la capella de mossen Francesch corts» en la iglesia de Denia (1).

Juan de la Marchada.—En 3 de marzo de 1464 cobra 100 sueldos por 120 libras de «ferro obrat per a les finestres de la archada nova per metre les vidrieres» (2).



Reja de la capilla de los Reyes, en Valencia, siglo xv.

Bernardo Colom.— En 22 de agosto de 1465, confiesa deber cierta cantidad a Antonio Jordán (3).

Berenguer Llinós.—En 2 de julio de 1466 firma ápoca de 100 sueldos por el precio de ciertos trabajos (4).

Bernardo Mora.—En 27 de agosto de 1466 vende una casa (5).

Juan Ponç, Pont o Port (alias Aloy). - Este notable cerrajero, de la familia de los Aloy, creemos es distinto de otro del mismo nombre que hizo innumerables obras. Las noticias que tenemos de éste son las que siguen: En 17 de julio de 1417 firma un contrato con el nombre de Juan Aloy, alias Pont, juntamente con Guillem Aloy, sobre cuiusdam cancelle sive rexat ex ferro fiendi in capella Sti. Petri dicte Sedis (la Catedral), del cual transcribimos lo slguiente:

«Primo que lo rexat vell serveixca, ço es lo vergam, los dos pilars del portal ab »amortiments ab tres traveses que huy son en lo dit rexat;—Item que seran afegits dos »pilars ab amortiments dels cantons e dues vergues a cada part;—Item que los dits »pilars sien forrats, que hajen una ma de ample a tots cayres ab ses chapes al modo del »del altar major, salvo que no sien de coure, mas de ferro les dites chapes;—Item que »los poms del dit rexat hajen de altaria tres palms e mig ab sa enformesia, axí obrats

⁽¹⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.685.

⁽²⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.680.

⁽³⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.680.

⁽⁴⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.680.

⁽⁵⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.680.

»de fulles com los del altar major a quatre palms si mester ho haurá;—Item haien a »esser un gran e un xich, lo gran ab son cart e lo xich ab lo repom, puix les fulles bai»xes son obertes, axi compartits del gran, segon la obra requerrá;—Item los dits poms
»e repoms ab son cart sien de fulla fort axí com los del altar major;—Los quals poms
»principien damunt la travessa pus alta, e que los poms xichs hajen sa bona proporció
»segons la mesura o altaria dels maiors;—Item que lo portal del dit rexat sia de la am»plaria que es huy, e que sia fet ab punta, salvo que la altaria sia ab sa bona proporció
»segons se pertany a la dita amplaria ab son bon acompanyament de fulles damunt lo

»dit portal ab sa capada e »bocells dins e defora. E »aixi ab punta lo portal »con lo del altar major;— »Item que lo pom principal »aia tres palms de altaria »mes que tots los altres si »mes haurá mester;—Item »que la caxa damunt sia »be obrada e acabada ab »dues travesses e ab sos »bocells e en fermesia, axí »com se pertany, e que »haia de amplaria un forch »sens los bocells;—Item »la faxa del mig del rexat »sia casi redona ab sos »bocells e ab dos traves-



Ferreteria valenciana, siglo xvi.

»ses, affi que sien ben fermes;—Item que les dites faxes tinguen cara a la part de dins, segons lo del altar major, e de aquell obratge;—Item que totes les damunt dites coses sayen tan fermes quant se puxen fer (1).

En el mismo volumen de donde tomamos el anterior contrato, con fecha 23 de marzo de 1468, hay una ápoca del mismo Juan Pont ratione dirigendi et addendi non-nullas virgas dicti rexati ad quas non tenebatur in convenium capitulorun dicti rexati, y otra con fecha 12 de enero de 1469 pro opere prima quam subtili sive prima scilicet «per los poms, travesses noves, vergues noves, sotavasses, faxes, forniment del »portal ab fulles e senyals dins e defora, archets en les vergues dins e deffora, affegir »troços en lo vergam vell, portes, tancadura del dit portal, e per tot ço e quant per lo »dit en Johan aloy ha obrat de ferro en lo dit rexat», cobrando 40 libras: esta ápoca se refiere a la manufactura cancelli sive rexat ex ferro quod noviter est per eum fabricatum capelle Sti. Petre dicte sedis. «

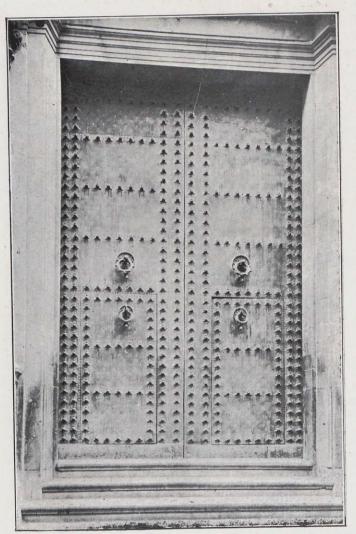
Miguel Sanz.—En 20 de octubre de 1468 este manyanus civis Valentie firma ápoca de 49 sueldos y 4 dineros ex pretio unius cercol de ferre a obs de una caldera del dit tiny (2).

⁽¹⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.681.

⁽²⁾ Protocolo de Bernardo Sanz, Arch. General del Reino de Valencia.

Francisco Lorenç.—En 17 de agosto de 1468 hace varios trabajos en lo *seny* de S. Jacme (1).

Francisco Camps.—En 19 de noviembre de 1468 se compromete a fabricar



Aldabones y clavos de la puerta de la iglesia parroquial de San Martín, de Valencia, siglo xv.

omnes clavos alfardonats, faxias, maneguetes e alfardons ex ferro ad opus januarum novarum dicte ecclesie Sti. Nicholaj (2).

Antonio Radio.—En 12 de diciembre de 1468 cobra ratione quatuor virgarum in modum de pilarets ex ferre ad opus tenendi les tovalloles al combregar in capella Sti. Petri dicte sedis (3).

Leonardo Lleó. - En 1474 trabaja en la Catedral y hace una llave nueva para el Miguelete; en 1471 construye pany e tres claus per a la caixa (4); en 25 de mayo del mismo año cobra ratione manufacture quorumdam candelabrorum in copinis uteribus capelle et altaris Sti. Petri; en 26 de noviembre de 1472 cobra varios trabajos hechos en las campanas (5); en 1482 hace la «anella al postich de »les portes daban lo bisbe »com les haguesen furtades», y en 1489 trabaja en la Catedral haciendo varias cosas (6).

Matías Pérez. — En 1468 trabaja en la Catedral (7)

y en 11 de mayo de 1470 cobra ratione manufacture de huyt ansetes de ferro ab sos

⁽¹⁾ Libre de obres de la Catedral, volumen 1.381.

⁽²⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.681.

⁽³⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.681.

⁽⁴⁾ Libre de obres de la Catedral, en mayo y en el fol. 9.

⁽⁵⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.681.

⁽⁶⁾ Libre de obres de la Catedral, folio 22.

⁽⁷⁾ Libre de obres de la Catedral.

pius et xiv virgarum ferri rotundarum aa opus vidrierie medie capelle Sti. Petri (1).

Juan Bertrán.—En 1472 trabaja en la Catedral y compone la cerraja de la puerta de los Apóstoles (2).

Juan Dalmáu.— En 1472 trabaja en la Catedral y compone la *clau e lo pany del orgue vell* (3).

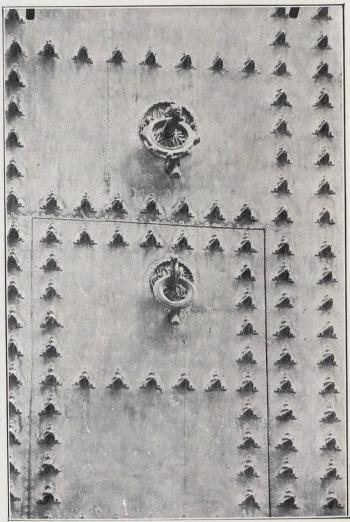
Juan de la Marcha- d.a.—En 4 de agosto de 1474 cobra por los trabajos de su oficio que ha hecho para la casa del Arcediano (4).

Juan Ferrán.—En 14 de marzo de 1476, juntamente con Juan Clerguet, firma las capitulaciones para la construcción de una campana (5).

Juan Clerguet. — En 14 de marzo de 1476 firma el siguiente documento:

«Capitols entre Guillem de Vich—canonigo de Valencia »comisionado para ello—e »mestre Johan Clerguet e jo»han ferran, mestres de fer »campanes, sobre la factura de »una campana del campanar »de la dita seu appellada des»pertada.

»Primerament lo dit mos-»sen Bernat segre fará deva-»llar la dita campana del cam-»panar, portar aquella fins



Una de las puertas con sus aldabones y clavos de la iglesia de San Martín, de Valencia, siglo xv.

»allá o sa a fondre a despeses de la dita obra de la seu, e, feta, tornarla al dit campa-»nar e muntarla dalt ab sa truga de tot.

»Item lo dit mosen Bernat segre promet de dar tot lo coure que era mester per obs

⁽¹⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.681.

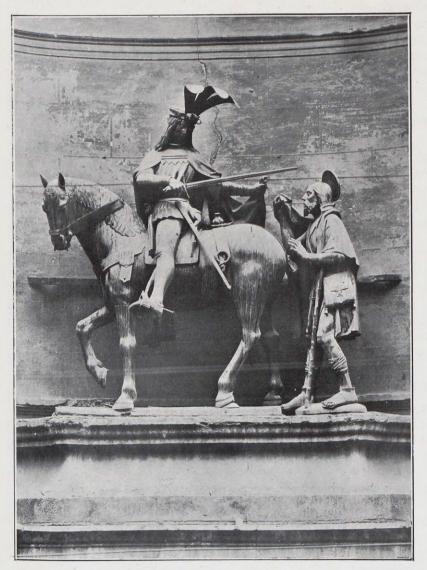
⁽²⁾ Libre de obres de la Catedral, fol. 13.

⁽³⁾ Libre de obres de la Catedral.

⁽⁴⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3,682.

⁽⁵⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.682.

»de la dita campana.—Item lo dit mossen Bernat promet als dits mestres que acabada »la dita campana dará e pagará als dits mestres Johan Clerguet e mestre Johan ferran »deheuyt livres moneda real de Valencia per preu entre ells convengut, preparantse



Estatua de bronce representando a San Martín, en la parroquia de este nombre, de Valencia, siglo xv.

»ells a totes les al»tres messions de
»la dita campana.
»Et per atendre e
»cumplir les dites
»coses obliga los
»bens de la dita
»obra.

»E los dits mes-»tres prometen e »sobliguen cascú »per si e per lo tot »de fer la dita cam-»pana be e gentil-»ment, ab aquella »intonasió que so-»lia haver poch »mes o menys, e »acó a coneguda »dels mestres de »son offici, la qual »daran acabada de »aci a pascha pri-»mervinent. E per »aquestes coses »attendre e complir »donen en fermanȍa e principal obli-»gat ensemps ab »ells mestre bertho-»meu pardo, ço-»quer, vehi de va-»lencia, present e »acceptant, per les »quals obliguen »tots ensemps e »cascú per si e per

»lo tot llurs bens etc. Renuncien als beneficis de partida, acció etc. fiat largo etc.» (1).

Aloy Blasco.—En 1477 trabaja en la Catedral (2).

⁽¹⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.682.

⁽²⁾ Libre de obres de la Catedral, fol. 14.

Antonio Fabra.—En 1478 hace unas cadenas nuevas para los pilares, con el fin de que no pase la gente cuando se predica (1).

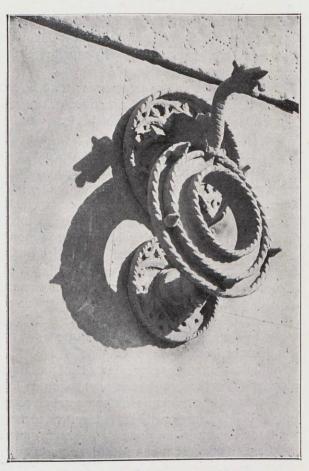
Sancho Ximeno.—En 11 de marzo de 1478, Sancius eximeno ferrarius commo-

rans in vico vulgariter dicto de Morvedre confiesa deber cierta cantidad, resto del precio de unas casas que compró a Francisca, viuda en primeras nupcias de Juan Scola, también ferrarius (2).

Juan Scola.—Véase el anterior.

Lucas Ponç.—En 4 de noviembre de 1479, este *ferrarius civis Valentie*, como procurador de un beneficiado de la Catedral, firma una ápoca (3).

Cosme Blasco.—En 29 de mayo de 1481 cobra de Luis de Sanangel 114 sueldos «per la scaleta del »elm, per lo rest, per los caragols e »claus del scut e caragols de la sella, »e per la guarnició del scut del Senvor »Rey» (4); en 23 de enero de 1489 firma una ápoca por el precio de ciertos objetos de su oficio (5); en 22 de diciembre de 1490 firma ápoca por varios trabajos, lo mismo que en 7 de enero de 1492 (6), y cobra diversas cantidades de la Catedral (7). En 28 de julio de 1496 paga el importe de cierta cantidad de hierro que había comprado (8), y en 8 de enero de 1505



Aldabón de la puerta de la iglesia parroquial de Algemesí, siglo xvi.

firma recibo de 23 libras, 11 sueldos y un dinero por varios trabajos, entre los que se encuentra el hierro puesto «per lo reixat de la capella major davant lo corpus domini» (9).

⁽¹⁾ Libre de obres de la Catedral, fol. 20.

⁽²⁾ Protocolo de Nicolás Estevan, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽³⁾ Protocolo de Domingo García, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽⁴⁾ Protocolo de Santiago Salvador, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽⁵⁾ Protocolo de Pedro Campos, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽⁶⁾ Arch. de la Catedral, volúmenes 3.685 y 3.686.

⁽⁷⁾ Libre de obres de la Catedral, 1494, 1501, fol. 22, y 1.503, fol. 14.

⁽⁸⁾ Protocolo de Santiago Salvador, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽⁹⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.689.

Juan Ponç, o Pont (a) Aloy.—Con todos estos nombres es conocido el celebrado maestro herrero, de la familia de los Aloys e hijo tal vez de otro ya mencionado. He aquí las noticias que de él hemos encontrado: En 19 de abril de 1481, se le llama magister de rexats de capella, y juntamente con su mujer Beatriz establece un violario y cobra otro (1). En 21 de abril de 1491, Jerónimo Roig, ciudadano, contrata con este maestro la verja para la capilla de San Mateo, situada en la «seu de Valencia entre »les capelles de Sent honorat y del devallament de la Creu, lo qual rexat fahedor será »consemblant del rexat de la dita capella del devallament, la qual es den Johan figue»rola, ab tantes vergues de aquella gruixa, altaria e faxes, fullatges e poms, cars e totes »les altres obres de fullatge, formeries e de la amplaria e obra del dit altre rexat, ab »dos scuts de les armes del dit en Roig... salvo que no es fingut lo dit mestre aloy de »daurar lo dit Rexat ni fer vermell» (2).

En 10 de marzo de 1492 firma los siguientes capítulos:

Die decima mensis marcii | anno a natv. duj. M.cccc.lxxxxij.—«Capitols fets e »fermats per e entre lo Reverent mossen lorenç benet prevere rector del loch de Carcre »e benefficiat en la seu de valencia de una part, e los honorables en Johan ponç e en »bernat roqua manyans, habitadors de la ciutat de Valencia de part altra, en e sobre »les rexes que aquells tenen a fer en huna capella, lo qual de present lo dit venerable »mossen Lorenç benet prevere obra en lo monestir de la verge maria de Jhs.

»Primo es concordat e pactat entre les dites parts que los dits en Johan ponç e en »bernat roqua prometten ffer cascu dells per si e per lo tot hun rexat de fferre en la »dita capella semblant d hun qui sta en huna capella constituhida en lo dit monestir, »appellada dels muncades, ço es de la gruixa e altaria de aquella ab dues faixes entor»chades, la ffaixa den mig del alble de aquelles e ab bozells en ffora dels de la dita ca»pella dels muncades e de la gruixa de les vergues e pilars de la dita capella e spessa»ria de aquelles.

»Item es concordat entre les dites parts que les dites reixes e reixat te ha e esser »acabat de huy en la ffesta de sent Johan de Juny primervinent.

»Item es concordat que los poms del dit reixat tenen ha eser semblants als poms del »reixat del altar major del dit monestir, segons son scolpits e pintats en hun paper, lo »qual los dits en Johan ponç e en bernat roqua han leixat en poder del dit.

»Item es concordat entre les dites parts que lo pom den mig del dit reixat te a esser »e tant com dos poms dels poms del dit altar major en doble.

»Item es concordat entre les dites parts que lo dit mossen benet te a donar e paguar »als dits mestres, a deu diners e mealla per liura, tant quant pessará lo dit reixat.

»ltem es concordat entre les dites parts que lo dit mossen benet sia tengut e obligat »en donar ffranch als dits mestres lo plom que hauran mester per apposar lo dit reixat.

»Item es concordat entre les dites parts que la solusió e pagua del que sumará lo »dit reixat lo dit mossen benet sia tengut pagar en tres terçes, la primera de continent »dotze liures, e laltra altres dotze pessat lo portal e les travesses, e lo restant lo que pa»gará lo dit reixat quant sia acabat».—Hec igitur, etc. (3).

Otro contrato hemos encontrado firmado por el mismo Juan Ponç, cuyas partes principales transcribimos también a continuación:

⁽¹⁾ Protocolo de Juan Gil de Puigmiga, Arch. General del Reino de Valencia.

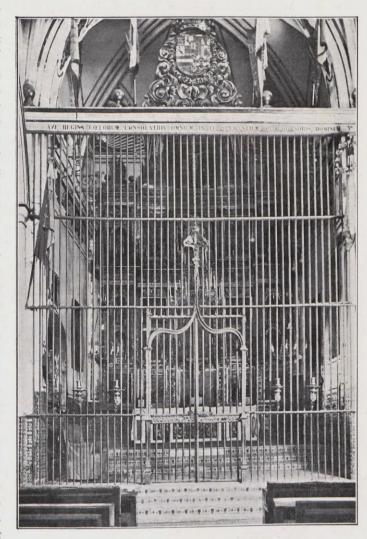
⁽²⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.686.

⁽³⁾ Protocolo de Ausias Sanz, Arch. General del Reino de Valencia

«Capitols fets e fermats entre lo noble Ector de corella de una part e en Johan ponç »mestre de fer rexats de part altra, sobre un rexat que aquell te affer en una capella de »sent Vicent al costat de la capella de miser rosell.

»Primo es concordat que lo dit en Johan ponç promet ffer lo dit reixat de fferro en

»la dita capella semblant d »hun ques nomena de mossen »benet en la verge maria de »Ihs, del modo e manera d' »aquell, e les vergues sien »vint e dues, ab les portes, la »largaria o altitud de les ver-»gues dels peus ffins al cap »dels quarts o poms han ha »esser de tretze palms e mig »d alna;—Item es pactat que »lo dit mestre Alov promet al »dit noble don Ector ffer lo »reixat semblant en la obra al »del dit mossen benet tan bo »en la perfectio e no menor: »Item es pactat que lo dit mes-»tre ponç com haurá ffet e »possat dita capella de ffrare »Leonard ffora en la manera »ques pertany dins quatre »messos, co es de ací a la »vigilia de tots sans primervi-»nent, sots pena de xv liures »monedes reals de Valencia »pagadores per lo dit mestre »pone al dit senyor don Ector, »e si non ffeya lo dit mestre »ponç lo dit don Ector ho »puixa ffer ffer a despesses »del dit mestre Aloy;-Item es »pactat entre les dites parts »que lo portal del dit reixat »haia de ample tres palms e »mig e que noy haia sino una



Rejas del coro de la iglesia del Puig, siglo xvi.

»porta ab sa gentil loba, dues claus e bones guardes;—Item es pactat que lo dit mestre »ponç haia a ffer lo dit reixat de ses mans e no daltres mestres, perque sia ffet ab millor »perfectio;—Item es pactat entre les dites parts que lo dit reixat se haia de obrar e se »obre a deu diners la liura del fferro, e lo modo de la paga sia en esta manera, ço es »en tres pagues, la primera pagua de continent quinze liures de la dita moneda al dit »mestre pera comprar fferro e altres coses, e ffet lo portal e les travesses altres quinze »liures, e acabat de tot la restant quantitat, lo que pujará lo dit reixat de pes, ço es a »rahó de deu diners per liura;—Item es concordat que lo dit senyor don Ector haia de

»donar quatre reals per a lemplomat e algepç, segons se acostuma».—Hec igitur, etc. (1). En 15 de enero de 1496 se compromete a construir unes rexes per a la sglesia de Calatrava, según modelo presentado, para sustituir a las existentes que eran de madera, cobrada a razón de ocho dineros libra. En el contrato se señala el peso total de la obra, que no ha de exceder de 10 quintales (2). En 1.º de marzo del mismo año 1496 firma ápoca de 6 libras, 9 sueldos y 6 dineros per una rexa de ferro que ha fet per a la historia de la assenció en la Catedral, y en 27 de enero del año siguiente 1497 firma contrato per a lo reixat de la capella dels pertuses en la misma Catedral, el que se describe (3). En 1.º de marzo de 1498 cobra del magnífico Bernardo Catalá 15 libras y 6 sueldos ad complementum maioris quantitatis por el precio de un rexat (4); en 19 de febrero de 1500 cobra 17 florines per la rexa de ferro per a la historia de la resurecció (5). En 5 de mayo de 1501 se compromete a construir «una tanqua de ferro per a »la capella de la Verge maria de les virtuts de la sglesia de Sent Steve, per a la qual te »a fer portal e dos pilars quadrats e plans fins a la travessa, e de la travessa amunt »entorchats e un cart damunt lo portal, e la Verge on stara lo cart entorchada e una »travessa per la cual passaran les vergueses del reixat, de gruxa de un e de am-»plaria de tres dits, e un entorchat al cancell e les portes foxades ab loba, e lo pany pa-»gara lo dit micer pertusa, e un entorchat e una faxeta a la punta de les portes de la »altaria fins a dalt a huyt diners la liura» (6).

Juan Besot.—En 16 de febrero de 1488 firma capitulaciones, juntamente con Nicolás Clerget, para la *refayço de la campana vedada* (7).

Nicolás Clerget.—Campanero que contrata con el anterior.

Pedro Ponç.—Se llama *buydator*, y en 11 de abril de 1492 interviene en un documento público (8).

Bernardo Roca.—Este *mestre de fer rexats*, juntamente con Juan Ponç, contrata, en 10 de marzo de 1492, la construcción de *un rexat*, cuyas capitulaciones publicamos al tratar de este último.

Bernardo Sanch.—En 1.º de junio de 1492, juntamente con Miguel Lopiz, vende una cahizada de tierra (9).

Miguel Lopiz.—En 1.º de junio de 1492, juntamente con el anterior, vende una cahizada de tierra.

⁽¹⁾ Protocolo de Ausias Sanz, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽²⁾ Protocolo de Santiago Salvador, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽³⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.687.

⁽⁴⁾ Protocolo de Santiago Salvador, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽⁵⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.687.

⁽⁶⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.688.

⁽⁷⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.685.

⁽⁸⁾ Protocolo de Santiago Salvador, Arch. General del Reino de Valencia.

⁽⁹⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.686.

Juan Serma.—En 30 de junio de 1492 se obliga «a fer e obrar una rexa de ferre »segons la forma de una pastera de fusta, en la qual rexa se ha de fermar una historia »del retaule major de la dita

seu» (1).

Angel Blanch.—En 13 de mayo de 1493 promete hacer «una reixa de ferre per a »la historia de la assumpció »que fa en Cetina», y en 16 de marzo de 1496 firma ápoca de 37 sueldos «per foradar e »forrar de lautó la reixa que »ha fet de ferre pera la historia »de la assencio» (2).

Juan Escriva.—En 1.º de junio de 1495 firma ápoca de 82 sueldos rata precij duarum reixarum ad opus retrotabuli argenti, y en 4 de julio del mismo año firma ápoca de 82 sueldos pretij reixia ferrea historie Sti. Spiritus ad opus retrotabuli capelle majoris (3). Antes, en 13 de mayo de 1494, vende un retrocenso al platero Barnabo (4).

Aunque no sean de este cerrajero dos magníficas obras que todavía existen, desconociendo como desconocemos sus autores, transcribiremos a continuación los documentos que a ellas se refieren, por estar fechados en el año 1495. Dice así el primero:



Reja que cierra el sepulcro de Roberto de Lauria, en la iglesia del Puig, siglo xvi.

«Del portal de Sent Marti (Parroquia de).—Recort sia al venerable clero, que mos-»sen Vicent Penaroga, cavaller de S. Jaume, en vida sua feu fer en Flandes lo gloriós »Sent Marti de coure a cavall ab lo pobre, ab lo misteri com parti lo manto, lo qual »costá ab tot aquest misteri de prima compra en Flandes trecents trenta tres ducats

⁽¹⁾ Arch. de la Catedral.

⁽²⁾ Arch. de la Catedral, volúmenes 3.684 y 3.687.

⁽³⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.687.

⁽⁴⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.685.

»dor, sense los nolits hi despeses altres de posarlo en lo portal e pintar lo respatle, lo »qual misteri, ço es lo benaventurat ab lo caval hi pobre, pesen trenta quintars hi dos »arroves hi liures; mes lo cavall sens la sella, es una pessa; lo glorios Marti es tres o



Candelabro, siglo xv.

»quatre pesses: lo puny ab la spasa, les cames hi lo
»gopen del cap, lo pobre, dos peses; lo braç, es altra,
»no lo del martell. Lo qual misteri vingué aprés mort
»el dit Mossen Vicente Penaroga cavaller, per mig
»den Domingo Pere Andreu mercader, entenent quant
»allá vall son fets los paraments axi de boca com de
»coll hi anques sobre posats hi peses per si, lo qual
»misteri se dia haver pagat lo magnifich mossen Vi»cent penaroga de sos dines e bens, no contribuint hi
»los germans.

»Lo qual glorios misteri ffonch posat per los mag»nifichs germans marmesors, ço es en Benet Penaro»ga ciutada e mosen Jaume penaroga cavaller, en lo
»portal principal de la sglesia, dimecres a iij de Juny
»Any Mil cccc.lxxxxv. En aquest cas era la guerra del
»Rey de Napols contra lo Rey de França, que li tenia
»lo Regne de Napols habitant en aquell. Morí en aquest
»dia mossen Jeroni Sangis, Prevere Benefficiat en la
»Seu. Lo acte de donació rebé Luis Venrell notari
»en 31 de Maig 1495». (Hay una nota marginal que
dice fué puesto en su lugar el día de la Ascensión) (1).

El segundo documento se refiere a las anillas de las puertas, y dice así:

«De les anelles de la porta major (Parroquia de »S. Martín. —Dimecres a 22 de Deembre any 1495, fo»ren posades les anelles del portal major nou en les
»portes daurades ab tot son mester, obrades de ferro,
»lo mateix manya que havia feta tota laltra obra de
»ferre e al mateix compte, daurades per mestre Marti
»lo mallorqui, qui está en lo carrer de la Verge Maria
»de Gracia, pintor de retaules (eren obrers mossen
»Bonafanat Berenguer, Carbonell, en Johan Perez ve»lluter y mestre Andreu Guerau guanter)» (2).

Jaime Magrinya. — En 7 de julio de 1496 cobra «per faena feta per al campanar de la seu» (3).

Bartolomé Vallés.—En 6 de febrero de 1501, juntamente con otro Bartolomé Valles, *minor*, tal vez su hijo, contrata «la refayço e obra de la campana *despertada* »que hui es trencada» en la Catedral (4).

⁽¹⁾ Libre de algúns aniversaris... fol. 40, Arch. de la parroquia de S. Martín.

⁽²⁾ Libre de algúns aniversaris... fol. 41, Arch. de la parroquia de S. Martín.

⁽³⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.687.

⁽⁴⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.687.

Bartolomé Vallés.—Véase el anterior.

Miguel Sancho.—En 1506 cobra el importe de las visagras de las puertas del retablo mayor y las verjas de la capilla de los Santos Cosme y Damián (1); en 3 de enero de 1506 firma ápoca de 29 libras, 7 sueldos y 6 dineros «per lo reixat de la Lon»gitud» (2); en 1508 continúa trabajando en la Catedral (3), y en 23 de enero de 1518 firma ápoca por trabajos en la Seo (4).

Valero de Sest.—En 6 de mayo de 1511 cobra 75 sueldos «per claus per a fer »los orgens» (5).

Onofre Posesa.—En 19 de abril de 1513 cobra 212 libras por estaño para los órganos (6).

Juan Alçamora.—Este *estanyer* cobra en 1518 «per lo adobar dels canons y »salmer del orgue» (7).

Otras muchas notas podrían recogerse de una investigación metódica en nuestros archivos; pero con las consignadas queda plenamente demostrado que la industria del hierro alcanzó extraordinaria importancia entre nosotros en los siglos xiv y xv, siendo muchos los herreros valencianos que marchaban a otras regiones a ejercer su industria.

José Sanchis Sivera.

⁽¹⁾ Libre de obres de la Catedral, fols. 20 y 21 v.

⁽²⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.689.

⁽³⁾ Libre de obres de la Catedral, fol. 14, y volumen 3.699, fol. 317.

⁽⁴⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.701.

⁽⁵⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.699.

⁽⁶⁾ Arch. de la Catedral, volumen 3.699, y fol. 89.

⁽⁷⁾ Libre de obres, fol. 23.

LOS SEPULCROS DE BERWICK EN LA ARCIPRESTAL DE LIRIA

La plaza mayor de Liria muéstrase embellecida por su magnífico templo parroquial que, bajo la invocación de Nuestra Señora de la Asunción, descuella majestuoso por su aspecto de catedral.

Su frontispicio es un lienzo de fuerte sillería, suntuosa obra del siglo xvII, donde Leonart combinó graciosamente diversos órdenes arquitectónicos. Las concoideas hornacinas que llenan sus intercolumnios, están ocupadas por pétreas esculturas de severos apóstoles, patronos protectores y Titular que, con sus respectivos atributos, dan perenne guardia de honor a la única puerta de ingreso.

Interiormente, consta de tres naves con bóvedas en cañón, sostenidas por arcos de medio punto y pilastras estucado zócalo: su planta es de cruz latina, con monumental cúpula en el crucero; hállase decorado al esgrafito, y puede calificarse de renacentista, por su estilo predominante.

Rodeando al presbiterio aparece el coro, sagrado recinto, elegido para su eterno reposo, por ilustres miembros de la esclarecida prosapia de los Estuardos.

En el centro del mencionado coro, y sirviendo de pavimento, hállase una marmórea lauda sepulcral, de obscura tonalidad, cuya leyenda está encerrada en severa greca, y concebida en estos términos: «AQUI YACE JACOBO FITZ, JAMES, STUART, PORTUGAL, COLON, &c. (1) DUQ? III.DE ESTA VILLA DE LIRIA..... GRAN ALMIRANTE DE LAS INDIAS, Y ADELANTADO MAYOR DE ELLAS, DUQUE DE BERWICK, DE XERICA, VERAGUA, Y VEGA, CONDE DE TINMOWTH, GELVES, AYALA, VILLALONSO, LEMOS, VILLALVA, I ANDRADE, MARQUES DE LA JAMAICA, DE LA MOTA, DE SAN LEONARDO I SARRIÁ: BARON DE BOVSWORTH: SEÑOR DE VARIAS VILLAS, I OTROS SEÑORIOS, (2) PRIMER REGIDOR PERPETUO DE LA CIUDAD DE SAN FELIPE, GRANDE DE ESPAÑA DE PRIMERA CLASE, CABALLERO DEL REAL OÑN. DE SAN JENARO, GENTIL HÓBRE DE CAMARA DE S. M. CON EXERCICIO THENIÉTE GENERAL DE SUS REALES EXERCITOS &c. &c. FALLECIO EN VALENCIA EN XXX. DE SEBRE DE MDCCLXXXV. Y SE TRASLADO A ESTE SITIO EN III DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO».

Usaba, además, los apellidos de Ayala, Toledo, Fonseca, Ulloa, Valcárcel, Fajardo y Dávalos.
 Señorios de Coca, Alaejos, Castrejón, Valdefuentes, Villoria, Arciniega, San Cebrián de Mazote, Morales, Carbajosa, Almaraz, La Alberca de las Torres, Valles de Llodio, Orozco, Urcabustaiz, Arrastaría y Doncos.

Ocupando la cabecera de esta inscripción, se contempla, primorosamente tallado en mármol blanco, un elegante ejemplar heráldico, cuyos complicados cuarteles, de afiligranadas insignias, pregonan la elevada alcurnia del encopetado magnate que lo usó. Las continuas pisadas que sobre este sepulcro se suceden, han iniciado un de-

plorable desgaste en sus relieves, cuya total desaparición lamentarán las venideras generaciones, si una mano cariñosa no tiende alguna alfombra protectora.

El escudo propiamente dicho es de forma saumita, ostenta por timbre y pabellón la corona abierta y el manto ducales, y está sostenido por tan quiméricos soportes, como son, el unicornio británico y el dragón portugués; por adornos exteriores luce Ancla de almirante, por la casa de Veragua; Toisón de oro, por la de Berwick, y Aguila Blanca de Polonia, por la de Sobieski. Nueve son sus divisiones interiores: el cuartel central. o de honor, es un escusón cuartelado y bordurado, cuyo deplorable estado sólo permite vislumbrar, en su tercer cuartel, el aspa de Irlanda, y, por ello, conjeturar que este escudete sea el blasón de Inglaterra, de los Berwicks, que por linaje paterno heredó este personaje. Los ocho restantes blasones, que rodean a este abismo, proceden del linaje materno, y son: el 1.º, cuartelado, con castillo, león ram-



Portada de la Iglesia arciprestal de Liria.

pante, etc., y en la bordura un lema gue dice: «A CASTILLA Y A LEON NUEVO MUNDO DIO COLON», que es el escudo de Veragua; el 2.º, dos zorros pasantes y bordura de aspas, de Ayala; el 3.º, billetes de Ulloa; el 4.º, las quinas de Portugal, con bordura cargada de Torres, de Gelves; el 5.º, cinco estrellas, de Fonseca (Coca); el 6.º, tres montículos empenachados con campaña de fajas honduladas, de Cañaveral; el 7.º, jaqueles con banderines, de Toledo; y el 8.º, cinco venablos (desconocido).

El tercer duque de Berwick, cuyas son las cenizas que aquí se conservan, descendía de muy rancio abolengo, pues circulaban por sus arterias las sangres reales de los Estuardos (de Escocia y de Inglaterra) y de los Sobieskis (de Polonia).

Nació en Madrid el 28 de diciembre de 1718, siendo sus padres el segundo duque,

Jacobo Francisco Fitz-James Stuart Burk, y la duquesa de Veragua, Catalina Ventura Colón de Portugal, Ayala, Toledo, Fonseca y Ulloa.

Por la prematura muerte de su padre, acaecida en Nápoles el 2 de junio de 1738, tomó inmediata posesión de sus estados; y la villa de Liria prestó solemne juramento



Altar mayor de la Iglesia de Liria.

de vasallaje a su nuevo señor, el 13 de julio inmediato, encargándose su madre, en calidad de tutora, de la administración de su rico patrimonio.

Casó en Alba de Tormes, el 26 de julio del mismo año 1738, con María Teresa de Silva Alvarez de Toledo, hija de la XI duquesa de Alba.

Agitada en Liria aquella regencia por el bando que acaudillaba el Dr. Campos, y ocupada la duquesa de Veragua en la defensa de los privilegios de su hijo, sorprendióla la muerte, que se comunicó a Liria, desde Madrid, el 3 de octubre de 1739.

Siguiendo el ejemplo de sus antepasados, comenzó la carrera militar, ingresando en el ejército español en 1741, con el grado de coronel del regimiento de Asturias; ascendió a brigadier, en 1743; a mariscal, en 1745; y a teniente general, en 1747.

Motivos de salud indujeron a su esposa a venir a Liria a reponerse, llegando, procedente de Jérica, el 14 de febrero de 1751, habitando provisionalmente la casa capitular; ocho días después, llegó nuestro biogra-

fiado a reunirse con su esposa, y admirados de la rápida mejoria, construyéronse vivienda y dependencias anejas.

Domiciliado en Liria, puso la primera piedra de la ermita de San Vicente el 6 de julio del propio año, haciendo un donativo de cien libras para la fábrica.

Restaurada totalmente la salud de la duquesa, dió a luz a su unigénito, el marqués de la Jamaica, Carlos, Fernando, Pascual, María, Manuel, Jaime, Francisco de Asís, Antonio, Francisco Javier, Miguel, José, Pedro de Alcántara, Juan de Nepomuceno y Jenaro, IV duque de Liria, el 25 de marzo de 1772.

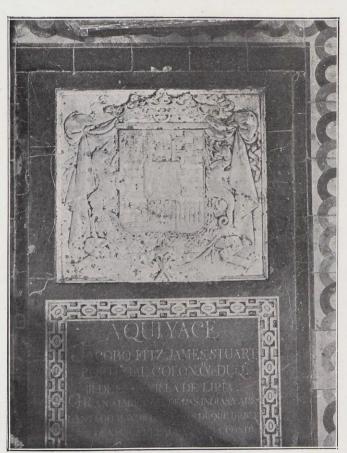
Presintiendo su próximo fin, otorgó su codicilio en Valencia, ante Joaquín Salabert, el 9 de setiembre de 1785, en el que declaraba haber dado poderes e instrucciones a

su esposa; y según el libro «Racional de 1785», que se conserva en el Archivo parroquial de Liria: «Primeram.¹e quiso que quando falleciese, su cuerpo fues bestido con el Abito de San Francisco de Asís, y se deposite en la Parroq. Iglesia Castrense de San Juan del Hospital de Valencia, y hechas que sean las Exequias, con la pompa correspondiente, sea trasladado, al instante, o quando le pareciese â la expresada su esposa, â la Iglesia Parroquial de la Villa de Liria, donde buelban, â hacerse nueva

Exequias y se verifique el formal entierro, y colocación eterna de su Cadaver, manifestando con ello el paternal amor que â tenido y conserva â sus Basallos de dicha Villa de Liria.»

Nombró por sus albaceas, además de su consorte, a los marqueses de la Jamaica, hijo y nuera; a los marqueses de San Leonardo, sus hermanos; a los duques de Alba y a los del Infantado, sus sobrinos; y a sus parientes los condes de Miranda.

Fallecido que fué en la mañana del 30 del mismo setiembre de 1785, notificóse a Liria, por carta del 2 de octubre, que saldría el cadáver de Valencia aquella misma media noche, para llegar a esta villa el día siguiente, a las siete de la mañana. Fué recibido por el clero, ayuntamiento, etc., fuera del Portal de Valencia, y allí formóse el entierro hasta la iglesia. Hizo su entrega el racional castrense Jaime Bosch al racional de Liria, Pascual Martínez. Previos so-



Lápida sepulcral del III Duque de Liria.

lemnes funerales, depositóse provisionalmente en el carnero del clero, hasta el 21 de diciembre del mismo año, que se enterró definitivamente en el sepulcro que hemos estudiado.

En el muro diestro del presbiterio, puede admirarse un soberbio mausoleo de mármol blanco, que representa elegante urna cineraria, custodiada por dos ángeles de tamaño natural; y sobre esto, una guirnalda de laurel sostiene un medallón con la efigie de la persona cuyos restos guarda.

Este magnífico sarcófago constituye una verdadera maravilla de arte escultórico, donde rivalizan la acabada corrección de líneas, la peregrina belleza y dolorida expresión de facciones y la naturalidad de actitudes, resultando tan armonioso con-

junto la máxima concepción estética. Fué erigido en marzo de 1832 y esculpido en Roma por el eminente escultor español José Alvarez.

En la figurada urna, reza la siguiente leyenda: «AQUI DESCANSAN LAS CENIZAS DE LA EXMA. S. D. MARIA TERESA DE SILVA, Y PALAFOX, MARQUE-SA DE HARIZA Y ESTEPA. NACIÓ EN MADRID EL 10 DE MARZO DE 1772, Y FALLECIÓ EN FLORENCIA EL 29 DE ABRIL DE 1818». Y más abajo, en mayores caracteres, esta sentida cuarteta:

«DE UN HIJO AGRADECIDO EL SENTIMIENTO Y LA PIEDAD, EN LÁGRIMAS BAÑADA, Á UNA MADRE QUERIDA Y VENERADA CONSAGRAN ESTE HUMILDE MONUMENTO».

D.ª María Teresa de Silva, Alvarez de Toledo, fué hija de los duques de Hijar. Contrajo su primer matrimonio en Madrid, el 22 de enero de 1790, con el V duque de Berwick, Jacobo Felipe Santiago Fitz-James Stuart y Stolverch, teniendo a su primogénito, el VI duque, el 3 de enero de 1792.

Enviudó el 3 de abril de 1794, hallándose encinta de su segundo vástago, y algún tiempo después contrajo segundas nupcias con Vicente Palafox, marqués de Ariza y Grande de España, cuyos títulos tomó en la inscripción funeraria.

Según dice en el folio 222 del *Libro Racional de 1818*, falleció en la fecha y ciudad que indica el epitafio, a las tres y media de la mañana, y la enumeración de las vicisitudes que soportó este cadáver, nos producen una lastimera impresión de macabra odisea.

Depositóse la noche siguiente a su defunción en la estancia subterránea de la capilla del Santísimo Cristo, de la iglesia parroquial de San Trediano in Castello, de Florencia, y permaneció allí hasta el 15 de mayo, en que el párroco de dicha iglesia dió licencia al presbítero José Otero, para la exhumación y traslado a Liria, según expresa disposición de la augusta finada.

Verificóse el traslado por mar, arribando a Murviedro el 17 de junio, y el siguiente día 18, previo aviso del procurador de los duques, José Verdú, llegó a Liria la fúnebre comitiva, a las seis y media de la tarde; el féretro venía conducido en un coche y escoltado por tropa.

Era esperado en Liria, fuera del Portal de Valencia, por el clero, comunidades, ayuntamiento y toda la villa, organizándose solemne entierro hasta la parroquia. Hizo entrega del cadáver el referido sacerdote, José Otero, que lo acompañó desde Florencia, al beneficiado racional de Liria, Marcos Rodrigo, quedando depositado en la capilla de la Comunión, hasta el siguiente día, en que fué trasladado al cuarto que hay detrás de la sacristía, previa licencia que por un mes concedió el Capitán General de Valencia, mientras se tramitaba el real permiso para la inhumación en el lugar definitivo.

Transcurrido aquel mes de permiso, precisó conducir el cadáver al recién inaugurado cementerio la madrugada del 1.º de agosto, y fué colocado en un panteón construído expresamente, hasta la madrugada del 1.º de setiembre, en que, mediante otro memorial al Capitán General, fué restituído a la parroquia, quedando esta vez depositado en el paso existente entre el trasagrario y la capilla de la Comunión.

Por fin, el día 3 de mayo de 1819, concedió el Arzobispo de la diócesis su licencia, y en consecuencia, fué inhumado definitivamente este cadáver, a las diez de la ma-

ñana del martes 11 de mayo de 1819, en la segunda estanciadel panteón, consiguiendo así, después de un año, el anhelado reposo eterno.

Réstanos reseñar más someramente e l tercero y último de estos enterramientos, s i g u i e n d o siempre el orden cronológico que nos impusimos.

Al pie del anteriormente descrito sarcófago mural existe, formando parte del pavimento, una lápida sepulcral, cuya epigrafía dice. dentro de historiada orla, lo siguiente: «AQUI YACE CARLOS MI-GUEL STU-ART DUQUE DEBERWICK,



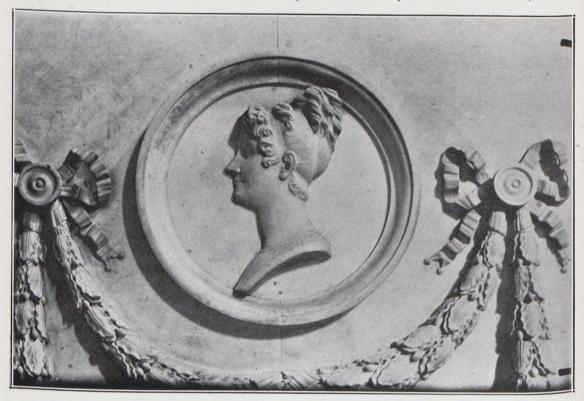
Sepulcro de la Excma. Sra. D. María Teresa de Silva y Palafox.

LIRIA Y ALBA. GRANDE DE ESPAÑA DE 1.ª CLASE. QUIEN DESEÓ ESTAR DESPUES DE MUERTO REUNIDO CON SU MADRE COMO PRUEBA DE ETERNO CARIÑO. R. I. P. FALLECIÓ EN SION A 7 DE OCTUBRE DE 1835 A LOS 41 AÑOS Y 5 MESES DE EDAD».

Era Carlos Miguel Fitz-James Stuart y Silba el VII duque de la casa de Berwick,

hijo segundo y póstumo del V duque, de quien ya nos hemos ocupado anteriormente. Nació en Madrid el 20 de mayo de 1794, y por la temprana muerte de su hermano, el VI duque, Jacobo José María, heredó todos sus títulos y estados, que su madre administró durante la minoría de su edad.

Contaba poco más de los ocho años cuando, el 23 de julio de 1802, falleció sin sucesión su tía María, Teresa del Pilar, Cayetana de Silva y Alvarez de Toledo, XIII



Medallón del sepulcro de D.º María Teresa de Silva y Palafox en Liria.

duquesa de Alba de Tormes, y hermana de su madre; posesionado por tal causa de aquellos títulos y patrimonio, engrandecióse la ya opulenta casa de Berwick, ocupando este personaje el XIV lugar de los de Alba.

Casó en Roma con Rosalía Veintimiglia y Moncada, hija de los condes de Prades y príncipes de Gramonte.

Respecto a este enterramiento, dice el *Libro Racional de 1840* en su folio 205: «Entierro del Excmo. Sr. Duque de Liria.—En el día tres de octubre de este año de la fecha, se presentó de parte de la Excma. Sra. D.ª Rosalía Ventimiglia, Duquesa viuda de Berwick y de Alba, un certificado auténtico y fidedigno del Sr. Cura Párroco de la Iglesia Catedral de la ciudad de Sión, en la república de Suiza, autorizado por el Ilmo. Sr. Obispo de aquella Diócesis, del qual consta, que en ocho de octubre de mil ochocientos treinta y cinco, fué sepultado en el túmulo de la ilustre y antigua familia superxaxo sito en dicha Iglesia, previas las ceremonias solemnes, según el rito de la Santa Iglesia Católica Romana, el cadáver del Excmo. Sr. D. Carlos Miguel Stuart, Duque de Berwick y de Alba, que falleció en aquella ciudad el día siete del mismo mes

y año. Cuyos restos mortales exhumados solemnemente en el día quince de setiembre de este año, según consta de documentos auténticos y fidedignos que han sido presentados, trasportados de aquella ciudad a esta villa y depositados en esta Iglesia Parroquial, han sido inhumados en el día 15 del corriente de octubre, en su presbiterio, al lado de los de su augusta Madre, según dicho señor lo deseó y dejó dispuesto en su testamento, previas las ceremonias solemnes según el mismo rito romano. Lo que certifico.—Liria, quince de octubre de mil ochocientos cuarenta.—VICENTE COLLADO. Pbro. Racional».

Su viuda sobrevivióle hasta el 4 de marzo de 1868, que falleció en Madrid, dejando dos hijos: Jacobo y Enrique.

Al recordar que en tiempos no lejanos han gestionado la adquisición de algún inmueble lindante a esta iglesia arciprestal los ilustres descendientes de esta esclarecida familia, con el fin de construir adosado un suntuoso panteón-capilla, y que hubieron de desistir de tan magna idea por los muchos obstáculos que les opusieron, séanos permitido deplorar que la actual ciudad de Liria no cuente hoy con aquel monumento, por haber dejado escapar aquella ocasión de embellecerse que a la antigua villa tan propiciamente se le brindaba.

Domingo Uriel.

LA COLECCIÓN SIGILOGRÁFICA DEL ARCHIVO CATEDRAL DE VALENCIA®

(Continuación)

Sellos civiles y particulares extranjeros.—Se describirán siguiendo orden cronológico. Algunos han sido dados a conocer por Sagarra (1), por tratarse

de sellos reales de la corona de Aragón.

Jaime, sucesor y lugarteniente de Pedro III de Sicilia, más tarde Jaime II de Aragón. -Cera. Núm. 186 de Sagarra. — Titúlase el infante: «Jacobus, infans illustris regis Ara-»gonum et Sicilie filius, suus in regno Sicilie futurus succesor et heres, ac in eodem »regno generaliter locumtenens». Conserva el archivo dos ejemplares, uno desprendido, el otro datado en Mesina en 22 de junio de 1284 ⁽²⁾; el primero es el publicado por Sagarra, que da además noticia del segundo (3). Es éste de cera amarillenta; y,



113.—JAIME, LUGARTENIENTE DE PEDRO III EN SICILIA.

aunque no completo, por haber sido rozado o raspado, ofrece la ventaja de conservar clara la silueta del escudo, y servir, por tanto, de complemento al dado a conocer por Saga-

laime, rev de Sicilia, más tarde Jaime II de Aragón.—Cera. Núm. 187 de Sagarra.—No alude para nada a sus relaciones de familia con los reyes de Aragón, titulándose en el documento, lo mismo que en la levenda del sello, «Jacobus, Dei gratia, rex Sicilie, ducatus »Apulie et principatus Capue». Un solo ejemplar, de 1287, que es el publicado por Sagarra.

Fadrique, hermano y lugarteniente general de Jaime II en Sicilia. — Cera. Núm. 188 de Sagarra.—Usa en el documento el título de «Fre-»dericus, infans illustris regis Aragonum et »Sicilie, domini fratris sui in regno Sicilie »generaliter locumtenens». Un ejemplar, el publicado por Sagarra. La leyenda, separadas las palabras por dobles puntos + S:

FRIDERICI: FILII: Q°ND: ILLUSTRIS: REGIS: ARAGONUM ET SICILIE:

Del mismo Fadrique hay otro sello ⁽⁵⁾, del 24 de septiembre de 1296, como rey de Sicilia, «anno primo regni sui». Pendiente, de cera roja, dentro de caja de madera; circular, de 0'075 milímetros. Representa un jinete a la derecha, con espada, escudo y casco; en el campo una estrella, y como leyenda + *FRIDERICUS : TERCI' : D'I :GRA : REX : SICIL' : DUCAT' : APUL' : ET P'NCIPAT' : CAPUE*

Ciudad de Génova.—Cuatro ejemplares, de 1303 a 1312 (6), incompletos y fracturados por haber sido empleados como cierre de carta. Es circular, de 0'053 milímetros; lleva un grifo y como leyenda + GRIPhVS · VT · h..... SIC : hOSTES : IANVA : FRANGIT

Juan Sforza de Aragón, conde de Cotignola y señor de Pésaro, marido de Lucre-

^(*) Véanse pág. 52, núm. enero-diciembre 1920, y pág. 72, núm. enero-diciembre 1921.

⁽¹⁾ Sigiliografía catalana. - Del mismo modo que con los sellos reales, no se repetirá la descripción de los estudiados por Sagarra, limitando a citar los números con que son estudiados por este autor.
(2) Signaturas S. 35 y 0713.
(3) Pág. 240.
(4) Por este motivo se reproduce.
(5) Signat. 0737.
(6) Signaturas 660: 10, 660: 11, 660: 12, 660: 14. No se publica por el estado de conservación.

cia Borja; talleció en 1510 (1).—En documento de abril de 1494 (2), en el que se firma

«Ioannes Sfortia de »Aragona». Es de placa, circular, de 0'029 milímetros; lleva escudo cuartelado: 1º, águila esplayada; 2.°, las armas de Aragón, Hungría, Nápoles y Jerusalem; 3.°, león rampante, a la derecha; 4.°, las armas de los Borja: toro y fajas. La leyenda IOANNES · SFOR-TIA · DE · ARA · COTI · CO · PISA · ET · C ·

Alfonso II de Nápoles.—Un excelente ejemplar, en carta fechada «in Castello »Nouo Neapolis» el 1 de mayo de 1494⁽³⁾. Es de placa, circular, de 0'033 milímetros: lleva el escudo. cuartelado, con las armas de Hungría, Nápoles y Jerusa-lem, 1.° y 4.°, y de Aragón, 2.° y 3.°; terciado y timbrado



114.-FADRIQUE, REY DE SICILIA.

con un casco, algo borroso, cimado del dragón alado, y como leyenda · ALFONSVS · SEC.... SI : HIE :

Civiles y particulares españoles.—Su des-

115.-JUAN SFORZA DE ARA-GON.

cripción se efectuará ajustándose en lo posible al orden y plan adoptado para los similares valencianos.

Gobernación de Aragón. -En documento de 1421 (4), en Huesca, expedido por el «gubernator regni Arago-»num». Ejemplar muy borroso. Pendiente, de cera roja; circular, de 0'075 milímetros; lleva un escudo grande y debajo otro pequeño, y una leyenda que no se distingue.



116.-ALFONSO II DE NÁPOLES.

Pastor, V. 400, 407, 494-5, VI, 154, 173. Signat. 64: 13. Publicado por Sanchis Sivera, Algunos documentos..., págs. 78-9. Signat. 64: 16. Documento publicado por Sanchis Sivera, Algunos documentos..., págs. 81-2. Signa. 0447. No se reproduce por el estado de conservación.

Curia real de Besalú.—En documento de 1590 (1), expedido en Besalú por el «sub-»vicarius curie regie ville et vicarie Bisulduni». La cláusula lo anuncia, «curie nostre »predite regie Bisulduni sigillo comuni». Ha sido publicado por el Sr. Sagarra con el número 689 (2)

Curia real de Gerona.—Cuatro ejemplares de 1575 a 1590 (5). Las cláusulas lo anuncian como «sigilli curie regie...ciuitatis Gerunde» (4) u otras casi idénticas, aunque el expedidor es el veguer o el batlle (5). Ha sido publicado por Sagarra con el número 645 (6).

Curia de Lérida.—El documento, de 1560 (7), va expedido por el «regens officium »curie et vicarie llerdensis, Pallariensis et terre marchionatus Prades», y autorizado con «curie nostre scribani officii nostri... sigillo inpendenti». Es pendiente, formado por dos láminas de papel con lacre en medio. Ha sido publicado por Sagarra con el número 706 (8).

Secuestro real en el monasterio de San Esteban de Bañolas: «sequesterque regius juprisdictionum, fructuum, emolumentorum et aliorum jurium abbatialis dignitatis monas-



117.-SECUESTRO REAL EN EL MONASTE-RIO DE SAN ESTEBAN DE BAÑOLAS.

»terii sancti Stephani ville Balneolarum et tocius »abbatiatus ejusdem monasterii, gerundense dio-»cesis..., ...dita abbaciali dignitati vacante». El sello lo da la cláusula «dicti nostri seguestri re-»gii officii». Ejemplar de 1583, en Bañolas (9). Pendiente, en forma de placa; de cera roja, dentro de caja de madera; circular, de 0'049 milímetros; representa un templetillo de estilo ojival, teniendo en la parte superior el Salvador, y en la inferior una figura arrodillada; la leyenda, en minúsculas ojivales SIGILLUM CURIE.

Ariza.—«Justicia y juez ordinario de la villa »y tierra de Hariza por... don Francisco de Pa-»lafox, señor de la villa». En documento de 1594, en Ariza (10), con el «sello de nuestro juzgado». De placa, circular, de 0'054 milímetros, y tan borroso, que apenas se distingue (11).

Calatayud.— *Justicia y juez ordinario de la »ciudad de Calatayud y de sus aldeas, términos »y territorio». En documento de 1595, en Calata-

yud (12), con «el sello de la dicha ciudad». De placa, circular, de 0'046 milímetros; lleva escudo, con jinete, a la derecha; la leyenda muy borrosa (15).

Daroca.—«Vayle y alcayde de la ciudad y comunidad de Daroca por... el Rey» (14). En documento de 1597, en Zaragoza. De placa, ovalado, de 0'028 \times 0'022 milímetros; lleva un escudo, borroso, sin leyenda (15).

Huesca.—En documento de 1280 (16), en Huesca, expedido por los «jurati et probi-»homines». Ejemplar muy borroso (17). Pendiente, de cera amarillenta; circular, de unos

⁽¹⁾ Sign. 08996.
(2) Sigillografia catalana, volumen II. Barcelona, 1922, pág. 81.
(3) Signaturas 0725, 09085, 09090, 09096. Se reproduce el 09096, de 1575.
(4) Sign. 09085.
(5) «regens vicariam Gerunde» (0725); «bajulus Gerunde» (09085); «subbajulus civitatis Gerunde» (09090); «... et baju»lus ciuitatis Gerunde» (09096).
(6) Sigillografia..., vol. II, pág. 73. Utiliza el ejemplar 09096.
(7) Sign. 09052.
(8) Sigillografia..., vol. II, pág. 84.
(9) Sign. 09034.
(10) Signat. 2451.
(11) No se reproduce por este motivo.
(12) Sign. 2451.
(13) No se reproduce por el estado de conservación.
(14) Sign. 4991.
(15) No se reproduce por el estado de conservación.

No se reproduce por el estado de conservación. Sign. 0450.

No se reproduce por este motivo y ser muy inferior al publicado por Sagarra en Segells del temps de Jaume I.

0'045 milímetros; representa un lienzo de muralla con tres torreones; la leyenda perdida del todo.

Maluenda.-«Jurado y juez ordinario del lugar de Maluenda, de la comunidad de »Calatayud». En documento de 1600, en Maluenda (1). Sello de placa, circular, de 0'025 milímetros; lleva un escudo de barras, con corona; la leyenda casi perdida (2).

Tarazona.—En documento de 1280 (5), en Tarazona, expedido por los ejurati et »probihomines». Ejemplar muy borroso (4). Pendiente; de cera amarillenta; circular, de 0'049 milímetros; representa una ciudad amurallada o castillo de tres homenajes; la leyenda, incompleta IGIL.... CONCILII T.... ASONENS

Teruel.—«Judex ordinarius civitatis et comunitatis Turolii». En documento de 1565,

en Teruel (5), con «sigillo curie nostre». De placa; circular, de 0'053 milímetros. Lleva un toro, pasante a la derecha, y una estrella de ocho puntas en el campo; como levenda +: SIGILLUM: IVDICIS CIVITATIS TV-ROLII (6)

Tordesillas.—Enidocumento de 1546, en

119.—VILLA DE TORDESI-LLAS.

Tordesillas (7), expedido por el «te-»niente de corregi-»dor en esta villa »de Tordesillas», v sellado «con el se-»llo desta dicha vi-»lla». De placa; circular, de 0'019 milímetros; parece llevar una llave y dos castillos a los lados; carece de leyenda.



118.-JUEZ DE TERUEL.

Zaragoza.—Guarda el archivo dos documentos, de 1263 y 1280 (8), expedidos por «çalmedina... jurati» y «jurati et probihomines», que conservan fragmentos de un sello (9) de gran nódulo; de ellos se desprende que son ejemplares del mismo sello del siglo XIII, descrito por Sagarra en Segells del temps de Jaume I, págs. 6-7; de la leyenda quedan unas letras ... GVS ... en el anverso y ... EL : +: en el reverso.

P. Martínez, arcipreste de Teruel.—Conserva el archivo un sello desprendido (10), pero que sin duda debe corresponder a un documento del año 1260 (11), expedido por un juez subdelegado del abad de Benifazá y «P. Mar-»tini, archipresbiter turolensis». El sello es pendiente, de cera muy obscura, en forma de doble arco apuntado, de $60^{\circ}043? \times 0^{\circ}025$ milímetros; lleva un toro, pasante a la derecha, en el sentido de diámetro mayor; de la leyenda, algo dudosa, parece leerse: ... MARTINI ARCHI ... RI TVR ...

Berenguer de Peralta, canónigo de Lérida.—En un



No se reproduce por el estado de conservación. Sign. 0432. Sign. 2451.

⁽³⁾ Sign. 0432.
(4) No se publica por este motivo.
(5) Sign. 4672.
(6) La D y la R al revés.
(7) Sign. 4671.
(8) Signaturas 0443 y 0445.
(9) No se reproduce por ser fragmentos.
(10) Sign. S. 74.
(11) Sign. O449. Estudiado al describir el sello de Pedro Julián, monje de Benifazá, entre los particulares valencianos.

documento de 1253 (1), en el que intervienen «frater P., abbas de Benifazano, P. de »Podio, camerarius dertusensis, et Berengarius de Peraalta, canonicus illerdensis», se conserva el fragmento de un sello, que parece corresponder a Berenguer de Peralta. Es pendiente, de cera amarillenta, pero indescifrable por su estado de conservación (2).

Gil Sánchez Muñoz, chantre de Gerona; antipapa, con el nombre de Clemente VIII. en 10 de junio de 1423, a la muerte de Benedicto XIII; abdicó en 26 de julio de 1429 en



121.-GIL SANCHEZ MUÑOZ.

manos del cardenal legado Pedro de Foix; en 26 de agosto de 1429 fué nombrado obispo de Mallorca, obispado que conservó. sin guerer aceptar el de Gerona, hasta su muerte, en 28 de diciembre de 1446 (3). En un documento expedido en Aviñón, (4) en 10 de abril, sin indicación de año, en el que se firma «Egidius »Sancii Munyonis, preceptor Gerunde». Es de placa, de forma ochavada, de 0'015 × 0'013 milímetros; lleva un escudo muy borroso, y en la parte superior un busto de la Virgen con el Niño en el brazo izquierdo; la leyenda muy difícil de descifrar.

Pedro Soriano, canónigo de Barcelona.—En documento de

1402, en Aviñón (5). Pendiente, de cera roja en caja de cera amarillenta; circular, de 0'034

milímetros; lleva busto de San Lorenzo; en la parte inferior, un escudo, cuartelado: 1.º y 4.º, tres bandas; 2.º y 3.º, castillo de tres homenajes; entre el escudo y el busto una parrilla; la leyenda, muy perdida, S P CAN:

Como particular español conviene considerar (6) un sello desprendido (7) y no identifi

> cado, que responde por sus caracteres a fines del xIII o comienzos del xiv. Es pendiente, de cera negra en forma de doble arco apuntado, v de 7,0'045? \times 0'029 milímetros.



122.-PEDRO SORIANO.



123.-SIGNAT. S. 76.

Lleva un escudo, de 0'014 × 0'020 milímetros, con un árbol, con un animal rampante a la izquierda; alrededor del

escudo unos adornos; de la levenda solo se distinguen claras algunas letras, ... T US: DE Tiene contrasello, formado por escudo idéntico al del anverso, dentro de un adorno de seis arcos apuntados, de 0'011 milímetros entre los arcos.

Treguas entre Jaime II de Aragón y el infante D. Juan Manuel.—La guerra entre Jaime II y Castilla por la



⁽¹⁾ Sign. 09050.
(2) No se publica por este motivo.
(3) Eubel, I, págs. 30, 323, y II, pág. 184: «Aegidius Sanctii Munionis» o «Aegidius Munionis» o «Aegi

Es probable, pero no seguro, debido a lo dudoso de la leyenda y estar desprendido. S. 76.

posesión del reino de Murcia, tuvo, como uno de sus episodios, las treguas ajustadas en 27 de julio de 1296 entre el rey de Aragón y el infante D. Juan Manuel, hijo del infante Manuel y nieto de Fernando III, tan conocido como literato y por su actuación en las turbulencias políticas de su época.

El documento en el que se consigna el convenio, conservado en el archivo de la Catedral (1), juntamente con el borrador (2), en el que hay algunas diferencias en rela-

ción con el original, ha sido publicado por D. Roque Chabás (3).

Fueron autorizadas las treguas con los sellos de las dos partes contratantes (4), y los de caballeros y consejeros de los respectivos séquitos, en número de veinte por cada lado.

Los caballeros aragoneses son: don Jaime, señor de Xérica; don Remón Folc, vizconde de Cardona; don Lop Ferrench de Luna; don Guillem d Anglerola (5); don Atho de Foçes; don Jaime Pérez; don Pero (6), señor d Ayerbe; don Sanc d Antillón; don Ponz de Ribellas; don Jazpert, vizconte de Castelnou; don Pero Martínez de Luna; don Gaucerán d Anglerola; don Gil de Vidaure; don Lop Ferrench d Atrosillo (7); don Artal de Orta (8); y del Consejo real: don Ramón Alaman, don Bernart de Serrián, don Remón de Villanoua, don Berenguert de Villaragut, don Artal d Azlor.

Los castellanos: Gómez Ferrández; Alfonso García; Roy Gutiérrez Tello; Ferrant luáñez Pantoia; Martín Ferrández, su hermano; Johan Ferrández, su hermano; Sancho Ximénez de Lanclares; Roy Vázquez; Gonzalvo Mesias; Roy Ferrández de Vizcaya; Ferrando Díaz Niño; Aluar García; Matheo Pérez; Johan Ferrández de Grejulfe; Martín Yeñeguez de Cuenca; Roy Ferrández de Iniesta; Martín Yeñeguez, su cuñado;

Suer Goncáluez de Toledo; Melen Pérez; Pero Goncáluez de Juuera.

De los sellos aragoneses quedan 19, identificados todos: 17 como seguros y 2 como dudosos. De los castellanos se conservan 18, de ellos identificados 9 con precisión y 7 con dudas, quedando 2 no identificables (9). Lo dudoso de algunos de ellos, obliga a describirlos por orden de colocación; para lo cual han sido numerados, de modo convencional, desde el centro al exterior, dando numerosos nones a los aragoneses y pares a los castellanos (10).

Los sellos aragoneses han sido publicados por el Sr. Sagarra (11), parte en sus Segells del temps de Jaume I, acompañados de notas biográficas de sus posesores, y

el resto en su Sigillografía catalana (12).

Para identificar los personajes, y con este único propósito, las descripciones irán seguidas de pequeñas notas biográficas, fáciles de reunir en los caballeros aragoneses (13), pero muy escasas con relación a los castellanos, por su menor representación social como vasallos y servidores de un magnate. Las pocas allegadas se encuentran en las obras de don Juan Manuel (14) y en la documentación de la época (15).

0567: 3 (16).—Pendiente por canutillo de seda verde; de cera roja; circular, de 0'044 milímetros: algo comprimido en los bordes. Lleva un escudo de 0'012 imes 0'015

conservación de estos sellos.

(10) De los aragoneses faita el numerado 21. En los castellanos es más difícil precisar el sitio de la falta, pues a veces un sello se prende en más de un orificio del pergamino; hay orificios sin sello entre el 6 y 8, 30 y 32, y en el 40.

(11) Tiene en cuenta la numeración convencional dada a los sellos.

(12) No obstante haber sido publicados, vuelven a reproducirse para que puedan ser fácilmente contrastados con los de los caballeros construiros.

(12) No obstante haper sido publicados, vactivamente de los caballeros castellanos.
(13) Tomados casi exclusivamente de Zurita, edición 1610, y teniendo en cuenta lo ya hecho por Sagarra.
(14) En el Tractado que hizo don Juan Manuel sobre las armas que fueron dadas a su padre el infante don Manuel...;
publicado en la «Biblioteca de autores españoles», tomo Ll, páginas 257-64.
(15) Benavides, Antonio. Memorias de Fernando IV de Castilla; Madrid, 1860; 2 vols., 4.º m. Son muy frecuentes las erratas en las transcripciones de la «Colección diplomática».
(16) Publicado por Sagarra con el número 242 en el volumen I, página 253, de su Sigillografía catalana.

Signatura 0567.

⁽¹⁾ Signatura 0567.
(2) Sign. 01520.
(3) Treguas de D. Jaime II de Aragón con el noble D. Juan Manuel, hijo del infante D. Manuel, en 1296. «Boletín de la Real Academia de la Historia», tom. XXVIII, págs. 453-40.—Zurita dió a conocer estas treguas, enumerando los caballeros aragóneses en ellas presentes. Anales..., ed. 1610, pág. 369.
(4) El de Jaime II ha sido publicado entre los sellos reales.
(5) En Zurita, «Galcerán de Anglesola»; en la publicación de Chabás, «don guillén danglada».
(6) Borrador, «Pedro».
(7) Borrador, «Atrossillo».
(8) En Zurita, «Artal Duerta».
(9) La identificación en estos sellos está hecha con toda clase de salvedades y teniendo en cuenta las varias soluciones posibles. Es de esperar que el estudio de otros ejemplares complete un conocimiento, no fácil, dado el estado de conservación de estos sellos.

milímetros, con las cuatro barras; alrededor cuatro escuditos, con una faja; todo ello



125. - JAIME, SEÑOR DE JERICA.

rodeado por un adorno formado por un cuadrado con semicírculos en los lados y unos adornos en los ángulos exteriores. La leyenda, S DON IAYME SENYOR D XERIC

Pertenece a don Jaime, señor de Jérica, en el reino de Valencia, hijo natural de Jaime I y tío de Jaime II. Aunque valenciano por su señorío, fué uno de los principales de la Unión aragonesa del tiempo de Alfonso III (1); asistió a las Cortes de Zaragoza de 1291 y tomó parte muy activa en los bandos aragoneses durante el reinado de Jaime II (2); en el año del documento, 1296, se trataba del casamiento de una hija de Roger de Lauria con un hijo suyo del mismo nombre (5), Jaime de Xérica, que intervino mucho en la Unión aragonesa de 1301 (4).

0567:5 (5).—Pendiente por trencilla de seda roja y blanca; de cera roja; circular, de 0.047 milímetros; comprimido en los bordes, habiendo

perdido parte de la leyenda. Lleva un escudo, de 0'015 imes 0'020 milímetros, con cinco barras; alrededor cuatro escuditos, con una faja. La leyenda + S : DOMINI : PETRI : DO..... : DE : AYERBE

Pertenece a don Pero, señor de Ayerbe, en el reino de Aragón, hijo natural de Jaime I y tío de Jaime II. «Principal caudillo» (6) del movimiento unionista en tiempos de Alfonso III (7), y asistente a las Cortes de Zaragoza de 1291 (8).

0567: 7 (9).—Pendiente por trencilla de seda roja

127.-GIL DE VIDAURE.



126.-PERO, SEÑOR DE AYERBE.

cudo, de 0.018×0.023 milímetros, con cuatro barras y bordura, cargada de seis escuditos, con una faja cada uno. La leyenda +: S' · EGIDII · DE · UIDAURE

Pertenece a don Gil de Vidaure, mesnadero aragonés, con participación muy activa, durante el reinado de Alfonso III, en la Unión aragonesa, que lo propuso para consejero del rey por los mesnaderos (10); concurrió a las Cortes de Zaragoza de 1291 (11).

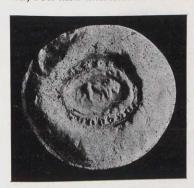
y blanca; de cera roja; circular, de 0'041 milímetros. Lleva es-

Zurita, I, 316.
Zurita, I, 348, 350.
Zurita, I, 372.
Zurita, I, 401-5.
Publicado por Sagarra con el número 243, en el volumen I, página 253, de su Sigillografía catalona.
Zurita, I, 314.
Zurita, I, 314.
Zurita, I, 307-8, 313-16.
Zurita, I, 348.
Publicado por Sagarra en Segells. de Jayme I, pág. 47, núm. 47.

Publicado por Sagarra en *Segells... de Jaume I*, pág. 47, núm. 47. Zurita, I, 308, 314-16, 333. Zurita, I, 348.

0567: 9 (1).—Pendiente por canutillo de seda amarilla; de cera roja; circular, de 0'050 milímetros; algo comprimido en los bordes. Lleva jinete, a la derecha; el caba-

llo, con gualdrapas, galopando, apoya las patas en el campo de la leyenda; el jinete, con celada, escudo y espada levantada en actitud de dar un tajo; en el escudo y las gualdrapas un león rampante, a la derecha. La leyenda + S IACOBI (2) ... FILII ILLUSTRIS DNI PET REGIS ARAGO-NU (3) ET SICILIE Tiene como contrasello un camafeo ovalado, rodeado por una leyenda, con una dimensión total de 0.024×0.019



129. - JAIME PEREZ. (Contrasello).

milímetros. El camafeo es un león, pasante a la izquierda; la leyenda, iniciada en el flanco izquierdo, + S DEL NO-BLE IAC-ME PERE:

Pertenece



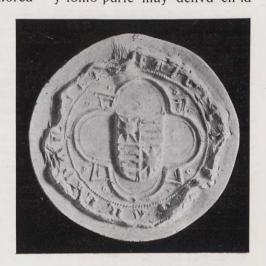
128.- JAIME PEREZ, SEÑOR DE SEGORBE.

a Jaime Pérez, hijo natural de Pedro III, cuya condición se hace constar en la leyenda del sello; valencia-no, pues poseía en el reino el señorío de Segorbe.

Acompañó a Alfonso III a la conquista de Menorca (4) y tomó parte muy activa en la Unión aragonesa durante el mismo reinado (5); después de la conquista de Murcia por Jaime II. quedó de lugarteniente del rey en el recién conquistado reino, y le acompañó también al cerco de Lorca (6).

0567: 11 (7).—Pendiente por canutillo de seda amarilla; de cera roja; circular, de 0'048 milímetros; desconchado en los bordes. Lleva escudo, de 0'013 × 0'018 milímetros, cuartelado: 1.º y 4.º, una estrella de ocho puntas; 2.º y 3.º, tres fajas; rodeado de un adorno formado por cuatro semicírculos, en cuyos ángulos exteriores hay otros de líneas rectas, acompañados de unos circulitos. La leyenda + SIGILLUM SANCI DANTILL...

Pertenece a don Sanz de Antillón, ricohombre aragonés. Acompañó a Alfonso III a las conquistas de Mallorca y Menorca (8), y asistió a las Cortes de 1286, oponiéndose en ellas a la intervención de los nobles en la casa



130.-SANZ DE ANTILLON.

Publicado por Sagarra en Sigillografía..., vol. I, pág. 254, núm. 246.

A y C enlazadas.

Zurita, I, 310.

Zurita, I, 314-16, 353.

Zurita, I, 369, 396.

Publicado por Sagarra en Segells... de Jaume I, págs. 39-40, núm. 40.

Zurita, I, 300, 310.

del rey (1); asistió a las Cortes de Zaragoza de 1291, y en 1300 era mayordomo y alférez de Aragón (2); más tarde intervino activamente en la Unión de 1301, siendo uno de los castigados por el rey y de los ausentados del reino (3).

rilla: de cera

0567: 13 (4).—Pendiente por canutillo de seda amarilla; de cera roja; circular, de



131.-PERO MARTINEZ DE LUNA.

0'042 milímetros; desconchado en los bordes, con parte de la leyenda perdida. Lleva escudo, de 0'015 X 0'021 milímetros, con un menguante y una campaña, en relieve, como indicando color; a ambos lados del escudo estrellas de ocho puntas; rodeado todo de un círculo de ocho lóbulos, con unos adornos en los ángulos exteriores. La leyenda + LUM PETRI MARTINI D LUNA.

Pertenece a don Pero Martínez de Luna, ricohombre aragonés. Propuesto por la Unión como consejero de Alfonso III (5); fué de los nobles reunidos al morir el rey, y participó en la Unión de 1301 (6); en 1300 se le titulaba «el viejo», citando entre sus hijos a un Pedro Martínez y a Ximeno de Luna, obispo de Zaragoza (7).

0567: 15 (8).—Pendiente por canutillo de seda ama-

roja; circular, de 0'048 milímetros; muy comprimido en los bordes y una gran parte de la leyenda perdida. Lleva jinete, a la derecha; el caballo, con gualdrapas, galopando, apoya las patas en el campo de la leyenda; el jinete con celada, escudo y la mano derecha hacia atrás empuñando la espada desenvainada; en el escudo y las gualdrapas un cardo, y en el campo del sello una estrella a la altura de la cabeza del jinete. La leyenda RAIMUNDI: FULCON COM E *

Pertenece a don Ramón Folch, vizconde de Cardona, en Cataluña; casado con una hija del noble castellano Juan Alonso de Haro (9). Asistió a la llegada de Alfonso III a Cataluña y a su coronación en Zaragoza (10); tuvo una participación muy activa en las discordias nobiliarias de Cataluña, por su enemistad con 152.-RAMON FOLCH, VIZCONDE DE CARDONA. el de Urgell y su mediación en las revueltas



del Pallars (11), asunto este último que le decidió a despedirse de Jaime II en 1302 (12); es de los citados a las Cortes catalanas de 1301 y 1307 (13).

0567: 17 (14).—Pendiente por canutillo de seda verde; de cera roja; circular, de

Zurita, I, 303. Zurita, I, 348, 395. Zurita, I, 401-4.

Publicado por Sagarra en Segells... de Jaume I, págs. 20-1, núm. 24.

Zurita, I, 308. Zurita, I, 348, 401-2. Zurita, I, 395.

⁽⁶⁾ (7) (7) Zurita, I, 395.
(8) Sagarra no publica este ejemplar, sino otro igual, existente en los Archivos Nacionales de París. Sigillografía..., volumen II, pág. 279, núm. 2069.
(9) Zurita, I, 590.
(10) Zurita, I, 302-5.
(11) Zurita, I, 509, 554, 378-9, 587.
(12) Zurita, I, 404.
(13) Corles de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y principado de Cataluña, publicadas por la Real Academia de la Historia. Cortes de Cataluña; tomo I, páginas 181, 199.
(14) Publicado por Sagarra en Segells... de Jaume I, págs. 40-2, núm. 41.

0'047 milímetros; desconchado en los bordes. Lleva escudo, de 0'016 imes 0'021 milí-

metros, escaqueado y con los escaques tronchados, dentro de un adorno formado por un cuadrado con semicírculos en los lados y unos adornos en los ángulos exteriores. La levenda ... SI-GILL THONI : DE : FOCIBU ...

Pertenece a don Ato de Foces, rico-hombre aragonés. Intervino mucho en los asuntos del reinado de Jaime I (1); asistió a las coronaciones de Alfonso III y Jaime II en Zaragoza (2), y acompañó a la infanta Isabel de Castilla, cuando fué devuelta por Jaime II (5).

0567: 19 (4).—Pendiente por canutillo de seda

134.-LOP FERRENCH DE ATROSILLO.

verde; de cera roja: circular, de 0'040 milímetros. Lleva escudo de 0'016 X 0'021 milímetros, con cinco



133.-ATO DE FOCES.

barras; en el campo del sello unos adornos. La leyenda + : S' . DO ... LO FEREN D AT ... SILLO Pertenece a don Lop Ferrench de Atrosillo, mes-

nadero aragonés (5). Asistió a la defensa del Ampurdán en 1288 y a las Cortes de Zaragoza de 1291, (6) y tomó parte en la Unión de 1301 (7).

0567 : 21.—Falta el sello. Debió pertenecer a don Artal de Azlor, pues los únicos sellos aragoneses dudosos son los

de número 37 y 39 que, por las razones dadas en su lugar, deben corresponder a Berenguer de Villaragut y a Artal de Orta. Artal de Azlor figura como mesnadero aragonés en la Unión aragonesa del reinado de Alfonso III (8).

0567: 23 (9). - Pendiente por canutillo de seda verde; de cera roja; circular, de 0'046 milímetros; desconchado en los bordes y con parte de la leyenda perdida. Lleva escudo, de 0'021 imes 0'029 milímetros, con un menguante y una campaña, en relieve, escaqueados. La leyenda SI ... M : LOPI FERREC ... D LUN ...

Pertenece a don Lop Ferrench de Luna, ricohombre aragonés. Asistió a la coronación de Alfonso III, siendo contrario a la intervención de los unionistas en la casa del rey, y fué de los



135.-LOP FERRENCH DE LUNA.

Véanse las noticias reunidas por Sagarra. Zurita, I, 303, 348. Zurita, I, 359.

⁽³⁾ Zurita, I, 359.
(4) Publicado por Sagarra en Segells... de Jaume I, págs. 46-7, núm. 46.
(5) Así lo califica Zurita en sucesos de 1288 (I, 325); más adelante lo incluye entre los rico-hombres, aunque la redacción puede ofrecer dudas a veces. Tanto en las treguas como en las Cortes de Zaragoza de 1291 (Documentos de la época de D. Sancho el Bravo. Memorial histórico español», tomo III, pág. 441), se le coloca a continuación de Gil de Vidaure, que es mesnadero, y hay motivo para considerarlo como tal en 1296,
(6) Zurita, I, 325, 348.
(7) Zurita, I, 401-2.
(8) Zurita, I, 304.
(9) Publicado por Sagarra en Segells... de Jaume I, págs. 37-9, núm. 37.

rehenes pedidos al monarca por los de la Unión (1); asistió también a las Cortes de Zaragoza de 1291, y acompañó a la infanta Isabel de Castilla, cuando fué devuelta por Jaime II; (2) en 1296 le nombró el monarca procurador de Aragón (5), cargo que conservaba en 1301 al rehacerse la Unión, de la cual fué uno de los caudillos y de los condenados por Jaime, por cuyo motivo se ausentó del reino, despidiéndose del rey (4). 0567: 25 (5).—Pendiente por canutillo de seda verde; de cera roja; circular, de

136.-GUILLEM DE ANGLEROLA.

0'048 milímetros; algo desconchado en el borde, con parte de la leyenda perdida. Lleva jinete, a la derecha: el caballo, con gualdrapas, galopando; el jinete con escudo, celada y la mano derecha hacia atrás con espada desenvainada; el escudo y las gualdrapas con fajas. La levenda, interrumpida por las cuatro patas del caballo y la punta de la espada, + SIGIL LELMI DE ANGVLARIA

Pertenece a don Guillem de Anglerola (6), rico-hombre catalán. Salió a recibir a Alfonso III a su llegada a Cataluña, y le acompañó a su coronación en Zaragoza y a la expedición a Menorca (7); los unionistas aragoneses lo pidieron como rehén al rey (8); durante el reinado de Jaime II asistió a las Cortes de Barcelona de 1292, y es citado a las de Lérida de 1301 y de Montblanch de 1307 (9).

0567: 27 (10).—Pendiente por canutillo de seda verde; de cera roja; circular, de 0'045

milímetros; desconchado en los bordes y con parte de la leyenda perdida. Lleva jinete, a la derecha: el caballo, con gualdrapas, galopando; el jinete con escudo y celada y la mano derecha hacia atrás con espada desenvainada; en el escudo y gualdrapas castillo de tres homenajes. La leyenda, interrumpida por las cuatro patas del caballo y la punta de la espada, + S : IASBER-TI · DEI · GRACIA · VICECOMI... L NOVI ·

Pertenece a don Jazbert de Castellnou (11), vizconde de Castellnou, rico-hombre catalán. Poseía señoríos en los dominios del rey de Mallorca, pero siguió el partido de Alfonso III, al que salió a recibir cuando llegó a Cataluña, y fué enviado por el rey a recoger a Leonor de Inglaterra para conducirla a la corte (12); durante el reinado de Jaime II asistió a las Cortes de Barcelona de 1292 y es citado a las de Lérida de 1301 (13); cuando Jaime se avino con el de Mallorca, se le reconocieron sus posesiones del Rosellón y Cerdaña (14); en 1300, y



JAZBERT DE CASTELLNOU, VIZ-CONDE DE CASTELLNOU.

Zurita, I, 303, 322. Zurita, I, 348, 359. Zurita, I, 373. Zurita, I, 401-4.

 ⁽⁵⁾ Publicado por Sagarra en Sigillografía..., vol. II, pág. 248, núm. 1860.
 (6) Sagarra da la forma Anglesola. Se respeta la de Anglerola, por ser la del documento en relación con la latina Angularia de la leyenda del sello. Chabás, al publicarlo, ha leido «guillen danglada».

la de la leyenda del sello. Chapas, al publicario, ha feldo egimen dangli Zurita, I, 303-4. Zurita, I, 322. Cortes... de Cataluña, I 164, 181, 199. Publicado por Sagarra en Sigillografía..., vol. II, pág. 288, núm. 2128. Así se le denomina en las cortes de Barcelona de 1291, (1, 164). Zurita, I, 303, 347. Cortes de Cataluña, I, 164, 182.

Zurita, I, 384.

como procurador de Valencia, asistió al cerco de Lorca, y en 1303 lo envió el rey como embajador a Sicilia (1).

> de; de cera roja; circular, de 0'041 milí-

0567: 29 (2).—Pendiente por canutillo de seda verde; de cera roja; circular, de

0'45 milímetros. Lleva jinete, a la derecha: el caballo, con gualdrapas, galopando; el jinete, con escudo, celada y la mano derecha hacia atrás con la espada desenvainada; el escudo y las gualdrapas con fajas; en el campo del sello una estrella a la altura de la cabeza del jinete. La leyenda, cortada por las cuatro patas del caballo y la punta de la espada, +:: S: EN GALCERAN D ANGLESOLA:

Pertenece a D. Gaucerán de Anglerola (3). rico-hombre catalán. Asistió en 1291 a las vistas entre Alfonso III y Carlos de Francia (4), y es citado a las Cortes catalanas de 1307 en

Montblanch y 1311 en Barcelona (5). 0567: 31 (6).—Pendiente por canutillo de seda ver-

139.—RAMON ALAMAN.



138. - GAUCERAN DE ANGLEROLA.

metros, desconchado en los bordes con pérdida de parte de la leyenda. Lleva jinete, a la derecha: el caballo, muy pequeño, con gualdrapas, galopando; el jinete, con escudo, celada y la mano derecha hacia atrás con espada desenvainada; en el escudo y gualdrapas un ala. La leyenda + SIGILLU..... MUNDI : ... MANNI

Pertenece a D. Ramón Alamán (7), rico-hombre catalán, consejero y persona de confianza de Jaime II. Uno de los tres encargados del traslado a Cataluña del príncipe de Salerno, y mariscal del ejército de Sicilia en 1287 (8); acompañó a Jaime II a la península, asistiendo a las Cortes de Barcelo-

na de 1292 (9); en 1294 le nombró maestre justicier de Sicilia; al renunciar Jaime a este reino, abandonó la isla, siendo más adelante mediador en las negociaciones con Roger

de Lauria para atraerlo al partido de Aragón (10).

0567: 33 (11).—Pendiente por canutillo de seda verde; de cera roja; circular, de 0'049 milímetros; desconchado en los bordes y con parte de la leyenda perdida. Lleva jinete, a la derecha: el caballo, con gualdrapas, galopando; el jinete con escudo, celada y la mano derecha hacia atrás con espada desenvainada; el escudo y las gualdrapas con león rampante y bordura escaqueada; en el campo del sello, a la altura de la ca-

Zurita, I, 396, 413.
 Publicado por Sagarra en Sigillografía..., vol. II. pág. 248, núm. 1859.
 Se respeta la forma Anglerola, por ser la del documento. Téngase en cuenta lo dicho en el 0567 : 25.
 Zurita, I, 346.
 Cortes... de Cataluña, I, 199, 207 y 213.
 Publicado por Sagarra en Sigillografía..., vol. II, pág. 245, núm. 1841.
 Se respeta la forma del documento. Sagarra da la de «Ramón d' Alemany», que corresponde a la de «Alamagni», con que figura en el proceso de las cortes de Barcelona de 1292.
 Zurita I, 299 y 319.
 Cortes de Cataluña, I, 164.
 Zurita, I, 355, 363-4, 372.
 Publicado por Sagarra en Sigillografía..., vol. II, pág. 371, núm. 2717.

beza del jinete, una estrella. La leyenda, interrumpida por las patas del caballo y la punta de la espada, +:: S: NOB..... I:: PONCI....: RI....:



140. - PONZ DE RIBELLAS.

Pertenece a don Ponz de Ribellas, ricohombre catalán. Salió a recibir a Alfonso III a su llegada a Cataluña (1), y es citado a las Cortes catalanas de 1301 en Lérida y de 1307 en Montblanch (2).

0567: 35 (3).—Pendiente por canutillo de seda verde; de cera roja; circular, de 0'033 milímetros. Lleva escudo, de 0'009 imes 0'014 milímetros, sin armas. La leyenda, ... S' RAI-MUNDI DE UILLANOUA

Pertenece a don Ramón de Villanova, con-

sejero y «gran pri-»vado» ⁽⁴⁾ de Jaime II; figura como testigo en las Cortes de Barcelona de 1292 ⁽⁵⁾; en 1294 fué enviado por el rey a Sicilia (6).

0567: 37.—Pen-



diente por canufillo de seda verde; de cera roja; circular, de 0'025 milímetros. Lleva escudo, de 0'010 \times 0'013 milí-

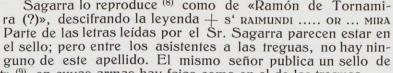
metros, con tres fajas. De la levenda, muy perdida, difícilmente se lee + S' ...

No descifrada la leyenda, la

141.-RAMON DE VILLANOVA. identificación no resulta precisa.

Pero entre los aragoneses sólo hay dos sellos dudosos, el 37 y el 39, perdido el 21, a distribuir entre tres caballeros: Artal de Orta, Artal de Azlor y Berenguer de Villaragut. Como los Villaragut, valencianos, tienen como armas tres fajas (7), es admisible el atribuir este sello a don Berenguer de Villaragut.

Sagarra lo reproduce (8) como de «Ramón de Tornami-



«Berenguer de Vilaragut» (9), en cuyas armas hay fajas como en el de las treguas.

Berenguer de Villaragut fué consejero y hombre de confianza de Jaime II, y como del consejo real figura en las treguas. Se distinguió mucho en las guerras de Sicilia y abandonó la isla al desinteresarse de ella Jaime II (10); durante la empresa de Murcia, en 17 de julio de 1296, el rey le concedió el castillo y villa de Albaida y la torre de Carrícola en el reino de Valencia (11); más tarde guerreó en Lorca a favor de don Jaime (12). No es catalán, pues su nombre no aparece en los procesos de las Cortes

142.—¿BERENGUER DE VILLARAGUT?

⁽¹⁾ Zurita, I, 303.
(2) Cortes... de Cataluña, I, 181, 199.
(3) Publicado por Sagarra en Sigillografia..., vol. II, pág. 401, núm. 2945. Da al apellido la forma Vilanova; pero en el documento y en la leyenda se emplea la de Villanova.
(4) Zurita, I, 354.
(5) Cortes... de Cataluña, I, 164.
(6) Zurita, I, 354.
(7) Piferrer, Francisco. Nobiliario de los reinos y señoríos de España; Madrid, 1855-60; tomo III, pág. 196.
(8) Sigillografia..., vol. II, pág. 394, núm. 2891.
(9) Sigillografia..., vol. II, pág. 401-2, núm. 2950.
(10) Zurita, I, 309, 364.
(11) Zurita, I, 368.
(12) Zurita, I, 368.

catalanas de 1292 a 1315; y como el apellido no es aragonés, debe considerársele valenciano, en cuyo reino estaban los lugares recibidos del rey en 1296.

0567 : 39.—Pendiente por canutillo de seda verde; de cera roja; circular, de 0'033 milímetros; desconchado en los bordes, con parte de la leyenda perdida. Lleva escudo

de 0'010 × 0'013 milímetros, con un hocino acompañado de dos plantas; a los lados del escudo, unos adornos de hojas; rodeado todo de un adorno formado por un cuadrado con semicírculos en los lados. La leyenda +:S:ARTALI: DEL:

Debe pertenecer a don Artal de Orta, citado por Zurita como Artal Duerta: aunque no se lee el apellido, sólo hay dos de nombre Artal, y los emblemas de este sello parecen estar en relación con el apellido Huerta. Mesnadero aragonés (1). Asistió a la defensa del Ampurdán en 1288, al cerco de Lorca en 1300 y a las Cortes de Zaragoza del mismo año (2); tomó parte activa en la Unión de 1301, siendo de los condenados por el rey y de los ausentados del reino, despidiéndose del monarca (3).

Sagarra lo publica (4) como catalán, atribuyéndolo a «Artal de Llort», descifrando la leyenda + : s : ARTALI



143.-¿ARTAL DE ORTA?

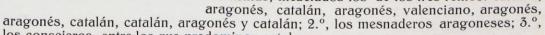
DE LL[OR]T : pero en las treguas no hay ningún personaje con este apellido. 0567: 41 (5).—Pendiente por canutillo de seda verde; de cera roja; circular, de 0'038 milímetros, desconchado en los bordes. Lleva cinco veneras, dentro de un círcu-

lo cuadrilobulado con adornos en los ángulos exteriores. La leyenda + SIGIL ... M : BERNARD S

Pertenece a don Bernart de Serrián, catalán, consejero y «muy privado» (6) de Jaime II. Como los otros consejeros de Jaime, Alamán y Villaragut, se distinguió mucho en las guerras de Sicilia (7), y con frecuencia le encomendaba el monarca los asuntos más delicados (8); figura como testigo en las Cortes catalanas de 1292 en Barcelona y 1307 en Montblanch (9).

Unas observaciones de conjunto conviene consignar relativas al modo de enumerar los caballeros aragoneses y a la colocación de sus sellos en el documento de las treguas.

En la enumeración se señalan tres grupos: 1.º, rico-hombres, y de ellos, en primer lugar, el tío del rey, Jaime, señor de Jérica, en Valencia, y a continuación los demás, mezclados los de los tres reinos: catalán,



los consejeros, entre los que predominan catalanes.

En la colocación no parecen guardar mucho orden. Van en primer lugar los próximos parientes del rey, Jaime de Jérica, Pero de Ayerbe y Jaime de Segorbe, pero intercalando a Gil de Vidaure, que es mesnadero aragonés; luego siguen casi todos los aragoneses, con un catalán; y a continuación, los catalanes y valencianos, con un aragonés; los consejeros casi todos ocupan los últimos sitios.



144.—BERNAT DE SERRIAN.

⁽¹⁾ Así lo califica Zurita (I, 325) en sucesos de 1288. El documento lo coloca después de otros mesnaderos y antes de los consejeros.
(2) Zurita, I, 325, 396, 395.
(3) Zurita, I, 401-3.
(4) Sigillografía..., vol. II, pág. 333, núm. 2452.
(5) Publicado por Sagarra en Sigillografía..., vol. II, pág. 380, núm. 2787.
(6) Zurita, I, 361.
(7) Zurita, I, 309, 376, 383.
(8) Zurita, I, 354, 361, 363, 387, 412.
(9) Corles... de Cataluña, I, 164, 204.

0567: 2.—Pendiente por cinta de hilo azul y blanco; de cera amarillenta; circular, de 0'090 milímetros(1); ligeramente desconchado el borde, y algo borrosa la leyenda por haberse corrido la matriz al hacer la impresión. En el anverso, jinete, a la derecha: el caballo, con gualdrapas, galopando; el jinete con escudo, celada y la mano derecha hacia atrás con espada desenvainada; el escudo cuartelado: 1.º y 4.º, una mano alada con espada inhiesta; 2.° y 3.°, león rampante, a la derecha; las armas se repiten en las gualdrapas, distribuídas : 1.° y 3.°, en el cuello, y 2.° y 4.°, en el anca. La leyenda + : S'. DNI : IOHANNIS : FILII : NOBILIS : INFANTIS : DNI : EMANVEL : En el reverso, el campo del sello cuartelado en igual forma que el escudo, y leyenda idéntica a la del anverso.

Su escudo lo describe (2) don Juan Manuel en los siguientes términos: «Son cuar-»terones blancos et bermejos, así derechamente como los traen los reyes. Et en el »cuarteron bermejo do anda el castiello de oro... un ala de oro con una mano de home »en que tiene una espada sin vaina. Et en el cuarteron blanco en que anda el león...

»ese mismo león».



145.-ALFONSO GARCIA.

0567: 4.—Pendiente por canutillo de seda roja y blanca; de cera amarillenta, circular, con reborde en forma de caja; de 0'038 milímetros; algo desconchado y falto de parte del reborde. Lleva escudo, de 0'012 × 0'015 milímetros, con tres fajas, dentro de un adorno formado por ocho círculos con los arcos hacia el interior. La leyenda + S D ALFONSO: GARCIA

Pertenece a Alfonso García, que en el documento figura como consejero y procurador de don Juan Manuel. Estuvo encargado de su educación y pertenecía a la casa de su padre; asistió a las vistas entre don Juan Manuel y el moribundo rey Sancho de Castilla (3).

0567:6.—Pendiente por canutillo de seda roja

y blanca; de cera amarillenta: en forma de escudo, con reborde a modo de caja; de 0'028 \times 0'041 milí-

metros; algo desconchado y falto de parte del reborde. El sello cuartelado por una cruz y en cada cuartel un lobo, pasante a la derecha. La leyenda, a modo de bordura + : S.' GOME : FE... ANDEZ : DE HOROZCO:

Pertenece a Gómez Ferrández de Horozco, citado en el documento por Gómez Ferrández; «ayo» de don Juan Manuel (4); interviene en las treguas como consejero y procurador suyo; en las vistas de Ariza de 1303 asistió como «vasallo» del infante, y es uno de los que juraron el cumplimiento de las capitulaciones entre Juan Manuel y Costanza de Aragón en 28 de marzo de 1306 (5); en 15 de febrero de 1310



146. - GOMEZ FERRANDEZ DE HOROZCO.

ordenaba Fernando IV no se obedeciesen cartas suyas concediendo ciertos bienes a

Lámina núm. IV.

⁽¹⁾ Lamina num. IV.
(2) Tratado... sobre las armas..., B. A. E., LI. 258
(3) Tratado... sobre las armas, pág. 260: «Oi decir a Alfonso García et a otros homes de casa del infante don Manuel, »mío padre...»; pág. 262: «Alfonso García, que me criaba et non se partie de mi...»
(4) «Gómez Ferrandez mío ayo». Tratado... sobre las armas, pág. 262.
(5) Benavides, Memorias de Fernando IV, vol. I, pág. 441, vol. II, pág. 533.

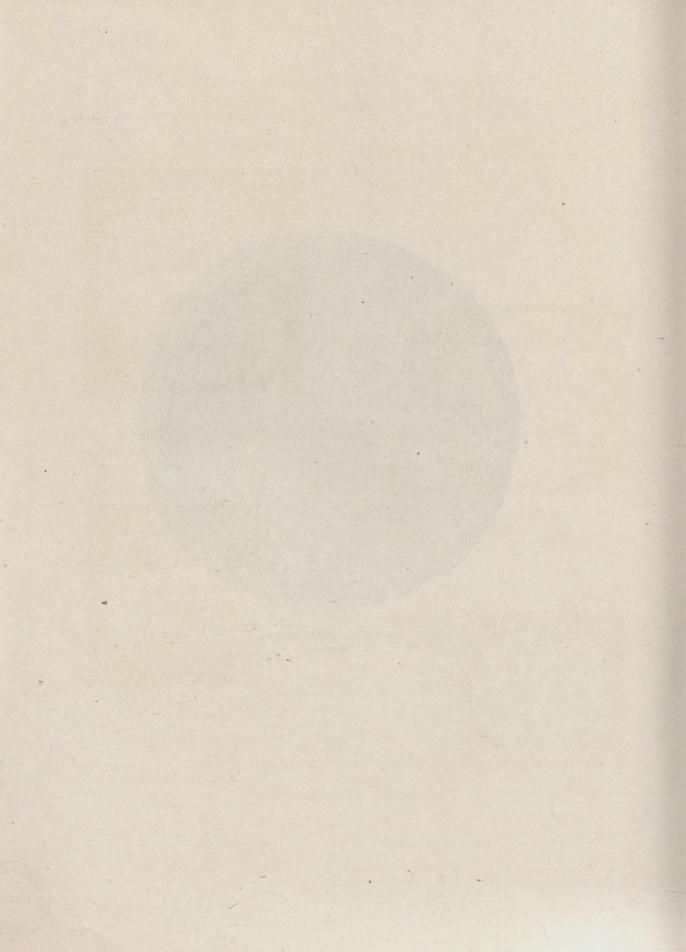


INFANTE D. JUAN MANUEL
Anverso

TANNAR OF JOHN WARTER TO THE STATE OF THE ST



INFANTE D. JUAN MANUEL Reverso



«Fernán Ferrández, despensero del infante don Johan, mío tío, e después a Gómez »Ferrández de Horozco» (1); en documento de 5 de abril de 1312 figura como testigo y «noble» (2).

0567 : 8.—Pendiente por canutillo de seda roja y blanca; de cera amarillenta; cir-

cular, de 0'042 milímetros; con reborde, en forma de caja, que tiene casi perdido, como parte de la leyenda. Lleva un adorno cuadrilobulado, dentro de un octógono de líneas rectas, con adornos en los ángulos exteriores. La leyenda + SIGILLM DE ... VT... IERE... TELLO

Pertenece a Roy Gutiérrez Tello.

0567: 10.—Pendiente por canutillo de seda roja y blanca; de cera amarillenta; circular, de 0°038 milímetros. Lleva escudo, de 0°013 imes 0°016



148. -SANCHO XIMENEZ DE LAN-CLARES.

milímetros, fajado, dentro de un adorno de ocho círculos con los arcos hacia el interior. La leyenda O XEMENEZ DE · LANCLARE...

Pertenece a



147. - ROY GUTIERREZ TELLO.

Sancho Ximénez de Lanclares, que en las freguas es nombrado, con un aragonés, como juez de los daños del señorío de don Juan Manuel. Del mismo modo que Gómez Ferrández de Horozco, asiste a las vistas

de Ariza de 1303 como vasallo del infante, jura el cumplimiento de las capitulaciones de Juan

Manuel con Costanza de Aragón de 28 de marzo de 1306, y figura como testigo en el documento de 5 de abril de 1312 (3).

0567: 12.—Pendiente por canutillo de seda roja y



150.-PERO GONZALUEZ DE JUUERA.

blanca: de cera amarillenta; en forma de escudo, de $0^{\circ}037 \times 0^{\circ}028$ milímetros. Lleva dos calderos superpuestos, y como leyenda, bastante perdida, + AN FER DEZ · DE GR

Aunque la identificación es algo dudosa, debe perte-

necer a Juan Ferrández de Grejulfe, pues se distingue bien el final del nombre y la G inicial de Grejulfe.

0567: 14.—Pendiente por canutillo de seda roja y blanca; de cera amarillenta; su forma, aunque está bastante desconchado en los bordes, parece ser cuadrilo-



149. – ¿JUAN FERRANDEZ DE GREJULFE?



Benavides, Memorias.., vol. II, pág. 713. Hay otro documento sobre el mismo asunto en la pág. 704 del mismo volumen.
 Benavides, Memorias..., vol. II, pág. 846.

⁽²⁾ Benavides, Memorias..., vol. II, pág. 846.
(3) Benavides, Memorias... vol. I, pág. 441. vol. II, págs. 555, 846.

bulada, de 0'035 milímetros en los arcos y 0'030 en los ángulos. Lleva escudo, de 0'013 \times 0'016 milímetros, cuartelado por una cruz. La leyenda + S PERO GONSALVS : DE : IVVERA :

Pertenece a Pero Gonzáluez de Juuera. Con Gómez Ferrández de Horozco y Sancho Ximénez de Lanclares, jura el cumplimiento de la capitulación de Juan Manuel y Costanza de Aragón en 28 de marzo de 1306 (1).

0567: 16.—Pendiente por canutillo de seda roja y blanca; de cera amarillenta; cir-

cular, de 0'038 milímetros. Lleva una cruz flordelisada, dentro de un adorno de ocho círculos con los arcos hacia el exterior. La leyenda +: S' FERAND IVANE ANTOIA

Pertenece a Ferrant Iuáñez Pantoia. El y sus hermanos Martín Ferrández y Juan Ferrández, figuran muy a la cabeza en la relación de vasallos del infante en el documento de las treguas, indicando serían de los de mayor consideración. Pudieran ser hijos de «Martín »Fernández Pantoja, ayo de Don Juan, hijo del infante »Don Manuel», fallecido en 5 de marzo de 1289 (2).

0567: 18.—Pendiente por canutillo de seda roja y

blanca; de cera amarillenta; en forma cuadrilobulada, de 0'037 milímetros en los arcos y 0'030 en los ángulos.



151.—FERRANT IUAÑEZ PANTOIA.

Lleva cruz griega flordelisada; de la leyenda se ve + : S : GU ... NTOS terminado en un signo que parece M

La identificación es dudosa. Atendiendo al emblema, hay tres sellos con cruz griega flordelisada; dos pertenecen a Ferrant luáñez Pantoia y Martín Ferrández, su hermano; el otro pudiera ser de Juan Ferrández, hermano de los anteriores, y así parece ser por algunas letras. Por el comienzo del nombre, en Gu, podría corresponder a Gonzalvo Mesias; pero las restantes letras no concuerdan.

0567 : 20.—Pendiente por canutillo de seda roja y blanca; de cera amarillenta; circular, de 0'029 milíme-



(152.-SIGNAT. 0567]:;18.



153 – ¿ROY FERRANDEZ DE VIZCAYA?

tros. Lleva escudo, de 0'013 \times 0'018 milímetros; losanjeado, y en cada losanje un adorno algo borroso. La leyenda muy perdida; con dificultad se lee + GILLUM ... ERANDEZ

El apellido Fernández abunda mucho entre los caballeros castellanos: Gómez Ferrández; Martín Ferrández y Juan Ferrández, hermanos de Ferrant luáñez Pantoia; Roy Ferrández de Vizcaya, Juan Ferrández de Grejulfe y Roy Ferrández de Iniesta. Los dos primeros se identifican claramente con los sellos números 6 y 34; el tercero, quinto y sexto es probable correspondan, por las razones dadas en su lugar, a los números 22, 12 y 28; queda como único Ferrández, no identificable, Roy Ferrández de Vizcaya, y a él es probable pertenezca este sello número 20.

0567: 22.—Pendiente por canutillo de seda roja y blan-

ca; de cera amarillenta; circular, de 0'030 milímetros; bastante borroso. Lleva escudo, de 0'013 \times 0'018 milímetros, que, aunque algo borroso, parece no llevar armas y

Benavides, Memorias..., vol. II, pág. 533.
 Manuel, Juan. El conde de Lucanor. Prólogo y notas de F. J. Sánchez-Cantón; Madrid, 1920; pág. 14, nota.

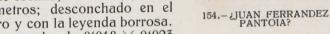
tener bordura cargada de aspas. La leyenda, algo perdida, + S : DE IVAN FE ... ANDEZ

La identificación es dudosa. De este nombre y apellido sólo hay dos caballeros.

el hermano de Ferrant luañez Pantoia y Juan Ferrández de Grejulfe. Identificado éste con el sello número 12, el 22 debe corresponder al hermano de Pantoia, aunque no lleva como armas la cruz flordelisada de los Pantoia, que tiene el sello número 18. Lo claro de la levenda lleva a esta identificación, aunque por el emblema fuese preferible señalar como suyo el número 18, de leyenda dudosa. De ser de Juan Ferrández Pantoia, sería hijo, como Ferránt luañez Pantoia, de Martín Fernández Pantoja, ayo de don Juan Manuel (1).

0567: 24.—Pendiente por canutillo de seda roja y blan-

ca; de cera amarillenta; en forma de escudo, de 0'030 imes 0'036 milímetros; desconchado en el centro y con la leyenda borrosa. Lleva escudo, de 0'018 imes 0'023

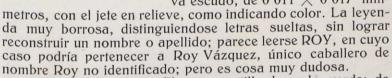


milímetros, al parecer sin armas y con aspas en la bordura. La leyenda ARTIN IENNEGVEZ

Corresponde a Martín Yeñeguez de Cuenca o a Martín Yeñeguez, cuñado de Roy Ferrández de Iniesta; no hay medio de diferenciarlos, pues el 0567 : 32 tiene leyenda casi

0567 : 26.—Pendiente por canutillo de seda verde; de

seda amarillenta; en forma de escudo, de 0.021×0.029 milímetros, con reborde en forma de caja. Lleva escudo, de 0'011 imes 0'017 milí-



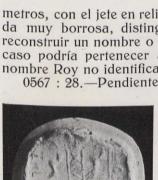
0567: 28.—Pendiente (2) por canutillo de seda verde; de

cera amarillenta; en forma de escudo, de 0'025 \times 0'036 milímetros; desconchado en los bordes y borroso. Lleva el campo cuartelado por cruz, cargada de aspas, y en cada cuartel un lobo, pasante a la

derecha, en el sentido del diámetro mayor. La leyenda, como bordura, bastante borrosa OY FERANDE E ENIE ...

Debe pertenecer, por lo que se percibe de la leyenda, a Roy Ferrández de Iniesta.

0567: 30.—Pendiente por canutillo de seda roja y blanca; de cera amarillenta; en forma cuadrilobulada, de 0'038 milímetros en los arcos y 0.030 en los ángulos. Lleva escudo, de 0'013 × 0'018 milímetros, con seis roeles. La leyenda, muy borrosa ... S' M ... E ... PEREZ



155. - MARTIN YEÑEGUEZ.

157.—¿ROY FERRANDEZ DE INIESTA?

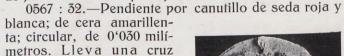


156.-SIGNAT. 0567: 26.

(1) Véase lo dicho en el 0567 : 16. (2) Por haber aplicado mal la matriz, resulta pendiente al revés, con la punta del sello en la parte más próxima al documento.

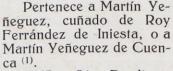
Pertenece a Mateo Pérez o Melen Pérez, sin que el sello proporcione elementos

de juicio suficientes para precisarlo.



griega, y como leyenda + S : MARTIN : ... NNE-

GEZ:



0567 : 34.—Pendiente por canutillo de seda roja y blanca; de cera amari-

159.-MARTIN YEÑEGUEZ.

158. -M. PEREZ.

160.—MARTIN FERRANDEZ PANTOIA.

llenta; su forma, aunque bastante perdida, parece ser un cuadrado de 0'020 milímetros de lado, en cuyos centros y hacia el exterior van semicírculos de 0'010 milímetros de diámetro. Lleva una cruz griega flordelisada, la leyenda desarrollada a lo largo del cuadrado, y unos adornos dentro de los semiclrculos. La leyenda + S MARTIN FERRANDEZ PANTOIA:

Pertenece a Martín Ferrández, hermano de Ferrant luañez Pantoia, e hijo del ayo de don Manuel, de igual nombre y apellido (2).

0567: 36.—Pendiente por cinta de hilo blanco y azul;

de cera amarillenta: en forma igual al 0567 : 34, con el cuadrado de 0'020 milímetros y 0.012 los semicírculos. Lleva una torre, almenada y aclarada de una puerta y dos ventanas. La

levenda, repartida por el interior de los semicírculos + S ALVAR GA-

Pertenece a Aluar García.

0567: 38.—Pendiente por canutillo de seda roja y blanca; de cera



161.-ALUAR GARCIA.

amarillenta; circular, de 0'030 milímetros, con reborde en forma de caja. Lleva estrella de ocho radios y como leyenda + S SVER G... CALEZ

Pertenece a Suer Gonzáluez de Toledo.

La descripción detallada de estos sellos puede completarse con un estudio artístico dentro de cada grupo y otro comparativo de los dos.

Entre los aragoneses, los que adoptan el escudo,



162.-SUER GONZALUEZ DE TOLEDO.

Téngase en cuenta lo dicho en el número 24. Véase la nota del núm. 16.

pocos elementos pueden proporcionar para este estudio, pues los escudos, con emblemas muy sencillos, no son de difícil ejecución.

Más interesantes son los que reproducen un jinete. No todos son de igual mérito. Son los peores los números 29 y 33, con los caballos mal ejecutados, las gualdrapas aplomadas y los jinetes rectos e inexpresivos, con las piernas finas y muy pequeñas. El 27 tiende a copiar bien, pues aunque el caballo resulta con patas largas, la gualdrapa posterior mal ondulada y el brazo del jinete desproporcionado, el jinete sienta bien y con el escudo, no de frente, sino dejando ver medio cuerpo. El 31, aunque tiene el caballo peor ejecutado que el 27 y el jinete es algo desproporcionado, está hecho mostrando actitud de energía, siendo de notar la cara del caballo y la manera de estribar el jinete.

El 9 es bastante curioso, tendiendo a novedades, aunque sin gran fortuna. El caballo es bien proporcionado, pero inexpresivo. El jinete, tan inexpresivo como el caballo, pero con mucho detalle y la espada en forma distinta a las demás, en actitud tajante. Demuestra, además, afición a antigüedades por el uso de un camafeo como contrasello.

Los sellos mejores son el 15 y el 25. El 15, con el caballo frenado y en postura muy vigorosa; y el jinete, aunque mal de conjunto, pues está recto, empuña la espada con gran energía. El 25, es el que demuestra mayor estudio del natural y más acierto en la ejecución. El caballo bien proporcionado y las gualdrapas bien recogidas, formando incluso los pliegues de la cola con las ancas; el jinete, formando ángulo el cuerpo con las piernas en la postura propia del caballero que acomete. El 25 y el 15 son los mejores sellos de caballeros aragoneses, no inferiores a los buenos coetáneos de Jaime II, que también los tiene poco aceptables; parecen inspirados en los sellos mayor y menor (1) del comienzo del reinado de este monarca.

Un estudio artístico de los sellos castellanos, no es fácil. Lo borroso de su conservación y los asuntos, escudos o emblemas nobiliarios, no son condiciones muy propicias. Jinete sólo lo tiene el 2, y no se puede comparar con ningún otro castellano. De otros animales, llevan lobos el 6 y el 28, en este último muy borrosos; los del 6, mejor conservados, son de buena ejecución.

Un estudio comparado de los dos grupos, aragoneses y castellanos, ofrece elementos de apreciación y contrastes curiosos, aunque no sea dable, con ellos solos, hacer ni intentar afirmaciones definitivas.

El primer hecho a observar es que los aragoneses tienden a la uniformidad y los

castellanos a la variedad, en forma y tipos.

En la forma, todos los aragoneses son circulares; en los castellanos, aunque en mayor número lo son (2), los hay también en forma de escudo (5), cuadrilobulados (4)

y cuadrados con semicírculos en los lados (5).

Como tipos, los aragoneses aceptan, casi exclusivamente, el escudo (6) o el jinete (7); en un único caso recurre a un emblema nobiliario (8) sin colocarlo sobre escudo. Los rico-hombres catalanes todos usan el jinete, que además lo tiene el valenciano Jaime Pérez, de Segorbe; de los catalanes no rico-hombres, Villanova usa escudo y Serrián, adornos sin escudo; todos los aragoneses y algunos valencianos también emplean sólo el escudo, con emblemas en relación con el apellido como los Luna, emblemas varios, o las barras reales utilizadas por Jaime de Jérica y Pedro de Ayerbe, parientes del rey, y Gil de Vidaure y Lop Ferrench de Atrosillo, mesnaderos aragoneses. En los castellanos no se emplea el jinete (9), adoptando el escudo (10), como

⁽¹⁾ Los números 38 y 40 de la Sigillografia catalana, de Sagarra, págs. 119 y 209. (2) 2, 4, 8, 10, 16, 20, 22, 52, 58. (3) 6, 12, 24, 26, 28. (4) 14, 18, 30. (5) 534, 36. (6) 3, 5, 7, 11, 13, 17, 19, 23, 35, 37, 39. (8) 41. (9) Excepto el seu-

Excepto el sello de don Juan Manuel. 4, 10, 14, 20, 22, 50; mas el 6, 12, 24, 26, 28, cuya forma es de escudo.

los aragoneses, o el emblema nobiliario (1) sin escudo; en una ocasión se limita a utilizar adornos lineales (2).

Otro contraste es la materia, de cera roja en todos los aragoneses, y de cera ama-

rillenta en todos los castellanos.

El estudio artístico comparado de los dos grupos, no es fácil. Por la materia empleada, la cera roja da líneas y perfiles más finos y es mejor para la conservación del sello, aunque más propicia para su fractura; la cera amarilla, menos frágil, produce líneas menos finas y más fáciles de desgastarse; esto, sin duda, ha contribuído a que los aragoneses se conserven más limpios y los castellanos más borrosos, que es el

contraste más resaltante entre ellos.

Los sellos más propicios para expresión de arte son los de jinetes, y el único castellano que lo lleva es el de don Juan Manuel. Este sello tiene aspecto de tosquedad y produce impresión de inferioridad con relación a los coetáneos de Jaime II. Hay, no obstante, detalles a consignar: la pierna del jinete es recta, como el 38 (5) de Jaime II y el 25 y otros de caballeros aragoneses, es decir, los mejores coetáneos aragoneses; en las gualdrapas se dan unas puntas, que no aparecen hasta los últimos sellos de Jaime II. Es, pues, un sello, que demuestra no desconocer las novedades, pero de ejecución artística poco afortunada.

^{(1) 16, 18, 32, 34, 36, 38.}

^{(2) 8.(3)} Numeración de Sagarra.

RELACIÓN DE SELLOS ESTUDIADOS

I.—OBISPOS Y ARZOBISPOS DE VALENCIA

Fray Berenguer de Castellbisbal, electo.** Ferrer de Pallarés, 1239-1243.* Arnaldo de Peralta, 1243-1248.

Fray Andrés de Albalat, 1248-1276. Jazperto de Botonach, 1277-1288. Bernardo [de «Villa Marino»], electo, 1289.**

Fray Raimundo Dezpont, 1291-1312. Sello, contrasello, placa.*

Raimundo Gastón, 1312-1348. Sello, contra-

sello.

Hugo de Fenollet, 1348-1356.*

Vidal de Blanes, 1356-1369. Sello, contrasello,

Jaime de Aragón, 1369 1396. Sello, placa*, de Cardenal.

Hugo de Lupia y Bages. 1398-1427.*

Alfonso de Borja, 1429-1455. Placa, de Papa. Rodrigo de Borja, 1458-1492. Placa, pendiente; de Papa: tipos 1.º, 2.º; anillo de pescador. César Borja, 1492-1498.

Juan de Borja, 1499-1500.** Pedro Luis de Borja, 1500 1511.** Alfonso de Aragón, 1512-1520.** Erardo de la Marca, 1520-1538.** Jorge de Austria, 1538-1544.** Santo Tomás de Villanueva, 1544-1555.** Francisco de Navarra, 1556-1563. Acisclo de Moya y Contreras, 1564.** Martín Pérez de Ayala, 1564-1566.* Fernando de Loaces, 1567-1568.**

Francisco Stanya, Obispo Christopolitano, auxiliar, 1536-1547.

Francisco Mexía de Molina, Obispo de Fez, auxiliar, ¿1559?-1573.

Juan de Ribera, 1568-1611. Tipos: a, b*, c, d, e. Pedro de Castro, 1611.*

Fray Isidoro Aliaga, 1612-1648. Tipos: a, b*, c*, d*, e*, f.

Fray Pedro de Urbina, 1649-1658

Martín López de Hontiveros, 1658-1656. Tipos: a, b*, c.

Ambrosio Ignacio Spínola, 1667-1668 ** Luis Alfonso de los Cameros, 1668-1676. Fray Juan Tomás de Rocaberti, 1677-1699. Fray Antonio Folch de Cardona, 1700-1724.

Tipos: a, b* Jacinto Minuarte, Obispo de Maronea, auxi-

liar, ¿1646?-1659.

José Barberá, Obispo de Maronea, auxiliar, 1667 1675

Andrés de Orbe y Larreategui, 1725-1738.

Andrés Mayoral, 1738-1769. Tomás Azpuru, 1770-1772. Francisco Fabián y Fuero, 1773-1795.

Antonio Despuig y Dameto, 1795.** Juan Francisco Ximénez del Río, 1795-1800.

Fray Joaquín Company y Soler, 1800-1813.

Tipos: a. b*. Fray Veremumdo Arias Teixeiro y Rodríguez,

Un asterisco indica que el sello no ha sido reproducido. Dos asteriscos indican que el sello no se describe o no se conserva.

Simón López, 1824-1831. Tipos: *a, b**. Joaquín López y Sicilia, 1832 1835. Tipos: *a, b**. Pablo García y Abella, 1848-1860. Tipos: a, b*. Mariano Barrio y Fernández, 1861-1876. Tipos: a*, b.

Antolín Monescillo y Viso, 1877-1892. Tipos: a, b*

Ciriaco María Sancha y Hervás, 1892-1898. Tipos: a, b*, c.

Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros, 1898 1903. Tipos: a*, b.

Fray Bernardino Nozaleda, electo, 1904-1905.**

Victoriano Guisasola y Menéndez, 1906 1914. Valeriano Menéndez Conde y Alvarez, 1914-

II. - Tribunales eclesiásticos en Valencia

Oficialato y vicariato. Tipos: a, b*, c, d, e, f, g, h.

Juez de causas pías y últimas voluntades de la ciudad y diócesis de Valencia, 1599-1602.

Tribunal de la Santa Cruzada, subsidio y excusado de la ciudad y reino de Valencia. Tipos; a*, b, c*.

Juez de diezmos, primicias y tercios diezmos de la ciudad y reino de Valencia. Tipos: a, b*, c*. Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de

Valencia. Tipos: a*, b, c.

III. - CORPORACIONES ECLESIÁSTICAS

Cabildo y Cabildo en sede vacante

Tipos: a, Deán del Cabildo, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, ll, m, n, o, p, q-r-s, t.

Parroquias de Valencia

Santa Catalina, 1401. San Pedro, 1406. San Esteban, 1406.* San Salvador. 1406.* San Lorenzo, 1406.* San Bartolomé, 1406.* Santa Cruz, 1406.3 San Nicolás, 1406.* San Juan, 1406. San Andrés, 1406.* Santa Catalina, 1406.* San Martín, 1406.* Santo Tomás, 1406.* San Andrés Apóstol. Tipos: a, b*, c, d*. San Bartolomé. Tipos: a. b*, c*, d*. Santa Catalina. Tipos: a*, b, c, d*. Santa Cruz. Tipos: a*, b, c, d*. San Esteban. Tipos: a, b, c*. Santos Juanes Tipos: a, b, c, d*, e. f*. San Lorenzo. Tipos: a^* , b, c.
San Martín, Olispo. Tipos: a, b, c, d^* , e^* . San Miguel y San Dionisio. Tipos: a, b*. San Nicolás. Tipos: a, b, c. San Nedro. Tipos: a, b*, c*.
San Salvador. Tipos: a*, b.
Santo Tomás. Tipos: a*, b.
C, d*, e*, f*. San Valero. Tipos: a, b*, c*, d, e*, f*, g*.

Conventos y cofradías de Valencia, hasta fines del siglo xvi

Orden de Montesa, 1576.

Maestre de Montesa: Pedro Luis Garcerán de Borja, 1567. 1.°*, 2.°

Abad de San Bernardo, extramuros, hoy San Miguel de los Reyes: «Almaricus», 1428.

Prior del convento de predicadores: Francis-

co Beçon, 1373-1374.*

¿«Frares menors» de Valencia?, 1429

Monjas de San Julián, siglo xvi. Abadesa de la Zaidía: Isabel de Canell, 1344. Cofradía de la Virgen María de los Inocentes, 1427.

Eclesiásticos varios del reino de Valencia, hasta fines del siglo xvi

José Esteve, Obispo de Orihuela, 1594-1603. Fray Pedro de Costa o Zacosta, Obispo de Segorbe, 1285.

¿Francisco Regner, Obispo de Segorbe, si-

glo xv?*

Francisco Aguilón, Obispo de Segorbe, 1428-1437

Bartolomé Martí, Obispo de Segorbe, 1473-1498. Pendiente, placa.

Oficialato de Almazora y la Plana de Burriana, 1380.*

Cabildo de Orihuela. Tipos: a*, b. Cabildo de Segorbe. Tipos: a, b, c. Abad de Valldigna: Fray Arnaldo, 1373.

IV.—SELLOS CIVILES Y PARTICULARES

Sellos reales

Jaime I. Cera, núm. 28 de Sagarra; plomo, núm. 30 de Sag.

Alfonso III Cera, núm. 36 de Sag.*

Jaime II. Cera, núm. 40 de Sag *; cera; cera, número 42 de Sag.*; cera, núm. 51 de Sag.*; placa, núm. ¿44? de Sag.*; plomo, núm. 50 de Sag * Alfonso IV. Cera, núm. 53 de Sag.*; placa,

núm. ¿53? de Sag.*

Pedro IV. Cera, núm. 55 de Sag *; cera, número 60 de Sag.*; cera, núm 66 de Sag.*; pla-ca, núm. 60 de Sag.*

Juan I. Cera, núm. 68 de Sag.; cera, núm. 69 de Sag.*; placa, núm. 71 de Sag.*; placa, números ¿69? y ¿71? de Sag.* Martín I. Cera, núm. 77 de Sag.*; cera, nú-

mero 76 de Sag.* Martín de Sicilia, gobernador general del rey

de Aragón. Cera, núm. 217 de Sag.* Fernando I. Cera, núm. 80 de Sag.*

Alfonso V. Cera, núm. 85 de Sag *; cera, núm. 98 de Sag *; cera, núm. 92 de Sag *; placa*; placa, núm. 95 de Sag *; placa, núm. 695 de Sag *; placa, núm. 695 de Sag *; plomo, núm. 88 de Sag.*; plomo, núm 91 de Sag.'

María, mujer de Alfonso V. Placa, núm. 165

Juan, gobernador general de Alfonso V. Cera, núm. 229 de Sag.*; placa, núm. 230 de Sag.*

Juan II. Cera, núm. 102 de Sag.*; placa, número 102 de Sag.

Fernando II. Cera, núm. 109 de Sag.*; cera, núm. 129 de Sag ; placa, núm. 140 de Sagarra; placa.*

Felipe, hijo de Carlos I, gobernador general de la Corona de Aragón *

Funcionarios y corporaciones del reino de Valencia

Sello real de la cancillería de Valencia: Felipe III.3

Id.: Carlos II. Tipos: a*, b, c*.

Id.: Felipe V.

Gobernación del reino de Valencia. Tipos: a, b*, c, d, e, f*.

Gobernación del territorio entre el Júcar y lijona, s. xvi.*

Gobernación de Orihuela, 1694. Bailía general del reino, 1421. Bailía de Alicante, 1520.

Bailía de Alcira, 1520.* Maestre racional de Valencia. Tipos: a, b ¿Comisario de amortización?, 1410.

Visitadores y jueces del real patrimonio de Valencia, 1569.

Archivero general del reino, 1715-1762.

Sello del reino 1678-1707.

«Cort» y Consell» de Valencia, 1312. Justicia de Valencia en lo civil. Tipos: a^* , b, c, d.

«Justicia ciuil de la ciutat de Valencia tro en »suma de ccc sólidos». Tipos: a*, b.

«Justicia criminal de la... ciutat de Valencia»,

«Coadjudant del racional de la ciutat de Va-

»lencia», 1639-1643. Albaida, 1458.

Alcira. Tipos: a, b*. Alicante, 1458. Almoradí, 1458. Bocairente, 1458. Burjasot, 1481-1506. Catral, 1458. Cuatretonda, 1458.* Elche, 1458. Foyos. Tipos: a, b * Gandía, 1458. Guardamar, 1458. Jijona, 1458. Liria, 1517.

Luchente, 1458.* Monforte, 1458. Ollería, 1458. Onteniente, 1458.

Orihuela, 1458. Penáguila, 1458.

Universidad de Valencia. Tipos: a*, b.

Sellos particulares

Jaime de Albalat, sacrista de Valencia, 1280. Id., arcediano de Valencia, 1312. Ramón de Bellestar, deán de Valencia, s. xIII. Miguel Boter, canónigo de Valencia, 1312. Juan de Buil, canónigo de Valencia, 1312.* Arnaldo de Celma, canónigo de Valencia,

1312. Pedro de Centelles, chantre de Valencia, 1312. Pedro de Costa, arcediano de Játiva, 1312. Pedro de «Covillata», rector de Ternils, 1325.* Pedro Desplugues o de Esplugues, arcediano

de Alcira, 1312. Bernardo de «Garuges», ciudadano de Valencia, 1312.

Pedro Julián, monje de Benifazá, 1260. Berenguer March, sacrista de Valencia, 1312. Jaime de Maura, canónigo de Valencia, 1312.

Raimundo de Montroig, arcediano de Játiva, 1311.*

Raimundo de Montanyana, canónigo de Valencia, 1312.3

Raimundo de Morera, chantre de Valencia, 1980

Berenguer de Pavo, canónigo de Valencia, 1319

Bernardo de Pont, Delpont o Dezpont, ca nónigo de Valencia, 1312.

«Bertomeu d Urgel», ciudadano de Valencia, 1319

Guillermo de Vallvert, canónigo de Valencia, 1312.

Miguel Capujada, ciudadano de Valencia, 1312. Párroco de Valencia: ¿Jaime de Bonastre, vicario de Santa Cruz?, 1312.

Párroco de Valencia, 1312.

Id., 1312

«Anthoni Alegre, preuere», 1427.*

Alfonso de Aragón, marqués de Villena, conde de Denia, 1398. Sello*, contrasello.

Pedro de Aragón, señor de Gandía, 1356.* «Pere Aranyo, preuere», 1397.

«Micer Bernat de Carti», 1389.

«Jacme Conill, preuere», usado por «na Mingueta, ... muller...den Bernat Sicard», 1389-1396. «D.° Crespi», 1396.

«Berenguer Despuig, preuere», 1389-1397. «Vicent Pedros, preuere», 1395-1396. «Ramón Piquer, preuere». 1396.

«Simó Porta, preuere», 1401.

«Ffrancesch Sarçola....conseller...del...rey», 1428

«Jacme Tahust, preuere», 1390. «Pere de Vilafrancha, preuere», 1391.* «Johan Çamuntada, especier», 1389.*

¿Francisco Brocal, vicario de Monforte?, 1458. «Rector de Cocentaina», 1458

«Jaume Desprats» o Prats o Sprats, 1494.* Berenguer Ibáñez, vicario de Alcoy, 1458. «Vicent Lop», s. xvi.

V.—Sellos no valencianos

Benedicto XIII, Papa.** Adriano VI, Papa.**

Eclesiásticos extranjeros

Gerard Bianchi, Cardenal Obispo de la Sabina, 1297.

Gaucelín de Jean d'Euse, canónigo de Cahors, 1312.

Pierre le Tessier, Cardenal de San Esteban in Coeliomonte, 1325.

«Aymericus Guirardi», oidor del Papa, 1332. «lacobus de Mutina», Capellán del Papa, 1332. Guillaume de la Jugie, Cardenal de Santa Ma-

ría «in Cosmedin», s. xiv. Etienne Audebrand o Aldebrandi, Arzobispo de Tolosa, 1357.*

Guillaume Court o Curti, Cardenal Tusculano, 1358.

«Reginaldus» de Maubernard, Tesorero del Papa, 1361.

Gaucelín de Deaulx, Tesorero del Papa, 1362. Arnaud d' Aubert, Camarero del Papa, 1362-

Amedeo di Saluzzo o de Saluces, Cardenal de Santa María «Nova», 1389-1407.

«Wildericus de Mitra», Oidor del Papa, 1391. «Bertrandus de Gamarengis», Deán de San Pedro, de Aviñón, 1394.

Jean de Brogny o Brognier, Cardenal de

Santa Anastasia, 1401. François de Conzié, Camarero del Papa, 1405.*

Juan de «Oppizis», Oidor del Papa, 1418. Alamanno Adimari, Cardenal de San Eusebio, ¿1418?

Guillaume Filastre, Cardenal de San Marcos, 1419.*

Antonio Panciera, Arzobispo de Aquileja, Cardenal de Santa Susana, 1420.

«Petrus Pardi de Verallestis», Oidor del Papa, 1425

Curia episcopal de Aviñón, 1428. Anverso, re-

Pierre de Foix, Cardenal de San Esteban «in

Coeliomonte», 1429. Géraud Faydit, Obispo de Conserans, 1431. Juan «de Reue», Juez especial, 1439.

Giacomo Vannucci, Obispo de Perugia, 1451. Vicenzo Pistachio, Obispo de Conversano, 1499.

«Ludovicus Podocatharus», Obispo de Capaccio, Cardenal, 1499.

Juan, Obispo de Bisarchio, 1502.* Felino Sandeo, Obispo de Lucca, 1502. Archivo de la curia romana, 1512-1514.* Cabildo de San Juan de Letrán, 1513.

Vicenzo Giustiniani, General de la Orden

de Predicadores, 1566. Fray Tadeo Perusino, General de la Orden de San Agustín, 1573.

Eclesiásticos españoles

Felipe, hijo de Jaime II de Mallorca, Tesorero de San Martín de Tours, 1306. Anverso, reverso. Pedro de Luna. Cardenal de Santa María «in Cosmedin», Legado apostólico, 1381

Juan de Apcher, Protonotario del Papa, si-glo xiv.*

Fernando Pérez Calvillo, Cardenal de los Doce apóstoles, 1400 Andrés Bertrán, Deán de San Pedro, de Avi-

ñón, 1412.* Julián de Loba, Lugarteniente del tesorero del

Papa, 1415. Luis de Prades, Camarero del Papa, 1415, 1.0, 2.0*

Juan de Torrecilla, Comisario del Papa, 1462. Luis Juan Milá, 1476.*

Juan de Borja, Arzobispo de Monreale, Cardenal, 1494.

Juan Llopis o Lopis o López, Obispo de Perugia, datario, 1494.*

Francesch Desprats o Prats o Sprats, Nuncio, 1494. 1.°, 2.°

Pedro Gamboa, Obispo de Carinola, vicario de Roma, ¿1501? Rafael Roca, Obispo de Capri, 1507.

Francisco Martorell, Colector general de la

Cámara apostólica, s. xv. Juan Garrigues, Subcolector apostólico, 1357. Esteban de Garret, Colector de diezmos en el Arzobispado de Valencia, 1503.

«Confesional», 1517. Anverso*, reverso*. Francisco de Córdova y Mendoza, Obispo de Zamora, Comisario general de Cruzada, 1534.

Juan Suares de Carvajal, Obispo de Lugo,

Comisario de Cruzada, s. xvi. Francisco Climent o Clemente Pérez o Zapera, Patriarca de Jerusalén, Obispo de Barcelona, 1430.*

Fray Juan Alvarez de Toledo, Obispo de Burgos, Cardenal, 1546

Juan Muñoz de Hinojosa, Obispo de Carta-

gena, 1318.3 Bernardino de Carvajal, Obispo de Cartagena, Cardenal, 1494.

Francisco de Mendoza y Bobadilla, Obispo de Coria, Cardenal, 1546.*

Jaime Çarroca, Obispo de Huesca, 1280. Sello*, contrasello*

Geraldo de Andriano o Andirá, Obispo de Lérida, 1290-1298. Sello, contrasello.

Guillermo de Rocaberti, Arzobispo de Tarragona, 1309-1315. Sello, contrasello.

Juan de Aragón, Arzobispo de Tarragona y Patriarca de Alejandría 1328-1334. Sello*, con

trasello*, placas: «maiore*», «minore*».

Dalmacio del Mur, Arzobispo de Tarragona,

Gaspar de Quiroga, Arzobispo de Toledo, Cardenal, 1583.

Juan Bautlsta Cardona, Obispo de Vich, 1584-

Diego Meléndez de Valdés, Obispo de Zamora, 1504.

Pedro Garcés de Jaunes, Obispo de Zaragoza, 1272-1280.

García Fernández de Heredia, Arzobispo de Zaragoza, 1396.

Vicariato de Juan de Valtierra, Obispo de Tarazona, 1413.

Curia del oficialato de Tortosa, 1523. Curia del Vicariato de Tortosa, 1596.*

Cabildo de Cartagena, en Murcia: 1.º, 1318*; 2.°, 1536.

Cabildo de Tortosa, 1536.*

Cabildo de la iglesia metropolitana de Zaragoza, 1577.

Cabildo de la iglesia del Pilar, de Zaragoza,

Comendador de Alcañiz, de la Orden de Ca-

latrava, ¿1247? Pelay Pérez Correa, Maestre de Santiago,

Jaime Rich, Abad del monasterio de San Mi-

guel de Fluviá, 1506. Juan Martín de Murillo, Abad de Montearagón, 1408.

Convento de la Orden de Predicadores, de Murcia, 1458.

Pedro de Alferich, Abad de Poblet, 1308. García. Prior del hospital de Santa María de Roncesvalles, 1289.

Sellos civiles y particulares extranjeros

Jaime, lugarteniente de Pedro III en Sicilia. Jaime, rey de Sicilia, 1287.* Fadrique, lugarteniente de Jaime II, en Sicilia.* Fadrique, rey de Sicilia, 1296. Ciudad de Génova, 1303-1312.3 Juan Sforza de Aragón, Conde de Cotigno-

Alfonso II de Nápoles, 1494.

Civiles y particulares españoles

Gobernación de Aragón, 1421.* Curia real de Besalú, 1590. Curia real de Gerona, 1575-1590.* Curia de Lérida, 1560.*

Secuestro real en el monasterio de San Es-

teban de Bañolas, 1583. Ariza, 1594.*

Calatayud, 1595.* Daroca, 1597.* Huesca, 1280.* Maluenda, 1600.* Tarazona, 1280.* Teruel, 1565. Tordesillas, 1546. Zaragoza, 1263-1280.*

P. Martínez, Arcipreste de Teruel, 1260 Berenguer de Peralta, Canónigo de Lérida,

Gil Sánchez Muñoz, Chantre de Gerona, siglo xv.

Pedro Soriano, Canónigo de Barcelona, 1402. Signat. S. 76, ¿siglo xIII? Anverso, reverso.

Treguas entre Jaime II de Aragón y el infante D. Juan Manuel, 1296

Jaime, señor de Jérica. Pero, señor de Ayerbe.

Gil de Vidaure.

Jaime Pérez, señor de Segorbe. Sello. contrasello.

Sanz de Antillón. Pero Martínez de Luna. Ramón Folch, Vizconde de Cardona. Ato de Foces. Lop Ferrench de Atrosillo. Artal de Azlor.* Lop Ferrench de Luna.

Guillem de Anglerola o Anglesola Jazbert de Castellnou, Vizconde de Castellnou. Gaucerán de Anglerola o Anglesola.

Ramón Alamán o Alemany. Ponz de Ribellas.

Ramón de Villanova. ¿Berenguer de Villaragut? ¿Artal de Orta?, o Duerta Bernart de Serrián o Sarriá.

Infante D. Juan Manuel. Anverso, reverso, Alfonso García. Gómez Ferrández de Horozco. Roy Gutiérrez Tello. Sancho Ximénez de Lanclares. ¿Juan Ferrández de Grejulfe? Pero Gonzáluez de Juuera. Ferrant Iuañez Pantoia. Signat. 056: 18. ¿Roy Ferrández de Vizcaya? ¿Juán Ferrández Pantoia? Martín Yeñeguez.

Signat. 0567: 26. ¿Roy Ferrández de Iniesta? M. Pérez

Martín Yeñeguez. Martín Ferrández Pantoia.

Aluar García. Suer Gonzáluez de Toledo.

CRÓNICA ACADÉMICA

Corresponde fielmente esta Real Academia a la confianza que siempre le ha dispensado el pueblo de Valencia por los prestigios adquiridos y el afán continuado con que interviene y acude a cuanto se trate del patrimonio artístico de la Región. Esta confianza no disminuye. antes bien, aumenta por el celo de sus Académicos y las facilidades que presta a cuantos acuden en demanda de consejos, informes, tanto públicos como particulares, siempre que se trate de restauraciones, nueva edificación y dictámenes dados por la Academia, guiada siempre y únicamente por el desinteresado fin patriótico de conservar este patrimonio y aumentar sus caudales con arte genuinamente patrio

La Junta, constituída por elementos del Ayuntamiento del Puig, de Santa María y de los centros culturales de Valencia, entre varios fines para que fué creada, tiene el proyecto de restauración de la histórica caserna o ermita de San Jorge, conmemorativa de la derrota de los moros valencianos junto al histórico castillo del Puig. Este pequeño edificio, elevado en medio de la huerta valenciana, fué erigido en el siglo xvII y es de forma cuadrada, con cúpula de tejas de color. En su fachada se conserva, aunque algo deteriorado, un magnífico retablo de azulejos multicolores representando la batalla y la aparición de San Jorge. El informe de la Academia avaló la restauración ideada por el arquitecto D. J. Manuel Cortina y en este sentido será restaurada, devolviéndola al primitivo estado y colocando un apropiado arco y reja para la entrada del terreno que rodea el pequeño edificio.

Aproximándose las fiestas que Valencia deseaba celebrar con motivo de la Coronación canónica de la Patrona de Valencia, la Virgen de los Desamparados, la Real y Antigua Archicofradía, a cuya custodia está la Capilla de la Patrona, acudió a esta Real Academia para que informara sobre la adecuada restauración de la fachada de dicho templo. La Corporación académica emitió informe en el sentido de que dicha fachada, que era una característica obra del siglo xvII, aunque algo modificada por posteriores arreglos, fuera restituída en su primitivo estado, sacando a luz la construcción de ladrillo tan fre cuente en aquella época como lo atestigua entre otros, el edificio de las Escuelas Pías. Como obra que se ejecutó por las pequeñas limosnas de los fieles, no siempre pudo terminarse con la esplendidez que manifiesta el interior del templo y en la fachada empobrece el conjunto las pilas-Iras de obra de fábrica informe que, según dicha Academia y contando con medios sobrados, debían ser ferminadas de piedra idéntica a la de las portadas. Este gasto avaloraría el conjunto de

la fachada principal que se vería enriquecido por la sustitución de la teja ordinaria por la blanca, azul y dorada propia de esta región, colocada en los tejados y cúpula de la capilla.

En contestación a este informe, la Real Archicofradía contestó agradeciendo y alabando el luminoso trabajo presentado, pero alegando que el dinero de que disponía actualmente lo reservaban para la construcción de la nueva y gran Iglesia que el pueblo valenciano quería erigir en honor a su Patrona, se limitaría al retoque de la fachada y adecentamiento de las paredes. Con esta reforma la fachada de la Real Capilla, que pudo ser restablecida en su pristina pureza y ser terminada con materiales duraderos y conformes a la primitiva y rica traza, ha quedado cubierta de revogue de cal.

Esta Real Academia no puede menos de hacer presente el disgusto con que ha visto esta reforma, perdiéndose una ocasión en que el entusiasmo del pueblo valenciano sobrepujó a 10-

dos los cálculos del desprendimiento.

Las reformas que se llevaron a cabo en el interior de la capilla, también merecieron la censura de los Académicos. Con motivo de la instalación de la luz eléctrica se estropearon algunos trozos de la parte inferior de los magníficos frescos de la bóveda pintados por Palomino y se abrieron unas ventanas a contraluz de la pintura. Estas ventanas, que el original pintor hizo tapiar, fueron otra vez tapadas gracias a esta protesta.

También la Real Academia dió su informe para la restauración del altar mayor de la iglesia de Meliana, pedido por la autoridad eclesiástica y civil de dicha población. Este soberbio ejemplar del estilo de últimos del xvII y uno de los más espléndidos de la región, fué restablecido a su primitiva belleza, sin alterar en lo más

mínimo su estructura y presentación. En el proyecto que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia presentaba para un plan amplio de reformas en la ciudad, esta Academia se puso incondicionalmente a las órdenes de la excelentísima Corporación municipal para cooperar en cuanto redundase en bien de la ciudad y, al mismo tiempo, recordar que tamañas reformas se han de acomodar a la tradición y modo de ser de la población y sus necesidades, con sus peculiaridades propias, conservando en todo lo posible sus características.

En la sala de Exposiciones del Museo tuvo lugar una notable de obras del pintor D. Ricardo Verde y Rubio, que fué justamente alabada por los críticos de todos los periódicos y visitada por cuantos se preocupan por las manifestaciones artísticas.

Las obras expuestas fueron: Retrato de don José Lozano. Id., del Marqués de Tejares. Id., de Dos niños. Id., de D. J. L. (d., de D.ª D. L. de L. Estudio de retrato. Id. de íd , Al salir del concierto. Para Nochebuena.

El Profesor de esta Escuela, D. Pedro Ferrer Calatayud, también expuso en el Museo varias de sus obras, unas ya conocidas y otras recientes. Esta pública manifestación de la pintura jugosa y de las condiciones de artista que se reunen en el maestro Ferrer, ha sido justamente apreciada por nuestro público que, con este motivo, ha rendido un tributo de homenaje al veterano pintor y digno Profesor de la clase de di-

bujo del Natural.

Las obras que figuraron en esta exposición, han sido: Autorretrato, 1917. Paisaje de Serra. Contribución de sangre (2.ª medalla en la Exposición Nacional). Barraca en la huerta. Adelfas: Cabañal. Camino de Serra. Retrato de Adolfo. Sin rumbo (marina). Id., Efectos de luna. Id., Atardecer. Id., Costa de Argel. Idem, Sol de tarde. Paisajes: Serra y el barranco Marina, A tierra. Autorretrato, 1919: El jardín de Monforte. Retrato de R. Rubio. Id., de la señora D.a Concha Bernial.

La exposición de obras del alumno pensionado por esta Academia de la clase de Modelado, Agustín Ballester Besalduch, ha complacido a cuantos han podido admirar los trabajos, en yeso, madera y mármol ejecutado por este joven artista que manifiesta sus grandes dotes de temprana juventud y es una esperanza del arte valenciano. Su cultura y técnica y su afán de estudio y progreso se manifiestan en sus obras, algunas de ellas dignas de maestro.

A pesar del encarecimiento de la imprenta y de los medios gráficos, la Revista de la Academia Archivo de Arte Valenciano continúa publicándose con todo su esplendor tipográfico, sin reparar medios para su mejoramiento. Estos sacrificios que la Corporación se impone, vénse recompensados por las continuas solicitaciones de suscripción y cambio por los principales centros artísticos españoles y extranjeros, contribuyendo de este modo a la difusión de la cultura artística y arqueológica por estos medios gráficos y documentados.

Como homenaje y agradecimiento a la continuada labor artística desarrollada en su misión episcopal por el Excmo. y Rdmo. Dr. D. Enrique Reig y Casanova, Arzobispo de Valencia, la Academia tuvo el honor de elegirle, por unanimidad, Académico de número. Los tesoros artísticos y arqueológicos salvados de la destrucción y venta por nuestro ilustre paisano, son innumerables, y la fundación de los Museos episcopal de Barcelona y el valioso de la diócesis valenciana, testimonian los sacrificios y sinsabores que se impuso para su fundación. En esta labor

patriótica tuvo siempre a su lado a esta Academia y en sus actas constan las felicitaciones por la empresa realizada por nuestro Arzobispo. La arqueología y el arte valenciano tienen, en el Museo diocesano, un rincón donde se han salvado del naufragio piezas de incalculable valor que, como el retablo de la Ollería, honrarían a un Museo de primer orden.

La Academia recibe constantemente pruebas de la confianza de nuestro pueblo en el gran número de donativos y legados que a su favor se hacen y con lo cual ve acrecentadas sus colec-

ciones de objetos.

El Sr. D. Manuel La Gasca, descubridor del mosaico romano de los moluscos hallado en término de Ribarroja, ha hecho cesión a la Academia, de los derechos que le pertenezcan sobre dicho mosaico. Por desgracia, algunos de los trozos han desaparecido, robados en el campo mismo donde se encontró. Se hacen gestiones para su recuperación. Tiene, además, la confianza de poder ser restablecido por completo por los ofrecimientos de algunos poseedores de trozos arrancados y luego vendidos.

Por el dignísimo Registrador de la Propiedad de Torrente, D. Emilio Pozuelo Lara, han sido legados en testamento los cuadros siguientes: La Virgen de la Concepción, de D. Vicente López; La lección de lectura, de Espinosa; La lectura de un Madrigal, de J. J. Zapater, y una miniatura italiana representando la Predicación del Bautista.

* * *

El M. I. Sr. D. Romualdo Guarner entregó a la Academia un fragmento de lápida romana hallado en una viña del término de Les Valls. Esta población, situada en las proximidades de Sagunto, formaba parte del extenso ager de esta ciudad; lleva la siguiente inscripción:

> HERAS. v DIDAE s F. GRÆ DIDIA v L v L v MVRTIS. L v DIDIVS v FVSCVS. A IVXXVIII v H v S v S.

Esta inscripción está colocada junto a la numerosa que en los claustros de la Academia están depositadas.

El Profesor de Metalisteria artística de la Escuela Industrial, D. José Albiol, ha remitido, para aumentar las colecciones de medallas de esta Academia, una medalla troquelada en la clase de dicho Centro y cuyo dibujo y relieve constituye una bellísima obra de arte. Conmemora las bodas de oro de los médicos de la promoción del año 1871, que sólo sobreviven nueve. Se han tirado solamente doce y una de ellas figura ya en la vitrina del Museo. Todas llevan el nombre del médico superviviente.

D. José Osset y Merle ha entregado una macolla o pomo de cruz de término o peyró, procedente del Maestrazgo y conservada en una casa particular de Villores. Pertenece al siglo xv en sus comienzos, y las esbeltas y bien trabajadas figuras, constituyen uno de los mejores monumentos en piedra que guarda este Museo. La Anunciación y el Descendimiento están figurados en alto relieve y con admirable arte. Los Angeles y un orante constituyen esta bella composición.

D. Matilde Pascual, hija del antiguo litógrafo y artista D. Antonio Pascual y Abad, ha hecho entrega, por mediación del académico de San Carlos, D. José Benlliure, de una gran cantidad de trabajos originales de artistas valencianos que laboraron para el primer y gran taller litográfico que D. Antonio Pascual tuvo establecido

en esta ciudad en el palacio de Mosén Sorell. Consta la colección, reunida también por la difunta D. Alejandra Pascual, de las pruebas primeras de las viñetas, estampas, láminas, cartas, escudos, etc., que salieron de este gran taller, y para el que trabajaron, desde modestos dibujantes, hasta Cortina, D. Luis Téllez, director de la Escuela de Bellas Artes; Mújica y otros. Como dicho taller constituía una especie de tertulia de artistas de la primera mitad del siglo xix, encuéntranse allí las pruebas para los libritos de papel de fumar, orlas para diplomas de corporaciones, los dibujos para el Guzmán de Alfarache, un retrato de Cortina, anuncios para espectáculos públicos y apuntes de recuerdos de via-jes a que tan aficionados eran nuestros artistas de la primera mitad del siglo pasado.

Todo el período de la época romántica de Valencia hállase allí retratado en modas y membretes, tarjetas de visita, invitaciones, etc.

Como datos curiosos de este período de desenvolvimiento del arte y de las artes gráficas en Valencia, este donativo de D.ª Matilde Pascual tiene importancia para su estudio.

El limo. Sr. D. Antonio Martorell ha entregado un grabado admirablemente ejecutado por el académico D. Teodoro Blasco Soler, sobre un original de D. Vicente López, y representa La sierva de Dios Sor M.ª Dolores de Santa Teresa de Jesús, carmelita.

La Academia ha visto realizada una petición que en varias ocasiones había pretendido. El Académico de la sección de Pintura, ilustrísimo Sr. D. Salvador Abril, Director actual de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia, durante su estancia en Granada copió con toda exactitud y prolijidad las muestras de azulejos de que tan espléndido muestrario es la Alhambra. Este magnífico álbum, que había merecido los más cumplidos elogios de los hombres entendidos y que puede prestar inmensos servicios a la industria y decoración cerámica, ha sido adquirido por el Estado, merced a las gestiones de esta Academia, secundadas por el Excmo. Sr. D. Rafael Altamira, Senador del Reino y Académico de San Carlos. El álbum, por disposición ministerial, ha sido depositado en esta Casa para estudio

de los que a las artes cerámicas se dedican y es continuamente consultado.

* * *

D. Ricardo Carsí y Lacasa, ingeniero valenciano residente en Barcelona, ha hecho donación de una miniatura encerrada en fino marco de tapa de oro; retrato de Salvador Bonaplata y Fábregues, natural de Barcelona: ha sido colocada en una de las vitrinas de las miniaturas.

PREMIOS ROIG

Relación de los alumnos premiados por esta Academia en el presente curso 1921-22, con los premios Roig.

1.º Dibujo del Antiguo

D. Adolfo Ferrer Amblar, 300 pesetas.

Dibujo del Natural

D. Rafael Estellés Bartual, 300 pesetas.

Modelado del Antiguo

D. Rafael Rubio Gimeno, 300 pesetas.

Técnica del Color

D. Vicente Mulet Claver, 600 pesetas. » Casimiro Gracia Raga, 300 fd.

Modelado del Natural

D. José Justo Villalba, 600 pesetas.

Colorido y Composición

D. Ismael Blat Monzó, 600 pesetas.

Paisaje

D. Antonio Bosch Fernández, 600 pesetas.

Relación de los alumnos sobresalientes de esta Escuela de Bellas Artes.

CURSO DE 1921-22

Técnica del Color

- D. Vicente Mulet Claver, Sobresaliente, Matrícula de Honor.
- » José Ros Ferrándiz, Sobresaliente, Matrícula de Honor.
- » Pedro Sánchez García, Sobresaliente.
 » Casimiro Gracia Raga, Sobresaliente, Matrí-
- » Casimiro Gracia Raga, Sobresaliente, Matrícula de Honor.

Modelado y Composición

- D. Ricardo Boix Oviedo, Sobresaliente, Matrícula de Honor.
- » José Justo Villalba, Sobresaliente, Matrícula de Honor.
- » Progreso Blat Paláu, Sobresaliente, Matrícula de Honor.

- D. Agustín Ballester Besalduch, Sobresaliente, Matrícula de Honor.
- Rafael Rubio Gimeno, Sobresaliente, Matrícula de Honor.
- » José Estellés Achotegui, Sobresaliente, Matrícula de Honor.
- » Francisco Andréu Chover, Sobresaliente.
- Tomás Noguera Belenguer, Sobresaliente.

Colorido y Composición

- D. Enrique Climent Palahí, Sobresaliente.
- » Enrique Vicente Paricio, Sobresaliente. » Ismael Blat Monzó, Sobresaliente, Matrícula de Honor.

Paisaje

- D. Rafael Estellés Bartual, Sobresaliente.
- » Antonio Bosch Hernández, Sobresaliente.

Dibujo del Natural

- D. Vicente Mulet Claver, Sobresaliente, Matrícula de Honor.
- Vicente Azcón Asencio, Sobresaliente, Matrícula de Honor.
- Antonio Vercher Coll, Sobresaliente, Matrícula de Honor.
- José Ros Ferrándiz, Sobresaliente, Matrícula de Honor.
- Rafael Estellés Bartual, Sobresaliente, Matricula de Honor.
- Agustín Ballester Besalduch, Sobresaliente.
- » Mariano Cruz Alcácer, Sobresaliente.

Dibujo del Antiguo

- D. Francisco Cambra Perpiñá, Sobresaliente.
- D.ª Magdalena Marqués Brú, Sobresaliente.
- D. Emilio Ferrero Gómez, Sobresaliente.
- Pascual Roch Minuí, Sobresaliente.
- D.ª Luisa Albert Requena, Sobresaliente. D. Amadeo Roca Gisbert, Sobresaliente.
- D.ª Asunción García Martínez, Sobresaliente.
- Anita Marco García, Sobresaliente.
- D. Jesús Ramón Ruiz, Sobresaliente, Matrícula de Honor.
- D.a María Labrandero García, Sobresaliente, Matrícula de Honor.

- D. Francisco Carreño Prieto, Sobresaliente, Matrícula de Honor.
- Rafael Rubio Gimeno, Sobresaliente.
- » Alvaro Ponzá Ramos, Sobresaliente, Matrícula de Honor.
- Vicente Canet Cabellón, Sobresaliente.
- à Adolfo Ferrer Amblar, Sobresaliente, Matricula de Honor.
- D.a Josefina Vernia Ferrando, Sobresaliente.

Perspectiva

- D.ª Asunción García Martínez, Sobresaliente.
- D. Francisco Cambra Perpiñá, Sobresaliente, Matrícula de Honor.
- José María Alcácer Guzmán, Sobresaliente.
- Ricardo Ferrando Gómez, Sobresaliente, Matrícula de Honor.
- Rafael Bosch Fornas, Sobresaliente.
- Vicente Canet Cabellón, Sobresaliente.
- Domingo Valero Mínguez Sobresaliente.
- Enrique Vicente Paricio, Sobresaliente.
- Salvador Vivó Torres, Sobresaliente.
- Vicente Arener Navarrete, Sobresaliente.
- » Adolfo Ferrer Amblar, Sobresaliente.

Anatomia

- D.ª Asunción García Martínez, Sobresaliente.
- Anita Marco García, Sobresaliente.
- D. José Aragonés Ferriols, Sobresaliente.
- Alfredo García Albarracín, Sobresaliente, Matrícula de Honor.
- Francisco Carreño Prieto, Sobresaliente.
- » Vicente Canet Cabellón, Sobresaliente.

Historia de las Bellas Artes

- D.ª María Labrandero García, Sobresaliente.
- D. Vicente Canet Cabellón, Sobresaliente.
- Domingo Valero Mínguez, Sobresaliente.
- D.ª Josefina Vernia Ferrando, Sobresaliente.

Teoría y Arte Decorativo

- D. Emilio Vilella García, Sobresaliente.
- D.ª María Labrandero García, Sobresaliente.

ÍNDICE DE MATERIAS. AÑO VIII

Páginas

Torre (mudéjar) de las campanas de Xérica	3 72 104 112 137
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES. AÑO VIII	
Núms.	Páginas.
1.—Campanario; su emplazamiento visto por N. O. 2.—Campanario visto por el S E. 3.—Campanario visto por N. E. 4.—Campanario visto por N. O. O. 5.—Campanario visto por N.	5 10 16 22 29
6 — Dibujo del Cronista de Segorbe D. Gonzalo Valero. 7 — Vista parcial. 8 — Vista parcial. 9 — Rejas de la capilla de San Pedro en la Catedral, año 1467, por Juan Aloy, alias Pont. 10 — Rejas de una capilla del claustro de la Catedral de Segorbe, siglo xv.	37 45 51 73 74
 11. —Aldabón, placa y chapa de la puerta de la capilla de los Reyes, en la iglesia de Santo Domingo de Valencia, siglo xv. 12. —Aldabón con su placa, faja y clavos de una de las puertas de la Catedral de Valencia, 	75
ano 1481. 13.—Rejas de una de las capillas del claustro de la Catedral de Segorbe, siglo xv 14.—Uno de los aldabones con su placa y chana, de la puerta de la sacristía de la Cate-	76 77
dral de Valencia, siglo xv 15.—Una de las fajas y chapa de la puerta de la sacristía de la Catedral de Valencia, siglo xv. 16.—Rejas de una capilla en el claustro de la Catedral de Segorbe, siglo xv 17.—Reja de la capilla del Cristo de la Catedral de Valencia, siglo xv 18.—Aldabón y placa que decoraban la puerta grande del Hospital de Valencia, principios	78 79 80 81
del siglo xvi. (Museo provincial de Valencia)	82 83
del siglo xvi. (Museo provincial de Valencia). 21.—Aldabón y placa que decoraban la puerta grande del Hospital de Valencia, principios del siglo xvi. (Museo provincial de Valencia)	84
22. —Rejas de una de las capillas del claustro de la Catedral de Segorbe, siglo xvi. 23 —Placas de aldabones medievales. (Museo provincial de Valencia). 24. —Aldabón y placa que decoran la puerta de la Lonja de Valencia, principios del siglo xvi. 25. —Rejas de la iglesia del Puig, principios del siglo xvi.	86 87 88 89
27 — Placa y aldabón de una de las prortes de la parroquia de San Esteban, de Valencia,	90
principios del siglo xvi 28. — Reja de la capilla de los Reyes, en Valencia, siglo xv 29. — Ferretería valenciana, siglo xvi 50. — Aldabones y clavos de la puería de la iglesia parroquial de San Martín, de Valencia,	92 93
Siglo xv 31.—Una de las provisa con que aldahones y clavos de la iglesia de San Martín, de Valen-	94 95
cia, siglo xv. 52.—Estatua de bronce representando a San Martín, en la parroquia de este nombre, de Valencia, siglo xv.	96 97
 55. —Aldabón de la puerta de la iglesia parroquial de Algemesí, siglo xvi. 54. —Rejas del coro de la iglesia del Puig, siglo xvi. 55. —Reja que cierra el sepulcro de Roberto de Lauria, en la iglesia del Puig, siglo xvi. 56. — Candelabro, siglo xv. 	99 101 102
57.—Portada de la iglesia arciprestal de Liria. 58.—Altar mayor de la iglesia de Liria. 59.—Lápida sepulcral del III Duque de Liria.	105 106 107

Núms.	Páginas.
40.—Sepulcro de la Excma. Sra. D.ª María Teresa de Silva y Palafox	109
41.—Medallón del sepulcro de D. a María Teresa de Silva y Palafox, en Liria	110
42.—Jaime, lugarteniente de Pedro III en Sicilia	112
43.—Fadrique, Rey de Sicilia	113
44.—Juan Sforza de Aragón	
44. — Juan Siorza de Aragon.	113
45.—Alfonso II de Nápoles	113
46. — Secuestro real en el Monasierio de San Esteban de Banolas	114
47. – Juez de Teruel	115
48. – Villa de Tordesillas	115
49.—P. Martínez	115
50 Gil Sánchez Muñoz	116
51 Pedro Soriano	116
52.—Signat. S. 76	116
53.—Signat. S. 76. Contrasello	116
54.—Jaime, Señor de Jérica	118
55 - Pero, Señor de Ayerbe	118
56.—Gil de Vidaure	118
57.—Jaime Pérez, Señor de Segorbe	119
58. — Jaime Pérez (Contrasello)	119
59. – Sanz de Antillón	119
60.—Pero Martínez de Luna	120
61. – Ramón Folch, Vizconde de Cardona	120
62.—Ato de Foces	121-
63. – Lop Ferrench de Atrosillo	121
64.—Lop Ferrench de Luna	121
65 — Guillem de Anglerola	122
66.—Jazbert de Castellnou, Vizconde de Castellnou	122
67 —Gaucerán de Anglesola	123
68 —Ramón Alamán	123
69.—Ponz de Ribellas	124
70.—Ramón de Villanova	124
71 Berenguer de Villaragut?	124
72 — Artal de Orta?	125
73. — Bernat de Serrián	125
74 —Alfonso García	126
75.—Gómez Ferrández de Horozco	126
76. – Roy Gutiérrez Tello	127 ~
77. – Sancho Ximénez de Lanclares	127
78.—¿Juan Ferrández de Grejulfe?	127
79 —Pero Gonzaluez de Juuera	127
80.—Ferrant Iuañez Pantoia	128
81.—Signat 0567: 18	128
82.—¿Roy Ferrández de Vizcaya?	128
83.—¿Juan Ferrández Pantoia?	129
84.—Martín Yeñeguez	129
85.—Signat 0567: 26.	129
86.—¿Roy Ferrández de Iniesta?	129
87.—M. Pérez	130
88.—Martín Veñeguez	130
89.—Martín Ferrández Pantoia	130
90.—Aluar García	130
91 —Suer Gonzaluez de Toledo	130

SUMARIOS

- 1917.—N.º 1.—I. «Frescos prehistóricos de Tirig (Castellón de la Plana)», Barón de Alcahalí. (Con ocho ilustraciones).—II. «La Colección sigilográfica del Archivo Catedral de Valencia», Antonio de la Torre. (Con 24 ilustraciones).—III. «Conservación y restauración de los monumentos», Luis Ferreres.—IV. «Los Artesonados de la Antigua Casa Municipal de Valencia», Luis Tramoyeres Blasco. (Con 48 ilustraciones).—V. «Antigüedades romanas de Puzol», Luis Tramoyeres Blasco. (Con o cho ilustraciones).—VI. «Apéndice epigráfico a las antigüedades romanas de Puzol», Fidel Fita.—VII. Documentos académicos.
 - N.º 2.—I. «Los pintores Francisco y Juan Ribalta», Luis Tramoyeres Blasco. (Con 13 ilustraciones).

 —II. «Doña Dolores Caruana y Berard», L. R. de la S. (Con cuatro ilustraciones).—III. «Un dibujo de Alonso Berruguete en el Museo de Valencia», L. T. B. (Con dos ilustraciones).—IV. «La Purísima Concepción de Juan de Joanes. Origen y vicisitudes de esta famosa pintura», L. Tramoyeres Blasco. (Con siete ilustraciones).—V. «El Altar de plata de la Catedral de Valencia», Vicente Castañeda. (Con una ilustración).—VI. «El arte ibérico valenciano en el Museo de San Carlos», F. Almarche Vázquez. (Con siete ilustraciones).—VII. «El Museo de Bellas Artes en 1917», X. (Con ocho ilustraciones).—VIII. «La familia Vergara». Nuevos datos para completar las biografías de los esculfores valencianos Manuel, Francisco e Ignacio, y del pintor José», L. (Con cinco ilustraciones).—IX. «Epistolario artístico valenciano». D. Vicente Velázquez, pintor; D. Joaquín Martínez, Director de Arquitectura de la Real Academia de San Carlos y diputado por Valencia en las Cortes de Cádiz; D. José Ortiz, Deán de Játiva.—X. «Crónica académica». (Con una ilustración).
- 1918.—Número enero-diciembre.—I. «El pintor Nicolás Falcó», Luis Tramoyeres Blasco. (Con 15 ilustraciones).—II. «Vidriería historiada medieval en la Catedral de Valencia», José Sanchis y Sivera. (Con una ilustración).—III. «Marcas alfareras de Paterna», Francisco Almarche. (Con 58 ilustraciones).—IV. «Castillos valencianos», Luis Tramoyeres Blasco. (Con 31 ilustraciones).—V. «La Colección sigilográfica del Archivo Catedral de Valencia», Antonio de la Torre. (Con 64 ilustraciones).—VI «Un tríptico de Joanes en Sot de Chera», B. Morales San Martín. (Con una ilustración).—VII. «Homenaje dedicado al pintor valenciano Francisco Domingo Márquez», T. (Con tres ilustraciones).—VIII. «La Seo de Urgel y el Obispo valenciano Dr. Benlloch», B. (Con una ilustración).—IX. «Epistolario artístico valenciano», D. Mariano Salvador de Maella. (Con una ilustración). El Marqués de Molíns. (Con una ilustración).—X. «Crónica académica».
- 1919.—Número enero-diciembre.—I. «La arquitectura gótica en el Maestrazgo. Morella, Forcall, Catí, San Mateo, Traiguera», Luis Tramoyeres Blasco. (Con 64 ilustraciones).—II. «Hallazgo arqueológico en Borriol», J. J. Senent. (Con una ilustración).—III. «La Colección sigilográfica del Archivo Catedral de Valencia», Antonio de la Torre. (Con 25 ilustraciones y cuatro láminas.—IV. «El altar mayor de la Colegiata de Játiva», Ventura Pascual y Beltrán. (Con una ilustración).—V. «La capilla de los Jurados de Valencia», Luis Tramoyeres Blasco. (Con 21 ilustraciones).—VI. «Hostiario gótico encontrado en Chera», B. Morales San Martín. (Con 26 ilustraciones).—VII. «Legislación vigente en España sobre antigüedades monumentales y dos ilustraciones.—VII. «Legislación vigente en España sobre antigüedades monumentales y artísticas», L. T. B.—VIII. «Archivo de Arte Valenciano juzgado por el gran novelista don Vicente Blasco Ibáñez».—IX. Medalla conmemorativa del V centenario de la muerte de San Vicente Ferrer, anverso y reverso. (Dos ilustraciones).—X. «El Palleter». Proyecto de monumento al héroe popular de 1808. (Una ilustración).—XI. «Crónica académica». (Con siete ilustraciones).
- 1920.—Número enero-diciembre.—I. «Mestre Esteve Rovira de Chipre», pintor trecentista desconocido, F. Almarche Vázquez.—II. «Leonart y Domingo Crespi», miniaturistas valencianos del siglo xv, F A. V. (Con cuatro ilustraciones).—III. «Cruz parroquial de Xérica». Ensayo de documentación. ¿Cuántas cruces parroquiales ha tenido Xérica?, J. M." Pérez. (Con dos ilustraciones).—IV. «Documentos para la historia del Museo de la Real Academia de San Carlos». Legado de D. Francisco Martínez Blanch. (Con 21 ilustraciones y una lámina).—V. «La Colección sigilográfica del Archivo Catedral de Valencia», Antonio de la Torre. (Con 48 ilustraciones).—VI. «La última obra pictórica de Domingo Marqués». (Con una ilustración).—VIII. «Crónica académica».
- 1921.—Número enero-diciembre.—I. «La esmaltería valenciana en la Edad Media», José Sanchis y Sivera (Con 24 ilustraciones) —II. «Discurso contestación», Gil Roger Vázquez. (Con seis ilustraciones) —III, «La Lonja», Luis Ferreres Soler. (Con 13 ilustraciones).—IV. «La colección sigilográfica del Archivo Catedral de Valencia», Antonio de la Torre. (Con 68 ilustraciones).—V. «Crónica Académica». (Con seis ilustraciones).

consejo de redhecion

ICMO. SR. D. GIC ROGER Y UAZQUEZ

Académico de San Carlos, ex Diputado a Cortes, ex Delegado Regio de 1.º enseñanza, etc.

m. t. sr. d. jose sanchis stuera

Académico de San Carlos, Correspondiente de la Real de San Fernando y de la Historia

d. Francisco Acmarche uazquez

Doctor en Filosofia y Cetras, Académico y Secretario general de la de San Carlos, Uocal-Secretario de la Comisión provincial de Monumentos, Correspondiente de la Real Academia de la Bistoria

ARCHIVO DE ARTE UACENCIANO, de 1921, forma un volumen de 112 páginas, con 118 ilustraciones originales.

Precios: Valencia, 9 pesetas; resto de España, 11; extranjero, 13. Colecciones de los años 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920 y 1921 a 12 pesetas cada una.

ARCHTUO DE ARCE UAACENCIANO dará cuenta en la Sección de Bibliografía de todo libro relacio-

nado con las Bellas Artes y que sus autores o editores remitan un ejemplar.

Cambién publicará, cuando su importancia lo requiera, las fotografías o dibujos de monumentos bistóricos y artísticos, poco divulgados o inéditos, existentes en la región valenciana, que se dignen enviar los aficionados y amantes de nuestra riqueza artística, como igualmente las notas de ballazgos, excabaciones, destrucción, venta, pérdida o sustracción de tesoros de arte en el antiguo reino de Valencia, a fin de procurar, en todos los casos, la defensa de las manifestaciones culturales legadas por las pasadas generaciones.

Toda la correspondencia al Secretario de la Real Academia de San Carlos, D. Francisco Almarche Vázquez, Real Academia de Bellas Artes, Museo, 2, Celéfono n.º 82.